



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 7 DE MARÇ DE 2019

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 7 de març de 2019, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de set dels deu membres de la Junta de Govern Local, el senyor tinent i les senyores tinentes d'alcalde María Oliver Sanz, Consol Castillo Plaza, Giuseppe Grezzi, Neus Fàbregas Santana, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i la senyora regidora Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià i Ramón Vilar Zanón, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusen la seua assistència les senyores tinentes d'alcalde Sandra Gómez López i Anaïs Menguzzato García i el senyor tinent d'alcalde Vicent Sarrià i Morell.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 1 de març de 2019.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 1 de març de 2019.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00201-2019-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa autoritzar i disposar el gasto corresponent a l'aportació econòmica als grups municipals fins a la constitució de la nova corporació segons el resultat de les pròximes eleccions municipals.	

"Vista la moció realitzada per l'Alcaldia relativa a la tramitació del pagament corresponent a les aportacions anuals de l'exercici 2019 destinades als Grups Polítics Municipals, i de conformitat amb els antecedents i fonaments següents:

FETS

Únic. MOCIÓ de l'Alcaldia de data 28 de gener de 2019, en la que proposa l'inici dels tràmits administratius oportuns perquè se tramite l'expedient d'autorització i disposició dels pagaments de les aportacions a realitzar destinades a cada un dels Grups Polítics Municipals que en estos moments componen la Corporació, fins a la constitució de la nova segons resulte de les properes eleccions municipals de 26 de maig de 2019.

Als anteriors fets, resulten aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

Primer. L'Article 73.3 de la Llei 7/1985, de 2 d'Abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, estableix que 'A efectes de la seua actuació corporativa, els membres de les corporacions locals es constituïran en grups polítics'; que 'El Ple de la corporació, a càrrec dels Pressupostos anuals d'esta, podrà assignar als grups polítics una dotació econòmica que haurà de comptar amb un component fix, idèntic per a tots els grups i un altre variable, en funció del nombre de membres de cada un d'ells, ... sense que puguen destinar-se al pagament de remuneracions de personal de qualsevol tipus al servici de la corporació o a l'adquisició de béns que puguen constituir actius fixos de caràcter patrimonial'; i que 'els grups polítics hauran de portar amb una comptabilitat específica de la dotació.'

Segon. En desplegament de la citada previsió l'Ajuntament Ple, mitjançant un acord de 8 de juliol del 2015, va establir com a component fix anual, idèntic per a cada un dels grups polítics amb representació municipal, la quantitat de 4.000 € i com component variable mensual, per a cada un d'eixos grups, en funció del seu nombre de regidors, la quantitat de 382 € per representant electe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Per acord de 20 de desembre de 2018, el Ajuntament Ple va adoptar en el punt segon: 'Declarar com a regidora no adscrita M^a. Dolores Jiménez Díaz, condició legal dels membres de la corporació que abandonen el grup municipal al que pertanyien ...'

Així mateix el punt séptim del referent acord, diu: 'Reduir l'assignació econòmica al Grup Municipal Ciutadans, acordada en sessió plenària de 8 de juliol de 2015, en la quantia de 382 € mensuals (corresponents a la disminució d'un regidor), havent-se de prorratejar la quantia del mes de desembre.

De conformitat amb les bases 28^a i 29^a de les d'execució del Pressupost la competència orgànica per a l'autorització i disposició d'una despesa correspon a la Junta de Govern Local, segons art. 127.1g) de la LRBRL.

La despesa referida serà a càrrec de l'aplicació pressupostària A.770-91200-48910 'Altres transferències' del present exercici 2019, on hi ha crèdit suficient per a fer front a les dotacions econòmiques dels Grups Polítics Municipals d'este Ajuntament, que en estos moments componen la Corporació, fins la constitució de la nova segons resulte de les properes eleccions municipals de 26 de maig de 2019 (proposta de despesa 2019/01261 – ítem de despesa 2019/055360, 055370, 055380, 055390 i 055400).

D'acord amb el vistiplau del responsable del Servei, i a la fiscalització de conformitat per la Intervenció General, i de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar i disposar una despesa per un total de 75.770,83 € (SETANTA-CINC MIL SET-CENTS SETANTA EUROS AMB HUITANTA-TRES CÈNTIMS) previstes en el Pressupost de 2019, per a fer front a les dotacions econòmiques de cadascú dels Grups Polítics Municipals d'este Ajuntament, que en estos moments componen la Corporació, fins la constitució de la nova segons resulte de les properes eleccions municipals de 26 de maig de 2019, amb càrrec de l'aplicació pressupostària 'A.770-91200-48910, Altres transferències' on existix crèdit adequat i suficient segons proposta de despesa 2019/01261 – ítem de despesa 2019/055360, 055370, 055380, 055390 i 055400) i que tot seguit es detalla:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Grup Municipal	número de regidories	q. variable mensual 382 €	q. fixe fins 14/06/2019	TOTAL FINS 14/06/2019	EN 2019 (165/165)	PRORRATEIG MES DE DESEMBRE, ACORD PLE 20/12/2018	APORTACIÓ 2019
Popular (V46872743)	10	20.895,40 €	1.808,22 €	22.703,62 €	22.703,62 €		22.703,62 €
Compromís (V98364458)	9	18.805,86 €	1.808,22 €	20.614,08 €	20.614,08 €		20.614,08 €
Ciudadanos (V98748080)	5	10.447,70 €	1.808,22 €	12.255,92 €	12.255,92 €	-135,55 €	12.120,37 €
Socialistas (V98366248)	5	10.447,70 €	1.808,22 €	12.255,92 €	12.255,92 €		12.255,92 €
València en Comú (V98782014)	3	6.268,62 €	1.808,22 €	8.076,84 €	8.076,84 €		8.076,84 €
TOTALS:	32	66.865,28 €	9.041,10 €	75.906,38 €	75.906,38 €		75.770,83 €

Segon. En el present acord s'ha procedit a donar compliment al que es disposà per acord del Ple en sessió de 20 de desembre de 2018, que diu '*Reduir l'assignació econòmica al Grup Municipal Ciutadans, acordada en sessió plenària de 8 de juliol de 2015, en la quantia de 382 € mensuals (corresponents a la disminució d'un regidor), havent-se de prorratejar la quantia del mes de desembre.*', per la qual cosa hi ha que restar la quantitat de 135,55 € a l'aportació total corresponent al grup municipal Ciudadanos, com resultat de deduir onze dies del mes de desembre, corresponent a la disminució d'un regidor.

Tercer. Els distints Grups Polítics Municipals, hauran de presentar els estats comptables corresponents, junt amb els justificants, acreditatius dels moviments d'ingressos i gastos, per les quantitats percebudes en concepte d'assignació econòmica per al funcionament de les seues activitats, pel període de l'1 de gener de 2019 fins la constitució de la nova Corporació (14 de juny de 2019), segons resulte de les properes eleccions municipals de 26 de maig de 2019, a la Intervenció General Municipal, d'acord amb el que s'estableix en l'article 30 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2019-000062-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimària del Recurs PO 5/799/2015 contra Resolució del TEAC de Recursos Contractuals que va desestimar el seu recurs contra Acord de la Mesa de Contractació que va tindre per desistida a la UTE actora del contracte de prestació de servici per a la direcció arqueològica de les obres del Monestir de Sant Vicent de la Roqueta i l'Església.	

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia en el recurso PO nº. 5/799/2015, y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 920, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 30 de octubre de 2018, desestimatoria –con imposición de costas a la parte recurrente- del recurso PO 5/799/2015 interpuesto por D^a. *****, D^a. *****, D. ***** y UTE FOLCH-JORDA ARQUITECTOS, SLP y D. ***** contra Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que desestimó su recurso contra el acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 1 de Junio de 2015, por el que se tuvo por desistida a la UTE actora del contrato de prestación de servicio para la dirección científica arqueológica de las obras proyecto de consolidación estructural del Monasterio de San Vicente de la Roqueta y la Iglesia, que es monumento nacional."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000073-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, desestimària del Recurs PO 157/2015, contra acord de la Junta de Govern Local que acordava l'inici d'expedient d'expropiació d'una parcel·la i desestimar la sol·licitud d'expropiació formulada.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Nueve de València se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo PO nº. 157/15 que es firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la sentencia nº. 99, de fecha 30 de marzo de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Nueve de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PO nº. 157/15 interpuesto por EDIFICIOS DEL ESTE, SL contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2015 el cual deja sin efecto el dictado por el mismo órgano en fecha 29 de diciembre de 2009 que acordaba iniciar expediente de expropiación de una parcela de 179,20 m² sita en la c/ JJ Domine frente al nº. 1 y desestimar la solicitud de expropiación formulada, habida cuenta que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por sentencia nº. 713, de fecha 8 de noviembre de 2018 ha desestimado el recurso de apelación interpuesto por la demandante."

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-004790-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'increment salarial, pel qual es fixa el salari mínim interprofessional per a 2019 d'aplicació al personal alumne treballador del taller d'ocupació 'Gastronomia i restauració'.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2018 se llevó a cabo la contratación del personal con destino al Taller de Empleo 'RESTAURACIÓN Y GASTRONOMÍA', el cual comprende la contratación entre otros de 20 alumnos trabajadores por un periodo comprendido entre el 28 de diciembre de 2018 y el 27 de diciembre de 2019.

Segundo. En el mencionado acuerdo se autorizó y dispuso el gasto correspondiente a los salarios y cotizaciones sociales vigentes para la anualidad de 2018. Posteriormente y mediante Real Decreto 1462/2018 de 21 de diciembre se fija el nuevo salario mínimo interprofesional para 2019 quedando fijado el mismo en 900 € mensuales que junto con el prorrateo de las pagas extraordinarias asciende a un total de 1.050 € mensuales, así como la Orden 83/2019 de 31 de enero por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la seguridad social. Todo ello con efectos a partir del 1 de enero de 2019.

Tercero. Por ello se hace necesario remitir nuevamente las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos a los efectos de fiscalizar el aumento ocasionado por el incremento del salario mínimo interprofesional así como la cotización a la seguridad social por el periodo del 1 de enero al 27 de diciembre de 2019, resultando un incremento respecto de las retribuciones y cotizaciones ya aprobadas, según figura en tabla adjunta, de 45.453,93 € de haberes con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 CC100 24110 13102 y 3.339,60 € de seguridad social con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 CC100 24110 16000, mediante operación de gasto nº. 2019/60.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 1462/2018 de 21 de diciembre por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019 publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 27 de diciembre de 2018.

Segundo. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar el mayor gasto de acuerdo con lo establecido en el art. 127. h) de la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Tercero. El expediente deberá remitirse al Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el incremento salarial establecido mediante Real Decreto 1462/2018 de 21 de diciembre (BOE de 27 de diciembre de 2018), por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019, en cantidad de 1050 € incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias, de aplicación al personal alumno trabajador del taller de empleo 'RESTAURACIÓN Y GASTRONOMÍA', con fecha de efectos 1 de enero de 2019.

Segundo. Autorizar y disponer el mayor gasto derivado del incremento del salario mencionado por el periodo del 1 de enero al 27 de diciembre de 2019, por un importe total de 45.453,93 € de haberes con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 CC100 24110 13102, así como el incremento de la cotización a la seguridad social derivado de la aplicación de la Orden 83/2019, de 31 de enero por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Social en quantía de 3.339,60 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 CC100 24110 16000, llevado a cabo en operación de gasto nº. 2019/60."

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-000072-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa rectificar l'error material contingut en els punts segon i tercer de l'acord de Junta de Govern Local d'1 de març de 2019.		

"Analitzades les actuacions que es troben en l'expedient, i, en especial, l'acord de Junta de Govern Local de data 1 de març de 2019, es deduïxen els següents:

Fets

1r. Per acord de Junta de Govern Local de data 1 de març de 2019, es va disposar, en els punts segon i tercer, respectivament, la modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball amb referència número: 8899 a la unitat '*No inclòs en unitats orgàniques. Àrea de medi ambient i Canvi Climàtic, Participació, Drets i Innovació Democràtica*', així com el nomenament per millora d'ocupació com a administrativa de Sra. *****, en l'esmentada referència i amb adscripció a la mencionada unitat; havent-se constatat per la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball, l'existència d'un error de fet en la denominació correcta de la unitat d'adscripció assenyalada, sent la correcta '*No inclòs en unitats orgàniques. Àrea de medi ambient i Canvi Climàtic. Regidoria de Qualitat Ambiental, Cementeris, Gestió de Residus Sòlids, Parcs i Jardins*'; sense que l'esmentat error afecte l'operació de gasto inclosa en l'expedient.

Als antecedents de fet referències se li apliquen els següents:

Fonaments de Dret

I. L'art. 109.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix: '*2. Les Administracions Públiques podran, així mateix, rectificar en qualsevol moment, d'ofici o a instància dels interessats, els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes.*'

II. De conformitat amb l'art. 127.1 h) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, correspon a la Junta de Govern Local: '*h) Aprovar la relació de llocs de treball, les retribucions del personal d'acord amb el pressupost aprovat pel Ple, l'oferta d'ocupació pública, les bases de les convocatòries de selecció i provisió de llocs de treball, el número i règim del personal eventual, la separació del servei dels funcionaris de l'Ajuntament, sense perjudici del que disposa l'article 99 d'esta llei, l'acomiadament del personal laboral, el règim disciplinari i les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan.*'

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Rectificar l'error de fet existent en el punt segon i tercer de l'acord de la Junta de Govern Local de data 1 de març de 2019, relatiu a la denominació correcta de la unitat administrativa de l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball amb número de referència:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



8899, i conseqüentment, d'adscripció del nomenament per millora d'ocupació de la Sra. *****, sent la denominació correcta la de 'No inclòs en unitats orgàniques. Àrea de medi ambient i Canvi Climàtic. Regidoria de Qualitat Ambiental, Cementeris, Gestió de Residus Sòlids, Parcs i Jardins'."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001224-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal subaltern (DE-PH-N1-F2) en el Servei Fiscal Ingressos, referència núm. 3529.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 4 de març del 2019 s'ha disposat:

'A la vista de les necessitats de personal en el Servei de Fiscal Ingressos, de la petició del cap del servei de Coordinació Jurídica i Processos Electorals i de la compareixença d'*****, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'elevat a la pròxima Junta de Govern Local per necessitat urgent d'efectius, proposta d'adscripció temporal en el Servei de Fiscal Ingressos, de la Sra. *****, funcionària interina que ocupa lloc de treball de «Personal subaltern (DE-PH-N1-F2)», referència número 3529, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Coordinació Jurídica i Processos Electorals, en tant es produïska l'aprovació del proper Pressupost. Tot això amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte.

Així mateix, a la vista de l'horari que està previst que la Sra. ***** realitze, i amb posterioritat a l'acord d'adscripció temporal, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar el lloc de treball que ocupa la interessada en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Personal subaltern'.'

SEGON. *****, és funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: subaltern, categoria: subaltern i subgrup AP de classificació professional, i ocupa lloc de treball de 'Personal subaltern (DE-PH-N1-F2)', referència número 3529, barem retributiu AP-13-257-257, adscrit orgànicament en el Servei de Coordinació Jurídica i Processos Electorals, i ha manifestat per compareixença realitzada en el Servei de Personal en data 4 de març del 2019 la seua conformitat amb l'adscripció proposada.

TERCER. El present trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat de 'Personal subaltern (DE-PH-N1-F2)', referència número 3529, barem retributiu AP-13-257-257, en el Servei de Coordinació Jurídica i Processos Electorals, en tant es procedix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei Fiscal Ingressos amb l'aprovació del proper Pressupost.

QUART. A la vista del decretat, es proposa el manteniment inicial de les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball que ocupa de 'Personal subaltern (DE-PH-N1-F2)', barem retributiu AP-13-257-257, amb càrrec a les aplicacions del Pressupost vigent, això no obstant, una vegada acordada l'adscripció temporal de la Sra. *****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



en el Servei de Fiscal Ingressos, procedix continuar la tramitació de l'expedient a fi de transformar el lloc de treball que ocupa en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Personal subaltern', barem retributiu AP-13-310-310.

CINQUÉ. Així mateix, per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball, l'expedient no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la retenció inicial de gastos de personal en el Pressupost per a 2019, i no se n'estima necessària la remissió al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 79.3 c) de l'acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que regula l'adscripció temporal per necessitats urgents d'efectius.

SEGON. La vigent Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació estableix en el seu extrem 22 que 'la dedicació especial (DE), la major dedicació (MD), així com els conceptes de penositat horària (PH), nocturnitat (N1-N2), festivitat (F1-F2-F3) i jornada partida (JP1-JP2-JP3) del personal, s'ajustaran a les justificacions dels servicis i unitats.'

TERCER. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del real decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

QUART. En virtut de l'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

Si s'apreciara per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de 'Personal subaltern (DE-PH-N1-F2)' exercit per ***** en el Servei de Fiscal Ingressos, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient, s'elevaria a la Junta de Govern Local proposta d'acord.

Vistos els anteriors fets i fonaments de dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient i estimant, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de 'Personal subaltern (DE-PH-N1-F2)' que exercix ***** en el Servei de Fiscal Ingressos, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servei de Fiscal Ingressos, ***** , funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: subaltern, categoria: subaltern i subgrup AP de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de 'Personal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Subaltern (DE-PH-N1-F2)', referència número 3529 que exercix, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Coordinació Jurídica i Processos Electorals.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball de 'Personal subaltern (DE-PH-N1-F2)', barem retributiu AP-13-257-257, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent, en tant es tramita la transformació del lloc de treball en el sentit que resulte definit com a 'Personal subaltern', barem retributiu AP-13-310-310."

8	RESULTAT: RETIRAT	
EXPEDIENT: E-05304-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa l'adscripció de dos parcel·les municipals situades entre el carrer de Sant Miquel i la plaça del Músic López Chavarri.		

“La Junta de Govern Local acorda retirar de l'ordre del dia el punt relatiu a l'adscripció a la Delegació d'Igualtat i Polítiques Inclusives de dos parcel·les municipals situades entre el carrer de Sant Miquel i la plaça del Músic López Chavarri, i remetre l'expedient al Servei de Patrimoni; de conformitat amb allò que disposa l'art. 92.1 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals.”

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05305-2018-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa alienar, per raó de contigüitat, la parcel·la de propietat municipal situada al carrer Nord.		

"Hechos

Primero. Las actuaciones se inician con motivo de la petición formulada por D. Luis Tatay Huici, en nombre y representación de la mercantil 'Proesco, SA', mediante escrito con número de registro de entrada 001132018000138, en virtud del cual solicita la compra por colindancia de propiedad municipal, con una superficie de 4,45 m², procedente de parte sobrante de la calle Norte que, por circunstancias urbanísticas pasa a tener aprovechamiento urbanístico.

El interesado acredita la representación de la mercantil solicitante mediante la escritura de formalización de acuerdos sociales otorgada en fecha 23 de diciembre de 2015, ante el notario D. Alfonso Pascual de Miguel.

Por otra parte, a los efectos de acreditar la titularidad colindante a la parcela solicitada, aporta las escrituras de adquisición, con los números de protocolo 1.307, 1.185 y 1.202, otorgadas en fecha 13 de julio de 2017, 28 de septiembre de 2017 y 2 de octubre de 2017, respectivamente, la primera de ellas ante el notario D. Alfonso Pascual de Miguel, y el resto ante el notario D. Eduardo Lluna Aparisi.

Segundo. Remitidas las actuaciones a la Oficina Técnica de Patrimonio, en fecha 23 de marzo de 2018, se informa que la parcela solicitada es propiedad municipal, procedente de parte

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



sobrante de la calle Norte que, por cambio de circunstancias urbanísticas, pasa a tener aprovechamiento urbanístico.

Respecto a la venta de la parcela solicitada, se indica que será posible y oportuna, dado que con la unión de los predios se conforma una parcela edificable. Siendo que con la venta, la parcela resultante se ajustará al más racional criterio de ordenación del suelo.

No se reconocen otros colindantes interesados en la misma parcela.

Se describe la parcela solicitada como sigue:

SITUACIÓN DE LA PARCELA

Emplazamiento c/ Norte, s/n (junto al nº. 17)

Distrito 03 – Extramurs

Barrio 03 – La Petxina

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS DE LA PARCELA

Clasificación suelo urbano (SU)

Calificación ensanche (ENS-1)

Uso Global/Porm. residencial plurifamiliar (Rpf.)

Aprovechamiento 7 alturas

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PARCELA

Superficie $11,72 \text{ m} \times (0,40 \text{ m} + 0,36 \text{ m})/2 = 4,45 \text{ m}^2$

Edificabilidad $4,45 \text{ m}^2 \times 7 \text{ alturas} = 31,15 \text{ m}^2$ edificables.

Valoración según el estudio realizado, el valor de repercusión del suelo por m² edificable residencial plurifamiliar es de 661,73 €/ m²t.

Valor de la parcela $31,15 \text{ m}^2 \times 661,73 \text{ €/ m}^2 \text{t} = 20.612,89 \text{ €}$

Lindes

Norte. Inmueble c/ Norte nº. 19

Sur. Inmueble c/ Norte nº. 15

Este. c/ Norte

Oeste. Inmueble c/ Norte nº. 17

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Referencia catastral 4429319YJ2742G0001HJ

Tercero. Mediante comparecencia efectuada en la unidad administrativa el día 21 de mayo de 2018, D. Luis Tatay Huici presta la conformidad al citado informe emitido por la Oficina Técnica de Patrimonio de fecha 23 de marzo de 2018, en concreto a la valoración de la parcela solicitada, cuyo importe asciende a la cantidad de 20.612,89 euros, IVA excluido.

Cuarto. Mediante la Resolución OS-257, de fecha 10 de abril de 2018, se regulariza en el Inventario Municipal de Bienes el código 1.S2.03.813, parcela edificable (UFA) en la calle Norte, junto al nº. 17, por reducirse su superficie en 4,45 m², que es la superficie objeto de venta por colindancia, la cual causa alta independiente ajustándose a su reciente medición.

Fundamentos de Derecho

Primero. Según el artículo 229.b) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, son indivisibles las parcelas cuyas dimensiones sean iguales o menores a las determinadas en el planeamiento, salvo si los lotes resultantes se adquieren simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de regularizar linderos conforme al Plan.

Segundo. De conformidad con el artículo 5.5 del Plan general de ordenación urbana, la parcela mínima edificable se define en el PGOU en función de alguno o algunos parámetros de superficie, frente, forma y relación de sus lindes respecto a colindantes.

Asimismo, se dispone que toda parcela debe tener al menos un linde frontal. Aquellas parcelas cuya agregación a las colindantes sea precisa para permitir que estas tengan linde frontal, no serán edificables en tanto no se produzca dicha agregación.

Tercero. El art. 188.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, dispone que las parcelas sobrantes y los bienes no utilizables serán enajenados por venta directa con arreglo a su valoración pericial.

Cuarto. El art. 191 de la citada Ley establece que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración local. Si su valor excediera del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquella.

Quinto. El art. 115 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales dispone que las parcelas sobrantes a las que alude el artículo 7 (porciones de terreno de propiedad de las entidades locales que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no son susceptibles de un uso adecuado) serán enajenadas por venta directa al propietario o propietario colindantes o permutadas con terrenos de los mismos, estableciendo el párrafo 2º del citado artículo que si fueren varios los propietarios colindantes la venta o permuta se hará de forma que las parcelas resultantes se ajusten al más racional criterio de ordenación del suelo, según dictamen técnico.

Sexto. El artículo 118 del referido Reglamento establece como requisito previo a toda venta o permuta de bienes la valoración técnica de los mismos que acredite fehacientemente su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



justiprecio, valoración que ha sido efectuada por la Oficina Técnica de Patrimonio en el informe obrante en el expediente y aceptada por el interesado.

Séptimo. La base 54 de las de ejecución del vigente Presupuesto dispone que la tramitación de expedientes de ingresos motivados por la enajenación de bienes susceptibles de inventariar, o de ingresos por la cesión de bienes o derechos, deberán hacer referencia, desde su inicio, a dichos bienes o derechos.

Las operaciones que concretamente se verán afectadas son aquellas que se realicen en el capítulo VI 'Enajenación de inversiones reales'.

La unidad administrativa que mediante estas operaciones tramite la enajenación total o parcial de bienes o derechos que formen o debieran formar parte del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, deberá adjuntar al expediente las operaciones patrimoniales oportunas sobre los bienes afectados, reflejadas en el DOC1 del módulo informático del SIGESPA, constando la operación de enajenación El número 2019/000160 en el expediente.

Las propuestas de acuerdo de enajenación de patrimonio, en las que se hará constar el subconcepto de ingresos e importe en el que procede reconocer derechos, deberán remitirse a la IGAV (SCF), y en el caso de ventas por colindancia al SFI para su fiscalización previa. Adoptado acuerdo o resolución de enajenación el Servicio gestor deberá comunicarla al SC, previa realización de las correspondientes operaciones SIGESPA. El SC procederá a la formalización del reconocimiento del derecho.

El Servicio gestor expedirá la correspondiente factura y, en su caso, un documento de ingreso a través del SIEM, a fin de que el interesado realice el ingreso directamente en una de las entidades bancarias colaboradoras.

Octavo. El artículo 1.124 del Código Civil dispone que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbe.

El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

El Tribunal decretará la resolución que se reclame, a no haber causas justificadas que le autoricen para señalar plazo.

Noveno. En los municipios de gran población, corresponde a la Junta de Gobierno Local la enajenación del patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Enajenar por razón de colindancia a D. Luis Tatay Huici, en nombre y representación de la mercantil 'Proesco, SA', la parcela de propiedad municipal, sita en la calle

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Norte, junto al nº. 17, con una superficie de 4,45 m², por un precio total de 24.941,60 € (de los cuales 20.612,89 € corresponden al importe principal del precio y 4.328,71 € corresponden al 21 % del IVA), parcela sobrante no edificable por sí misma, que por cambio de circunstancias urbanísticas tiene aprovechamiento urbanístico y ha sido dada de alta en el Inventario Municipal de Bienes al código 1.S2.03.813, mediante la Resolución OS-257, de fecha 10 de abril de 2018.

La descripción de la parcela es la siguiente, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica de Patrimonio, en fecha 23 de marzo de 2018.

SITUACIÓN DE LA PARCELA

Emplazamiento c/ Norte, s/n (junto al nº. 17)

Distrito 03 – Extramurs

Barrio 03 – La Petxina

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS DE LA PARCELA

Clasificación suelo urbano (SU)

Calificación ensanche (ENS-1)

Uso global/Porm. residencial plurifamiliar (Rpf.)

Aprovechamiento 7 alturas

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PARCELA

Superficie 4,45 m²

Edificabilidad 31,15 m² edificables.

Valor de la parcela 20.612,89 €, IVA excluido

Lindes

Norte. Inmueble c/ Norte nº. 19

Sur. Inmueble c/ Norte nº. 15

Este. c/ Norte

Oeste. Inmueble c/ Norte nº. 17

Referencia catastral 4429319YJ2742G0001HJ

Registro de la Propiedad de València nº. 7. parte de la finca registral nº. 14.260, inscrita al tomo 2.942, libro 342, folio 148.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la traslación del dominio serán de cuenta de la parte compradora, así como el coste y responsabilidad de los posibles desvíos o retiradas o nuevas canalizaciones de servicio en el subsuelo si lo hubiere.

Tercero. El ingreso del precio de la parcela objeto de venta, que asciende a un importe total de 24.941,60 €, de los cuales 20.612,89 € corresponden al importe principal del precio y 4.328,71 € corresponden al 21 % de IVA, deberá efectuarse en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Su incumplimiento facultará a la Corporación a escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando este resultare imposible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil.

Cuarto. Reconocer derechos por el importe de 20.612, 89 € en el subconcepto económico 602,00 'Parcelas sobrantes vía pública' y aplicar dicho importe al mencionado subconcepto económico del estado de ingresos del Presupuesto vigente, de conformidad con la base 54 de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

Quinto. Dar cuenta a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Presidencia, Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que dispone que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración local y si su valor excediera del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquella."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2019-000011-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa modificar el Pla Estratègic de Subvencions 2017-2019.		

"HECHOS

PRIMERO. Por moción del concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento, de fecha 1 de marzo de 2019 se propone el inicio del correspondiente expediente para la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2017, para incrementar la dotación económica anual, prevista para dos convocatorias de subvenciones.

SEGUNDO. Por la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento, a través del Servicio de Innovación, se ha previsto tramitar un año más, la convocatoria de subvención de los premios a la innovación social y urbana y de las ayudas para la realización de proyectos de innovación social y urbana, incrementando su importe económico. Los premios pasarán de un importe de 12.000,00 euros a 50.000,00 euros y las ayudas de 350.000,00 euros a 450.000,00 euros.

TERCERO. Como paso previo a la aprobación de las correspondientes convocatorias de subvenciones, procede aprobar la modificación del Plan Estratégico de subvenciones 2017–2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8, apartado 1, con carácter de legislación básica del Estado, que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

SEGUNDO. La base 22ª 'Plan Estratégico de Subvenciones', de las de ejecución del Presupuesto municipal 2019, donde se establece que 'Las subvenciones se concederán dentro del marco previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local. En el caso de que la subvención que se pretenda conceder no estuviera incluida en dicho Plan, se elevará una propuesta de modificación del mismo, ante la JGL'.

TERCERO. El Plan Estratégico del Subvenciones 2017–2019, del Ayuntamiento de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primer. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2017–2019, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2017, para incrementar la dotación anual prevista para las dos subvenciones que se indican, con el siguiente detalle:

AREA DE GASTO: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

Política de gasto: otras actuaciones de carácter económico

Grupo de programas: gestión del conocimiento e información

- Programa: becas y premios.

(Aplicación presupuestaria: AH640-49200-48100).

Objetivos: Desarrollo del Plan de Innovación Social, cuyos objetivos son premiar las mejores experiencias en el ámbito de la innovación social que se hayan desarrollado o se estén desarrollando en el municipio de València.

Plazo: anual.

Previsión de costes: 50.000,00 euros.

Fuentes de financiación: fondos propios.

- Programa: subvenciones a la innovación social y urbana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



(Aplicación presupuestaria: AH640-49200-47000).

Objetivos: Apoyar la realización de proyectos de innovación social, entendidos como el desarrollo, implementación y/o validación de metodologías o tecnologías innovadoras orientadas a la resolución de problemas sociales que afecten al municipio de València, generando los suficientes recursos para asegurar su auto-sostenibilidad a medio y largo plazo, valorándose positivamente los efectos en términos de empleo una vez finalizadas las actividades subvencionadas, especialmente en lo que respecta a la inserción sociolaboral de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión.

Plazo: anual.

Previsión de costes: 450.000,00 euros.

Fuentes de financiación: fondos propios.

Segundo. Mantener, en consecuencia, el resto del acuerdo de fecha 7 de abril de 2017 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, que no modifica el presente acuerdo, con los efectos jurídicos que procedan."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00703-2019-000002-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TRANSPARÈNCIA I GOVERN OBERT. Proposa modificar el Pla Estratègic de Subvencions 2017-2019.		

"FETS

PRIMER. Per moció de la regidora delegada de Govern Obert, Participació, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana es proposa s'inicie el corresponent expedient de modificació del Pla Estratègic de Subvencions del 2017 al 2019 aprovat per la Junta de Govern Local, per incloure entre les subvencions del Servei de Transparència i Govern Obert, la subvenció per a projectes d'educació i foment de la cultura de la transparència i el govern obert 2019, amb l'objectiu de difondre el concepte i praxi de la transparència i el de governs oberts, per un import total de 50.000,00 euros, corresponents a l'aportació municipal.

SEGON. El 22 de febrer del 2019 es va acordar per Junta de Govern Local una modificació per transferència de crèdits del sector pressupostari del servei amb el següent detall:

APLICACIÓ PRESSUPOSTARIA	DENOMINACIÓ	PROPOSTA
JU170 92400 47910	ALTRES SUBVENCIONS A EMPRESES PRIVADES	BAIXA de 20.000 €
JU170 92400 48910	ALTRES TRANSFERÈNCIES	ALTA de 20.000 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCER. El vigent Pressupost municipal de despeses per a l'exercici 2019, disposa per al Centre de Despeses 086, corresponent al Sector 'JU170' de la Delegació de Transparència i Govern Obert en l'aplicació pressupostària JU170 92400 48910 'ALTRES TRANSFERÈNCIES' del crèdit de 50.000 €.

Per tot l'exposat, la Delegació de Transparència i Govern Obert ha disposat tramitar la corresponent modificació del Pla Estratègic de Subvencions per canviar la quantia de l'ajuda i l'aplicació pressupostària, tal com s'estableix a la base 22a de les d'execució del Pressupost vigent municipal per a l'exercici 2019.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. La Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, estableix en el seu article 8, apartat 1, amb caràcter de legislació bàsica de l'estat, que els òrgans de les administracions públiques que proposen l'establiment de subvencions, amb caràcter previ, hauran de concretar en un Pla Estratègic de Subvencions els objectius i efectes que es pretenen amb la seua aplicació, el termini necessari per a la seua consecució, els costos previsibles i les seues fonts de finançament, supeditant-se en tot cas al compliment dels objectius d'estabilitat pressupostària.

SEGON. La base 22a de les d'execució del Pressupost municipal vigent, estableix que 'les subvencions es concediran dins del marc previst en el Pla Estratègic de Subvencions aprovat per la Junta de Govern Local. En el cas que la subvenció que es pretenga concedir no estigues inclosa en aquest Pla, s'elevà una proposta de modificació d'este davant la Junta de Govern Local'.

TERCER. EL Pla Estratègic de Subvencions del 2017 al 2019 de l'Ajuntament de València aprovat per la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Modificar el Pla Estratègic de Subvencions 2017-2019 aprovat per Junta de Govern Local i modificar-hi la subvenció de la Delegació de Transparència i Govern Obert corresponent al Sector JU170 amb el següent detall:

AREA DE DESPESA: ACTUACIONS DE CARÀCTER GENERAL

Política de despesa: servicis de caràcter general

Grup de programes: participació ciutadana

Programa: subvencions a projectes d'educació i foment de la cultura de la transparència i el govern obert.

Aplicació pressupostària: JU170 92400 48910

Objectius: difondre el concepte i la praxi de la transparència i el de governs oberts.

Termini: anual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Previsió de costos: 50.000 €.

Fonts de finançament: fons propis.

Segon. Mantenir la resta de l'acord pel qual s'aprova el Pla Estratègic de Subvencions del 2017-2019, amb els efectes jurídics que procedeixen."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00910-2019-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici d'impressió, acabat i trasllat a Correus de documentació de Padró relativa a cartes ordinàries i notificacions administratives dirigides a estrangers.		

"Vista la documentación incluida en el expediente y de conformidad a lo establecido en la base 31.2.b) de las de ejecución del vigente Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 1901VL012996A emitida por Servinform, SA, con CIF A41050980 (NIP 20839), en fecha 31.01.2019 por importe de 558,27 € (21 % IVA incluido) en concepto de servicios prestados por impresión, acabado y traslado a Correos de València de impresos relativos a cartas ordinarias y notificaciones administrativas que se envían a población de extranjeros (comunitarios y extra-comunitarios) según normativa técnica de Padrón Habitantes, durante el período de 01/01 a 31/01/2019, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 30.01.2015 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria JF690 49100 22706 del Presupuesto municipal de gastos 2018. Por la Jefatura del Servicio de Sociedad de la Información, concedora de la situación, se dio instrucciones para reconocer la obligación y abonar la factura, basándose en necesidades propias de la gestión municipal y que complementa las funciones que realiza el Servicio de Sociedad de la Información. Dada la necesidad de rematar la gestión padronal previamente al inicio de la formalización del contrato, actualmente en trámite, y una vez finalizada la vigencia de la anterior contratación reglamentaria aprobada por Resolución GL-258, de 27.02.2018.

De conformidad con lo indicado y en cumplimiento de lo establecido en la base de ejecución del Presupuesto citada en el párrafo primero, acompañan a las actuaciones el informe de la Jefatura del Servicio sobre el encargo realizado, la acreditación documental del encargo, la factura del gasto realizado, así como la propuesta de gasto e ítem de gasto, que evidencia la disposición de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la obligación.

La propia base 31 de las de ejecución del Presupuesto determina que es la Junta de Gobierno Local el órgano competente para aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de Servinform, SA, con CIF A41050980 (NIP 20839), por importe de 558,27 € (incluido 21 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 1901VL01299A emitida en fecha 31/01/2019 por dicho importe en concepto de servicios prestados por impresión, acabado y traslado a Correos de València de impresos relativos a cartas ordinarias y notificaciones administrativas que se envían a población de extranjeros (comunitarios y extra-comunitarios) según normativa técnica de Padrón Habitantes, ejecutados durante el período de 01/01 a 31/01/2019; el crédito necesario irá a cargo de la aplicación presupuestaria JF690 49100 22706 del Presupuesto 2019, incluido en la propuesta de gastos ADO 2019 / 1111 - ítem 2019 / 051560 por 558,27 €; doc. obligación 2019 / 03378, relación DO 2019 / 00782)."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01501-2019-000097-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa autoritzar el gasto derivat de la compensació econòmica per la realització de servicis extraordinaris de 12 hores fora de la jornada laboral.		

"HECHOS

Primero. Se inicia el expediente mediante moción de la concejala delegada de Bomberos, proponiendo que se autorice la realización de servicios extraordinarios, fuera de la jornada laboral, que no pueden ser compensados en tiempo de horario, por falta de efectivos, con el fin de garantizar diversos actos de las fiestas falleras y especialmente la noche de la cremà.

Segundo. Consta informe justificativo del jefe del Departament de Bombers, Prevenió, Intervenció en emergències i Protecció Civil sobre la necesidad de autorizar la realización de estos servicios extraordinarios, así como su abono.

Tercero. El precio de los servicios extraordinarios se ha establecido de acuerdo a las cuantías aprobadas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de noviembre de 2018:

Grupo A1:

OFICIAL BOMBOS DEB-PH-NFB 42,29 €

Grupo A2:

OFICIAL BOMBOS DEB-PH-NFB 40,48 €

Grupo B:

SUBOFICIAL BOMBERO DEB-PH-NFB 39,01 €

SARGENTO BOMBERO DEB-PH-NFB 39,01 €

CABO BOMBERO DEB-PH-NFB 36,54 €

Grupo C1:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



BOMBERO DEB-PH-NFB 36,54 €

Cuarto. La cantidad necesaria para el pago de los servicios extraordinarios, sin tener en cuenta los gastos en concepto de cuotas empresariales de seguridad social, asciende a CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (103.259,04 €) con el siguiente desglose:

	Nº.	COSTE/HORA	HORAS/REFUERZO	TOTAL
INSPECTORES/RAS GRUPO A1	4	42,29	12	2.029,92
OFICIALES GRUPO A2	6	40,48	12	2.914,56
SUBOFICIALES, SARGENTOS GRUPO B	18	39,01	12	8.426,16
CABOS, BOMBEROS/AS GRUPO C	205	36,54	12	89.888,40
TOTAL	228			103.259,04

Quinto. La Sección de Régimen Económico del Servicio de Personal ha efectuado la reserva de crédito núm. 2019/83 en la aplicación presupuestaria CC100 13600 15100, por cuantía de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS (134.290,00 €), cuantía en la que se incluye la estimación de los gastos en concepto de cuotas empresariales de seguridad social.

Sexto. En cumplimiento del art. 48 del vigente Acuerdo Laboral es necesario solicitar informe al Servicio de Intervención Municipal, previo y preceptivo para elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 48 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario del Ayuntamiento establece que cuando los servicios extraordinarios no se puedan compensar en tiempo se deberán autorizar por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Servicio que tiene adscrito al personal, previo informe de la Intervención Municipal, donde conste la existencia de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar el gasto derivado de la compensación económica por la realización de servicios extraordinarios de 12 horas realizados por el personal del Servicio de Intervención del Departamento de Bombers, Prevenció, Intervenció en emergències i Protecció Civil fuera de la jornada laboral establecida, durante el ejercicio 2019, por un importe total de CIENTO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS (134.290,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019/CC100/13600/15100 y 16000, según operación de gasto 2019/83."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2019-000745-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa reconèixer l'obligació de pagament corresponent a una certificació del servici de gestió del servici públic d'estacionament de vehicles en la via pública davall control horari a la ciutat de València (ORA).		

"Hechos

Las presentes actuaciones se inician en orden a tramitar la aprobación del reconocimiento de la obligación de pago del gasto de la certificación nº. 154/19, correspondiente a los trabajos efectuados en el mes de enero de 2019, por la empresa Dornier, SA, adjudicataria del contrato de 'Gestión servicio público estacionamiento de vehículos en vía pública bajo control horario en la ciudad de València (ORA)', por importe de 377.464,06 €, gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario aunque sin autorización ni disposición en aplicaciones del presente ejercicio, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, deben destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal

Fundamentos de Derecho

Primero. El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se origine como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Así, el profesor Manuel Albadalejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, cabe referirse la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que en principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo únicamente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, todos los hechos determinantes de aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto.

Por su parte, la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que '... ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.'

Segundo. El título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI.

Cuarto. La base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal.

Quinto. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127 de Ley de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de la certificación nº. 154/19 del mes de enero de 2019, correspondiente a la obra/servicio 'Gestión servicio público estacionamiento de vehículos en vía pública bajo control horario en la ciudad de València (ORA)', realizada por Dornier, SA, con CIF A58369497, por una cuantía de 377.464,06 €, con cargo a la aplicación presupuestaria LJ160 13300 21001, P.G. 2019/1314, ítem 2019/056150, fra. 2507012036, DO 2019/3783, RDO 2019/944."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000090-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar, disposar i reconèixer l'obligació de gasto autoritzat i disposat en l'exercici 2018, a favor de Galitec Desarrollos Tecnológicos.		

"HECHOS

Primero. Mediante Resolución del concejal delegado de Servicios Centrales nº. CF-1194, de fecha 15 de mayo de 2018, se adjudicó el contrato de ejecución de las obras de construcción de una IDE Soternes en el distrito de L'Olivereta a la mercantil GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, SL, con CIF B36495604, por un importe de 142.227,58 € con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 62200 del Presupuesto de 2018, propuesta de gasto 2018/00111, ítem 2018/013240.

Segundo. La empresa adjudicataria presenta facturas nº. 42 y nº. 43, correspondientes a las certificaciones nº. 2 diciembre 2018 y nº. 3 de enero de 2019, por importes de 80.799,82 € y 10.361,24 € respectivamente, que se conforman por el Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal y el Servicio de Deportes. La factura nº. 42 correspondiente a la certificación nº. 2 diciembre 2018 ha sido verificada por el Servicio de Contabilidad.

Tercero. En el año 2018 no se aplicó gasto con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 62200 del Presupuesto de 2018, propuesta de gasto 2018/00111, ítem 2018/013240, por lo que el día 31 de diciembre de 2018 quedaba crédito en citado ítem por importe de 142.227,58 €

Cuarto. Existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto 2019, se elabora propuesta de gasto número 2019-1407, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34200 62200, por importe de 91.161,06 €.

Debe hacerse constar que en el Presupuesto de 2019 se ha producido una variación en la codificación por programas respecto al Presupuesto de 2018, de modo que la aplicación presupuestaria 2018 MJ700 34100 62200 ha sido sustituida por la aplicación presupuestaria 2019 MJ700 34200 62200.

Quinto. El Servicio Fiscal de Gastos informa de conformidad la propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es de aplicación lo dispuesto en la base 31.2.a de las de ejecución del Presupuesto de 2019.

Segundo. Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, SL, con CIF B-36495604, de las facturas nº. 42 de fecha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



19 de febrero de 2019 correspondiente a la certificación nº. 2 diciembre 2018, y nº. 43 de fecha 19 de febrero de 2019 correspondiente a la certificación nº. 3 enero 2019 del contrato de ejecución de las obras de construcción de una IDE Soternes, por importes de 80.799,82 € (base imponible 66.776,71 € y 21 % IVA 14.023,11 €) y 10.361,24 € (base imponible 8.563,01 € y 21 % IVA 1.798,23 €) respectivamente, lo que hace un total de 91.161,06 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 MJ700 34200 62200, propuesta de gasto 2019/01407, ítems 2019/058550 y 2019/58560, RDO 2019/1014 y DO 2019/003846 y 2019/003922."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2018-000196-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar, disposar i reconèixer l'obligació de gasto autoritzat i disposat en l'exercici 2018, corresponent al contracte menor de servicis per a la direcció d'obra i la coordinació de seguretat i salut durant l'execució de les obres de construcció d'una instal·lació esportiva municipal IDE al barri de Jesús.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución de Alcaldía GM-197, de fecha 30 de julio de 2018, se adjudicó el contrato menor para la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de construcción de una instalación deportiva municipal IDE en el barrio de Jesús a D^a. Laura Bueno Mir, con DNI *****, y a D. Daniel Sánchez Pons, con DNI *****, por unos importes de 3.333,55 € y 1.666,17 € respectivamente, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 62200 del Presupuesto de 2018, propuesta de gasto 2018/04039, ítems 2018/129280 y 2018/129300.

SEGUNDO. Los adjudicatarios presentan facturas nº. 1 y nº. 2, por los servicios prestados, que se conforman por el Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal y el Servicio de Deportes.

TERCERO. En el año 2018 no se aplicó gasto con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 62200 del Presupuesto de 2018, propuesta de gasto 2018/04039, ítems 2018/129280 y 2018/129300, por lo que el día 31 de diciembre de 2018 quedaba crédito en el citado ítem por importe de 4.999,72 €.

CUARTO. Existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto 2019, se elabora propuesta de gasto número 2019-1408, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34200 62200, por importe de 4.999,72 €.

Debe hacerse constar que en el Presupuesto de 2019 se ha producido una variación en la codificación por programas respecto al Presupuesto de 2018, de modo que la aplicación presupuestaria 2018 MJ700 34100 62200 ha sido sustituida por la aplicación presupuestaria 2019 MJ700 34200 62200.

QUINTO. El Servicio Fiscal de Gastos informa de conformidad la propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. Es de aplicación lo dispuesto en la base 31.2.a de las de ejecución del Presupuesto de 2019.

SEGUNDO. Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de D^a. Laura Bueno Mir, con DNI ***** y D. Daniel Sánchez Pons, con DNI *****, correspondiente al contrato menor de servicios para la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de construcción de una instalación deportiva municipal IDE en el barrio de Jesús, correspondiente a las facturas nº. 2 de fecha 18 de febrero de 2019 por importe de 3.333,55 € (base imponible 2.755,00 € y 21 % IVA 578,55 €), y nº. 1 de fecha 11 de febrero de 2019 por importe de 1.666,17 € (base imponible 1.377,00 € y 21 % IVA 289,17 €), lo que asciende a un total de 4.999,72 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 MJ700 34200 62200, propuesta de gasto 2019/01408, ítems 2019/58910 y 2019/58950, RDO 2019/1023 y DO's 2019/03942 y 2019/03946."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2018-001326-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació de l'ajuda concedida a favor de la Junta Central Vicentina.		

"Fets

Primer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 21 de setembre de 2018 es va aprovar el text del conveni per a l'any 2018 entre l'Ajuntament de València i la Junta Central Vicentina per al desenvolupament, amb periodicitat anual, de la festivitat de Sant Vicent Ferrer, en especial el Concurs de 'Miracles', l'Ofrena de Flors, el Tapís Floral en la façana de la seua casa natalícia i la Processó General, i les restants activitats encaminades a divulgar la figura del Sant, així com autoritzar i disposar la despesa de la quantitat de quaranta-huit mil euros (48.000 €) en què es xifra l'ajuda que s'hi preveu, i reconèixer l'obligació de pagament anticipat del 100 per 100 de l'import de la subvenció a la seua signatura, a favor de la Junta Central Vicentina, CIF G96835178, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 48920 del Pressupost municipal de 2018 (proposta de gasto 2018/04423, ítem gasto 2018/139410), i queda subjecte el beneficiari de l'ajuda concedida amb caràcter anticipat a la justificació de la totalitat de les despeses realitzades i compliment de l'activitat subvencionada, abans del 31 d'octubre de 2018, per mitjà de la presentació del corresponent compte justificatiu.

Segon. En data 31 d'octubre de 2018 es va presentar per l'entitat beneficiària la justificació de la realització de l'activitat per a la qual se li va concedir la subvenció i es va comprovar de conformitat.

Tercer. S'emet un informe de conformitat de fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament de València, Servei Fiscal Gastos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de dret

Primer. Els articles 14.1.b); 30; 32 i 34.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions. Els articles 69; 71; 72 i 84 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada Llei.

Segon. La Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, article 124.4.ñ) i 124.5, en relació amb el núm. 2) de l'apartat primer de la Resolució d'Alcaldia núm. 20, de 26 de juny del 2015, i en la base 23 d'execució del Pressupost municipal, i la resta de preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació.

Tercer. Els articles 213 a 223 del text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals i les bases 14 i 75 de les d'execució del Pressupost, exigeixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic.

Quart. De conformitat amb l'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, correspon a la Junta de Govern Local el desenvolupament de la gestió econòmica i autoritzar i disposar despeses en matèria de la seua competència.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de l'ajuda concedida per un import de quaranta-huit mil euros (48.000,00 €) a favor de la Junta Central Vicentina, CIF G96835178 mitjançant un acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia 21 de setembre de 2018, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 48920 del Pressupost municipal de 2018 (proposta de gasto 2018/04423, ítem gasto 2018/139410), en la mesura que de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei general de subvencions, i sense perjudi de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que el mencionat compte compren la justificació exigible per al pagament."

18	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2018-001456-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor del Centre Instructiu Musical de Benimaclet amb motiu del segon aniversari de la Falla UNESCO de 2018.	

"De les actuacions, tràmits i altra documentació, s'exposen els següents:

Fets

1. Per moció del regidor de Cultura Festiva es va adjudicar per resolució n°. 2 FT-1393 de data 20 de novembre de 2018 es va disposar que amb motiu de la commemoració del segon aniversari de la festa de les Falles como a patrimoni immaterial de la UNESCO que es va

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



celebrar el dia 1 de desembre de 2018, el delegat de Cultura Festiva va adjudicar per contracte menor a l'entitat CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL DE BENIMACLET amb CIF G46065363 la realització d'un concert per un import total de 1.200,00 € (Associació exempta d'IVA segons art. 20.1.12 de la Llei 37/1992) la qual cosa totalitza un import de 1.200,00 €.

2. En el registre general de factures han tingut entrada en data 2 de gener de 2019, la factura que porta causa de l'esmentat contracte, conformada pel cap de Servei de Cultura Festiva pa cap de Secció Tècnica de Patrimoni Festiu de la Delegació de Cultura Festiva, que a continuació es detalla:

Factura núm. 3 expedida per l'entitat CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL DE BENIMACLET amb CIF G46065363 pel concert celebració aniversari per un import total de 1.200,00 € (exempta d'IVA segons art. 20.1.12 de la Llei 37/1992), que porta causa del esmentat contracte.

3. En aplicació de la base 31.2a)1.2 de bases d'execució del Pressupost municipal de 2019, correspon a la Junta de Govern Local:

El reconeixement de l'obligació derivada d'un gasto degudament autoritzat i disposat en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que l'empara al pressupost corrent. A tal efecte, el compromís de gasto es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

3.1. L'acte administratiu adoptat pel òrgan competent vinculant davant de tercers.

3.2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del número de la proposta de gasto de l'exercici en el que es va comprometre el gasto.

En base a l'exposat, pel regidor delegat de Cultura Festiva es va aprovar el citat contracte indicat en el punt 1r.

A través de la proposta de gasto núm. 2018/5757 es va efectuar la reserva de crèdit per import de 1.200,00 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580-33800-22699 del Pressupost municipal de 2018.

4. En el sector pressupostari del Servei de Cultura Festiva apareix l'aplicació pressupostària EF580-33800-22699 conceptuada 'Altres despeses diverses', del Pressupost municipal de 2019 al càrrec del qual ha sigut reservat l'import de 1.200,00 € en la proposta de gasto 2019/662.

5. Pel Servei de Comptabilitat ha sigut verificat el document de l'obligació 2019-56 d'acord amb l'informe de data 10/01/2019.

6. La competència orgànica per a aprovar el reconeixement de l'obligació correspon a la Junta de Govern Local, en aplicació de la base 31.2a) de bases d'execució del Pressupost de 2019.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import total de 1.200,00 € (exempta d'IVA segons art. 20.1.12 de la Llei 37/1992) a favor de l'entitat CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL DE BENIMACLET amb CIF G46065363 segons factura núm. 3 de data.2 de gener de 2019, verificada i conformada, relativa a la realització d'un concert amb motiu del segon aniversari Falla UNESCO 2018, que haurà d'atendre's amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580-33800-22699 conceptuada 'Altres despeses diverses' de 2019 (núm. de proposta 2019/662 núm. ítem 2019/35870, document obligació 2019/56 i relació de document 2019/439)."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2018-000013-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar les justificacions presentades per les persones beneficiàries d'ajudes a residències de creació, convocatòria 2018.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de abril de 2018 aprobó la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de València a residencias de creación artística 2018.

Segundo. El 21 de mayo de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) el extracto sobre la convocatoria de las ayudas mencionadas, comenzando el plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales al día siguiente de su publicación en dicho Boletín y finalizando el 11 de junio de 2018.

Tercero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2018, acordó aprobar la adjudicación de las ayudas a residencias de creación por importe de 30.000 € (treinta mil euros), resultando las personas adjudicatarias de las mismas *****, habiendo recibido cada una de ellas la cantidad de 5.000 € (cinco mil euros) destinados a sufragar los gastos de realización de las residencias artísticas que tuvieron lugar en el Teatro El Musical.

El gasto anterior se abonó en su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, con cargo a la plicación presupuestaria 2018 ED260 33420 47900 del Presupuesto de 2018 del Servicio de Acción Cultural, cuyo gasto se encontraba aprobado y autorizado según propuesta de gastos 2018/01246 y de la que se segregan los ítems que siguen:

INTERESADO	IMPORTE	ÍTEM GASTO
*****	5.000,00	2018-132250
*****	5.000,00	2018-132260
*****	5.000,00	2018-132270
*****	5.000,00	2018-132280
*****	5.000,00	2018-132290
*****	5.000,00	2018-132300

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. Dado que el plazo de realización de las actividades señalado en la convocatoria finalizaba el 31 de diciembre de 2018, en aplicación del artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València se estableció un plazo de un mes para la justificación de las mismas a contar desde la finalización del plazo mencionado, finalizando el mismo el 31 de enero de 2019.

Presentada en plazo la documentación justificativa por parte de las personas subvencionadas citadas en el punto anterior, la misma ha sido revisada y tras haber sido subsanados los reparos observados, se considera que la misma cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención, que se han realizado las actividades para las cuales fue concedida y se ha cumplido la finalidad de la misma, por lo que se propone su aprobación.

Quinto. Por el Servicio de Acción Cultural y como trámite previo a la aprobación de la justificación de las presentes ayudas, se ha comprobado que los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Local, en los términos previstos en los artículos 10.11 y 11. e) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Sexto. Desde este Servicio se propone la aprobación de la justificación de las subvenciones concedidas, previo informe favorable del Servicio de Fiscal Gastos.

A los hechos anteriormente expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II. Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Autónomos.

IV. Las bases de ejecución del Presupuesto 2019.

V. Por último, el órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20 de fecha 26 de junio de 2015 delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las justificaciones presentadas por los siguientes interesados:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



INTERESADO	CIF/NIF
*****	*****
*****	*****
ASSOCIACIÓ FIL D'ARENA	G98729304
*****	*****
*****	*****
*****	*****

correspondientes a las subvenciones concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2018, cuyo objeto era ayudas a residencias de creación por importe de 5.000 € cada una (cinco mil euros), por cumplir los requisitos establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019.

El gasto anterior se abonó en su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 ED260 33420 47900 del Presupuesto de 2018 del Servicio de Acción Cultural, cuyo gasto se encontraba aprobado y autorizado según propuesta de gastos 2018/01246 y de la que se segregaron los ítems siguientes: 2018-132250; 2018-132260; 2018-132270; 2018-132280; 2018-132290; 2018-132300."

20	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2019-000019-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures de diversos proveïdors.	

"HECHOS

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción de la teniente de alcalde concejala delegada de Acción Cultural, por la que se propone el inicio de las actuaciones oportunas para proceder al reconocimiento de la obligación y abono del importe de las facturas presentadas por los proveedores que más abajo se indican y que ascienden a un total de 6.859,22 euros.

Segundo. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de compromisos de gasto adquiridos en 2018 y no considerados en la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del presupuesto de dicho año. Son gastos con autorización y con cobertura presupuestaria.

Se trata de diversos trabajos realizados en los últimos meses de 2018 para los cuales se tramitaron los expedientes de contratación oportunos. No obstante sus respectivas facturas no han podido ser tramitadas antes de que concluyera el plazo previsto en las normas y plazos establecidos por el Ayuntamiento para la liquidación y cierre del Presupuesto del ejercicio 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Habiéndose realizado las prestaciones correctamente, por este Servicio de Acción Cultural se propone el pago de las facturas.

Tercero. Así pues, puesto que los gastos ya fueron realizados y aprobados, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe, si las obligaciones no se cumplimentasen, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

Cuarto. Se ha procedido a incorporar al expediente, la documentación justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer según el siguiente desglose:

NOMBRE CIF/NIF	<ul style="list-style-type: none"> • DO • PG 2018 • ITEM 2018 	CONCEPTO	EUROS
UNIVERSAL TICKETS, SL CIF B98791288	<ul style="list-style-type: none"> • 2019/116 • 2018/34 • 2018/10750 	FRA. nº. 857. Comisión sobre precio entradas Teatro El Musical. Diciembre 2018.	282,60 €
UNIVERSAL TICKETS, SL CIF B98791288	<ul style="list-style-type: none"> • 2018/28716 • 2018/34 • 2018/10750 	FRA. nº. 760. Comisión sobre precio entradas Teatro El Musical. Noviembre 2018.	218,57 €
UNIVERSAL TICKETS, SL CIF B98791288	<ul style="list-style-type: none"> • 2019/120 • 2018/1407 • 2018/55630 	FRA. nº. 859. Comisión sobre precio entradas 'Auditori La Mutant'. Diciembre. 2018.	107,00 €
INKA ROMANÍ ESCRIVÁ NIF *****	<ul style="list-style-type: none"> • 2019/153 • 2018/1596 • 2018/67520 	FRA. nº. 009/2018. Servicios de producción para el 'Auditori La Mutant'. Diciembre 2018.	1.875,50 €
VIVA AQUA SERVICE SPAIN, SA CIF A41810920	<ul style="list-style-type: none"> • 2019/240 • 2018/2688 • 2018/96700 	FRA. nº. V181179729. Consumo de Aquaservice Mini 50 cl. 'Auditori La Mutant'.	22,00 €
VIVA AQUA SERVICE SPAIN, SA CIF A41810920	<ul style="list-style-type: none"> • 2019/241 • 2018/2688 • 2018/96700 	FRA. nº. V181179704. Consumo de agua Teatro El Musical.	149,60 €
CALL AND PLAY, SL CIF B80216435	<ul style="list-style-type: none"> • 2018/29183 • 2018/4802 • 2018/150350 	FRA. nº 104. Alquiler backline Asia Dub Foundation	1.102,55 €
APECCV CIF G98333503	<ul style="list-style-type: none"> • 2019/107 • 2018/4289 • 2018/136030 	FRA. 001. Talleres FORMATEM.	1.032,00 €
DISTPUBLIC. SERVICIOS DE PUBLICIDAD, SL CIF B60988078	<ul style="list-style-type: none"> • 2019/48 • 2018/4355 • 2018/138170 	FRA. 198. Dist. cartel Auditori La Mutant y Teatre El Musical A3 comercios València mes de diciembre 2018.	774,40 €
ALICIA GIMÉNEZ GONZÁLEZ NIF *****	<ul style="list-style-type: none"> • 2019/1079 • 2018/05401 • 2018/167020 	FRA. 14/2018 Participación en el encuentro de Clubs de Lectura de las Bibliotecas Municipales de València el día 12 de diciembre de 2018 (en Auditori La Mutant).	1.295 €
		TOTAL	6.859,22 €

Quinto. El citado gasto irá con cargo a las distintas aplicaciones presupuestarias que se relacionan en la propuesta de gasto nº. 2019/326, ítems de gasto 2019/18420, 2019/18440, 2019/18460, 2019/18470, 2019/18500, 2019/18510, 2019/18520, 2019/18530, 2019/18540, 2019/21580, por importe total de 6.859,22 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sexto. Se subsana error material observado por el Servicio Fiscal Gastos mediante informe de conformidad emitido en fecha 26 de febrero de 2019, según el cual 'continúa existiendo el error material en el cuadro de la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo señalada en nuestra diligencia de fecha 7 de febrero de 2019', en la que se indica que 'el NIF de Alicia Giménez González es *****', en lugar de *****'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 184 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017.

II. La base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

III. Conforme a la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dichos gastos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de las empresas y personas físicas que a continuación se detallan:

NOMBRE CIF/NIF	CONCEPTO	EUROS
UNIVERSAL TICKETS, SL CIF B98791288	FRA. nº. 857. Comisión sobre precio entradas Teatro El Musical. Diciembre 2018.	282,60 €
UNIVERSAL TICKETS, SL CIF B98791288	FRA. nº. 760. Comisión sobre precio entradas Teatro El Musical. Noviembre 2018.	218,57 €
UNIVERSAL TICKETS, SL CIF B98791288	FRA. nº. 859. Comisión sobre precio entradas "Auditori La Mutant". Diciembre. 2018.	107,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



INKA ROMANÍ ESCRIVÁ NIF *****	FRA. nº. 009/2018. Servicios de producción para el "Auditori La Mutant". Diciembre 2018.	1.875,50 €
VIVA AQUA SERVICE SPAIN, SA CIF A41810920	FRA. nº. V181179729. Consumo de Aquaservice Mini 50 cl. 'Auditori La Mutant'.	22,00 €
VIVA AQUA SERVICE SPAIN, SA CIF A41810920	FRA. nº. V181179704. Consumo de agua Teatro El Musical.	149,60 €
CALL AND PLAY, SL CIF B80216435	FRA. nº. 104. Alquiler backline Asia Dub Foundation	1.102,55 €
APECCV CIF G98333503	FRA. nº. 001, Talleres FORMATEM.	1.032,00 €
DISTPUBLIC. SERVICIOS DE PUBLICIDAD SL CIF B60988078	FRA. nº. 198. Dist. cartel Auditori La Mutant y Teatre El Musical A3 comercios València mes de diciembre 2018.	774,40 €
ALICIA GIMÉNEZ GONZÁLEZ NIF *****	FRA. nº. 14/2018 Participación en el encuentro de Clubs de Lectura de las Bibliotecas Municipales de València el día 12 de diciembre de 2018 (en Auditori La Mutant).	1.295 €
	TOTAL	6.859,22 €

Segundo. El gasto se abonará con cargo a la propuesta de gastos 2019/326 e ítems siguientes:

- Ítem 2019/18420, por importe de 282,60 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33420 22799 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', documento de obligación 2019/116.
- Ítem 2019/18440, por importe de 218,57 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33420 22799 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', documento de obligación 2018/28716.
- Ítem 2019/18460, por importe de 107,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33420 22799 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', documento de obligación 2019/120.
- Ítem 2019/18470, por importe de 1.875,50 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33420 22799 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', documento de obligación 2019/153.
- Ítem 2019/18500, por importe de 22,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33420 22199 'OTROS SUMINISTROS' documento de obligación 2019/240.
- Ítem 2019/18510, por importe de 149,60 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33420 22199 'OTROS SUMINISTROS' documento de obligación 2019/241.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Ítem 2019/18520, por importe de 1.102,55 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33420 20500 'ARREND. MOBIL. Y ENSERES' documento de obligación 2018/29183.
- Ítem 2019/18530, por importe de 1.032,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33420 22609 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS' documento de obligación 2019/107.
- Ítem 2019/18540, por importe de 774,40 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33400 22602 'PUBLICIDAD Y PROPAGANDA' documento de obligación 2019/48.
- Ítem 2019/021580, por importe de 1.295,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33210 22609 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS' documento de obligación 2019/1079.

Todos los documentos de la obligación están incluidos en la relación de documentos 2019/212."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2018-000013-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a diverses entitats per a la realització de programacions i projectes culturals al municipi de València en 2018.		

"Mitjançant moció de la tinenta d'alcalde regidora delegada de Patrimoni i Recursos Culturals de data 1 de febrer de 2018, es proposa l'aprovació de les bases per a la convocatòria de subvencions per a la realització de programacions i projectes culturals en el municipi de València en 2018.

Per acord de la Junta de Govern Local de data 2 de març de 2018 es van aprovar les bases que havien de regir la convocatòria de subvencions de l'Ajuntament de València per a la realització de programacions i projectes culturals 2018, publicades en el BOP el 20 de març de 2018.

Posteriorment, la Junta de Govern Local en data 11 de maig de 2018 va aprovar la composició de la Comissió Tècnica de Valoració que hauria d'intervenir en la concessió de les ajudes econòmiques a les entitats i associacions sense ànim de lucre que concorren a la convocatòria i, de conformitat amb el esmentat acord, s'aprovà l'acta de la Comissió Avaluadora i la disposició de la despesa en concepte de subvencions a les entitats i associacions sense ànim de lucre beneficiàries per a la realització de programacions i projectes culturals al municipi de València en 2018.

Finalment, per acord de la Junta de Govern Local de data 31 d'octubre de 2018 es va aprovar la concessió de subvencions a les entitats i associacions beneficiàries per a la realització de programacions i projectes culturals al municipi de València 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformitat amb la base 8.4 de les bases reguladores de la present convocatòria de subvencions, les 25 entitats beneficiàries que es relacionen a continuació han aportat la documentació justificativa que es requereix per al compliment del tràmit administratiu.

Dins de dites entitats, l'Asociación Poetas Unidos, amb CIF G96621347 (J104), Asociación la Calle Baila, amb CIF G98952328 (J97) i Asociación Diseñadores de la Cdad. Vciana., amb CIF G46327102 (J48), se'ls va notificar requeriment conforme amb l'art. 73.3 de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre reguladora del Procediment Administratiu Comú, per a l'esmena de la presentació de documentació, ajustant-se a les bases que regulen la convocatòria (base 4.2), procedint a presentar l'esmena dins del termini notificat.

Així mateix, en el cas de les entitats Fundación Equipo Humano, con CIF G98225915 (J40), Asociación Benimaclet Entra, amb CIF G98908809 (J80), Associació Abacu, amb CIF G98995434 (J92), Fundació Assut CV per la Sostenibilitat dels Sistemes Litorals de la Mediterrania, amb CIF G98304819 (J100) igualment indicades en la relació, es va notificar requeriment en base a l'art. 34 de l'Ordenança General de Subvencions per a la seua presentació documental, havent-se presentat en temps i forma.

En conseqüència, les entitats beneficiàries que han aportat la documentació justificativa son les següents:

J	ENTITAT	CIF	SUBVENCIÓ	PROP./ÍTEM. 2018
---	---------	-----	-----------	------------------

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



J47	ATENEU REPUBLICANO BLASCO IBAÑEZ	G97513055	231,32 €	618/116790
J104	ASOC. POETAS UNIDOS DE VALÈNCIA	G96621347	231,32 €	618/116820
J105	ASSOC. CABANYAL REVIU-TEIXINT XARXES	G98905219	231,32 €	618/116830
J80	ASOC. BENIMACLET ENTRA	G98908809	416,38 €	618/116940
J17	ASSOC. CULTURAL INSTITU OBRER (ACIO)	G46445391	431,80 €	618/116960
J40	EQUIPO HUMANO	G98225915	447,23 €	618/116980
J51	ASOC. 10 SENTIDOS	G98764301	539,76 €	618/117030
J97	ASOC. SOCIOCULTURAL 'LA CALLE BAILA'	G98952328	539,76 €	618/117040
J48	ASOC. DE DISEÑADORES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	G46327102	830,77 €	618/117050
J92	ASSOC. ABACU	G98995434	830,77 €	618/117090
J38	CIRCOLO	G98295611	853,85 €	618/117100
J59	CORO UNIVERSITARIO SANT YAGO	G96813977	853,85 €	618/117130
J77	FUNDACIÓN MAINEL DE LA COMUNITAT VALENCIANA	G96041744	853,85 €	618/117110
J100	FUNDACIÓN ASSUT CV PER LA SOSTENIBILITAT DELS SISTEMES LITORALS DE LA MEDITERRANÍA	G98304819	853,85 €	618/117120
J50	FUNDACIÓ LA POSTA DE LA COMUNITAT VALENCIANA	G98550403	876,92 €	618/117160
J106	ASOC. MUV. MÚSICA URBANA VALÈNCIA	G98730211	900,00 €	618/117170
J56	ASOC. SISTEMES VERLAG	G98655699	1.327,56 €	618/117200
J88	FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA	G46152120	1.460,32 €	618/117310
J83	ASOC. ESENCIA DANZA	G98419336	1.526,70 €	618/117360
J26	ASOC. CULT. FESTIVAL INTERNACIONAL CINE INFANTIL VALENCIA	G98756497	3.169,74 €	618/117410
J49	ASOC. PROFESIONALES ACCIÓN CULTURAL CONTEMPORÁNEA	G98912579	4.431,64 €	618/117460
J103	FUNDACIÓ ESCOLA VALENCIANA DE LA CV	G98108442	4.431,64 €	618/117470
J84	ASSOC. PROFESIONAL D'ILUSTRADORS VALENCIANS	G46764627	4.508,04 €	618/117480
J29	ASSOC. CULTURAL VALENCIA PENSA	G98904998	4.584,45 €	618/117500
J9	ASSOC. COMES CENTRE DE MUSICA ANTIGA I BARROCA DE LA CV (CEMAB)	V96762828	5.042,90 €	618/117550

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Que, conforme consta en el informe del Servici instructor, les 25 entitats relacionades anteriorment han presentat la documentació justificativa en temps i forma i, que pel que concernix l'àmbit econòmic, este Servici de Recursos Culturals entén de conformitat, així com els justificants del pagament d'estes, acreditant la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat de la concessió, de conformitat amb l'article 35.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, i del que es disposa en l'art. 72.2 del Reial decret 887/2006 de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Que a este Servici gestor no li consta que les entitats que han presentat la seua justificació siguen deutores per resolució de procedència de reintegrament, conforme referix l'art. 34.5 de la Llei General de Subvencions.

Així mateix, consta l'acreditació que els beneficiaris es troben al corrent en el compliment de les obligacions tributàries o enfront de la Seguretat Social i informe del Servici de Gestió d'Emissions i Recaptació (GER) de no tindre deutes de naturalesa tributària en període voluntari.

Que la competència correspon a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució núm. 869, de 6 de setembre de 2016, de conformitat amb l'establert en l'art. 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 31 del Reglament del Govern i Adm. Municipal de l'Ajuntament de València.

Que, en compliment del que es disposa la clàusula 26 de les bases d'execució procedix l'aprovació de les justificacions que s'han assenyalat anteriorment per l'òrgan que va concedir les esmentades subvencions.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar les justificacions de les 25 entitats que han presentat la documentació corresponent conforme a les bases que regulen la convocatòria per a programacions i projectes culturals a la ciutat de València per a l'any 2018 i que van ser a càrrec en l'aplicació pressupostària EP730 33400 48910 'altres transferències', de conformitat amb l'article 35.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, amb l'art. 72.2 del Reial decret 887/2006 de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i en compliment de l'estipulat en la Base 26 de les d'execució del Pressupost, a les següents entitats:

J	ENTITAT	CIF	SUBVENCIÓ	PROP./ÍTEM. 2018
---	---------	-----	-----------	------------------

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



J47	ATENEU REPUBLICANO BLASCO IBAÑEZ	G97513055	231,32 €	618/116790
J104	ASOC. POETAS UNIDOS DE VALÈNCIA	G96621347	231,32 €	618/116820
J105	ASSOC. CABANYAL REVIU-TEIXINT XARXES	G98905219	231,32 €	618/116830
J80	ASOC. BENIMACLET ENTRA	G98908809	416,38 €	618/116940
J17	ASSOC. CULTURAL INSTITU OBRER (ACIO)	G46445391	431,80 €	618/116960
J40	EQUIPO HUMANO	G98225915	447,23 €	618/116980
J51	ASOC. 10 SENTIDOS	G98764301	539,76 €	618/117030
J97	ASOC. SOCIOCULTURAL 'LA CALLE BAILA'	G98952328	539,76 €	618/117040
J48	ASOC. DE DISEÑADORES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	G46327102	830,77 €	618/117050
J92	ASSOC. ABACU	G98995434	830,77 €	618/117090
J38	CIRCOLO	G98295611	853,85 €	618/117100
J59	CORO UNIVERSITARIO SANT YAGO	G96813977	853,85 €	618/117130
J77	FUNDACIÓN MAINEL DE LA COMUNITAT VALENCIANA	G96041744	853,85 €	618/117110
J100	FUNDACIÓN ASSUT CV PER LA SOSTENIBILITAT DELS SISTEMES LITORALS DE LA MEDITERRANÍA	G98304819	853,85 €	618/117120
J50	FUNDACIÓ LA POSTA DE LA COMUNITAT VALENCIANA	G98550403	876,92 €	618/117160
J106	ASOC. MUV. MUSICA URBANA VALÈNCIA	G98730211	900,00 €	618/117170
J56	ASOC. SISTEMES VERLAG	G98655699	1.327,56 €	618/117200
J88	FEDERACIÓ DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA	G46152120	1.460,32 €	618/117310
J83	ASOC. ESENCIA DANZA	G98419336	1.526,70 €	618/117360
J26	ASOC. CULT. FESTIVAL INTERNACIONAL CINE INFANTIL VALENCIA	G98756497	3.169,74 €	618/117410
J49	ASOC. PROFESIONALES ACCIÓN CULTURAL CONTEMPORÁNEA	G98912579	4.431,64 €	618/117460
J103	FUNDACIÓ ESCOLA VALENCIANA DE LA C.V.	G98108442	4.431,64 €	618/117470
J84	ASSOC. PROFESIONAL D'ILUSTRADORS VALENCIANS	G46764627	4.508,04 €	618/117480
J29	ASSOC. CULTURAL VALENCIA PENSA	G98904998	4.584,45 €	618/117500
J9	ASSOC. COMES CENTRE DE MUSICA ANTIGA I BARROCA DE LA CV (CEMAB)	V96762828	5.042,90 €	618/117550"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2018-000439-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servici de menjador i monitors del col·legi municipal Professor Santiago Grisolía.		

"Antecedentes de Hecho

Primero. Por Resolución de Alcaldía CF-257, de 2 de agosto de 2018 se resolvió adjudicar el contrato de servicios de comedor y monitores del colegio municipal Santiago Grisolía de València a las mercantiles ITS COMEDORES COLECTIVOS, SL y EDUCATER, SL, quienes concurren como Unión Temporal de Empresas, con CIF U99530024.

El gasto, de carácter plurianual, se reservó con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22799 (pta. 2018/121; ítem 2018/13400, 2019/2820 y 2020/1250).

Segundo. El contrato se formalizó el 6 de septiembre de 2018.

Tercero. La factura correspondiente al servicio de comedor y monitores en el colegio municipal Santiago Grisolía a cuenta del mes de diciembre de 2018 fue presentada por UTE EDUCATER-ITS GESTOR INTEGRAL COMEDOR en fecha anterior al cierre de contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2018 pero fue aprobada fuera de la fecha establecida, por lo que no ha sido abonada. Por este motivo, la empresa ha presentado de nuevo la factura real por un importe total de 19.146,12 euros con el objetivo de tramitar el reconocimiento de la obligación. Dicha factura ha sido contabilizada en la cuenta 413 como operación pendiente de aplicar a presupuesto.

Cuarto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones necesarias con el fin de abonar a la UTE EDUCATER-ITS GESTOR INTEGRAL COMEDOR el importe de la factura pendiente por el servicio de comedor y monitores del colegio municipal Santiago Grisolía de València durante el mes de diciembre de 2018.

Quinto. Se formula propuesta de gasto 2019/1238 en fase ADO por un importe total de 19.146,12 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22799.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la base 4ª de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, se ha creado en el estado de gastos la aplicación presupuestaria adecuada y, de acuerdo con la base 42ª, se acumulan las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

II. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y con lo dispuesto en la base 31.2 de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de la mercantil UTE EDUCATER-ITS GESTOR INTEGRAL COMEDOR, con CIF U99530024, por un importe total de 19.146,12 euros con el fin de abonar la factura pendiente por el servicio de comedor y monitores del colegio municipal Santiago Grisolia de València durante el mes de diciembre de 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22799 y reservado en la propuesta de gasto 2019/1238. (RD 2019/877).

Nº. fact.	Fecha	Importe	DO	Ítem
10	12/02/2019	19.146,12 €	2019/3396	2019/54590."

23	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2017-000222-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al segon pagament del contracte de prestació del servici per a la redacció de projecte bàsic i d'execució d'obres d'habilitació del Centre de Dia Municipal per a Jòvens i Centre Municipal de Servicis Socials en nau 4 del Parc Central.	

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución CF-1809, de 11 de julio de 2018, se adjudicó el contrato de prestación del servicio para la redacción del Proyecto básico y de ejecución de obras de habilitación de Centro de día municipal para jóvenes y Centro Municipal de Servicios Sociales en Nave 4 de Parque Central, por un plazo máximo de duración de 6 meses, a D^a. M^a. DOLORES CONTELL JURADO y D. JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LÓPEZ, que formarán UTE, con NIF 44880112-M y 44871977-N, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El crédito correspondiente (55.154,37 €) se autorizó y dispuso con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KC150 23100 63202, propuesta de gasto 2018/611, ítem 2018/30230.

En fecha 6 de agosto de 2018 se formalizó el mencionado contrato.

SEGUNDA. Con fecha 24 de septiembre de 2018 se mantuvo reunión entre el servicio de Bienestar Social e Integración y la adjudicataria del contrato fruto de la cual se introdujeron una serie de variaciones en el programa de necesidades que afecta a la distribución de los espacios previstos tanto en el Centro de Día para Jóvenes como en el Centro de Servicios sociales.

TERCERA. Mediante instancia nº. 00118-2018-43696, presentada el 25 de septiembre de 2018, los representantes de la UTE adjudicataria del Contrato para la redacción del Proyecto básico y de ejecución de obras de habilitación de Centro de día municipal para jóvenes y Centro Municipal de Servicios Sociales en Nave 4 de Parque Central solicitan la ampliación del plazo para la presentación del Proyecto Básico de forma que puedan recogerse las variaciones solicitadas por el Servicio de Bienestar social e Integración en el programa de necesidades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por resolución nº CF-2517, de 8 de octubre de 2018, se concede la ampliación de plazo solicitada para la presentación del Proyecto Básico al haberse producido un retraso no imputable a la misma.

CUARTA. Mediante instancia nº. 110/2018/93164, presentada el 5 de noviembre de 2018, la UTE adjudicataria del contrato presenta el Proyecto Básico de obras de habilitación de Centro de día municipal para jóvenes y Centro Municipal de Servicios Sociales en Nave 4 de Parque Central y tras diversas reuniones con el arquitecto municipal, con fecha 12/02/2019 presenta la instancia 110/2019/11357 mediante la que aporta el Proyecto Básico revisado.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17ª del Anexo I al Pliego de cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, referida a la forma de pago, con fecha 18/02/2019 la UTE adjudicataria presenta por registro de facturas la factura nº. 01, de fecha 18/02/2019, por importe de 11.030,87 € (IVA incluido) en concepto del segundo pago correspondiente al 20 % del importe de adjudicación del contrato a la entrega del Proyecto Básico.

A lo expuesto, resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con previsto en la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Contrato para la redacción del Proyecto básico y de ejecución de obras de habilitación de Centro de día municipal para jóvenes y Centro Municipal de Servicios Sociales en Nave 4 de Parque Central fue adjudicado de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. (TRLCSP)

SEGUNDO. La base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto Municipal para 2019 que establece la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

A este respecto cabe señalar que el crédito se encontraba debidamente autorizado y dispuesto mediante Resolución CF-1809, de 11 de julio de 2018 con cargo a la aplicación 2018 KC150 23100 63202, propuesta 2018/611, ítem 2018/30230, en el que quedó pendiente de facturar el importe de 44.123,50 €, no incorporado como remanente en el ejercicio 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago por importe de 11.030,87 € (21 % de IVA incluido) a favor de la UTE MD CONTELL JURADO Y JM MARTÍNEZ LÓPEZ, CIF U40516494, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 KC150 23100 63200 'REFORMA EDIFICIOS BIENESTAR SOCIAL' para satisfacer el pago de la factura nº. 01 emitida con fecha 18/02/2019, en concepto del segundo pago correspondiente al 20 % del importe del Contrato de prestación del servicio para la redacción del proyecto básico y de ejecución de obras de habilitación de Centro de día municipal para jóvenes y Centro Municipal de Servicios Sociales en Nave 4 de Parque Central adjudicado mediante Resolución CF-1809, de 11 de julio de 2018, y formalizado el 6 de agosto de 2018 (ppta de gasto 2019/1390, ítem 2019/58300, DO 2019/3890, RDO 2019/1001)."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2019-000036-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions per a projectes d'intervenció col·laborativa 2019 'Col·labora'.		

"De la documentación que obra en el expediente 02201/2019/36, constan los siguientes

HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción de la concejal delegada de Servicios Sociales, proponiendo a la Corporación la aprobación de la convocatoria de subvenciones para proyectos de intervención colaborativa 2019 'Col-labora', así como la consignación presupuestaria destinada a estas subvenciones, cifrada en 600.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/48910 del Presupuesto para 2019.

Consta en el expediente informe de la Sección de Servicios Sociales Generales en el que se justifica la conveniencia de aprobar esta convocatoria, acompañada de la propuesta de la misma.

Se incorpora la propuesta de gasto por el importe indicado.

SEGUNDO. La presente convocatoria de subvenciones está prevista en el Plan estratégico de subvenciones para los años 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2019, en concreto dentro del Área de Gasto: actuaciones de protección y promoción social, política de gasto: servicios sociales y promoción social; grupo de programa: acción social y programa: convocatoria de subvenciones para el fomento de la igualdad, lucha contra la discriminación por la orientación sexual y de intervención social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 de 21 de Julio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. En cuanto a las bases reguladoras de esta convocatoria, hay que estar a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno el 28 de julio de 2016.

III. Por último, es de aplicación el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto legislativo 2/2014 de 5 de marzo, y las bases de ejecución del Ayuntamiento de València para el Presupuesto 2019, en particular la base 23.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria 'Col·labora. Convocatoria de subvenciones para proyectos de intervención colaborativa 2019', cuyo texto se adjunta como anexo al presente acuerdo.

Segundo. Autorizar y aprobar el gasto de 600.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/48910 del Presupuesto municipal para 2019. Ppta. 2019/1054, ítem. 2019/49830.

Tercero. Dar la publicidad prevista en las mismas, al objeto de poder presentarse las correspondientes solicitudes."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS**

**COL·LABORA
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE
INTERVENCIÓN COLABORATIVA
2019**

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 7 DE MARÇ DE 2019

45

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de proyectos de interés social y de intervención comunitaria presentados por entidades sin ánimo de lucro de la ciudad de València, que fomenten la colaboración entre los poderes públicos y la ciudadanía en el ámbito del bienestar, actuando con carácter preventivo, en cualquiera de sus niveles (prevención primaria, secundaria o terciaria) ante problemas que afectan a personas y grupos en riesgo de exclusión social y que promuevan y ejecuten acciones públicas y privadas que favorezcan el desarrollo de estos grupos y personas.

Con esta convocatoria se apuesta por un tipo de proyectos ajustados a las realidades de cada zona de la ciudad, para lo que se adjunta un diagnóstico de necesidades de cada una, y con un marcado carácter comunitario, colectivo o colaborativo y desde un criterio básico de participación público-privada.

Estas ayudas están sujetas a la normativa de aplicación a las subvenciones: Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, a las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2019 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos autónomos, aprobada por el Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 2 de noviembre de 2016 (BOP número 211).

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La cuantía global de las subvenciones que destina el Ayuntamiento de València para la presente convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria **KC150/23100/48910 del presupuesto 2019 es de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 €).**

Las subvenciones recibidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. Los supuestos de cofinanciación que puedan registrarse se someten a los requisitos siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvencionadas.
2. Si se produjera un exceso de financiación respecto del coste del proyecto o actividad, la entidad beneficiaria deberá reintegrar al Ayuntamiento de València el exceso de financiación.

La subvención objeto de esta convocatoria no será compatible con cualquier otra que otorgue el Área de Desarrollo Humano del Ayuntamiento de València dirigida al sustento del mismo proyecto o actividad.

Los proyectos deberán identificar exacta y pormenorizadamente las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Ayuntamiento de València.

TERCERA.- ÁMBITO TERRITORIAL Y NECESIDADES

- **ÁMBITO TERRITORIAL**

El ámbito territorial de esta convocatoria es el correspondiente a las zonas de actuación de los Centros Municipales de Servicios Sociales (adelante CMSS), por lo que los proyectos presentados se ejecutarán a ese territorio, identificando el nivel local sobre el que se va a actuar (conjunto de la demarcación del CMSS, distrito, barrio, agrupación territorial menor de especial relevancia...).

- **NECESIDADES QUE DEBEN ABORDAR LOS PROYECTOS**

Con carácter general para cada una de las demarcaciones territoriales de los CMSS, se presentarán proyectos dirigidos a cubrir las siguientes necesidades:

CMSS BENIMACLET
<p>1.- Colectivo: FAMILIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asesoramiento familiar en su función cuidadora y psico-educativa. - Concienciación y prevención de la violencia de género y del acoso escolar. - Actividades de ocio y tiempo libre en horario extraescolar, fines de semana y periodo vacacional. <p>Nivel de intervención: preventiva. Demarcación CMSS Benimaclet.</p>
<p>2.- Colectivo: JOVENES sin estudios, ni empleo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ocupación positiva del ocio. - Concienciación y prevención de la violencia de género.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



<p>- Orientación en inserción socio laboral.</p> <p>Nivel de intervención: preventiva. Demarcación: CMSS Benimaclet.</p>
<p>3.- Colectivo: MUJERES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concienciación de la perspectiva de género y abordaje de la violencia contra las mujeres. - Grupos de auto ayuda. - Asesoramiento psicológico. <p>Nivel de intervención: preventiva. Demarcación: CMSS Benimaclet.</p>
<p>4.- Colectivo: PERSONAS MAYORES que se encuentran social y afectivamente solas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Promover su participación en actividades de convivencia, ocio y tiempo libre. - Actividades de colaboración intergeneracional. <p>Nivel de intervención: preventiva. Demarcación CMSS Benimaclet.</p>
<p>5.- Colectivo: DESEMPLEADOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Información e intermediación con el mundo del trabajo. - Orientación laboral. - Acompañamiento en la búsqueda activa de empleo. <p>Nivel de intervención: preventiva. Demarcación: CMSS Benimaclet.</p>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CMSS CAMPANAR
<p>1.- Colectivo: FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo escolar y ocupación positiva del Ocio y Tiempo Libre en horario extraescolar (tardes, fines de semana y periodos vacacionales). - Desarrollo de habilidades parentales y de prevención de la violencia de género. - Resolución de conflictos y mediación. - Atención a la problemática manifestada en el ámbito escolar: falta de motivación, escaso rendimiento, expulsiones. - Atención a menores en situaciones de riesgo social que precisan de intervención socioeducativa. <p>Nivel de intervención: preventiva. Demarcación: CMSS Campanar.</p>
<p>2.- Colectivo: FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA. JUVENTUD</p> <ul style="list-style-type: none"> - Promoción de hábitos saludables. <p>Nivel de intervención: preventiva. Demarcación: CMSS Campanar.</p>
<p>3.- Colectivo: PERSONAS MAYORES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Potenciación de actividades de carácter intergeneracional. - Ocupación positiva del ocio y el tiempo libre, así como de participación en actividades de convivencia. - Información y asesoramiento cerca de problemáticas que afecten al colectivo, favoreciendo la autonomía y el autocuidado. <p>Nivel de intervención: preventiva. Demarcación: CMSS Campanar.</p>
<p>4.- Colectivo: PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo psicosocial a cuidadores y familiares de personas dependientes. - Promoción del voluntariado. <p>Nivel de intervención: preventiva. Demarcación: CMSS Campanar.</p>
<p>5.- Colectivo: MUJER</p> <ul style="list-style-type: none"> - Facilitación de la incorporación al mercado laboral. <p>Nivel de intervención: preventiva. Demarcación: CMSS Campanar.</p>
<p>6.- Colectivo: MIGRANTES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo escolar, especialmente para la población cuya lengua materna no es la española. - Alfabetización de adultos. <p>Nivel de intervención: preventiva. Demarcación: CMSS Campanar.</p>
<p>7.- Colectivo: POBLACIÓN EN GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento y manejo de las nuevas tecnologías.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



<ul style="list-style-type: none"> - Prevención de la exclusión social en situaciones de pérdida de vivienda. - Información, orientación y asesoramiento jurídico, así como realización de tareas de gestión fiscal. - Racionalización del consumo energético. <p>Nivel de intervención: preventiva. Demarcación: CMSS Campanar.</p>
<p>8.- Colectivo: POBLACIÓN EN GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de proyectos que potencien la autonomía social y eviten la dependencia institucional. <p>Nivel de intervención: analítico evaluativo. Demarcación: CMSS Campanar.</p>

CMSS CIUTAT VELLA
<p>1.- Colectivo: FAMILIA, INFANCIA Y JOVENES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo socio-educativo para evitar abandono temprano de la escolarización y fracaso escolar. - Actuaciones de ocio y tiempo libre para menores (Centros de Día). - Actuaciones para la promoción de la convivencia intergeneracional y cultural. - Potenciar actuaciones para favorecer recursos para jóvenes emancipados en situaciones conflictos familiares y antecedentes de riesgo familiar. - Favorecer recursos de traductores para familias de origen internacional (chino, rumano, etc.) <p>Nivel de intervención: preventiva. Demarcación: CMSS Ciutat Vella.</p>
<p>2.- Colectivo: MAYORES Y DEPENDIENTES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acompañamiento y apoyo personal. - Apoyo en la participación en los recursos de ocio y tiempo libre, evitando la soledad de la persona mayor. - Actuaciones que promuevan la convivencia intergeneracional y cultural y conflictos vecinales. <p>Nivel de intervención: preventiva. Demarcación: CMSS Ciutat Vella.</p>
<p>3.- Colectivo: INSERCIÓN SOCIO-LABORAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actuaciones y recursos de integración laboral y búsqueda de empleo para personas con formación académica y calificada. <p>Nivel de intervención: preventiva. Demarcación: CMSS Ciutat Vella.</p>
<p>4.- Colectivo: VIVIENDA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actuaciones tendentes a favorecer recursos de plazas de alojamientos urgentes para familias con menores y para personas mayores y vulnerables ante desalojos y falta de plazas de albergue.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Nivel de intervención: preventiva.
Demarcación: CMSS Ciutat Vella.

CMSS MALVARROSA

1.- Colectivo: FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA
- Trabajo de apoyo escolar y lúdico-formativo.

Nivel de intervención: preventiva.
Demarcación: Malvarrosa, Cabañal e Isla Perdida.

2.- Colectivo: MUJERES GITANAS
- Cursos básicos de integración en la vida de los barrios.

Nivel de intervención: preventiva.
Demarcación: Malvarrosa y Cabañal.

3.- Colectivo: MAYORES
- Soledad, animación para personas que no acuden a ninguna red social.

Nivel de intervención: preventiva.
Demarcación: Malvarrosa, Cabañal, Isla Perdida y Beteró.

4.- Colectivo: DEPENDIENTES
- Apoyo psicológico y respiro para cuidadores.

Nivel de intervención: preventiva.
Demarcación: CMSS Malvarrosa.

5.- Colectivo: MIGRANTES
- Alfabetización y aprendizaje de la lengua española.

Nivel de intervención: preventiva.
Demarcación: Malvarrosa y Cabañal.

CMSS NATZARET

1.- Colectivo: MENORES Y FAMILIA
- Apoyo socio-educativo para evitar el abandono temprano de la escolarización y el fracaso escolar.
- Apoyo socio-educativo a las familias para implicar a los y las progenitoras en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- Actuaciones de promoción de la convivencia intercultural con colectivos de menores.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Actuaciones para la prevención del consumo de drogas y de la violencia de género.

Nivel de intervención: preventiva.
Demarcación: CMSS Natzaret.

2.- Colectivo: MAYORES
- Acompañamiento y apoyo en el acceso a recursos normalizados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



<p>- Promover su participación en recursos convivenciales y de ocio.</p> <p>Nivel de intervención: preventiva. Demarcación: CMSS Natzaret.</p>
<p>3.- POBLACIÓN EN GENERAL</p> <p>- Actuaciones que promuevan la convivencia intercultural y la prevención de conflictos vecinales.</p> <p>Nivel de intervención: preventiva. Demarcación: CMSS Natzaret.</p>
<p>4.- MUJER</p> <p>- Actuaciones orientadas a favorecer el acceso a recursos comunitarios. - Sensibilización y educación en valores sociales y de convivencia. - Actuaciones orientadas a promover hábitos de normalización y de apoyo al mercado laboral. - Actuaciones de sensibilización y prevención de la violencia de género.</p> <p>Nivel de intervención: preventiva. Demarcación: CMSS Natzaret.</p>

CMSS OLIVERETA
<p>1.- Colectivo: MENORES Y JÓVENES</p> <p>- Apoyo socio-educativo. - Actividades deportivas y de tiempo libre. - Programas de mediación familiar, para situaciones de crisis.</p> <p>Nivel de intervención: preventiva. Demarcación: CMSS Olivereta, especialmente barrio de Nou Moles.</p>
<p>2.- Colectivo: PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA</p> <p>- Programas de respiro para cuidadoras/es de personas con deterioro cognitivo. - Programas de participación en actividades de convivencia, ocio y tiempo libre específicas para personas mayores dependientes.</p> <p>Nivel de intervención: preventiva. Demarcación: CMSS Olivereta.</p>
<p>3.- MIGRANTES</p> <p>- Promoción de la integración social, especialmente aprendizaje del castellano para mujeres. - Asesoramiento, orientación y, en su caso, acompañamiento en diferentes gestiones administrativas.</p> <p>Nivel de intervención: preventiva. Demarcación: CMSS Olivereta.</p>
<p>4.- Colectivo: PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL</p> <p>- Actividades deportivas y de tiempo libre para menores y jóvenes con diversidad funcional.</p>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



<p>Nivel de intervenció: preventiva. Demarcació: CMSS Olivereta.</p>
<p>5.- Colectivo: PERSONAS MAYORES - Prevención de las situaciones de soledad y/o aislamiento. - Promover su participación en actividades de convivencia, ocio y tiempo libre.</p> <p>Nivel de intervenció: preventiva. Demarcació: CMSS Olivereta.</p>
<p>6.- Colectivo: POBLACIÓN EN GENERAL - Manejo de internet para relacionarse con la Administración (solicitudes de cita previa, consulta resultados convocatorias, consultas de ofertas de empleo). - Orientación y activación para el empleo.</p> <p>Nivel de intervenció: preventiva. Demarcació: CMSS Olivereta.</p>

CMSS PATRAIX
<p>1.- Colectivo: FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA</p> <p>ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE: - Alternativas de ocupación del ocio y el tiempo durante las tardes, fines de semana y/o periodos vacacionales.</p> <p>ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL MACHISMO Y EL ACOSO ESCOLAR -Educar en el respeto a la diferencia y la diversidad -Coeducación</p> <p>ACTIVIDADES DE APOYO Y REFUERZO PSICOEDUCATIVO: -Apoyo y refuerzo escolar -Escuela de padres y madres -Motivación. -Prevención del absentismo y abandono temprano de la escolarización.</p> <p>Nivel de intervenció: preventiva. Demarcació: CMSS Patraix.</p>
<p>2.- Colectivo: MUJER</p> <p>ACCESO AL EMPLEO: -Asesoramiento sobre el mercado de trabajo -Formación -Asesoramiento jurídico-laboral -Habilidades para la búsqueda de empleo -Facilidades para conciliar vida personal y familiar por cargas familiares o responsabilidades no compartidas -Mejora de la cualificación profesional -Mejora poder adquisitivo -Acompañamiento, tutoría y mediación</p>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



<p>-Nuevas tecnologías y uso de Internet en la búsqueda de empleo</p> <p>Nivel de intervención: preventiva. Demarcación: CMSS Patraix.</p>
<p>3.- PERSONAS MAYORES PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES QUE VIVEN SOLAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Acompañamiento en el domicilio -Acompañamiento a gestiones -Participación en actividades colectivas de convivencia, de ocio y tiempo libre. -Banco de ayudas técnicas. <p>Nivel de intervención: preventivo. Demarcación: CMSS Patraix.</p>
<p>4.- MAYORES DE 45 AÑOS ACCESO AL EMPLEO</p> <ul style="list-style-type: none"> -Asesoramiento sobre el mercado de trabajo -Dificultades de reincorporación al sistema de empleo -Asesoramiento jurídico-laboral -Acompañamiento, tutoría y mediación -Mejora de su poder adquisitivo -Inestabilidad laboral -Necesidad de reciclaje profesional -Mejora de la autoestima -Habilidades para la búsqueda de empleo -Nuevas tecnologías y uso de Internet en la búsqueda de empleo <p>Nivel de intervención: preventiva. Demarcación: CMSS Patraix.</p>
<p>5.- JUVENTUD ACCESO AL EMPLEO:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Adquirir experiencia laboral -Mejora de la cualificación por abandono temprano de la escolarización -Acompañamiento, tutoría y mediación -Asesoramiento jurídico-laboral -Asesoramiento sobre el mercado de trabajo -Nuevas tecnologías y uso de Internet en la búsqueda de empleo <p>Nivel de intervención: preventiva. Demarcación: CMSS Patraix.</p>
<p>6.- PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL APOYO Y ORIENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DIVERSIDAD FUNCIONAL Y SUS FAMILIARES:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Orientación y asesoramiento social, jurídico y psicológico. -Orientación y asesoramiento para la inserción laboral. -Acompañamiento en gestiones y acceso a recursos. -Toma conciencia de la enfermedad y adherencia al tratamiento -Apoyo en crisis

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



<p>ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL - Alternativas de ocupación del ocio y el tiempo durante las tardes, fines de semana y/o periodos vacacionales</p> <p>ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN EN GENERAL: -Actividades dirigidas a la población en general para promover la inserción social de las personas con diversidad funcional (charlas, talleres,...)</p> <p>Nivel de intervención: preventiva. Demarcación: CMSS Patraix.</p>
<p>7.- POBLACIÓN EN GENERAL ORIENTACIÓN SOBRE CONSUMO ENERGÉTICO EFICIENTE Y SOSTENIBLE -Charlas, talleres, acompañamiento en las gestiones telemáticas</p> <p>ORIENTACIÓN JURÍDICA: -Asesoramiento individualizado sobre cuestiones de carácter civil, penal o administrativo. -Charlas colectivas en cuestiones sobre las que exista una demanda amplia, por ejemplo sobre las relacionadas con consumo (telefónico, bancos, energía,...) -Mediación entre particulares o con entidades.</p> <p>Nivel de intervención: preventiva. Demarcación: CMSS Patraix.</p>

CMSS QUATRE CARRERES
<p>1.- Colectivo: FAMILIAS CON DEPENDENCIA INSTITUCIONAL. Son familias demandantes de ayudas, cronificadas y con escasas probabilidades de éxito en la intervención. - Proyectos encaminados a lograr la autonomía social de este tipo de familias.</p> <p>Nivel de intervención: analítico evaluativo. Demarcación: CMSS Quatre Carreres.</p>
<p>2.- Colectivo: FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA - Programas de mediación e intervención con familias y menores con elevados indicadores de vulnerabilidad social y económica. - Refuerzo educativo. Aspectos motivacionales y académicos.</p> <p>Nivel de intervención: preventivo y analítico evaluativo. Demarcación CMSS Quatre Carreres.</p>
<p>3.- Colectivo: JUVENTUD - Actividades de ocio y tiempo libre. Hábitos saludables, posibilitar relaciones sociales con grupo de iguales.</p> <p>Nivel de intervención: preventivo y analítico evaluativo. Demarcación: CMSS Quatre Carreres.</p>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



<p>4.- Colectivo: PERSONAS SIN TECHO - Prevención del riesgo de exclusión social. - Personas sin techo por situaciones sobrevenidas.</p> <p>Nivel de intervención: preventivo y analítico evaluativo. Demarcación: CMSS Quatre Carreres.</p>
<p>5.- Colectivo: PERSONAS MAYORES - Acompañamiento afectivo a mayores sin redes sociales o familiares.</p> <p>Nivel de intervención: preventivo y analítico evaluativo. Demarcación: CMSS Quatre Carreres.</p>
<p>6.- Colectivo: PERSONAS MAYORES, EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, CON DIVERSIDAD FUNCIONAL O EN SITUACIÓN DE VIULNERABILIDAD SOCIAL - Acompañamiento para la realización de trámites municipales. Apoyo a personas en situación de alta vulnerabilidad social por desprotección.</p> <p>Nivel de intervención: preventivo y analítico evaluativo. Demarcación: CMSS Quatre Carreres.</p>
<p>7.- Colectivo: POBLACION EN GENERAL - Acceso a las nuevas tecnologías. Adquisición de conocimientos básicos para acceso a webs y seguimiento de expedientes municipales. - Adquisición de conocimientos de ahorro energético en los hogares. Interpretación de facturas.</p> <p>Nivel de intervención: preventivo y analítico evaluativo. Demarcación: CMSS Quatre Carreres.</p>

CMSS LA SAÏDIA
<p>1.- Colectivo: FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA - Apoyo escolar de 6 a 16 años. - ocupación del tiempo libre de 6 a 16 años.</p> <p>Nivel de intervención: preventiva. Demarcación: CMSS La Saïdia.</p>
<p>2.- Colectivo: MUJERES GITANAS - Cursos básicos de integración en la vida de los barrios.</p> <p>Nivel de intervención: preventiva. Demarcación: Marchalenes.</p>
<p>3.- Colectivo: PERSONAS MAYORES - Soledad, animación para personas que no acuden a ninguna red social.</p> <p>Nivel de intervención: preventiva. Demarcación: Marchalenes, Calvari, Tormos y Tendetes.</p>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



<p>4.- Colectivo: PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA - Apoyo psicológico y respiro para cuidadores.</p> <p>Nivel de intervención: preventiva. Demarcación: CMSS La Saïdia.</p>
<p>5.- Colectivo: MIGRANTES - Alfabetización y aprendizaje de la lengua española.</p> <p>Nivel de intervención: preventiva. Demarcación: Marchalenes, Calvari y Tormos.</p>
<p>6. – Colectivo: MUJER INMIGRANTE - Creación de Red de Apoyo mutuo a mujeres inmigrantes. Integración en la vida del barrio.</p> <p>Nivel de intervención: preventiva. Demarcación: CMSS La Saïdia.</p>

CMSS SALVADOR ALLENDE
<p>1.- Colectivo: ADOLESCENTES Y JÓVENES - Promoción del ocio y tiempo libre saludable. - Educación sexual y afectiva.</p> <p>Nivel de intervención: preventivo. Demarcación: CMSS Salvador Allende (preferentemente por barrios).</p>
<p>2.- Colectivo: MUJERES Y CHICOS ADOLESCENTES Y JÓVENES - Reeducción de las relaciones sexuales y afectivas alienantes para chicas que han pasado por este tipo de experiencias. - Reeducción de actitudes, conductas y creencias que incitan la violencia de pareja.</p> <p>Nivel de intervención: preventivo. Demarcación: CMSS Salvador Allende.</p>
<p>3.- Colectivo: JÓVENES Y ADULTOS - Mejora de habilidades de lectoescritura. - Apoyo para la preparación del examen de "competencias claves" del SERVEF y acompañamiento en los trámites necesarios para su realización (matrícula, fechas,...)</p> <p>Nivel de intervención: preventivo. Demarcación: CMSS Salvador Allende.</p>
<p>4.- Colectivo: MIGRANTES - Acogida, mediación familiar y acompañamiento a menores extranjeros que llegan a España por reagrupación familiar. - Acompañamiento a personas migrantes complementaria de la primera acogida en el barrio. - Mejorar la comunicación en personas que no son castellanohablantes. - Inserción laboral y formativa dirigida a población con mayores dificultades de acceso a este ámbito.</p>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



<p>Nivel de intervenció: preventiu. Demarcació: CMSS Salvador Allende.</p>
<p>5.-Colectivo: PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL - Fomento del autocuidado, autonomía personal y prevención de la pérdida de movilidad y capacidad cognitiva.</p> <p>Nivel de intervenció: preventiu. Demarcació: CMSS Salvador Allende.</p>
<p>6.- Colectivo: PERSONAS MAYORES - Colaboración intergeneracional.</p> <p>Nivel de intervenció: preventiu. Demarcació: CMSS Salvador Allende.</p>
<p>7.- Colectivo: PERSONAS SOLAS, AISLADAS, CUIDADORES CON NECESIDAD DE RESPIRO FAMILIAR Y/O CON NECESIDADES DE CONCILIACIÓN FAMILIAR - Potenciación de las redes de apoyo informal en el barrio.</p> <p>Nivel de intervenció: preventiu. Demarcació: CMSS Salvador Allende (preferentemente por barrios).</p>
<p>8.- Colectivo: PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN POR EMPOBRECIMIENTO - Empoderamiento, activación personal y fortalecimiento de las redes de apoyo mutuo para personas vulnerables (desempleados de larga duración afectados emocionalmente y con escasa integración relacional).</p> <p>Nivel de intervenció: preventiu. Demarcació: CMSS Salvador Allende (preferentemente por barrios).</p>
<p>9.- Colectivo: ENTIDADES - Diagnóstico de las necesidades y problemáticas específicas detectadas a través de las entidades que operan en el barrio.</p> <p>Nivel de intervenció: preventiu. Demarcació: CMSS Salvador Allende (preferentemente por barrios).</p>
<p>10.- Colectivo: TODA LA POBLACIÓN - Sensibilización hacia las relaciones interpersonales violentas. - Asesoramiento y orientación jurídica.</p> <p>Nivel de intervenció: preventiu. Demarcació: CMSS Salvador Allende.</p>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CMSS SANT MARCEL·LÍ
<p>1.- Colectivo: ADOLESCENCIA - Alternativas de ocio saludables prevención de violencia de género.</p> <p>Nivel de intervención: preventivo. Demarcación: Barrios de San Marcelino y La Torre.</p>
<p>2.- Colectivo: FAMILIA - Conflictiva paterno-filial. - Asesoramiento familiar en su función cuidadora y psico-educativa. - Concienciación y prevención de la violencia de género y del acoso escolar. - Orientación laboral y búsqueda activa de empleo.</p> <p>Nivel de intervención: preventivo y analítico evaluativo. Demarcación: CMSS Sant Marcel·lí.</p>
<p>3.- Colectivo: PERSONAS MAYORES - Programas de acompañamiento. - Fomentar hábitos de envejecimiento activo. - Apoyo a personas y familias cuidadoras de personas mayores dependientes.</p> <p>Nivel de intervención: preventivo y analítico evaluativo. Demarcación: CMSS Sant Marcel·lí.</p>
<p>4.- Colectivo: PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL - Programas para la preparación a la vida independiente en personas con discapacidad. - Inserción social y laboral.</p> <p>Nivel de intervención: analítico evaluativo. Demarcación: CMSS Sant Marcel·lí.</p>
<p>5.- Colectivo: POBLACIÓN EN GENERAL - Problemática económica y pobreza energética - Formación sobre nuevas tecnologías y uso de internet en las relaciones con la administración. - Orientación jurídica y laboral.</p> <p>Nivel de intervención: preventivo. Demarcación: CMSS Sant Marcel·lí.</p>

CMSS TRAFALGAR
<p>1.- Colectivo: ADOLESCENCIA - Dificultades y conflictos de relación intrafamiliar. - Dificultades de intervenciones psicosociales y grupales.</p> <p>Nivel de intervención: preventivo. Demarcación: IES CMSS Trafalgar.</p>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2.- Colectivo: MIGRANTES Y JÓVENES PARADOS DE LARGA DURACIÓN
- Incentivar experiencias prácticas de trabajo en empresas.

Nivel de intervención: preventivo.
Demarcación: CMSS Trafalgar.

CUARTA.- RÉGIMEN

La concesión de las subvenciones se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y sometida al sistema de valoración establecido en función de los criterios fijados en la presente convocatoria.

El importe de la subvención se abonará en concepto de pago anticipado por el 100% de la cuantía aprobada por la Junta de Gobierno Local.

Las entidades beneficiarias quedan exoneradas de presentar garantías previas al pago anticipado de la subvención por tratarse todas ellas de entidades sin ánimo de lucro.

QUINTA.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA

Podrán solicitar las ayudas aquellas entidades de interés social sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y en la presente Convocatoria.

Concretamente deberán cumplir los siguientes requisitos y acreditarlos documentalmente:

- Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en los registros que corresponda de la Administración del Estado o de la Generalitat Valenciana.
- En caso de disponer de domicilio social en la ciudad de València y estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas se deberá justificar documentalmente esta circunstancia.
- Tener sede o delegación permanente en el municipio de València y acreditar la figura de representante legal y disponer de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del programa o proyecto para el que se solicita la subvención.
- Carecer de fin de lucro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la atención social de personas y grupos desfavorecidos.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València y la Agencia Estatal de Administración Tributaria; así como también con la Seguridad Social y con las obligaciones de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede. La presentación de la solicitud de subvención supone la autorización expresa de la persona solicitante para que el servicio instructor verifique directamente, por medios telemáticos, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y de sus obligaciones con la Seguridad Social (TGSS). En el caso de no autorizar al Ayuntamiento de València para la consulta directa de estos datos, se deberá denegar expresamente dicha autorización en la solicitud y aportarse la documentación acreditativa correspondiente.
- Los demás previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos autónomos de 28 de junio de 2016.
- En ningún caso podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria quienes no hayan justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, todas las subvenciones que hayan sido concedidas por el Ayuntamiento de València.

SEXTA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

• PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán de forma telemática en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de València a través de la sede electrónica ubicada en la web municipal (www.valencia.es).

En la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de València se publicarán los formularios necesarios para optar a la subvención en el marco de la presente convocatoria:

- ANEXO 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE
- ANEXO 2: DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- ANEXO 3: DESCRIPCIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO
- ANEXO 4: COMUNICACIÓN DE INICIO DEL PROYECTO
- ANEXO 5: REFORMULACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO
- ANEXO 6: REFORMULACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO
- ANEXO 7: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA FINAL DEL PROYECTO
- ANEXO 8: JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA FINAL DEL PROYECTO

Las entidades podrán presentar un solo proyecto por cada CMSS, lo que no resulta incompatible con la presentación de varios proyectos dirigidos a distintos CMSS.

El plazo para presentar la solicitud será de **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Además se publicará en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal del Ayuntamiento de València y en la página web del Ayuntamiento de València. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

• **DOCUMENTACIÓN**

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación, que servirá para la valoración de las solicitudes y la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la cláusula QUINTA:

- a) Declaración responsable (ANEXO 1).
- b) Descripción técnica del proyecto (ANEXO 2) y descripción económica del proyecto (ANEXO 3) debidamente cumplimentados.
- c) Descripción detallada del proyecto completo presentado a la convocatoria.
- d) Estatutos de la entidad solicitante y documento justificativo de quien ostenta la representación legal de la entidad, en caso de no haberlo presentado a esta Administración dentro de los 5 años anteriores, en cuyo caso hay que indicar la convocatoria en la que se presentó y siempre y cuando no hayan sufrido modificaciones desde dicha fecha, de conformidad con el artículo 53.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

- e) Certificado acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones nacional o autonómico. Si se hubiese presentado al Ayuntamiento en los 5 años anteriores se sustituirá dicho documento por un escrito donde se especifique el expediente en el que se presentó.
- f) En caso de estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, deberá emitir una declaración indicando esta circunstancia.
- g) En caso de no acompañar los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social ni declaración responsable en los supuestos de presentación telemática de solicitudes, los correspondientes certificados serán recabados directamente por la Unidad instructora, autorizada para ello al amparo del artículo 23.3 de la LGS.
- h) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, en el que se haga constar si la entidad ha solicitado subvención o en su caso es perceptora de ayuda económica para la ejecución del proyecto presentado a la subvención objeto de regulación por la presente convocatoria, indicando la cuantía y el organismo al que se ha solicitado, teniendo en cuenta la condición indicada en la cláusula SEGUNDA.
- i) En caso de no estar de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de València, deberá presentar la solicitud de alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio disponible en el Sede Electrónica y Web Municipal dirigida a la Intervención del Ayuntamiento de València, en el mismo plazo previsto para presentar los proyectos de participación en esta convocatoria.

La presentación de varios proyectos dirigidos a distintos CMSS requerirá la solicitud correspondiente para cada una de ellos con aportación de la documentación indicada b), c) y h); exceptuando la reiteración del resto de documentación, si bien hay que indicar en cual de las solicitudes se ha presentado el resto de documentación (documentación de los apartados a), d), e), f), g) e i)).

• **SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES**

Tras la recepción de las solicitudes el Servicio de Bienestar Social e Integración, comprobará la documentación presentada, y mediante anuncio en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento concederá un plazo de 10 días para que se proceda a subsanar las deficiencias de aquellas solicitudes que no reúnan todos los requisitos o documentación debidamente cumplimentada exigida en esta convocatoria, en los términos previstos en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones.

• **RESOLUCIÓN**

El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía y, por delegación, La Junta de Gobierno Local que adoptará el acuerdo de concesión o denegación de las subvenciones en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Dicho acuerdo, se publicará en el BOP y en el Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con el Art. 18 y 26 de la Ley General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

• **PUBLICIDAD**

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es) en el Tablón de Edictos Electrónico, y se notificará a los interesados de conformidad con el Art. 26 de la Ley General de Subvenciones.

Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la resolución de concesión recaída, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Bienestar Social e Integración. La Sección de Servicios Sociales Generales recibirá las solicitudes presentadas junto con la documentación y las remitirá a quienes ostenten la dirección de los CMSS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La dirección del CMSS realizará valoración del proyecto y revisará la documentación presentada. Realizada la valoración se elevará propuesta a la comisión técnica.

Se constituye una Comisión Técnica municipal cuya función es la valoración de los proyectos presentados conforme a la convocatoria y a la propuesta realizada por la dirección del CMSS. Corresponde a la Comisión la elevación del informe preceptivo.

• **COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

- Jefatura de Servicio de Bienestar Social e Integración o persona en quien delegue.
- Quien ostente la Coordinación de Servicios Sociales Generales o persona en quien delegue.
- Las direcciones de los CMSS.
- Una persona técnica de la Sección de Servicios Sociales Generales que ejercerá la Secretaría de la Comisión, con voz pero sin voto.

• **CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS**

- 1) Trabajo colaborativo, intervención en red: proyectos presentados en coordinación y colaboración con otras entidades y asociaciones presentes en el territorio donde se efectuará la actuación preventiva, de forma que se multiplique el impacto gracias a su implantación en red en el tejido social.
- 2) Trayectoria y capacidad de la asociación: se valorará la antigüedad de la entidad, los recursos humanos y materiales con los que cuenta, los resultados obtenidos en proyectos preventivos subvencionados por la Delegación municipal con competencia en Servicios Sociales y las fuentes de financiación.
- 3) Diagnóstico y justificación: fundamentación del proyecto presentado en base al análisis de necesidades, adecuación a la realidad social y oportunidad del proyecto en la zona específica de actuación de cada CMSS.
- 4) Adecuación del plan de actuación del proyecto presentado, considerando la planificación general y su calendarización, idoneidad de los objetivos, adecuación de las actividades, viabilidad, número de personas usuarias previstas, sistema de coordinación previsto.
- 5) Presupuesto: se valorará el grado de ajuste entre la previsión y las necesidades en lo relativo a los aspectos económicos y adaptación a las condiciones de la presente convocatoria respecto a los gastos subvencionables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- 6) Calidad: procesos previstos de evaluación interna y externa, definición de un sistema de indicadores, rigor metodológico en la aplicación del plan, mayor repercusión social.
- 7) Proyectos singulares: proyectos innovadores en el objeto, las actuaciones, las estrategias y en el planteamiento de la intervención.
- 8) Fomento de valores solidarios:
 - 8.1- Promoción real de la participación, tanto de las personas usuarias del proyecto como de otras entidades, asociaciones, grupos formales e informales, etc... presentes en el territorio.
 - 8.2- Organización de actividades que potencien los valores de civismo, el ejercicio de los derechos de la ciudadanía y los principios democráticos que regulan las relaciones sociales.
 - 8.3- Prevención de conflictos; importancia del valor de la mediación y el consenso en la resolución de los problemas.
 - 8.4- Fomento de la cultura de la paz, el respeto a la diferencia y la no agresión.
 - 8.5- Enfoque de género; fomento de la igualdad entre las personas independientemente de su condición.
 - 8.6- Fomento de la solidaridad, la ayuda mutua y la equidad.
 - 8.7- Integración e interculturalidad; considerando la diferencia como valor positivo que enriquece a las personas y al conjunto de la sociedad.
 - 8.8- Fomento de una ciudad sostenible, incorporando la perspectiva medioambiental a las actividades de la vida cotidiana.

La valoración se realizará según el siguiente modo de puntuación:

- a) Cada uno de los 8 criterios de valoración que anteceden se valorará de 1 a 20 puntos cada uno.
- b) La puntuación de cada criterio se multiplicará por el coeficiente establecido para cada uno de ellos resultando el valor total de cada criterio:
 - Trabajo colaborativo, intervención en red (coeficiente 2)
 - Trayectoria y capacidad de la asociación (coeficiente 1)
 - Diagnóstico y justificación (coeficiente 2)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Adecuación del plan de actuación (coeficiente 2)
 - Presupuesto (coeficiente 1,50)
 - Calidad (coeficiente 1,50)
 - Proyectos singulares (coeficiente 2)
 - Fomento de valores solidarios (coeficiente 2)
- c) La suma de los valores totales (coeficiente X puntuación = máx. 280) se dividirá por la suma de los coeficientes (14) obteniéndose la puntuación de la totalidad del proyecto.

La comisión de valoración determinará la puntuación mínima para la aprobación de los proyectos presentados, que no podrá ser inferior a 8 puntos.

OCTAVA.- SISTEMA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención no superará, en ningún caso, el 80% del presupuesto total del proyecto presentado, ni la cuantía solicitada por las entidades para cada proyecto, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad o a través de otras posibles financiaciones.

La determinación de dicha cuantía individualizada se realizará de la siguiente manera:

- La dotación asignada se dividirá por la suma de las puntuaciones obtenidas por todos los proyectos que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida o más, obteniéndose el valor en euros de cada punto. (Valor Punto).
- Dicho Valor Punto se multiplicará por la puntuación obtenida por cada programa para asignarle el importe total de la subvención que se le conceda.
- Se redistribuirá entre los programas cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada.
- La redistribución de las diferencias producidas por este motivo se realizará de forma proporcional a la puntuación obtenida únicamente entre los programas cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada.
- Todas las operaciones se expresarán en números con dos decimales exceptuándose la asignación final que se redondeará a enteros.
- En ningún caso el importe máximo concedido a una entidad superará el 7% del presupuesto total objeto de esta convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- En el supuesto de que tras la valoración de proyectos y la determinación de cuantía, una entidad supere el 7% del presupuesto destinado a esta convocatoria, se seguirán los siguientes criterios para determinar qué proyectos reciben la financiación:
 1. Mayor puntuación.
 2. Mayor número de entidades participantes en el proyecto.
 3. Mayor número de personas beneficiarias.

En caso de empate entre proyectos se realizará un sorteo.

NOVENA.- RECURSOS

Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la concesión o denegación, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en cualquier momento hasta que se dicte resolución expresa.

Todo ello, sin perjuicio de que en ambos supuestos la entidad pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo.

DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin previo requerimiento de la Administración.

Dicha devolución se efectuará mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria que, al efecto, indique el Ayuntamiento de València.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Ayuntamiento calculará los intereses de demora con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

DECIMOPRIMERA.- REFORMULACIÓN

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá presentar reformulación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- 1) En el supuesto de que el importe de la subvención aprobada para la ejecución de un proyecto sea inferior al que figura en la solicitud inicial en un 15% o superior porcentaje, la entidad beneficiaria deberá presentar reformulación técnica (ANEXO 5) y reformulación económica (ANEXO 6) del proyecto, siempre que la cuantía total de proyecto también se vea modificada.
- 2) Cuando la subvención aprobada, este entre el 0 y al 14%, a la que figura en la solicitud inicial, la entidad beneficiaria sólo deberá presentar reformulación económica (ANEXO 6) cuando la modificación afecte a la distribución económica por partidas y suponga una desviación superior al 10% en alguna. En este caso no será necesario presentar reformulación técnica.

Si hay modificación y no se superan estos porcentajes, obligatoriamente se aportará informe justificativo en el que se detallen las causas que lo han motivado, en el momento de presentar la justificación técnica final.
- 3) En el supuesto que la entidad beneficiaria únicamente quiera solicitar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto (como máximo a 12 meses) sólo tendrá que presentar reformulación técnica (ANEXO 5), si no contemplan realizar ningún otro tipo de modificación, tales como las relacionadas en los apartados anteriores.

La finalidad de la reformulación presentada por la entidad será ajustar los compromisos y condiciones establecidos en el proyecto a la subvención otorgada. En todo caso, la reformulación deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la misma.

El Ayuntamiento de València, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, autorizará las reformulaciones propuestas por la entidad beneficiaria, previo informe técnico favorable de los Servicios Sociales Municipales, en los términos previstos en el Artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha solicitud deberá presentarse igualmente por vía telemática, en el plazo de seis meses a partir del cobro de las ayudas y, en cualquier caso, antes de la finalización del proyecto subvencionado.

Cualquier duda que genere el proceso de la reformulación previo a su presentación telemática, pueden dirigirla a la Sección Servicios Sociales Generales por correo electrónico (spcentro@valencia.es).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Si la entidad subvencionada no comunica la reformulación, se entenderá que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones, lo cual supondrá que será tomado como referencia a efectos de justificaciones y comprobaciones posteriores.

DECIMOSEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN

1. PLAZO

Las entidades que hubieran resultado beneficiarias de las subvenciones dispondrán para la justificación de las mismas de un período máximo de 2 meses contados desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto.

La justificación de las subvenciones otorgadas se realizará a tenor de lo dispuesto en Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, del Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Autónomos de 28/07/2016, aprobándose por el órgano concedente a propuesta del Servicio de Bienestar Social e Integración, previa comprobación de la documentación por la Sección de Servicios Sociales Generales.

Las justificaciones deberán presentarse por medios telemáticos al Ayuntamiento de València por Registro Electrónico General del Ayuntamiento de València (Sede Electrónica), en los correspondientes Formularios de Justificación Técnica y Económica.

Cualquier duda que genere el proceso de la justificación previo a su presentación telemática, puede dirigirse a la Sección Servicios Sociales Generales por correo electrónico (spcentro@valencia.es).

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La entidad beneficiaria queda obligada a presentar una memoria completa y detallada de la evolución del proyecto, niveles de atención directa a personas usuarias, prestaciones básicas facilitadas y así como de sus perspectivas de futuro. Dicha JUSTIFICACIÓN TÉCNICA FINAL DEL PROYECTO (ANEXO 7) deberá incluir obligatoriamente información sobre:

- Fechas reales de inicio y finalización.
- Nivel de consecución de los objetivos previstos.
- Análisis de los resultados reales en relación a los previstos en la solicitud.
- Actividades realizadas, tanto las inicialmente previstas como no previstas.
- Justificación de las desviaciones producidas en la ejecución del proyecto respecto a las actividades previstas, en su caso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Variaciones finales en los recursos humanos y materiales previstos y sus causas.
- Valoración general sobre la ejecución del proyecto.
- Personas beneficiarias e impacto social de las actuaciones.
- Resultado de una consulta o encuesta de satisfacción de las personas beneficiarias del proyecto.

Optativamente podrá aportar cualquier evaluación o documentación propia que considere significativa para la mejor comprensión del programa ejecutado.

Recibido el informe, la Sección de Servicios Sociales Generales, trasladará copia del mismo a la dirección del CMSS que corresponda.

3. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, si bien se aportarán únicamente las facturas imputadas a la subvención.

Los ingresos que generen las actividades del proyecto deberán ser reinvertidos en los costes directos de las mismas y se considerarán como aportaciones privadas.

Todos aquellos gastos e ingresos que no supongan transacciones monetarias, es decir, aportaciones valoradas en especie tales como trabajo de las personas voluntarias, materiales obtenidos por donaciones y que se aportan al proyecto, se excluirán de la confección presupuestaria a todos los efectos, aunque podrán informarse separadamente para la valoración del programa en general.

Dicha estructura económica presupuestaria deberá ser respetada en cuantas justificaciones e informes se realicen, sin perjuicio que se aporte otro tipo de información contable, como coste de actividades u otras.

En caso de no haber presentado reformulación pero hubieren variaciones en las partidas imputadas a la subvención del Ayuntamiento, se deberá obligatoriamente dar cuenta detallada de dichas desviaciones y las causas que las motivan en el formulario de justificación técnico final (véase Cláusula Decimoprimeras de la presente convocatoria).

• GASTOS SUBVENCIONABLES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, y no sean bienes inventariables, sean estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

- **COSTES DIRECTOS.**

Las subvenciones podrán cubrir gastos de personal contratado, directamente implicado en las actividades del proyecto, cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad y los demás gastos derivados de su contratación laboral.

Arrendamiento de inmuebles destinados directamente para la realización de las actividades, compra de materiales de carácter no inventariable necesarios para la realización de las actividades y quede justificado en el informe técnico final, suministros (electricidad y cualquier otro abastecimiento que no tuviera la cualidad de almacenable directamente relacionado con las actividades), servicios prestados por empresas y profesionales independientes destinados directamente a la realización de las actividades, todo ello de acuerdo y relacionado con los objetivos y actividades programadas. No se aceptará la imputación de gastos de material inventariable, tales como: un ordenador, un proyector, una televisión, etc.

Cuando se justifiquen gastos de personal se adjuntará al formulario económico final una hoja resumen en la que figuren desglosados los siguientes datos: nombre y apellidos del trabajador o trabajadora, NIF, fecha de la nómina, sueldo bruto o base, Seguridad Social de la empresa, total, porcentaje imputado a la subvención, importe imputado del sueldo bruto y porcentaje, importe imputado de la Seguridad Social a la empresa y porcentaje, total imputación a la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.
- f) El mantenimiento de sedes y locales de la entidad, infraestructuras o reformas de los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Todos los gastos deberán estar previstos en el proyecto inicial, así como la actividad con la que está relacionado dicho gasto.

- **COSTES INDIRECTOS.**

Los costes indirectos de gestión asociados a la formulación, control y seguimiento de los programas por parte de la organización responsable estarán incluidos dentro de la financiación global, pero sin exceder el 4% del total de la subvención.

En el apartado de GASTOS ADMINISTRATIVOS de la entidad beneficiaria se incluirá el personal que realiza la formulación de proyectos, material de oficina y desplazamientos derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación de proyectos.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

No se considerarán gastos indirectos los siguientes:

- a) Los arrendamientos de inmuebles (en caso de usarse para las actividades figurarán en los apartados de costes directos).
- b) Cuotas por pertenencia a cualquier agrupación de asociaciones.
- c) Electricidad, agua y otros suministros de la misma índole (en caso de usarse para las actividades figurarán en los apartados de costes directos).
- d) Seguros y mantenimiento de vehículos

Deberá presentar una cuenta justificativa que incluya:

- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA FINAL DEL PROYECTO (ANEXO 8) debidamente cumplimentado, numerando los documentos justificantes conforme al orden de la relación clasificada en dicho formulario.

- Memoria económica referida a la ejecución de la totalidad del proyecto, en el que la entidad beneficiaria justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos. En todo caso se incluirá:

1- Relación clasificada de todos los gastos que se ha realizado para la ejecución del proyecto, con identificación de la parte acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha y acreditación del pago.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Deberán aportar los justificantes documentales de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento, éstos se justificarán con facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original que quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Junto a los justificantes de pago, se adjuntará, según proceda:

- Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados con carácter anticipado, o en el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, declaración responsable al respecto.
- Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Asimismo, conforme al artículo 29.3 c) de la ordenanza General de Subvenciones, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Los justificantes digitalizados y presentados en Sede Electrónica se considerarán documentos originales. La entidad deberá indicar en cada uno de los documentos el porcentaje o cuantía imputado a la subvención, el año y denominación de la convocatoria.

Para la justificación de gastos de personal se identificará a la persona trabajadora cuyo coste se imputa a la subvención y la cuantía o porcentaje que corresponda.

Cada uno de los documentos que formen parte de la justificación estará firmado por la persona responsable de la entidad.

REQUISITOS DE LOS JUSTIFICANTES.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- a) Todos los documentos justificativos (facturas, tiques,...) del gasto deberán de ser originales.
- b) La fecha de las facturas y justificaciones de los gastos deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto.
- c) En todos los justificantes deberán constar los datos identificativos de la parte proveedora, los de la compradora que únicamente podrá ser la entidad subvencionada, además de detalles de todos los bienes y servicios consumidos, los impuestos y retenciones que correspondan.
- d) Todos los gastos se considerarán justificados únicamente si consta el pago mediante alguno de los siguientes procedimientos:
 - Fecha y firma de la parte suministradora en el documento justificativo con la fórmula "Recibi" o similares.
 - Recibo adjunto al documento justificativo que haga referencia a los datos básicos del justificante.
 - Recibo adjunto al documento justificativo, acreditativo de cargo en banco para aquellos gastos domiciliados en cuentas bancarias.
 - Resguardo de transferencia bancaria en la que conste claramente la parte suministradora y los datos del pago que se realiza.
 - Extracto del pago realizado mediante talón bancario.
- e) Todos aquellos gastos superiores a 120 € deberán justificarse mediante factura y la correspondiente constatación del pago debiendo ser la entidad subvencionada la única que figure como cliente.
- f) Para gastos inferiores a 120 € se admitirá una factura simplificada, tiques u otros documentos equivalentes siempre que figure apellidos y nombre de la parte proveedora, código de identificación fiscal, medio de pago efectuado, fecha, breve descripción del gasto y tipo de IVA aplicable, o se adjunte informe que especifique estos datos.
- g) La justificación deberá incluir la retención del IRPF –si procede-, IVA y el ingreso de impuestos, tasas y Seguridad Social que correspondan.
- h) No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de titular de la empresa o profesional, con un importe igual o superior a 1.500 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2.- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes directos y/o indirectos, respetando el máximo previsto (4%).

3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiando la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

GASTOS DE PERSONAL.

a) Se computará el importe bruto aportando obligatoriamente la siguiente documentación:

- Nóminas de la persona trabajadora.
- Los pagos por las retenciones del IRPF, mediante documento correspondiente a la Tesorería de Hacienda.
- Las liquidaciones a la Seguridad Social mediante los impresos TC1 y TC2.

b) No se computarán a efectos de la justificación del personal las nóminas en las que no esté acreditado el ingreso del IRPF en la Tesorería de Hacienda. Cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 111 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona. De estar en plazo, deberá aportarse el modelo 190, con la relación de personas declaradas.

c) A efectos de justificación del personal no se computarán las nóminas que no aporten el modelo TC1 y TC2.

PAGO A PERSONAS COLABORADORAS O GRATIFICACIONES A PERSONAS FÍSICAS.

a) Los pagos a personas físicas por colaboraciones o gratificaciones se justificarán mediante recibo o transferencia en el que se indique nombre y apellidos, NIF, descripción de la colaboración, liquidación de IRPF y documento de ingreso del mismo en la Tesorería de Hacienda.

b) Deberá practicarse una retención del IRPF conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de este impuesto.

c) No se computarán a efectos de la justificación las colaboraciones sin retención del IRPF o en las que falte su ingreso en la Tesorería de Hacienda. A estos efectos cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 111 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Si de las actuaciones de supervisión y control que se estipulan en la convocatoria se infiriese la inexactitud de las justificaciones e informes financieros presentados por la entidad solicitante, el Ayuntamiento de València podrá iniciar procedimiento de reintegro total o parcial.

Optativamente la entidad podrá aportar cualquiera evaluación o documentación propia que considere significativa para la mejor comprensión del programa ejecutado.

En todo caso deberá realizarse atendiendo a las instrucciones de justificación que se detallan en la presente convocatoria.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD DE LA COFINANCIACIÓN

Se acreditará gráficamente la publicidad dada a la coordinación y cofinanciación del Ayuntamiento de València. La documentación gráfica presentada de aquellos proyectos que resulten subvencionados, así como la que se aporte con posterioridad a instancias de los servicios municipales o acompañando a informes de seguimiento, memorias, etc., no será susceptible de recuperación por parte de la entidad solicitante y se entenderá cedida al Ayuntamiento de València para el uso que estime conveniente.

También será visible la coordinación y la cofinanciación del Ayuntamiento de València en el lugar físico donde se desarrolle el proyecto, mediante un cartel, poster o similar. Así mismo se hará referencia a la coordinación y cofinanciación siempre que se informe, publicite o comparta en sistemas, redes sociales o medios de comunicación.

DECIMOCUARTA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LOS PROYECTOS

Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de València podrá realizar durante los cuatro años siguientes a su presentación, un control financiero de la totalidad del programa que podrá abarcar el examen de los registros contables, operaciones individualizadas, comprobación de aspectos parciales de los actos relacionados con las subvenciones concedidas o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



cualquier otra que resulte necesaria en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

DECIMOQUINTA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la concesión falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objeto, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o fuera de plazo. A los efectos de reintegro, se considerará fuera de plazo el transcurso de tres meses desde la fecha prevista de presentación.
- d) Incumplimiento de la obligación de difusión según lo previsto en la presente convocatoria.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de inspección y control financiero ejercidas por el personal municipal.
- f) En cualquier caso cuando se produzcan los otros supuestos previstos en los Artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- Ejecutar el proyecto subvencionado realizando las actividades incluidas en el mismo.
- Aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceras partes.
- Comunicar el inicio de las actividades, las posibles reformulaciones a los proyectos y la justificación final, tal como se estipula en la presente convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Presentar una memoria justificativa, tanto técnica como económica, una vez llevado a cabo el proyecto y en el plazo máximo de dos meses después de su finalización.
- Para la puesta en marcha y desarrollo del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria de la subvención está obligada a coordinarse con el centro municipal de servicios sociales correspondiente, así como con los demás centros o servicios municipales competentes en la materia objeto del mismo y con el resto de entidades que tengan aprobados proyectos en esta convocatoria en el mismo ámbito.

Se trata de darle carácter comunitario a la intervención que se realiza desde los diferentes proyectos aprobados para el mismo ámbito, según diferentes niveles de intervención (preventivo, de acompañamiento, de seguimiento, evaluativo...). Para ello, se realizarán reuniones de reparto de tareas, de coordinación, actividades conjuntas, jornadas de puesta en común, etc.

- Las organizaciones que sean beneficiarias de subvención, estarán obligadas durante el plazo de ejecución y justificación del proyecto, a informar al Ayuntamiento de València de cualquier cambio o modificación de datos relativos a la entidad que sean necesarios para mantener un contacto fluido con el servicio gestor, tales como dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
- Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se reciba notificación de la obtención de otras ayudas y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar la comprobación por parte del Ayuntamiento de València de la realización global del proyecto en cualquier fase de ejecución del mismo y facilitar la documentación que se requiera por el personal que se designe para su supervisión.
- Conservar al menos durante cuatro años desde la fecha de presentación de la justificación, los libros contables exigidos por la legislación vigente sectorial, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Tras haber sido aprobados los proyectos presentados, las entidades deberán hacer pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de València en el desarrollo de los mismos e incluir el logotipo municipal y la inscripción

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



“AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS”, en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc... que tengan relación con el proyecto subvencionado, así como en el propio lugar donde se desarrolle el proyecto y en las redes de difusión que se utilicen, y según se desprende de la cláusula 13 de esta convocatoria.

- Los proyectos estarán redactados en lenguaje no sexista, de acuerdo con el Reglamento del Ayuntamiento de València para el uso no sexista del lenguaje, BOP de 14/01/2012.

Las entidades que perciban durante el periodo de un año ayudas/subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda/subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 € tendrán además las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia así como la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

- Las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos autónomos, de 2 de noviembre de 2016.

DECIMOSÉPTIMA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESENTADOS

- El periodo de ejecución de los programas tendrá la duración máxima de un año (12 meses).
- Dicho periodo deberá estar comprendido entre el 1 de enero del 2019 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos. Para ello, las entidades beneficiarias se comprometerán a aportar documentación justificativa del inicio del programa dentro del plazo estipulado.

1. INICIO DE LAS ACTIVIDADES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las entidades beneficiarias podrán iniciar las actividades con anterioridad a la fecha de cobro de la subvención (siempre que el inicio no sea anterior al 1 de enero del 2019), o bien iniciarlas una vez percibida ésta.

El plazo máximo para iniciar las actividades será de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención.

En el caso de no iniciar la ejecución del proyecto en el plazo señalado, las entidades subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos.

2. COMUNICACIÓN DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES

Las entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a comunicar la fecha de inicio de las actividades a través de la COMUNICACIÓN DE INICIO DEL PROYECTO (ANEXO 4), en un plazo máximo de 2 meses desde la fecha de cobro de la subvención, mediante comunicación telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

La fecha de inicio comunicada será la que surta efectos para el cómputo de plazo de ejecución, imputación de gastos y presentación de informes.

La no presentación de la comunicación de Inicio de actividad en el plazo establecido, autorizará a la Sección de Servicios Sociales Generales a establecer de oficio como fecha de inicio, la fecha de cobro de la subvención.

Por vía telemática la Sección dará traslado a la Dirección del CMSS que corresponda de la fecha de inicio de las actividades.

3. SEGUIMIENTO

Corresponde a la Dirección del CMSS el seguimiento técnico de los proyectos aprobados. A tal fin las entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a mantener contactos periódicos con la Dirección, comprometiéndose a facilitar la información y la documentación que se le solicite, facilitando las labores de seguimiento y supervisión del personal municipal que así lo requiera.

El Ayuntamiento de València adoptará cuantas acciones considere necesarias para la supervisión del desarrollo de las actuaciones y gestión de los fondos percibidos.

Los resultados de los proyectos a través de sus correspondientes evaluaciones servirán como parte del diagnóstico participativo que se pretende llevar a cabo en cada CMSS para sus planes de servicios sociales de centro y de las próximas convocatorias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



**DECIMOCTAVA.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN
MATERIA DE SUBVENCIONES**

Constituyen infracciones y sanciones administrativas las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. INFRACCIONES LEVES

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular, las siguientes conductas:

- a) La presentación fuera de plazo de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de la justificación inexacta o incompleta.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en la presente convocatoria, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de las obligaciones de índole contable o registral, en particular las establecidas en el artículo 56 d) de la Ley General de Subvenciones.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) El incumplimiento por parte de la entidad de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones que no se prevean de forma expresa en este apartado.
- g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero por parte del Ayuntamiento de València, como por ejemplo:
 - No aportar o facilitar el examen de documentos y archivos.
 - No atender los requerimientos.
 - Incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados.
 - Negar o impedir el acceso o permanencia en el lugar de realización de las actividades subvencionadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Las coacciones al personal obligado a realizar el control financiero.
 - Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones del personal funcionario del Ayuntamiento.
- h) El incumplimiento de la obligación de colaboración.
- i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

2. INFRACCIONES GRAVES

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de València, la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- e) El incumplimiento por parte de la entidad de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectivamente de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación del reintegro.
- g) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

3. INFRACCIONES MUY GRAVES

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación, en todo o en parte de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la LGS, cuando de ello se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración.

d) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

4. SANCIONES

1- Sanciones por infracciones leves:

- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 200€.

2- Sanciones por infracciones graves:

- Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

3- Sanciones por infracciones muy graves:

- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en el subapartado b) del apartado 11.3 cuando se hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

La comisión de una falta grave o muy grave supone la pérdida de la posibilidad de obtener financiación en las siguientes convocatorias durante un periodo de dos y cinco años respectivamente.

DECIMONOVENA.- RESPONSABILIDADES

Respecto a la determinación de las responsabilidades, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el artículo 43 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos autónomos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La aceptación de la ayuda por parte de las entidades beneficiarias implica la aceptación de lo establecido en esta convocatoria de subvenciones y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

Id. document: dBAP sbHU fdWt 1zhS ADwV BfHR FUo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2019-000020-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de l'activitat exercida pels Col·legis Oficials de Treball Social, d'Educadors Socials i de Psicòlegs en el Punt de Trobada Familiar durant el mes de gener de 2019.		

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone el reconocimiento de la obligación de pago por un importe total de 9.079,20 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 KC150 23100 22799, de conformidad con la base 31.2.b de las de ejecución del Presupuesto, a favor del Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana (COEESCV) y de D. José Gabriel Ortolá Dinnbier para satisfacer el importe de las facturas que han tenido entrada en el registro de facturas y que han sido emitidas por la prestación de servicios en Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de enero de 2019 en virtud de los encargos realizados por la Concejalía de Servicios Sociales a dicho Colegio Profesional y a José Gabriel Ortolá Dinnbier a fin de no interrumpir la actividad desarrollada en el Punto de Encuentro Familiar de València y evitar los graves perjuicios sociales que dicha interrupción podría suponer dada la naturaleza y objetivo de la actividad desarrollada en dicho recurso.

En el Servicio de Bienestar Social e Integración, a través del registro de facturas del Ayuntamiento de València, han entrado las siguientes facturas:

A. Con fecha de 01/02/2019, la factura nº. 23, de fecha 01/02/2019, emitida por D. José Gabriel Ortolá Dinnbier por importe de 1.824,83 € en virtud de la coordinación del Punto de Encuentro Familiar durante el mes de enero de 2019.

B. Con fecha de 01/02/2019, la factura nº. 1, de fecha 31/01/2019, emitida por el COEESCV por importe 7.254,37 € en virtud de los servicios prestados en el Punto de Encuentro familiar de València durante el mes de enero de 2019.

Constatada la correcta prestación de los servicios en el Punto de Encuentro Familiar y la adecuación del precio facturado a los encargos realizados por la Concejalía de Servicios Sociales, procede tramitar los correspondientes reconocimientos de obligación y pago a fin de satisfacer el importe de las facturas presentadas, de conformidad con lo informado por la Sección de Menor.

A este respecto, cabe destacar que se ha desistido del procedimiento de contratación del servicio del Punto de Encuentro Familiar que se estaba tramitando en el expediente 4101 2017 115 como consecuencia de la comunicación remitida por la Dirección General de Infancia y Adolescencia de la Generalitat en la que se manifestaba su voluntad de asumir la competencia sobre este recurso, habiendo indicado recientemente que tienen en trámite el expediente para su contratación conjuntamente con el resto de Puntos de Encuentro Familiar de la Comunidad Valenciana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de la Comunitat Valenciana que desarrollan los principios rectores establecidos en el artículo 39 de la Constitución española referidos a la protección social, económica y jurídica de la familia y a la protección integral de los hijos, iguales ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil.

Resulta, asimismo, de aplicación el artículo 94 del Código Civil que establece que 'El progenitor que no tenga consigo a los hijos menores o incapacitados gozará del derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. El juez determinará el tiempo, modo y lugar del ejercicio de este derecho, que podría limitar o suspender si se dieran graves circunstancias que así lo aconsejen o se incumplieren grave o reiteradamente los deberes impuestos por la resolución judicial. Igualmente podrá determinar, previa audiencia de los padres y de los abuelos, que deberán prestar su consentimiento, el derecho de comunicación y visita de los nietos con los abuelos, conforme al artículo 160 de este código, teniendo siempre presente el interés del menor'.

SEGUNDO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad del servicio del Punto de Encuentro Familiar, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, dada su función de apoyo a la ejecución de acuerdos judiciales relativos a los regímenes de visitas en procesos conflictivos de divorcio, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aún no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación del servicio del Punto de Encuentro Familiar, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.'

TERCERO. Conforme a lo previsto en la base 31.2 b) de las de ejecución del Presupuesto municipal y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago, en concepto de indemnización sustitutiva, por importe total de 9.079,20 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 (ppta. gasto 2019/1099, RDO 2019/776), con el siguiente desglose:

1. A favor del Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana (CIF G97457972) el importe de 7.254,37 € (10 % IVA incluido) a fin de abonar la factura nº. 1, de fecha 31/01/2019, emitida por los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de enero de 2019 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales (item 2019/51390, DO 2019/3372).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. A favor de D. José Gabriel Ortolá Dinnbier (NIF *****) el importe de 1.824,83 € para satisfacer el pago de la factura nº. 23, de fecha 01/02/2019, por la coordinación del Punto de Encuentro Familiar durante el mes de enero de 2019 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales (ítem 2019/51370, DO 2019/3369)."

26	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02201-2018-000043-00		PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per l'Associació de Voluntaris d'Acolliment Familiar (AVAF) relativa al conveni de col·laboració per a donar suport al seu programa d'acolliment en famílies educadores.			

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2018, se suscribe convenio de colaboración con la Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar (AVAF), para la continuidad de la difusión del programa de familias educadoras, para el año 2018, con una aportación municipal de 70.000 €.

La Sección del Menor, del Servicio de Bienestar Social e Integración, informa en fecha 7 de febrero de 2019, que vistas las facturas y otra documentación presentada por la Asociación AVAF en fecha 23 de noviembre de 2018 y 31 de enero de 2019, en relación al citado convenio, se constata la ejecución y justificación del 100 % de lo conveniado. La justificación de los fondos librados por el Ayuntamiento deberá presentarse en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización del correspondiente periodo y fin de las actuaciones (cláusula 3ª del convenio).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por la Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar (AVAF), CIF G46588661, relativa al convenio de colaboración para dar soporte a su programa de acogimiento en familias educadoras, en concepto de aportación municipal del año 2018, por importe de 70.000 €, que figuraba en la propuesta de gasto 2018/449, ítems 2018/19940 y 2019/3140, DO 2018/13358 y 2019/3029.

- Inicio de actividades: 01-01-2018

- Plazo de ejecución: 31-12-2018

- Plazo para justificación: 31-03-2019

- Justificado con documentación presentada en registro de entrada el 23-11-2018, instancia 00113-2018-039849, y 31-01-2019, instancia 00113-2019-003084."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2018-000284-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament corresponent a la factura del quart trimestre del curs 2018/2019 d'art floral i jardineria per a persones majors.		

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Personas Mayores se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de la minuta de fecha 11/02/2019 del Organismo Autónomo Municipal Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje, en concepto del 4º trimestre de 2018 del curso 2018/2019 de arte floral y jardinería para personas mayores, por importe de 605,82 €, cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto pero que ha tenido entrada en el registro de facturas con posterioridad al cierre del Presupuesto de 2018 y que se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago, sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto municipal de 2019.

De conformidad con lo indicado y en cumplimiento de lo establecido en la base 31 de las de ejecución del Presupuesto de 2019, se acompaña reporte documental en el que consta que en la propuesta de gasto 2018/3314, ítem de gasto 2018/111000, se disponía de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la misma.

Por lo expuesto, se incorpora la documentación requerida según la citada base 31 de las de ejecución del presupuesto municipal para el año 2019. Se aporta propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550/23100/22699 del Presupuesto 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor del ORGANISMO AUTONOMO MUNICIPAL PARQUES Y JARDINES SINGULARES Y ESCUELA MUNICIPAL DE JARDINERIA Y PAISAJE (CIF Q4601297G), de la minuta de fecha 11/02/2019, por importe de 605,82 €, correspondiente al 4º trimestre de 2018 del curso 2018/2019 de arte floral y jardinería para personas mayores, cuyo gasto fue autorizado y dispuesto por Resolución de Alcaldía nº. GL-823 de fecha 07/09/2018 y abonarlo con cargo a la aplicación KK550-23100-22699 del Presupuesto 2019 (ppta gto 2019/1330, ítem 2019/056450, documento obligación 2019/3705, RDO 2019/957)."

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2019-000047-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar un gasto i reconèixer l'obligació en concepte d'indemnització substitutòria.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar un gasto del servicio de gestión diaria de recursos propios del Ayuntamiento de València a favor de la entidad Fundación Amigó por importe de 9.551,46 euros exento de IVA.

SEGUNDO. En los últimos años la crisis económica que asolaba nuestro país ha tenido como principal consecuencia mayores cuotas de pobreza y exclusión social. Consecuencias que afectan con mayor agudeza a determinados colectivos sociales, entre ellos especialmente, a las personas inmigrantes.

Las personas inmigrantes son un colectivo especialmente expuesto a los efectos de la crisis por sus condicionantes relacionados con el empleo y la economía. Gradualmente, la situación del mercado laboral ha ido mermando las posibilidades de este sector de población, entre otros, de mantener cubiertas las necesidades básicas, especialmente alimentación y vivienda. El desempleo y la falta de posibilidades de generar ingresos, lo cual tiene consecuencias directas en la posibilidad de mantener cubiertas las necesidades básicas, especialmente alimentación y vivienda.

TERCERO. En este contexto por Resolución de fecha 28 de septiembre de 2018 Orden 55 se adscribieron al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración 2 viviendas sitas en la c/ Portal de la Valldigna nº. 15, ptas. 4 y 5 para destinarlas a acogida de personas inmigrantes y familias.

En este sentido, consideramos prioritario proporcionar un recurso de alojamiento transitorio que forme parte de un programa de intervención social de carácter integral. Es decir, además de alojamiento y manutención, es conveniente proporcionarles un acompañamiento por parte de personal técnico experto en intervención social, que abarque todos los aspectos necesarios para su correcta integración social, cultural e incluso laboral a pesar de las dificultades. Esto incluye atención psicológica, en su caso, y trabajar en su proceso de aceptación y adaptación a su nueva situación, trabajando con cada persona de manera individualizada la autoestima, la resiliencia, las habilidades sociales y de comunicación ... potenciando aquellos aspectos que conducen a una verdadera intervención.

Con todo ello desde el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración consideramos que dada la experiencia acumulada y consolidada por la Fundación, desde hace varios años y materializada en el proyecto València Inclou es la entidad idónea para llevar a cabo la gestión de las viviendas sitas en la c/ Portal de la Valldigna nº. 15, ptas 4 y 5 de la ciudad de València donde se alojaran 3 familias de origen inmigrante (aproximadamente 12 personas incluyendo adultos y menores).

CUARTO. La entidad Fundación Amigo prestó el servicio de gestión, acogida y atención social a las personas que ocuparon plaza en las citadas viviendas entre los días 1 al 31 de enero del año 2019 ambos inclusive, por un importe total de 9.551,46 € (nueve mil quinientos cincuenta y un euros con cuarenta y seis céntimos). La entidad Fundación Amigo se encuentra exenta de IVA (art. 12º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre. Exención aprobada el 13/05/1996 y notificada el 25/10/1996).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cabe señalar que a fecha de hoy se está preparando el contrato de servicios para su tramitación en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de València.

QUINTO. A la vista de lo regulado en la Sección 5ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto, se emiten informes por la Jefatura del Servicio en aras a iniciar los trámites para proceder al reconocimiento extrajudicial de la obligación por la realización de la prestación de los servicios objeto del expediente.

SEXTO. En virtud de lo explicitado, mediante mociones de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone aprobar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por un importe total de 9.551,46 € con cargo a la aplicación presupuestaria denominada 'Otr. trabajos realizados por otras empresas y profesionales' (KI590 23100 22799) con un crédito presupuestario inicial suficiente para el ejercicio 2019.

SÉPTIMO. Se presenta la factura correspondiente por la prestación del servicio de gestión de recursos del Ayuntamiento de València del mes de enero de 2019. Por lo que se formula nueva propuesta de gasto, en fase ADO, número 2019/1092 para la factura y según los ítems que se relacionan a continuación para ella, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del Presupuesto vigente, en donde existe crédito adecuado y suficiente.

Relación de documentos de obligación:

1. Factura nº. 01, de fecha 31/01/19, de la entidad FUNDACIÓN AMIGÓ (CIF G81454969), por un importe de 9.551,46 € (exento de IVA) y que ha generado el DO 2019/3342, ítem 2019/51020.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa;*

Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Bases 30ª y 31ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

CUARTO. El órgano competente, según la base 31ª.2 de las de ejecución del Presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera acordar, el reconocimiento de obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto en concepto de indemnización sustitutoria por un importe total de 9.551,46 € y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799, conceptuada como 'Otr. trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del vigente Presupuesto, propuesta de gasto 2019/1092 según los ítems que se relacionan a continuación para cada uno de los gastos que se explicitan, y generando la relación de documentos de obligación, con el siguiente desglose:

1. Factura nº. 01, de fecha 31/01/19, de la entidad FUNDACIÓN AMIGÓ (CIF G81454969), por un importe de 9.551,46 € (exento de IVA) y que ha generado el DO 2019/3342, ítem 2019/51020."

29	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2019-000074-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa autoritzar i disposar un gasto i reconèixer l'obligació en concepte de quota de l'exercici 2019 per pertinença al Fons Valencià per la Solidaritat.	

"HECHOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de València, en sesión plenaria del día 26 de mayo de 2016, aprobó la adhesión del Ayuntamiento de València como socio del Fons Valencià per la Solidaritat (en adelante FVS), asumiendo el compromiso de dotar presupuestariamente una partida para los proyectos de cooperación y concienciación a realizar mediante el FVS, así como para asegurar su funcionamiento, ordenando las tramitación de las gestiones necesarias para el procedimiento de alta y pago de la cuota.

SEGUNDO. Respecto del pago de la cuota, consta informe técnico en el que se indica que se procede a abonar al Fons Valencià per la Solidaritat, en concepto de participación para este año 2019, la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 €), para contribuir al logro de sus fines de acuerdo con el artículo I, capítulo 2 de sus estatutos.

TERCERO. Mediante certificado expedido el 23 de septiembre de 2016 por la secretaria del FVS, la Sección de Cooperación al Desarrollo y Migración del Ayuntamiento de València tiene conocimiento de que la Asamblea General de Socios del FVS ratificó el 29 de junio de 2016 la adhesión del Ayuntamiento de València como miembro de la entidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCVA-120	5455451848073102300



CUARTO. Constan en el expediente moción del concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración e informe del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración. Para esta anualidad de 2019, desde la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración con la aprobación de Alcaldía, se establece como aportación inicial, independientemente de que esta pueda ser incrementada para futuras anualidades, la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 €).

Esta aportación municipal para 2019, en concepto de cuota, se destinará a gastos de funcionamiento, proyectos y actividades desarrolladas por el FVS. La ejecución de estas acciones será justificada mediante la presentación de una memoria en la que se describirán las actividades que han sido objeto de aporte económico.

Por otra parte, la cuantía a otorgar es la misma que la asignada para el ejercicio de 2018, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de los estatutos del Fons Valencià per la Solidaritat, que en su apartado b) establece que la aportación que los socios deben realizar a este tenderá como mínimo al 0,7 % de los recursos propios del presupuesto municipal destinado a cooperación.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En cuanto a la competencia municipal en materia de Cooperación al Desarrollo hay que partir de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LRBRL). Los artículos 2 y 25 de dicha ley se remiten, para la determinación de las competencias municipales, a la legislación sectorial que en materia de cooperación internacional al desarrollo viene constituida, en el ámbito estatal, por la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo y la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado en las que se establecen los principios, los objetivos y prioridades de la política internacional para el desarrollo para el conjunto de las Administraciones Públicas Españolas, esto es, también para los municipios. Por su parte, la Ley 6/2007 de la Generalitat, de 9 de febrero, de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad Valenciana, que resulta aplicable a todo el territorio de la Comunidad, considera la cooperación al desarrollo como expresión del compromiso solidario del pueblo valenciano con los sectores más desfavorecidos de los países estructuralmente empobrecidos. Esta ley establece los principios, objetivos y criterios de actuación que deben informar las actuaciones, iniciativas y recursos que las diferentes Administraciones Públicas de la Comunidad Valenciana, entre las que se encuentra el Ayuntamiento de València, ponen al servicio de los pueblos estructuralmente empobrecidos.

SEGUNDO. Respecto del FVS que es una entidad no lucrativa de base asociativa, de la que exclusivamente pueden formar parte como socios de pleno derecho las corporaciones locales y sus agrupaciones a fin de canalizar de forma coordinada los recursos que destinan los ayuntamientos y otras entidades valencianas a proyectos de cooperación para un desarrollo sostenible e integral de los pueblos más desfavorecidos del mundo, resulta aplicable, en primer lugar, la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) que establece la libertad de pactos de las Entidades Locales para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias y que en su disposición adicional quinta dispone que las entidades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en él, la legislación del Estado en materia de asociaciones.

Las asociaciones de entidades locales se regirán por sus estatutos, aprobados por los representantes de las entidades asociadas, los cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno.

En segundo lugar, le resulta también de aplicación la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación que reconoce el ejercicio del derecho privado de asociación para que se encuentran habilitadas también y de manera expresa las personas jurídico públicas.

Por último, los Estatutos del FVS, aprobados el 19 de noviembre de 2003, por la asamblea de alcaldes y regidores representantes de los municipios asociados, que establecieron la adscripción de las corporaciones locales al Fondo con carácter voluntario.

Tal manifestación de voluntad se expresa a través del correspondiente acuerdo adoptado por el Pleno de la respectiva corporación, por medio del que esta solicita su admisión asumiendo el compromiso municipal de observar las obligaciones que los Estatutos establecen para sus miembros. Entre estas obligaciones cabe destacar la de atender a los compromisos de contribuir económicamente en los gastos de funcionamiento del FVS en la forma y cantidades señaladas por la Asamblea General.

La admisión como socio del solicitante deberá ser acordada expresamente por la asociación, momento a partir del que la entidad local adquiere los derechos y obligaciones que de tal condición se derivan y que se prolongarán durante todo el tiempo en el que la entidad local permanezca en la voluntaria condición de socio.

TERCERO. En cuanto a la situación de las entidades locales adheridas al FVS como socias de pleno derecho, es obvio que junto al derecho a tomar parte en las tareas asociativas y en sus órganos de gobierno, asumen también las correlativas obligaciones de observar sus estatutos y de contribuir económicamente al mantenimiento de la asociación y de las actividades que le son propias.

Estas aportaciones económicas, en tanto que derivadas del libre ejercicio del derecho de asociación, no pueden ser consideradas ni tratadas como si de subvenciones a terceros se tratara y así lo establece la Ley 38/2003, de 7 de julio, General de Subvenciones, cuyo artículo 2.3 dispone que no se incluyen en su ámbito de aplicación las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas realicen las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional 5ª de la LRBRL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a la Asociación Fons Valencià per la Solidaritat (CIF G96164934) la cantidad de 50.000 € en concepto de cuota 2019, en cumplimiento de las obligaciones de los socios establecidas en los estatutos de la Asociación Fons Valencià per la Solidaritat de la que el Ayuntamiento de València es miembro de pleno

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



derecho, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48900 (propuesta de gasto 2019/1300, ítem 2019/55980, DO 2019/3771, RDO 2019/936)."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2018-000530-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la concessió dels premis del Concurs de Betlems 2018 de la Junta Municipal d'Abastos.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de octubre de 2018, se aprobó la convocatoria del Concurso de Belenes organizado por la Junta Municipal de Abastos, aprobándose y autorizándose el gasto global de 650,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del Presupuesto 2018 (propuesta de gasto 2018/4362 ítem 2018/138320).

SEGUNDO. Constituidos los jurados calificadores del concurso, en su modalidad tradicional y en su modalidad diseño libre, cuyas actas son de fecha 10 de diciembre de 2018, se nombran a los ganadores de los premios, no pudiéndose tramitar en tiempo la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación de pago a favor de los premiados en aplicación de las normas y términos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto municipal de 2018.

TERCERO. De conformidad con la moción suscrita por la Presidencia de la Junta Municipal de Abastos, de fecha 11 de enero del corriente, se inicia el trámite para aprobar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de los premiados.

CUARTO. Se hallan incorporados al expediente los documentos acreditativos de los beneficiarios sobre hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento de València.

Así mismo, consta en el expediente las declaraciones responsables firmadas por los beneficiarios del concurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. Se significa que las Asociaciones beneficiarias no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por este Servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las bases de ejecución del Presupuesto municipal y las de la convocatoria del concurso de Belenes de la JM Abastos, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2018.

2. El órgano competente para aprobar dicho gasto a contraer en la aplicación JU130 92400 48100, conceptualizada como 'Transf. premios, becas, pens., estud., investig.', es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primer. Aprobar la concesión de los premios del Concurso de Belenes organizado por la Junta Municipal de Abastos a los seis premiados del concurso y por los importes que para cada uno de ellos se detalla, según se explicita en el punto inmediato siguiente.

Segundo. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago por un importe total de de 650,00 €, a abonar con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto conceptuada como 'Transf., premios, becas, pens., estud., investig.', según propuesta de gasto 2019/1032 y relación de documentos de obligación 2019/703, en los siguientes términos:

MODALIDAD DISEÑO LIBRE:

Premio	Premiado	CIF	Importe concedido	Ítem	DO
Primer premio	AC Falla San Vicente Marvà	G97098263	175,00 €	2019/49170	2019/3189
Segundo premio	AC Falla Giorgeta-Roig de Corella	G98309024	125,00 €	2019/49190	2019/3191
Tercer premio	Falla Juan Bautista Vives	G46805388	75,00 €	2019/49200	2019/3192

CONCURSO BELENES MODALIDAD TRADICIONAL:

Premio concedido	Premiado	CIF	Importe concedido	Ítem	DO
Primer premio	AC Falla Mercado de Castilla	G46734653	125,00 €	2019/49230	2019/3195
Segundo premio	AC Virgen de los Desamparados de la Huerta	G96647573	100,00 €	2019/49280	2019/3202
Tercer premio	ONGD VillaNueva	G97530844	50,00 €	2019/49320	2019/3205"

31	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2018-000135-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de factures per gastos autoritzats i disposats l'any 2018 de la Junta de Russafa.	

"HECHOS

PRIMERO. Mediante resoluciones número FS-146, de fecha 25-04-2018, FS-458, de fecha 15-10-2018, FS-595, de fecha 19-11-2018, FS-802, de fecha 12-12-2018 y FS-515, de fecha 05-11-2018, se aprobaron y dispusieron gastos con motivo de varias actividades culturales realizadas por la Junta Municipal de Distrito de Ruzafa, por un importe total de 2.654,30 € a favor de distintos proveedores.

SEGUNDO. Presentadas las correspondientes facturas por parte de los proveedores, y dada la imposibilidad de aplicación del gasto al presupuesto de 2018, en el que existía crédito adecuado y suficiente, resulta necesario iniciar los trámites oportunos para que se proceda al reconocimiento de la obligación, por un importe total de 2.654,30 €, con cargo al vigente Presupuesto municipal 2019, donde existe crédito adecuado y suficiente.

TERCERO. De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Participación Ciudadana y Acción vecinal de fecha 6-02-2019, se inicia trámite para el reconocimiento de obligación de las siguientes facturas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Daniel Gascó García, NIF *****, factura nº. T06 de fecha 30/11/2018, por importe total de 500,00 €, que ha generado el DO 2019/1420.

- Daniel Gascó García, NIF *****, factura nº. T08 de fecha 07/12/2018, por importe total de 650,00 €, que ha generado el DO 2019/2635.

- Asociación Russafart, CIF G98541428, factura nº. 24-12-18-001 de 24/12/2018, por importe total de 786,50 €, que ha generado el DO 2019/253.

- BS IS Nice ATELIER, CIF B86563673, factura nº. 479 de fecha 28/12/2018, por importe total de 217,80 €, que ha generado el DO 2019/59.

- Jorge Juan Mico Gasco NIF *****, factura nº. 93 de fecha 27/12/2018, por importe total de 500,00 €, que ha generado el DO 2019/64.

CUARTO. Dichas facturas corresponden a varios contratos menores relativos a actividades culturales de la Junta de Distrito de Russafa, cuyos gastos se encontraban legalmente autorizados y dispuestos en el ejercicio 2018, según se indica a continuación:

PROVEEDOR	NIF/CIF	CONCEPTO	ADJUDICACIÓN	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO	PROP/ITEM	DO
Daniel Gascó García *****	G97324891	CINE FORUM Y DEBATE (CICLO CINCO PELICULAS)	Res. FS-146, de fecha 25-04-2018	500,00 €	2018/1579 2018/075970	DO 2019/1420
Daniel Gascó García *****	G97324891	TALLER DE CINE	Res. FS-458, de fecha 15-10-2018	650,00 €	2018/04575 2018/144480	DO 2019/2635
Asociación Russafart	G98541428	SUMINISTRO CARTELERÍA CINE FORUM	Res. FS-515, de fecha 05-11-2018	786,50 €	2018/5223 2018/160800	DO 2019/253
BS IS NICE ATELIER,	B86563673	A C T O INSTITUCIONAL	Res. FS-595, de fecha 19-11-18	217,80 €	2018/5461 2018/168730	DO 2019/59
Jorge Juan Mico Gascó	*****	CONTES EL GRAN JORDIET	Res. FS-802, de fecha 17-12-2018	500,00 €	2018/6423 2018/207710	DO 2019/64

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUINTO. Por todo ello se procede a elaborar la propuesta de gasto n°. 2019/911 para dar cobertura a las mismas, relación de documentos de obligación número 2019/614.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En cumplimiento de la base 31.2 a) de las de ejecución del Presupuesto para 2019 corresponde la aprobación del reconocimiento de obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior a la Junta de Gobierno Local, solicitando informe previo al servicio de fiscal gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago por importe total de 2.654,30 € y abonarlo con cargo a las aplicaciones presupuestarias del 2019 que abajo se relaciona, según propuesta de gasto número 2019/911 y relación de documentos de obligación número 2019/614.

PROVEEDOR	NIF/CIF	FACTURA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO	IVA	PROP/ITEM	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DO
Daniel Gascó García *****	G97324891	Factura n°. T06 de fecha 30/11/2018	500,00 €	21 % 86,78 €	2019/911 2019/46350	JU130 92400 22609	DO 2019/1420
Daniel Gascó García *****	G97324891	Factura n°. T08 de fecha 30/11/2018	650,00 €	21 % 12,81 €	2019/911 2019/46380	JU130 92400 22609	DO 2019/2635
Asociación Russafart	G98541428	Factura n°. 24-12-18-001 de 24/12/2018	786,50 €	21 % 36,50 €	2019/911 2019/46560	JU130 92400 22609	DO2019/253
BS IS NICE ATELIER	B86563673	Factura n°. 479 de fecha 28/12/2018	217,80 €	21 % 7,80 €	2019/911 2019/46590	JU130 92400 22799	DO 2019/59
Jorge Juan Mico Gasco	*****	Factura n°. 93 de fecha 27/12/2018	500,00 €	10 % 45,45 €	2019/911 2019/46600	JU130 92400 22609	DO 2019/64."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2018-000628-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de factures per gastos autoritzats i disposats l'any 2018.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante resoluciones número FS-611, de fecha 21-11-2018, FS-628, de fecha 22-11-2018, FS-772, de fecha 11-12-2018, FS-675, de fecha 28-11-2018 y FS-773, de fecha 11-12-2018, se aprobaron y dispusieron gastos con motivo de varias actividades culturales realizadas por la Junta Municipal de Distrito de Pobles del Sud, por un importe total de 2.803,49 € a favor de distintos proveedores.

SEGUNDO. Presentadas las correspondientes facturas por parte de los proveedores, y dada la imposibilidad de aplicación del gasto al presupuesto de 2018, en el que existía crédito adecuado y suficiente, resulta necesario iniciar los trámites oportunos para que se proceda al reconocimiento de la obligación, por un importe total de 2.803,49 €, con cargo al vigente Presupuesto Municipal 2019, donde existe crédito adecuado y suficiente.

TERCERO. De conformidad con la Moción suscrita por la Concejala Delegada de Participación Ciudadana y Acción vecinal de fecha 1-02-2019, se inicia trámite para el reconocimiento de obligación de las siguientes facturas:

- Factura nº. 137 de fecha 28-12-2018, presentada por David Mateo, DNI *****, por importe total de 214,50 €, que ha generado el DO 2019/172.

- Factura nº. 1 de fecha 07/01/2019, presentada por Producciones Artísticas La Unión, SL CIF B98293491, por importe total de 1.089,00 €, que ha generado el DO 2019/272.

- Factura nº. 97 de fecha 29/12/2018, presentada por Sedajazz SLU, CIF B96904669, por importe total de 749,99 €, que ha generado el DO 2019/169

-Factura nº. 282 de fecha 31-12-2018, presentada por Associació Impuls, CIF G97869614, por importe total de 320,00 €, que ha generado el DO 2019/1142

- Factura nº. 96 de 30-12-2018, presentada por Sedajazz SLU, CIF B96904669, por importe total de 430,00 €, que ha generado el DO 2019/171.

CUARTO. Dichas facturas corresponden a varios contratos menores relativos a actividades culturales de la Junta de Distrito de Pobles del Sud, cuyos gastos se encontraban legalmente autorizados y dispuestos en el ejercicio 2018, según se indica a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROVEEDOR	NIF/CIF	CONCEPTO	ADJUDICACIÓN	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO	PROP./ITEM
David Mateo	*****	CUENTACUENTOS NAVIDAD LA TORRE: Cuentacuentos musical, cuentos para un noche de Navidad.	Res. FS-611, de fecha 21-11-2018	214,50 €	2018/5464 2018/168840
Producciones Artísticas La Unión, SL	B98293491	ESPECTACULO INFANTIL "RECORDEM CANTANT I LA MÀGIA PER DAVANT": CUENTACUENTOS	Res. FS-628, de fecha 22-11-2018	1.089,00 €	2018/5498 2018/172250
Sedajazz, SLU	B96904669	CONCIERTO JAZZ EL SALER: Actuación Sedajazz Kids Band	Res. FS-772, de fecha 11-12-2018	749,99 €	2018/5976 2018/183470
Associació Impuls	G97869614	ORGANIZACIÓN TORNEO JUEGO DE CARTAS	Res. FS-675, de fecha 28-11-2018	320,00 €	2018/5823 2018/180950
Sedajaz, SLU	B96904669	CONCIERTO JAZZ PINEDO: Actuación Joung Band de Sedajazz	Re. FS-773, de fecha 11-12-2018.	430,00 €	2018/5977 2018/183480

QUINTO. Por todo ello se procede a elaborar la propuesta de gasto nº. 2019/682 para dar cobertura a las mismas, relación de documentos de obligación número 2019/454.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En cumplimiento de la base 31.2 a) de las de ejecución del presupuesto para 2019 corresponde la aprobación del reconocimiento de obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior a la Junta de Gobierno Local, solicitando informe previo al servicio de fiscal gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago por importe total de 2.803,49 € y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria del 2019 que abajo se relaciona, según propuesta de gasto número 2019/682 y relación de documentos de obligación número 2019/454.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROVEEDOR	NIF/CIF	FACTURA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO	IVA	PROP./ITEM	APLICACIÓ PRESUPUESTARIA	DO
David Mateo	*****	Factura n.º 137 de fecha 28-12-2018	214,50 €	10% 19,50 €	2019/682 2019/36730	JU130 92400 22609	DO 2019/172
Producciones Artísticas La Unión, SL	B98293491	Factura n.º 1 de fecha 07/01/2019	1.089,00 €	21% 189 €	2019/682 2019/36720	JU130 92400 22609	DO 2019/272
Sedajazz, SLU	B96904669	Factura n.º 97 de fecha 29/12/2018	749,99 €	21% 130,16 €	2019/682 2019/39790	JU130 92400 22609	DO 2019/169
Associació Impuls	G97869614	Factura n.º 282 de fecha 31-12-2018,	320,00 €	21% 55,54 €	2019/682 2019/39870	JU130 92400 22609	DO 2019/1142
Sedajaz, SLU	B96904669	Factura n.º 96 de 30-12-2018	430,00 €	21% 74,63 €	2019/682 2019/39880	JU130 92400 22609	DO 2019/171"

33	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02401-2019-000545-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Planes Galería de Viajes, SL, pel servici de direcció i coordinació de la Fira d'Expojove i del Festival en Benestar Animal.	

"Fets

Primer. La regidora delegada de Benestar Animal, Glòria Tello Company, ha formulat moció de data 22-02-19 impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relativa a la factura num. 2019 de data 18 de gener de 2019 de l'empresa 'PLANES GALERÍA DE VIAJES, SL', NIF B97495626, pel contracte menor pel servici de direcció i coordinació de tota la Fira Expo-Jove i del Festival del 22 de desembre de 2018, en Benestar Animal, per import de 18.137,90 € IVA inclòs (3.147,90 €), atès que es tracta de gastos autoritzats i compromesos del anterior exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gastos que seran aplicables a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals'.

Segon. El gasto va ser autoritzat i compromès en l'exercici 2018 mitjançant Resolució n.º TC-1010 de data 19 de desembre de 2018, proposta de gasto núm. 2018/6402, ítem 2018/207530.

Fonaments de Dret

Primer. Com vol que la factura detallada en l'informe respon a gastos realitzats en l'exercici de 2018, autoritzats i amb cobertura pressupostària en l'exercici anterior, han de tramitar-se les actuacions administratives necessàries de reconeixement de l'obligació d'abonament sent l'òrgan competent per a la seua aprovació la Junta de Govern Local segons la base 31.2.a) de les d'execució del Pressupost.

Segon. En el seu informe el cap de servici del Servici de Sanitat, fa constar la presentació al cobrament de les referides factures i es considera que ha de procedir-se al reconeixement de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



l'obligació d'abonament de conformitat amb el que es disposa en les bases 30 a 35 de les d'execució del Pressupost.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar i dispondre el gasto, i reconeixer l'obligació d'abonament de la factura de l'empresa 'PLANES GALERÍA DE VIAJES, SL', CIF B97495626, de data de 18 de gener de 2019, número 2019, pel servici de direcció i coordinació de tota la Fira Expo-Jove i del Festival del 22 de desembre de 2018, en Benestar Animal, per import de 18.137,90 € IVA inclòs (3.147,90 €), atés que es tracta de gastos autoritzats i compromesos de l'anterior exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gastos que seran aplicables a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, 'Treballs realitzats per altres empreses i professionals'.

Segon. Aplicar el gasto a què correspon el reconeixement d'obligació segon el següent detall:

Empresa/CIF	Import total	Base imponible	IVA 21 %	Aplicació pressupostària	Proposta i ítem de gasto	Documento obligació/RDO
PLANES GALERÍA DE VIAJES, SL CIF B97495626	18.137,90 €	14.990,00 €	3.147,90 €	FO000 31130 22799	2019/1362 2019/57750	2019/3516 2019/983"

34	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02610-2017-000346-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE QUALITAT I ANÀLISI MEDIAMBIENTAL, CONTAMINACIÓ ACÚSTICA I PLATGES. Proposa concedir una ampliació del termini d'execució del contracte de subministrament, instal·lació i posada en marxa d'un sistema de monitoratge continu de nivells acústics en comunicació amb panells informatius i de sensibilització ciutadana al barri de Russafa.	

"Hechos

Primero. El concejal delegado de Servicios Centrales, mediante Resolución nº. CF-297, de fecha 26 de enero de 2018, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 28 de julio de 2017, aprobó contratar el suministro e instalación de una red automática de control del ruido y pantallas informativas en el barrio de Ruzafa, mediante procedimiento abierto, por un importe de 169.421,49 € más 35.578,51 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 205.000,00 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo. Tras los trámites pertinentes, mediante Resolución nº. CF-2300, de fecha 24 de septiembre de 2018, dictada por el concejal delegado de Servicios Centrales, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 28 de julio de 2017, se adjudicó el contrato citado en el punto anterior, por un plazo de duración determinado en el apartado 4 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares -que establece un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato-, a la mercantil Elecnor SA con CIF A48027056, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio sin IVA de 122.699,67 €, más 25.766,93 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que determina un importe de adjudicación de 148.466,60 €.

Tercero. El contrato se formalizó el día 5 de octubre de 2018, y según la cláusula 7ª del mismo, este tendrá un plazo de duración máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de su formalización.

Así, por haberse formalizado el día 5 de octubre de 2018, el plazo de ejecución se extiende como máximo desde el 6 de octubre de 2018 hasta el 5 de abril de 2019 inclusive.

Cuarto. Dentro del plazo indicado, se presenta instancia con nº. 00118 2019 0010160 y fecha de entrada en el registro de este Ayuntamiento de 19 de febrero de 2019, por parte de Elecnor, SA, como contratista del suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de monitorización continua de niveles acústicos en comunicación con paneles informativos y de sensibilización ciudadana en el barrio de Ruzafa, mediante la que solicita una ampliación del plazo de ejecución del contrato de dos meses adicionales, justificando la demora en las próximas fiestas de los meses de marzo y abril, que dificultarán los trabajos a realizar.

Quinto. Con fecha 21 de febrero de 2019, se emite informe favorable por parte de la responsable del contrato, Dª. *****, jefa de Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas, dado que el retraso en el plazo de ejecución del contrato no será producido por causas imputables al contratista, sino por la imposibilidad de llevar a cabo los trabajos oportunos durante el período fallero -del 1 al 20 de marzo-, quedando suspendida la realización de obras según el correspondiente bando municipal, así como por la dificultad de continuar los trabajos en el mes de abril, dados los días festivos con motivo de la celebración de la Pascua.

Fundamentos de derecho

Primero. Habiéndose presentado la solicitud de ampliación del plazo con anterioridad a la finalización de la fecha límite de ejecución del contrato, y contando con el informe favorable de la responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede elevar propuesta de acuerdo al órgano de contratación a fin de conceder la ampliación de plazo de ejecución del contrato, que será de dos meses a contar desde el 6 de abril de 2019, lo que establecerá un plazo máximo de ejecución del contrato hasta el 5 de junio de 2019 incluido.

Segundo. El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Conceder la ampliación de plazo de ejecución del contrato de suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de monitorización continua de niveles acústicos en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



comunicación con paneles informativos y de sensibilización ciudadana en el barrio de Ruzafa, solicitada por parte del contratista, Elecnor, SA, siendo dicha ampliación de dos meses a contar desde el 6 de abril de 2019, lo que establece un plazo máximo de ejecución del contrato hasta el 5 de junio de 2019 incluido."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2018-000355-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el projecte de 'Centre de control de suport del telecomandament del sistema de proveïment d'aigua potable de València' i encarregar-ne l'execució a Emivasa.		

"HECHOS

1º. Con objeto de la aprobación del proyecto y encargo de su ejecución a la empresa gestora EMIVASA, se ha presentado el Proyecto 'Centro de control de respaldo del telemando del sistema de abastecimiento de agua potable de València', cuyo importe total asciende a 656.589,91 €, resultado de sumar el importe de 493.305,72 € correspondiente al neto del proyecto, más 49.330,57 € relativo al 10 % de retención previsto en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria, más la cantidad de 113.953,62 € en concepto del 21 % de IVA.

2º. Dicho proyecto es parte integrante del Plan de inversiones en la red de distribución de agua potable del ejercicio 2019, aprobado en virtud del acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2018.

3º. El proyecto tiene por objeto la creación de un nuevo centro de respaldo, sin presencia de personal, que garantice toda la operatividad del sistema de telemando ante cualquier situación de emergencia con la misma capacidad de actuación y monitorización de la actual.

4º. Obra en el expediente el correspondiente proyecto técnico, los pertinentes informes justificativos emitidos por la Sección Técnica de Aguas de este Servicio del Ciclo Integral del Agua, el acta de replanteo conformada por los técnicos municipales, el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, la moción impulsora suscrita por el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua, y la conformidad del concejal delegado de Hacienda a los importes de las anualidades.

En el informe técnico se justifica que la ejecución debe realizarse por EMIVASA.

5º. El presupuesto de ejecución material del proyecto se ha actualizado mediante la aplicación del coeficiente de la decimocuarta revisión de precios ($k_{14} = 1,3288$), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27/07/2018, e incluye los pertinentes honorarios de redacción del proyecto y dirección de obra.

6º. Dado que el acto administrativo de aprobación del proyecto técnico y su encargo a EMIVASA no se adoptó en el ejercicio presupuestario del 2018, en el vigente ejercicio se ha procedido a un replanteamiento del gasto, que tiene carácter plurianual, y mediante Resolución nº. VZ-734, de 1 de febrero de 2019 se ha aprobado el nuevo proyecto de gasto nº. 2019/49, de carácter plurianual, así como la modificación del proyecto de gasto nº. 2019/30.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



7°. Por el Servicio Económico-Presupuestario se ha emitido el oportuno informe; si bien, se ha de señalar la improcedencia de incluir en la propuesta de acuerdo la modificación del proyecto de gasto nº. 2019/30, por cuanto, dicha modificación, ya ha sido aprobada, tal como se indica en el anterior antecedente de hecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia SA (única oferta presentada) como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al pliego de condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia SA y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

II. El encargo de la ejecución del proyecto 'Centro de control de respaldo del telemando del sistema de abastecimiento de agua potable de València' a la Empresa Gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los pliegos de condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la disposición transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

III. Respecto a la justificación del encargo del Proyecto a EMIVASA, resultan de aplicación los artículos 7.17 y 7.30 del pliego de condiciones técnicas, así como las cláusulas 17, 20, y 21 del pliego de cláusulas administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

Si bien del tenor literal del artículo 7.17 del pliego de condiciones técnicas, en el epígrafe referido al plan anual de obras y suministros, cabría la posibilidad de interpretar que se faculta al Ayuntamiento para, potestativamente, licitar la ejecución de la obra o bien realizar el encargo a la Entidad gestora, la posibilidad de dicha facultad potestativa ha de rechazarse por cuanto la interpretación del referido artículo ha de hacerse de forma conjunta e integradora con el resto de artículos del pliego de condiciones técnicas y cláusulas del pliego de cláusulas administrativas que guardan relación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En efecto, lo dispuesto en el art. 7.17 del pliego de condiciones técnicas se ha de poner en relación con el art. 7.30 del mismo pliego, que referido a la ejecución del Plan director anual de obras, establece textualmente que *'Las obras a realizar en el abastecimiento, tanto de nueva planta como de renovación, incluidas en el Plan anual de obras aprobado por el Ayuntamiento, podrán ser contratadas por este o encargar su realización y financiación al Gestor, de acuerdo con lo especificado en el pliego de cláusulas administrativas. (...)'*, es decir, que, respecto a la ejecución del Plan director anual de obras, si bien se admite, en principio, que las obras puedan ser contratadas por el Ayuntamiento (licitación) o encargarlas a la Empresa Mixta, dicha potestad inicial del Ayuntamiento ha de ajustarse a lo especificado en el pliego de cláusulas administrativas. En consecuencia, lo preceptuado en los artículos 7.17 y 7.30 del pliego de condiciones técnicas se supedita y se ha de interpretar de acuerdo con lo señalado en las cláusulas 17 (objeto del contrato), 20 (obligaciones específicas de la Empresa Mixta), apartado e), y 21 (derechos de la Empresa Mixta), apartado h), en las que textualmente se señala lo siguiente:

- CLÁUSULA 17. OBJETO Y ÁMBITO DEL CONTRATO.

'El objeto del contrato es la prestación del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, así como la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de todas las obras propias y accesorias de los mismos, que se prestará en el término municipal de València (...)'

- CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA MIXTA.

'La Empresa Mixta deberá realizar todas las actividades necesarias o convenientes para un correcto funcionamiento del servicio, y que, con carácter orientativo y no exhaustivo, se describen a continuación:

(...)

e) Redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras: la Empresa Mixta está obligada a la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de las obras de infraestructura hidráulica propias y accesorias del servicio, previamente aprobadas por el Ayuntamiento en el Plan anual de inversiones (...)'.

- CLÁUSULA 21. DERECHOS DE LA EMPRESA MIXTA.

'Sin perjuicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico, la Empresa Mixta tendrá los siguientes derechos:

(...)

h) Ejecutar todas las obras relacionadas en el objeto del contrato'.

Por consiguiente, de los razonamientos jurídicos señalados se derivan las siguientes conclusiones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1ª. La redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras correspondientes a las inversiones necesarias para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, tanto si están incluidas en el Plan anual de obras y suministros, como si se refieren a infraestructura en servicio o a su ampliación en suelo urbano, constituye una obligación y, correlativamente, un derecho de la Empresa Mixta. Por tanto, el Ayuntamiento no dispone de la facultad para, potestativamente, licitar la ejecución de las obras o realizar el encargo a la Entidad gestora.

2ª. No existe contradicción entre lo dispuesto en los artículos 7.17 y 7.30 del pliego de condiciones técnicas y en las cláusulas 17, 20e) y 21h) del pliego de cláusulas administrativas, sino que su interpretación ha de realizarse de forma conjunta e integradora. Incluso en el supuesto de que se mantuviese la existencia de contradicción entre ambos pliegos, ha de prevalecer el pliego de cláusulas administrativas particulares en cuanto que establece el régimen jurídico del contrato y determina el contenido de los derechos y obligaciones de las partes; mientras que el pliego de prescripciones técnicas ha de limitarse a regular los aspectos técnicos que rigen la realización de las prestaciones y sus calidades. Doctrina de prevalencia del pliego de cláusulas administrativas expresada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en la Resolución nº. 381/2017, de 28 de abril.

Como aval de estas conclusiones y, por tanto, la justificación del encargo a EMIVASA, cabe reseñar 2 antecedentes importantes (que obran en el expediente administrativo nº. 02701 2002 1155). En primer lugar el informe de Secretaría de 27 de noviembre de 2002 en el que, tras realizarse un análisis pormenorizado de los pliegos, en la conclusión 1ª se indica literalmente; '1. *La contratación de las obras de inversión necesarias para la gestión del servicio público de abastecimiento y distribución de agua potable en la ciudad de València corresponderán de modo ordinario a la entidad EMIVASA, sin perjuicio de que en circunstancias excepcionales y por causas de interés público debidamente motivadas el Ayuntamiento, a través de sus órganos de contratación, Pleno y Comisión de Gobierno, y de acuerdo con las normas contractuales de las Administraciones Públicas pueda, de acuerdo con el principio de irrenunciabilidad de las competencias contratar por sí mismo algunas de las inversiones necesarias.*' Y en segundo lugar, el acuerdo del Pleno de 27 de diciembre de 2002 que rechazó la enmienda de adición en la que se proponía textualmente: '**ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL D. MANUEL MORET GOMEZ, EN SU NOMBRE Y EN EL DEL GRUPO MUNICIPAL SOLICIALISTA-PROGRESISTA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PUNTO 23 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO MUNICIPAL DE 27 DE DICIEMBRE DE 2002, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL CUADRO DE PRECIOS PARA EMIVASA.**

ENMIENDA

Cuarto. A tenor de lo establecido en la cláusula séptima del apartado treinta del pliego de prescripciones técnicas por el que se rige la empresa mixta, la ejecución de aquellas obras mayores de nueva planta incluidas en el Plan anual, el Ayuntamiento Pleno podrá encargarlas a EMIVASA o a quien este determine, con arreglo a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a la naturaleza del servicio público que se presta.'

IV. Tratándose de un proyecto de inversión de carácter plurianual, resulta de aplicación el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) que regula los compromisos de gasto de carácter plurianual, artículos 79 a 88 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que regula las haciendas locales, y base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Respecto al límite temporal, el proyecto se plantea con inicio en el propio ejercicio y no supera el límite legal de 4 anualidades.

En cuanto a los límites cuantitativos, tampoco se supera el límite cuantitativo del 70 % para el ejercicio inmediato siguiente (2020) aplicado al crédito inicial de 8.560.000,00 € del presente ejercicio (en el que se pretende aprobar el compromiso) una vez deducidas las anualidades de proyectos de inversiones iniciados en ejercicios anteriores y que no finalizan en el 2019 (art. 83.2 del RD 500/1990). Dicho límite asciende a 4.032.000,00 € (70 % de 5.760.000,00) y no se rebasa porque en el ejercicio 2020, a fecha de hoy, únicamente está comprometida la cantidad de 2.801.900,53 € correspondiente a inversiones aprobadas en ejercicios anteriores.

V. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se ha contemplado una retención adicional de crédito del 10 % sobre el importe de adjudicación, por constituir un proyecto de obra plurianual.

VI. Para la imputación del gasto plurianual de 542.636,29 €, correspondiente al neto del proyecto objeto del encargo (incluido el 10 % de retención previsto en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria), existe crédito adecuado y disponible en la aplicación presupuestaria FU 290/16100/63900; mientras que el importe de 107.678,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, se imputará al CONOP 3.90.001 'Hacienda Pública IVA soportado', por tratarse de un gasto que tiene correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido, tal como se establece en la base 13.4.1 de las de ejecución del Presupuesto.

VII. Es de aplicación, asimismo, la base 75 de las de ejecución del Presupuesto municipal, (en relación con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local), referida al control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de València y sus entes dependientes, en cuyo apartado 4.1 prevé que el ejercicio de la función interventora por la IGAV incluye, entre otros, la fiscalización previa de los actos que dispongan o comprometan gastos.

VIII. De conformidad con la Circular de Secretaría Municipal nº. 8/2016, de 21 de octubre de 2016, la tramitación administrativa del presente encargo corresponde a este Servicio del Ciclo Integral del Agua.

IX. En virtud de lo previsto en el apartado 4 de la disposición adicional segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Aprobar los precios contradictorios contenidos en el documento 'precios contradictorios no existentes en cuadros de precios vigentes' del proyecto 'Centro de control de respaldo del telemando del sistema de abastecimiento de agua potable de València', así como su inclusión al cuadro de precios vigente del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, para su posterior utilización.

Segundo. Aprobar el proyecto 'Centro de Control de respaldo del telemando del sistema de abastecimiento de agua potable de València', cuyo importe total asciende a 656.589,91 €, resultado de sumar el importe de 493.305,72 € correspondiente al neto del proyecto, más 49.330,57 € relativo al 10 % de retención previsto en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria, más la cantidad de 113.953,62 € en concepto del 21 % de IVA.

Tercero. Encargar la ejecución de las obras a la empresa EMIVASA, CIF A-97197511, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, de acuerdo con el pliego de condiciones que rige el citado servicio, por la cantidad indicada en el punto segundo y con un plazo de ejecución de trece (13) meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto plurianual de 542.636,29 €, correspondiente al neto del proyecto (incluido el 10 % de retención adicional en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria), desglosado en las anualidades y con imputación a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, contabilizándose el importe de 113.953,62 €, correspondiente al 21 % de IVA, con cargo al CONOP 3.90.001 'Hacienda Pública IVA soportado'; con subordinación al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Anualidad	Importe Anualidad	Imputación del gasto
2019	442.636,29 €	• FU 290/16100/63900(Propuesta Gasto 2019/888,Item 2019/045860)
2020	100.000,00 €	• FU 290/16100/63900(Propuesta Gasto 2019/888,Item 2020/004010)

Quinto. Notificar el presente acuerdo a la empresa gestora EMIVASA."

36	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2018-003456-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GO-1356 de 13 de febrer de 2019.	

"HECHOS

PRIMERO. En fecha de 3 de diciembre de 2018 la encargada del mercado de Castilla emitió un parte en el que se afirmaba que en el puesto nº. 89 de la zona general del citado mercado, cuya titularidad ostentaba la mercantil Fran JDC Castellar, SL –en adelante interesada– no se había ejercido la actividad de venta desde el mes de mayo de 2018 de forma continua, teniéndolo cerrado los lunes y martes, contraviniendo así lo dispuesto en la Ordenanza Municipal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Reguladora de los Mercados de Distrito, que establece como motivo de extinción del derecho el permanecer el puesto cerrado más de diez días alternos durante tres meses.

SEGUNDO. A la vista de lo expuesto en el párrafo anterior, en fecha 10 de diciembre de 2018, en trámite de audiencia previa a dictar resolución, se concedió a la interesada el plazo de quince días hábiles para formular las alegaciones que a su derecho conviniese. Dicha providencia fue notificada en fecha 11 de enero de 2019, sin que la interesada haya presentado alegaciones o escrito alguno.

TERCERO. Una vez transcurrido el plazo de alegaciones concedido a la interesada, en fecha 11 de febrero de 2019 el inspector coordinador de obras y servicios emitió informe indicando que en dichos puestos únicamente se ejercía la venta de miércoles a sábado, permaneciendo cerrado los lunes y martes, por lo que mediante resolución GO 1356 de 13 de febrero de 2019 se dispuso extinguir el derecho de concesión del puesto.

CUARTO. Notificada la susodicha resolución a la interesada, en fecha de 21 de febrero de 2019 se presenta recurso de reposición afirmando que una vez notificada la providencia de inicio del expediente en fecha de 11 de enero de 2019, inmediatamente se procedió a la apertura del puesto los martes, y respecto a los lunes se afirma que los lunes en el mercado de Castilla aproximadamente un 94 % de los puestos permanecen cerrados.

QUINTO. En relación con el citado recurso el 22 de febrero de 2019 el inspector coordinador de obras y servicios emite informe señalando que recabada información de la encargada del mercado, se afirma que se ha procedido a reanudar la actividad de venta los martes, y respecto a los lunes se va a efectuar un seguimiento de los puestos que afirma permanecen cerrados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De la procedencia del recurso de reposición.

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición.

SEGUNDO. Competencia.

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 123 de la LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

TERCERO. Respecto al fondo del asunto.

Resultan de aplicación los siguientes artículos de la Ordenanza Municipal Reguladora de los mercados de Distrito (OMRMD) aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 27 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018:

El artículo 79.7 establece como causa de extinción del derecho de concesión el permanecer cerrado el puesto para la venta por más de diez días naturales consecutivos o más de diez días alternos durante tres meses, salvo que hubiese obtenido el permiso oportuno de la Administración municipal por causa justificada. Se considerará cerrado el puesto, no solo por cierre total sino también parcial del horario de venta establecido para cada jornada. En el artículo 17 se establece que si durante la tramitación del primer expediente de abandono a una persona titular se reanudara la actividad de forma continuada durante un plazo mínimo de un mes, se procederá al archivo de las actuaciones, notificándose la resolución correspondiente a la persona interesada. En los casos de reincidencia, el expediente se tramitará hasta que se adopte la resolución que proceda.

En el presente caso se trata del primer expediente de abandono incoado contra la interesada. Por parte de la interesada se afirma que en fecha de 11 de enero de 2019 se procedió a reanudar la actividad de venta de forma continuada los martes, y que los lunes cierra el 94 % de puestos del mercado, afirmación que no resulta posible desvirtuar, a tenor del informe emitido por el inspector coordinador de obras y servicios, señalando que los martes se ha reanudado la actividad de venta, sin poder precisar desde que fecha y que en todo caso se va a efectuar un seguimiento respecto de los lunes.

Por todo ello, no resultando posible determinar con exactitud el número de puestos del mercado que cierran en el mercado de Castilla los lunes, y presumiendo que por parte de la interesada, con anterioridad a dictarse resolución se procedió a reanudar la actividad de venta los martes de forma continuada desde el 11 de enero de 2019, procede estimar el recurso de reposición interpuesto, toda vez que de haberse tenido conocimiento de las circunstancias señaladas por la interesada se habría dictado una resolución de signo diferente.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Estimar, por los motivos expuestos en el presente acuerdo, el recurso de reposición interpuesto por la interesada, y en consecuencia rehabilitarla en la titularidad del derecho de concesión del puesto n.º. 89 de la zona general del mercado de Castilla.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la OMRMD procede apercibir a la interesada de la obligatoriedad de ejercer la actividad de venta la totalidad de los días laborables, con un mínimo de seis horas de apertura al público en el horario comprendido entre las 7:30 y las 15 horas."

37	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2019-000275-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures de diversos proveïdors.	

"HECHOS

PRIMERO. Se inicia expediente con moción del concejal de Comercio de fecha 20 de febrero de 2019, en la que se propone el inicio de actuaciones para proceder al reconocimiento de obligación de las facturas pendientes de pago del capítulo 6 que tuvieron entrada en el registro de facturas tras el cierre del Presupuesto del ejercicio 2018.

SEGUNDO. Según las normas de cierre presupuestario aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2018, las certificaciones, facturas y demás documentos justificativos aplicados a gastos previamente dispuestos deberán remitirse al Servicio Fiscal Gastos hasta el día 11 de diciembre de 2018.

Debido al cierre presupuestario no fue posible adoptar el reconocimiento de obligación de las facturas que a continuación se relacionan y que tuvieron entrada en el registro de facturas con posterioridad a dicha fecha, según el siguiente detalle:

Proveedor	CIF	n.º. factura	fecha factura	Importe	fecha verificación contable
VARESER 96 SL	B96534805	2732	13/12/2018	21.990,23	28/12/2018
VARESER 96 SL	B96534805	2731	13/12/2018	1.879,06	20/12/2018
VARESER 96 SL	B96534805	2730	11/12/2018	144,33	20/12/2018
PRODEIN PROYECTOS DE INGENIERIA SL	B46076568	257	13/12/2018	851,84	20/12/2018
PRODEIN PROYECTOS DE INGENIERIA SL	B46076568	258	13/12/2018	851,84	20/12/2018

TERCERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2019, fue aprobada la 6ª modificación por transferencia de créditos del Presupuesto 2019 habilitando el crédito necesario para la cobertura de dichas facturas, por un importe total de 25.717,30 €.

CUARTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2017, se adjudicó el contrato a la empresa Vareser 96 SL, con CIF B96534805 para la ejecución de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



obras de reparación y refuerzo en nave de pescadería del mercado de Ruzafa, por importe de 435.349,82 € de los cuales en concepto de IVA al 21 % son 75.556,58 €.

Dicho coste fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria IB520/43120/63200 propuesta de gasto 2017/5163 ítem 2017/160930 por importe de 302.493,51 € y propuesta de gasto 2017/1278 ítem 2018/2790 por importe de 132.856,31 €.

En fecha 14 de diciembre de 2018, tiene entrada en el registro de facturas del Ayuntamiento de València, factura 2732 de fecha 13 de diciembre de 2018 de la empresa Vareser 96 SL correspondiente a la certificación 1ª noviembre 2018 por importe de 21.990,23 € de los cuales en concepto de IVA al 21 % son 3.816,49 €.

Se remite a verificación contable del Servicio de Contabilidad en la cuenta 413 el DO 2018/29093 por importe de 21.990,23 € verificado en fecha 28 de diciembre de 2018.

QUINTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2018 se adjudicó el contrato a la empresa Vareser 96 SL, con CIF B96534805 para la ejecución de las obras de reparación de patologías en la nave 3 del mercado de Castilla, por importe de 259.427,79 € de los cuales en concepto de IVA al 21 % son 45.024,66 € y cuyo contrato fue formalizado en fecha 14 de mayo de 2018.

Dicho coste fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria IB520/43120/6320001, propuesta de gasto 2018/2013 ítem 2018/75400.

En fecha 14 de diciembre de 2018 tiene entrada en el registro de facturas del Ayuntamiento de València, factura 2731 de fecha 13 de diciembre de 2018 de la citada empresa correspondiente a la certificación 2 del mes de diciembre 2018 por importe de 1.879,06 € de los cuales en concepto de IVA al 21 % son 326,12 €.

Se remite a verificación contable del Servicio de Contabilidad en la cuenta 413 el DO 2018/28841 por importe de 1.879,06 € verificado en fecha 20 de diciembre de 2018.

SEXTO. Por Resolución CF1035 de fecha 30 de abril de 2018 se adjudicó a la empresa Vareser 96 SL, con CIF B96534805 la ejecución de las obras de reparación de patologías en fachadas y locales comerciales del mercado de Benicalap, por importe de 177.163,77 € de los cuales en concepto de IVA al 21 % son 70.747,43 €.

Dicho coste fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria IB520/43120/6320001 según propuesta de gasto 2018/2014 ítem 2018/75410.

En fecha 17 de diciembre de 2018 tiene entrada en el registro de facturas del Ayuntamiento de València factura nº. 2730 de fecha 11 de diciembre de 2018 de la citada empresa correspondiente a la certificación final del mes de noviembre de 2018 de dichas obras, por importe de 144,33 € de los cuales en concepto de IVA (21 %) son 25,05 €, cuyo contrato fue ejecutado de conformidad.

Dicha factura fue remitida a verificación contable del Servicio de Contabilidad en la cuenta 413 según DO 2018/28842 siendo verificada en fecha 20 de diciembre de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SÉPTIMO. Según Resolución GO6524 de fecha 3/11/2017 se adjudicó a la empresa Prodein Proyectos de Ingeniería SL, con CIF B96368675, el contrato menor de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en las obras de reparación patologías forjado nave 3 mercado de Castilla, por importe de 21.296,00 € de los cuales en concepto de IVA (21 %) son 3.696,00 €.

Dicho coste fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria IB520/43120/63200 según propuesta de gasto 2017/5109 ítem 2017/160380.

En fecha 13 de diciembre de 2018 tiene entrada en el registro de facturas del Ayuntamiento de València factura nº. 257 de fecha 13 de diciembre de 2018 de la citada empresa correspondiente a la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en las citadas obras, por importe de 851,84 € de los cuales en concepto de IVA al 21 % son 147,84 €.

Dicha factura fue remitida a verificación contable del Servicio de Contabilidad en la cuenta 413 según DO 2018/28843 siendo verificada en fecha 20 de diciembre de 2018.

OCTAVO. Según Resolución Go 6526 de fecha 3 de noviembre de 2017 se adjudicó el contrato de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en obras de reparación de patologías existentes en el mercado de Benicalap a la empresa Prodein Proyectos de Ingeniería SL, por importe de 21.296,00 € de los cuales en concepto de IVA al 21 % son 3.696,00 €.

Dicho coste fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria IB520/43120/63200 según propuesta de gasto 2017/5102 ítem 2017/160320.

En fecha 13 de diciembre de 2018 tiene entrada en el registro de facturas del Ayuntamiento de València factura nº. 258 de fecha 13 de diciembre de 2018 de la citada empresa correspondiente a los trabajos de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud por importe de 851,84 € de los cuales en concepto de IVA (21 %) son 147,84 €. Dichos trabajos fueron ejecutados de conformidad.

La factura fue remitida a verificación contable del Servicio de Contabilidad en la cuenta 413 según DO 2018/28844 siendo verificada en fecha 20 de diciembre de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 31 de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio y el artículo 59.1 del RD 500/90 de 20 de abril, exigen, con carácter previo al reconocimiento de obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso, y según lo establecido en la base 34ª de ejecución del vigente Presupuesto.

SEGUNDO. La base 31.2 a) de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local, el reconocimiento de obligación derivado de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Aprobar el reconocimiento de obligación y pago de las facturas que a continuación se detallan:

PROVEEDOR	CIF	Nº. FACT	FECHA FACT	IMPORTE	Prop.gasto/Item	DO
VARESER 96 SL	B96534805	2732	13/12/2018	21.990,23	2019/1357/ 2019/57330	2018/ 29093
VARESER 96 SL	B96534805	2731	13/12/2018	1.879,06	2019/1357/ 2019/57330	2018/ 28841
VARESER 96 SL	B96534805	2730	11/12/2018	144,33	2019/1357/ 2019/57380	2018/ 28842
PRODEIN PROYECTOS DE INGENIERIA SL	B46076568	257	13/12/2018	851,84	2019/1357/ 2019/57350	2018/ 28843
PRODEIN PROYECTOS DE INGENIERIA SL	B46076568	258	13/12/2018	851,84	2019/1357/ 2019/57360	2018/ 28844

Segundo. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación derivada de las facturas relacionadas cuyo crédito fue debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior y que ha sido incorporado en la 6ª modificación por transferencia de crédito al Presupuesto 2019. Dicho coste será con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan y según consta en la RDO número 2019/975:

ANY/NUM.REL: 2019/000975

EXPEDIENTE : E 02901 2018 000275 00

NUM. TOTAL DOCS. OB.: 5

IMPORTE TOTAL : 25.717,30

DOC.O/ACRE AÑO NUM. PROP-GASTO REF. APLIC. PPTARIA/TEXTO IMPORTE

2018028841 2019 01357 2019 057330 Factura 2019IB5204312063200 1.879,06

VARESER 96, SL Endosos R.O.FACTURA OBRA PATOL.NAVES M.CAST

2018028842 2019 01357 2019 057380 Factura 2019IB5204312063200 144,33

VARESER 96, SL Endosos R.O.FACTURA OBRA REPAR.PATOLOG.M.BE

2018028843 2019 01357 2019 057350 Factura 2019IB5204312063200 851,84

PRODEIN PROYECTOS DE INGE DIREC.OBRA I COORD.SEG.Y SALUD PATO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2018028844 2019 01357 2019 057360 Factura 2019IB5204312063200 851,84

PRODEIN PROYECTOS DE INGE DIREC.OBRA I COORD.SEG. Y SALUD PAT

2018029093 2019 01357 2019 057310 Factura 2019IB5204312063200 21.990,23

VARESER 96, SL Endosos R.O.FACT.OBRA PESCADERIA M.RUZAFÀ

38	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2016-000978-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa reconèixer drets i minorar el compromís d'ingrés de l'estat d'ingressos del Pressupost corresponent a la subvenció de l'acció formativa 'Operacions bàsiques de restaurant i bar'.	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. La Junta de Gobierno Local de 16/02/2017 acordó aceptar la subvención concedida por Resolución de 30/11/2016 de la directora general de Empleo y Formación (Expte. FME99/2016/35/46) y aprobar el PG 2017/46 denominado 'FPE 2016 OP. BAS. RESTAURANTE-BAR cuyo coste ascendía a 27.135,00 €, financiado con recursos afectados en su totalidad.

Segundo. Por oficio de 11/10/2017 del Servef se comunicó el resultado provisional de la liquidación de la subvención, minorándola en la cantidad de en 2.795,24 €, con el desglose siguiente:

- Minoración por importe de 1.348,76 €, por varias facturas pagadas fuera de plazo de justificación y porque la cantidad justificada es inferior a la concedida.

- Minoración por importe de 1.446,48 €, porque los costes asociados superan el 10 % de los costes de la actividad formativa.

A tal efecto se concedía un plazo de 10 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero. Obra en el expediente informe del Servicio, de fecha 20/10/2017, en el que se manifiesta la decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos o justificaciones de las que ya se presentaron en su día.

Cuarto. Por resolución de 7/11/2017, la directora general de Empleo y Formación resolvió minorar la subvención concedida en la cantidad de 2.795,24 € y reconocer la obligación y proponer el pago de 24.339,76 €, importe correspondiente al pago de la subvención concedida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. Tramitada la justificación de la subvención, de conformidad con liquidación realizada por el Servef y los datos que figuran en el proyecto de gasto nº. 2017/46, el resultado de la cuenta justificativa es el siguiente:

Concepto	Importe
Subvención concedida.	27.135,00 €
Gasto justificado.	27.126,02 €
Minoración total del Servef.	2.795,24 €
Derechos reconocidos.	0,00 €
Derechos a reconocer.	24.339,76 €
Compromiso a minorar.	2.795,24 €

Sexto. Solicitado subconcepto de ingreso al Servicio Económico Presupuestario, este mediante diligencia de fecha 15/02/2019, que obra en el expediente, hacer constar que el subconcepto de ingreso, donde son de aplicación los ingresos efectuados por el SERVEF que consta en el mandamiento de ingreso E/2017/95195, es el '4513202 SERVEF AC. FORMAT. DESEMP.'.

Séptimo. Por lo expuesto procede reconocer de derechos del estado de ingresos del Presupuesto por importe de 24.339,76 € en el subconcepto económico de ingresos 4513202 SERVEF AC. FORMAT. DESEMP. y minorar el compromiso de ingreso por importe de 2.795,24 €; con imputación al proyecto de gasto 2017/46.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La minoración de la subvención se ha realizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden 4/2016, de 26 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa de formación profesional para el empleo para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación.

II. De acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, le compete al Servicio de Empleo y Emprendimiento promover una resolución para aprobar el reconocimiento del derecho de los ingresos que conforman el proyecto de gasto (base 53.1 apartado b), y promover un acuerdo de Junta de Gobierno Local para la minoración del compromiso de ingreso, (base 53.1 apartado d), previa fiscalización de la IGAV – Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. De conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por Acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2006, la competencia orgánica para resolver este expediente recae en el delegado de Hacienda por delegación de la Junta de Gobierno Local. Por su parte, la minoración de compromisos de ingresos requiere acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En este sentido, por economía procedimental se aglutinan en un mismo acto ambos extremos, proponiéndose que sea la JGL la que apruebe ambos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer derechos del estado de ingresos del Presupuesto por importe de 24.339,76 € en el subconcepto de ingresos 4513202 SERVEF AC. FORMAT. DESEMP., con imputación al proyecto de gasto 2017/46; correspondiente a la liquidación de la subvención concedida por el Servef, resolución de 7/11/2017 de la directora general de Empleo y Formación, y aplicar el mandamiento de ingreso 2017/95195.

Segundo. Minorar el compromiso pendiente de realizar en la cantidad de 2.795,24 €, con imputación al subconcepto de ingresos 4513202 SERVEF AC. FORMAT. DESEMP., y al proyecto de gasto 2017/46, al ser la cantidad gastada y justificada inferior en dicho importe a la inicialmente prevista."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2016-001015-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa retornar al Servef la quantitat transferida i no gastada i els interessos de demora de la subvenció concedida per a finançar el projecte Taller d'Ocupació T'Atenem.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15/12/2017, el Ayuntamiento de València aceptó la subvención concedida por la Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha 5 de octubre de 2017, por importe de 389.059,20 €, destinada a desarrollar el proyecto TALLER DE EMPLEO T'ATENEM, dirigido a la formación de 20 personas desempleadas. (Expediente FOTAE/2017/13/46). También aprobó el proyecto de gasto nº. 2017/0094 denominado 'SERVEF PYTOS. T'ATENEM'. El coste total del proyecto de gasto ascendía a 417.943,22 €, financiado con recursos afectados por importe de 389.059,02 y con recursos genéricos por importes de 28.434,02 €.

Segundo. El ingreso de la subvención se produjo en las arcas municipales por un importe total de 389.059,02 €, mandamiento de ingreso E 2018/9462. Dicho importe correspondía a la totalidad del pago anticipado de la subvención solicitado, con fecha 21/12/2017, por la concejala delegada de Formación y Empleo; una vez aportada la certificación de inicio del proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Por Resolución VZ-9870, de 5 de diciembre de 2018 se reconocieron derechos por importe total de 389.059,20 €: 13.644,25 en el subconcepto económico de ingresos 4513901 y 375.414,95 en el subconcepto económico de ingresos 45139 del estado de ingresos del Presupuesto; con imputación al proyecto de gasto 2017/94.

Cuarto. Consta en el expediente informe del Servicio de fecha 22/02/2019 en el que se reflejan los resultados que se producen a través de la herramienta informática de justificación eSIDEC de cada uno de los módulos, detallando los saldos favorables a Labora Servef:

- Módulo B, correspondiente a los gastos de funcionamiento, resulta un saldo a favor del Labora de 13.049,76 €, debido a la no ejecución de la totalidad del presupuesto al no considerarse necesario por estar el aula y taller dotados de materiales y herramientas suficientes habida cuenta que ha sido la primera vez que se ha ejecutado un proyecto de atención sociosanitaria.

- Módulo C, correspondiente a los gastos salariales del alumnado trabajador del taller, resulta un saldo a favor del Servef de 10.912,77 €, debido a las diferencias habidas por las renunciaciones de alumnado por inserción laboral antes de finalización del proyecto, así como por descuentos en nóminas por faltas no justificadas y devoluciones por pagos delegados del INSS correspondientes a ILT.

Quinto. Tramitada la justificación de la subvención y de conformidad con los datos que figuran en el SIEM y el proyecto de gasto nº. 2017/94, el resultado de la cuenta justificativa es el siguiente:

Concepto.	Importe
Subvención concedida.	389.059,20 €
Subvención justificada.	365.096,67 €
Subvención ingresada.	389.059,20 €
Derechos reconocidos.	389.059,20 €
Cuantía a devolver.	23.962,53 €

La minoración de la subvención, resultante de la cuantía ingresada y de cuantía justificada, se pospone a la recepción de la resolución definitiva del Servef.

Sexto. En consecuencia procede, en atención a lo dispuesto en la base 53 de ejecución del Presupuesto municipal, promover acuerdo en el sentido de devolver el resto de la cantidad transferida y no gastada por importe total de 23.962,53 €, con cargo al subconcepto de ingresos 2018/45139 'SERVEF PROYECTOS T', y de aplicación al proyecto de gasto 2017/94 (10.912,77 €, al subproyecto 01 y 13.049,76 € al subproyecto 02).

Séptimo. El importe a devolver de 23.962,53 €, deberá ingresarse en la cuenta corriente núm. ES50 00491827812410382871 del BANCO DE SANTANDER, SA a favor del Servef, remitiendo justificante bancario de la transferencia efectuada a la Dirección General del Servef,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



haciendo constar expresamente el número de expediente al que se refiere el reintegro: (Expediente FOTAE/2017/13/46).

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Las causas de reintegro de la subvención concedida está regulado en el artículo 18 de la Orden 11/2016, de 15 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo.

II. El artículo 30.8 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que la justificación insuficiente de la subvención lleva aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley.

III. Según lo dispuesto en la base 53 de las de ejecución del Presupuesto municipal, corresponde al Servicio gestor del gasto promover el correspondiente acto administrativo de devolución de las cantidades ingresadas y no gastadas, previa fiscalización de la IGAV – Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

IV. El artículo 13.2 g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que no se podrán obtener nuevas subvenciones en tanto el Ayuntamiento no se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

V. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Devolver al Servicio Valenciano de Empleo y Formación (Servef), CIF Q4601048D, la cantidad total de 23.962,53 € en concepto de subvención ingresada y no gastada, concedida mediante Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha 5 de octubre de 2017, destinada a desarrollar el proyecto TALLER DE EMPLEO T'ATENEM, dirigido a la formación de 20 personas desempleadas.

Segundo. Realizar la devolución por importe de 23.962,53 €, con aplicación al subconcepto de ingresos 2018/45139 'SERVEF PROYECTOS T', e imputación al proyecto de gasto 2017/94 (10.912,77 €, al subproyecto 01 y 13.049,76 € al subproyecto 02).

Tercero. Realizar el pago mediante el ingreso en la cuenta núm. ES5000491827812410382871 del BANCO DE SANTANDER, SA a favor del Servef, CIF Q4601048D, remitiéndose justificante bancario de la transferencia efectuada al Servef, haciendo constar expresamente el número de expediente al que se refiere la devolución: (Expediente FOTAE/2017/13/46)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-000018-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa retornar al Servef la quantitat transferida i no gastada de la subvenció concedida per a finançar el projecte Taller d'Ocupació Atenció a la Ciutadania.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22/12/2017, el Ayuntamiento de València aceptó la subvención concedida por Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha 5 de octubre de 2017, por importe de 583.588,80 €, destinada a desarrollar el proyecto Taller de Empleo Atención a la Ciudadanía, (expediente FOTAE/2017/15/46). También aprobó el proyecto de gasto 2017/95 denominado 'TE Atención a la ciudadanía', cuyo coste total ascendía a 596.684,99 €, financiado con recursos afectados por importe de 583.588,80 € y con recursos genéricos por importes de 13.096,19 €.

Segundo. El ingreso de la subvención se produjo en las arcas municipales por un importe total de 583.588,80 €, mandamiento de ingreso E 2018/9464. Dicho importe correspondía a la totalidad del pago anticipado de la subvención solicitado por la concejala delegada de Formación y Empleo con fecha 21/12/2017, una vez aportada la certificación de inicio del proyecto.

Tercero. Por Resolución VZ-9844, de 4 de diciembre de 2018 se reconocieron derechos por importe total de 583.588,80 €: 20.479,57 € en el subconcepto económico de ingresos 2018/4513901 y 563.109,23 € en el subconcepto económico de ingresos 2018/45139 del estado de ingresos del Presupuesto; con imputación al proyecto de gasto 2017/95.

Cuarto. Consta en el expediente informe del Servicio de fecha 25/02/2019 en el que se reflejan los resultados que se producen a través de la herramienta informática de justificación eSIDEDEC de cada uno de los módulos, detallando los saldos favorables a Labora Servef:

- Módulo A, correspondiente a los gastos salariales del equipo docente, directivo y auxiliar del taller, resultando un saldo a favor de Labora de 10.726,58 €, debido a las renunciaciones habidas durante el proyecto de dos de los directores seleccionados, cuya consecuencia fue estar durante los periodos de contratación de las reservas, sin gasto de haberes y SS hasta la incorporación.

- Módulo B, correspondiente a los gastos de funcionamiento, resulta un saldo a favor de Labora de 6.978,56 €, debido a la no ejecución de la totalidad del presupuesto por no ser necesario.

- Módulo C, correspondiente a los gastos salariales del alumnado trabajador del taller, resulta un saldo a favor del Servef de 5.825,91 €, debido a las diferencias habidas por las renunciaciones de alumnado por inserción laboral antes de finalización del proyecto, así como por descuentos en nóminas por faltas no justificadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. Tramitada la justificación de la subvención y de conformidad con los datos que figuran en el SIEM y el proyecto de gasto nº. 2017/95, el resultado de la cuenta justificativa es el siguiente:

Concepto.	Importe
Subvención concedida.	583.588,80 €
Subvención justificada.	560.057,75 €
Subvención ingresada.	583.588,80 €
Derechos reconocidos.	583.588,80 €
Cuantía a devolver.	23.531,05 €

La minoración de la subvención, resultante de la cuantía ingresada y de cuantía justificada, se pospone a la recepción de la resolución definitiva del Servef.

Sexto. En consecuencia procede, en atención a lo dispuesto en la base 53 de ejecución del Presupuesto municipal, promover acuerdo en el sentido de devolver el resto de la cantidad transferida y no gastada por importe total de 23.531,05 €, con cargo al subconcepto de ingresos 2018/45139 'SERVEF PROYECTOS T', y de aplicación al proyecto de gasto 2017/95 (10.726,58 € al subproyecto 00, 5.825,91 € al subproyecto 01 y 6.978,56 € al subproyecto 02).

Séptimo. El importe a devolver de 23.531,05 €, deberá ingresarse en la cuenta corriente núm. ES50 00491827812410382871 del BANCO DE SANTANDER, SA a favor del Servef, remitiendo justificante bancario de la transferencia efectuada a la Dirección General del Servef, haciendo constar expresamente el número de expediente al que se refiere el reintegro: (expediente FOTAE/2017/15/46).

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de Derecho

I. Las causas de reintegro de la subvención concedida está regulado en el artículo 18 de la Orden 11/2016, de 15 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo.

II. El artículo 30.8 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que la justificación insuficiente de la subvención lleva aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley.

III. Según lo dispuesto en la base 53 de las de ejecución del Presupuesto municipal, corresponde al Servicio gestor del gasto promover el correspondiente acto administrativo de devolución de las cantidades ingresadas y no gastadas, previa fiscalización de la IGAV – Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



IV. El artículo 13.2 g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que no se podrán obtener nuevas subvenciones en tanto el Ayuntamiento no se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

V. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Devolver al Servicio Valenciano de Empleo y Formación (Servef), CIF Q4601048D, la cantidad total de 23.531,05 € en concepto de subvención ingresada y no gastada, concedida mediante Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha 5 de octubre de 2017, destinada a desarrollar el proyecto Taller de Empleo Atención a la Ciudadanía.

Segundo. Realizar la devolución por importe de 23.531,05 €, con aplicación al subconcepto de ingresos 2018/45139 'SERVEF PROYECTOS T', e imputación al proyecto de gasto 2017/95, (10.726,58 € al subproyecto 00, 5.825,91 € al subproyecto 01 y 6.978,56 € al subproyecto 02).

Tercero. Realizar el pago mediante el ingreso en la cuenta núm. ES5000491827812410382871 del BANCO DE SANTANDER, SA a favor del Servef, CIF Q4601048D, remitiéndose justificante bancario de la transferencia efectuada al Servef, haciendo constar expresamente el número de expediente al que se refiere la devolución: (expediente FOTAE/2017/15/46)."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-000430-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Direcció General de Formació i Ocupació destinada a la realització del projecte 'Taller d'ocupació Informació per al turisme' i aprovar el corresponent projecte de gastos i la 8a modificació de crèdits generats per ingressos.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. En fecha 19 de abril de 2018, mediante Resolución de la teniente de alcalde de Formación y Empleo, se solicitó a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, una subvención por importe de 399.660,00 € para el proyecto formativo denominado Taller de Información para el Turismo, al amparo de lo dispuesto en la Orden 11/2016 de 15 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo y la Resolución de 29 de diciembre de 2017, de la Dirección General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del citado programa para el ejercicio 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Mediante Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha 14 de noviembre de 2018, se concede al Ayuntamiento de València la subvención solicitada, por importe de 399.660,00 €, para la realización del proyecto denominado 'TE Información para el Turismo' con un total de 20 participantes, distribuidos en dos grupos de 10 participantes cada uno, según los desgloses que figuran en el anexo a dicha resolución (expediente FOTAE/2018/32/46).

Tercero. Por moción de la concejala delegada de Formación y Empleo, de fecha 10 de diciembre de 2018, se insta la iniciación de los trámites para aceptar la subvención de referencia, proceder a la consiguiente modificación de créditos y crear el proyecto de gasto correspondiente.

Cuarto. Obran en el expediente informes del Servicio del Personal y del Servicio de Empleo y Emprendimiento sobre los costes del proyecto.

Quinto. Tomando en consideración que todo el gasto se ejecuta en el ejercicio 2019 y la fecha en que se notificó la Resolución de concesión de la subvención, próxima al cierre del ejercicio, y vistas las 'Normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2018', aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 14 de septiembre de 2018, que establecen que las generaciones de crédito por mayores ingresos tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención Municipal el 22 de octubre de 2018, y ante la imposibilidad de aceptar la subvención en tiempo y forma, se procedió a dejar para el ejercicio 2019 el trámite de la aceptación de la subvención, la creación del proyecto de gasto y la modificación presupuestaria por generación de créditos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Sexto. En cuanto a la aportación municipal necesaria para desarrollar el proyecto, constan en el expediente informes del Servicio de Personal, de fechas 18 y 24 de enero de 2019, e informe del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, de fecha 28 de enero de 2019, sobre la existencia de crédito en las aplicaciones correspondientes.

Con respecto a las aplicaciones correspondientes del sector IF650 del Servicio de Empleo y Emprendimiento, existe crédito a nivel de bolsa de vinculación.

Séptimo. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se ha procedido a elaborar la ficha del proyecto de gasto, según lo dispuesto en la base 25ª de las de ejecución del Presupuesto de 2019, conformada por los jefes de los servicios gestores, así como el correspondiente informe con propuesta de acuerdo.

Octavo. El Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Financiero y la IGAV, han emitido informe favorable a la citada propuesta.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. Orden 11/2016, de 15 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo (DOCV nº. 7832, de fecha 20 de julio de 2016).

II. Resolución de 29 de diciembre 2017, de la Dirección General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación talleres de empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2018, en aplicación de la Orden 11/2016, de 15 de julio (DOGV nº. 8263, de fecha 28 de marzo de 2018).

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

IV. El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, regula la generación de créditos, desarrollado en los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990.

V. Los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

VI. La tramitación de la modificación de créditos por generación de créditos se regula en el apartado 4 de la base 8ª de ejecución del vigente Presupuesto, siendo asimismo de aplicación las normas generales contenidas en la base 7ª.

VII. Respecto a la modificación por generación de créditos de conformidad con el apartado 4 de la base 8ª de ejecución del vigente Presupuesto corresponde la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención General del Ayuntamiento de València (SCF).

Por último, señalar que la atribución para la aceptación de subvenciones está delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía núm. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención, por un importe de 399.660,00 €, otorgada mediante Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha 14 de noviembre de 2018, destinada a la realización del proyecto 'TE Información para el Turismo' con un total de 20 participantes (exp. FOTAE/2018/32/46).

Segundo. Aprobar la 8ª modificación de créditos generados por ingresos correspondiente a la anualidad 2019, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS		
FA	ALTAS	Modificación Crédito

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



45141	SERVEF TALLER EMPLEO ORDEN 11/2016				399.660,00 €
ESTADO DE GASTOS					
FA	ALTAS				Modificación Crédito
45141	CC100	24110	13102	Otras remuneraciones laboral temporal	313.778,33 €
45141	CC100	24110	16000	Seguridad social	45.945,67 €
45141	IF650	24100	20200	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	150,00 €
45141	IF650	24100	20300	Arrendamiento maquinaria instalaciones y utillaje	300,00 €
45141	IF650	24100	20400	Arrendamiento de material de transporte	1.900,00 €
45141	IF650	24100	21200	Conservación mantenimiento de edificios	150,00 €
45141	IF650	24100	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	200,00 €
45141	IF650	24100	21600	Equipos procesos de información	1.500,00 €
45141	IF650	24100	22000	Material de oficina no inventariable	4.000,00 €
45141	IF650	24100	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	4.000,00 €
45141	IF650	24100	22002	Material informático no inventariable	800,00 €
45141	IF650	24100	22104	Vestuario	8.000,00 €
45141	IF650	24100	22106	Productos farmacéuticos y material sanitario	1.000,00 €
45141	IF650	24100	22110	Productos de limpieza y aseo	1.500,00 €
45141	IF650	24100	22199	Otros suministros	6.000,00 €
45141	IF650	24100	22602	Publicidad	1.436,00 €
45141	IF650	24100	22606	Reuniones, conferencias y cursos	1.000,00 €
45141	IF650	24100	22699	Otros gastos diversos	3.000,00 €
45141	IF650	24100	22799	Otr. trabajos realizados por otras empresas y prof.	3.000,00 €
45141	CD110	92050	22700	Limpieza y aseo	500,00 €
45141	CD110	92050	22200	Servicios telecomunicaciones	500,00 €
45141	CD110	92050	22100	Energía eléctrica	500,00 €
45141	CD110	92050	21200	Conservación y mantenimiento edificios municipales	500,00 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 399.660,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Aprobar el proyecto de gasto nº. 2019/0051 'T.E. INFORMACIÓN PARA EL TURISMO', cuyo coste total asciende a 412.052,61 €, financiado con recursos afectados por importe de 399.660,00 €."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-001645-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la selecció dels projectes participants en l'Itinerari per a la creació i consolidació d'empreses 2018.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por moción de la concejala delegada de Formación, Empleo y Emprendimiento de fecha 03 de septiembre de 2018, se instó el inicio de actuaciones en orden a la aprobación de la convocatoria para la concesión de seis premios económicos de 3.000 euros para los seis mejores proyectos participantes en el 'Itinerario de creación y consolidación de empresas 2018' que se constituyeran como empresa o persona física.

SEGUNDO. Consta en el expediente informe del Servicio de Empleo y Emprendimiento de fecha 30 de agosto de 2018 en el que se indicó que la adjudicación de las distinciones o premios se realizaría en 2019, teniendo, por tanto, carácter de gasto de gestión anticipada regulado en la base 19 de las de ejecución de Presupuesto de 2018 (actual base 19 de las de ejecución del de 2019).

TERCERO. En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2018, modificado por corrección de error por el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2018, se aprobó la convocatoria para conceder las distinciones a los proyectos participantes en el itinerario y, condicionado a la efectiva existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2019, se autorizó el gasto por un total importe de 18.000 euros para la concesión de las mencionadas distinciones, reservado en la aplicación presupuestaria IF650 24100 48100 del Presupuesto municipal 2019, propuesta de gasto número 2019/634, ítem de gasto 2019/034950.

CUARTO. En cumplimiento del punto 6 de la convocatoria, el Jurado de las distinciones, compuesto por la jefa del Servicio de Empleo y Emprendimiento, la jefa de la Sección Administrativa del mismo Servicio, actuando por delegación y en sustitución de la jefa de la Sección de Emprendimiento, una técnico de dicha Sección de Emprendimiento, dos representantes del Centro Europeo de Empresas Innovadoras de València (CEEI València), representantes de las entidades que integran el Pacto para el Empleo en la ciudad de València, (una persona representante de CCOO-PV, otra de UGT-PV y otra representante de USO-CV, se reunió en fecha 18 de enero de 2019 para valorar los proyectos participantes. De esa reunión se levantó acta en la que se recoge que, realizadas todas las presentaciones orales (Elevator Pitch) y las correspondientes votaciones por los miembros del jurado, conforme a lo establecido en la Convocatoria, el resultado final es el siguiente:

NEXUM IOT. Puntuación media: 19,7 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



C2S3H. Puntuación media: 18,3 puntos.

FALCONET. Puntuación media: 18,3 puntos.

A3SDRONES. Puntuación media: 17,3 puntos.

E-COMARCA. Puntuación media: 17,3 puntos.

Concluyéndose, a la vista de los resultados, que son proyectos beneficiarios de las distinciones los 5 proyectos presentados.

QUINTO. Que tal y como se establece en la convocatoria, las personas responsables de cada uno de los proyectos distinguidos han acreditado las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la cuantía que acompaña a la distinción recibida. Obran en el expediente, asimismo, los informes de deudas emitidos por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación y los informes sobre el estado de justificación de subvenciones concedidas por el Servicio de Empleo y Emprendimiento y por otros Servicios Municipales, a las personas propuestas como beneficiarias de las distinciones, así como el informe del Servicio de Empleo y Emprendimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 23 de ejecución del vigente Presupuesto municipal, acreditativo de que con respecto de las subvenciones tramitadas por dicho Servicio de Empleo y Emprendimiento, no se tiene conocimiento de que las personas físicas y jurídica propuestas como beneficiarias sean deudoras por resolución de procedimiento de reintegro.

Constan informe del órgano instructor en el que consta que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones, así como el informe exigido por el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Consta asimismo informe del Servicio de Empleo y Emprendimiento de fecha 31 de enero de 2019, indicativo de las retenciones a practicar sobre una de las distinciones.

Constan igualmente los documentos de obligación sin aplicar a gasto correspondientes a los ítems segregados de la propuesta de gastos indicada 2019/634.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, así como las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2018.

III. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria de las distinciones es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con el punto 8 de la Convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



IV. La Intervención General Municipal ha fiscalizado el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases 14ª y 75ª de las de ejecución del Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válida la selección realizada por el Jurado de las Distinciones a proyectos del itinerario para la creación y consolidación de empresas 2018, en fecha 18 de enero de 2019, según el acta obrante en el expediente, de forma que los cinco proyectos seleccionados son:

NEXUM IOT. Puntuación media: 19,7 puntos.

C2S3H. Puntuación media: 18,3 puntos.

FALCONET. Puntuación media: 18,3 puntos.

A3SDRONES. Puntuación media: 17,3 puntos.

E-COMARCA. Puntuación media: 17,3 puntos.

Segundo. Adjudicar una distinción de 3000 euros cada uno a los siguientes proyectos:

NEXUM IOT, SL

C2S3H.

FALCONET.

A3SDRONES.

E-COMARCA.

Tercero. Disponer, para hacer frente a las cinco distinciones económicas, el gasto y reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24100 48100 del vigente Presupuesto, según propuesta de gasto número 2019/634, ítem de gasto 2019/34950, del que se segregan los ítems de gasto con el siguiente detalle, por un importe total de 15.000 euros:

Ítem de Gasto	Importe	Nombre del Proyecto	Beneficiarios	NIF
2019/41560	3000 €	NEXUM IOT	NEXUM IOT, S.L.	B98984867
2019/41570	3000 €	C2S3H	JOSEP MIQUEL FÉLIZ ZAHONERO	*****
2019/41600	3000 €	FALCONET	MARÍA FALCÓ GRACIA	*****
2019/41610	3000 €	A3SDRONES	ALEJANDRO APARICIO ZORNOZA	*****
2019/41630	3000 €	E-COMARCA	PABLO LÓPEZ GIL	*****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. Liberar crédito de la propuesta de gastos 2019/634, ítem de gasto 2019/34950, aplicación presupuestaria IF 650 24100 48100, por importe de 3.000 euros correspondiente al gasto de la propuesta no ejecutado."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-002312-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa la resolució del procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes municipals 'València Activa Ocupa 2017'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Con motivo de la convocatoria de ayudas municipales València Activa Emplea 2017, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2017 se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de TANDEM GASTRONÓMICO, SL, con NIF B98799752, por un importe de 6.000 euros (02902/2018/2312, antecedente 02902/2017/891), tras justificar la transformación de un contrato temporal en indefinido a tiempo completo, con el compromiso de mantener el empleo creado durante 18 meses como mínimo.

La ayuda se hizo efectiva en fecha 12 de enero de 2018, según consta en la impresión de la pantalla 'Consulta de mandamientos' del programa SIEM.

SEGUNDO. En fecha 08 de septiembre de 2017, la empresa beneficiaria comunica el cese voluntario de la trabajadora cuyo contrato fue fundamento de la concesión de la subvención y la sustitución simultáneamente de dicha trabajadora por otra, en fecha 1 de septiembre de 2017, acreditando cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria.

CUARTO. Realizadas por el Servicio gestor las consultas preceptivas relativas al cumplimiento de obligaciones, se constata, mediante la Vida Laboral de la persona trabajadora sustituta, que la misma ha causado baja en la empresa con fecha de efectos 15 de mayo de 2018.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto en la convocatoria, se emitió informe técnico de fecha 27 de noviembre de 2018, de conformidad con la información obrante en el expediente en esos momentos, en el sentido de reconocer la procedencia del reintegro total de la subvención concedida, habiéndose acordado la Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 25 de enero de 2019, el inicio del procedimiento de reintegro por la totalidad de la subvención percibida.

Notificado dicho acuerdo a la empresa beneficiaria, se realiza en fecha 15 de febrero de 2019, dentro del plazo de quince días conferido, escrito de alegaciones en oposición al citado acuerdo, aportando en ese momento la beneficiaria la comunicación de la baja voluntaria de la trabajadora sustituta, la cual no había sido comunicada al producirse y que, en consecuencia, no pudo tenerse en cuenta a la hora de establecer la cuantía a que debiera ascender el reintegro de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEXTO. Considerando lo anterior y a la vista del resto de documentación obrante en el expediente, el técnico del Servicio gestor emite informe en fecha 20 de febrero de 2019 en el cual indica que procede, en aplicación de lo establecido en el punto 14 de la convocatoria, aplicar el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial, de conformidad con lo indicado en el informe técnico de fecha 20 de febrero de 2019, y, en consecuencia, reclamar a la beneficiaria la cantidad de 3.866,67 euros, más los intereses legalmente aplicables.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 14 de la LGS en cuanto a que son obligaciones del beneficiario:

'a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención'.

En el mismo sentido se expresa el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos de 28 de julio de 2016.

II. Punto 12 a) de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emplea 2017, en cuanto a que es obligación de las personas y empresas beneficiarias:

'Mantener el empleo creado durante 18 meses como mínimo, que se computarán a partir de la fecha de alta en la Seguridad Social en el caso de contratación indefinida inicial, y a partir de la fecha en que se haga efectiva en la Seguridad Social la conversión para el caso de transformaciones en indefinidos. Durante ese período, si la persona contratada causara baja en la empresa, se permitirá su sustitución hasta en una ocasión, debiéndose sustituir con la contratación indefinida inicial de otra persona que pertenezca a cualquiera de los colectivos subvencionados con igual cuantía, que cumpla con los restantes requisitos, y con las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de la baja, comunicándolo al servicio gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato'.

Una vez constatado por el Servicio gestor la realidad de lo manifestado por la interesada en la instancia referida en la relación de hechos de este escrito, se constata que concurre el incumplimiento de la obligación por parte de la interesada.

III. Artículo 76 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el sentido de que *'Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución'*. En cumplimiento de lo preceptuado en este artículo, las alegaciones y la documentación adjunta a la misma presentadas por la empresa beneficiaria de la subvención han sido tenidas en cuenta y, en su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



virtud, entendida procedente su pretensión, en el sentido de que para calcular la cantidad a reintegrar debe aplicarse el criterio de proporcionalidad.

IV. Punto 14 de la convocatoria de ayudas València Activa Emplea 2017, en cuanto que '*Se aplicará el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial de la ayuda concedida en función del tiempo de mantenimiento que restara completar, si el período de mantenimiento hubiera sido, como mínimo, de 12 meses, o si la extinción de la relación se hubiera producido por baja voluntaria, discapacidad sobrevenida, muerte o despido disciplinario o por causas objetivas no declarado improcedente*'.

V. Artículo 37.1 LGS, en cuanto que '*procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: ... f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención*'.

VI. Son exigibles los intereses de demora en virtud del artículo 37.1, apartado f) LGS y artículo 40.2 y 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el presente caso desde la fecha de ingreso a la persona beneficiaria de la ayuda municipal, 12 de enero de 2018, hasta la fecha de la propuesta de procedencia de reintegro, 22 de febrero de 2019. El tipo aplicable, según el artículo 38 LGS, es el del interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La disposición adicional 57ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, estableció el interés de demora en el 3,75 %.

En consecuencia, los intereses de demora a cobrar a la persona beneficiaria de la ayuda sobre el importe de 3.866,67 euros de la subvención a reintegrar ascienden a la cantidad de 161,69 euros, según el cálculo efectuado que toma como fecha inicial la fecha del ingreso de la subvención, 12 de enero de 2018, y como fecha final, la fecha de la redacción de la propuesta de procedencia de reintegro, 20 de febrero de 2019.

	F. Inicial	F. Final	Base	Tipo	Nº. días	Importe
PERIODO	12/01/2018	20/02/2019	3866,67	3,75 %	407	161,69 euros
	Total intereses de demora					161,69 euros
	Total liquidación más intereses					4028,36 euros

VII. De conformidad con el punto 9.1 de la convocatoria en relación con el artículo 41.1 LGS y el artículo 41.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar este Acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Aprobar el reintegro de la ayuda concedida por el concepto de ayudas municipales València Activa Emplea 2017 en favor de TANDEM GASTRONÓMICO, SL, con NIF B98799752, por importe de 3.866,67 euros, incrementado con los intereses de demora devengados desde la fecha de ingreso de la ayuda, 12 de enero de 2018, hasta la fecha del acuerdo de procedencia del reintegro, en este caso hasta la fecha de la redacción de la propuesta, 22 de febrero de 2019, que ascienden a la cantidad de 161,69 euros de forma que la cantidad a reintegrar por la interesada asciende a un total de 4.028,36 euros.

Segundo. Aprobar la liquidación de ingresos n°. PI 2019 10 00000090 4, por importe de 4028,36 euros y la relación de liquidaciones n°. 2019/1539, en la que va incluida, a efectos de su ingreso por la interesada a favor de este Ayuntamiento.

Resumen datos económicos SIEM (reconocimiento de derechos)					
Relación Liquidación	Concepto ingreso	Tipo	Oficina liquidadora	Núm.	Importe €
2019/1539	PI reintegros presupuestos cerrados	IN	10 Servicio Empleo y Emprendimiento	1	4028,36 euros"

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03105-2016-000014-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 30 de novembre de 2018.		

"HECHOS

Primero. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2018 por el que se aprueba el programa de actuación aislada de gestión directa en el ámbito de las parcelas recayentes a la calle San Vicente Mártir, números ***** y ***** y calle Pianista Amparo Iturbi, número ***** y su correspondiente documento reparcelatorio, se ha interpuesto recurso de reposición en plazo por D. *****, en nombre propio y en representación del resto de titulares de la parcela sita en la calle San Vicente Mártir, ***** (finca aportada 2).

Segundo. En el escrito de interposición del recurso con n°. 110/3603 de registro general de entrada, de fecha 14 de enero de 2019 los recurrentes consideran contrario a derecho y lesivo para sus intereses el precitado acuerdo, en base a los siguientes motivos:

1°. La finalidad de la actuación municipal no es propia de un programa de actuación aislada y su aprobación es contraria a derecho.

2°. La cesión obligatoria y gratuita de los terrenos dotacionales no es exigible en este caso.

3°. No se han llevado a cabo las actuaciones previstas en los artículos 50 y 51 de la LOTUP que tienen carácter preceptivo y previo al resto de trámites.

4°. No se ha ofrecido a los propietarios la opción de adherirse al programa o de no hacerlo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



5°. El programa de actuación aislada y el proyecto de reparcelación que lo acompaña debían haber dividido la finca de resultado, destinada a los viales, en dos: una que seguiría estando destinada a dicho uso con la profundidad necesaria y sería asignada a la administración, y una segunda finca de resultado, enteramente subterránea, que sería dedicada a aparcamiento y atribuida a los propietarios.

6°. No se ha advertido a los propietarios de la posibilidad de evitar el condominio en la adjudicación de la parcela o parcelas de resultado.

7°. La exposición de los compromisos y plazos que asume la Administración no se puede relegar a un momento posterior.

8°. Los cambios sustanciales producidos en la aprobación del programa y del proyecto de reparcelación hacen necesario reiterar la información pública.

Estas argumentaciones, excepto la última a que nos referiremos a continuación, son reiteración de las expresadas en su escrito de alegaciones de fecha 10 de mayo de 2018 presentado durante la información pública del Programa, repitiéndose nuevamente en el escrito fechado el 24 de octubre de 2018 que presentan en el trámite de audiencia que se les concede previo a resolver la aprobación del programa. No añaden nuevos datos respecto a los ya informados y tomados en consideración al aprobar el programa.

En lo que se refiere al último de los motivos alegados, cabe informar que las modificaciones del documento reparcelatorio aprobado además de no considerarse cambios sustanciales a efectos urbanísticos que precisen de nuevo sometimiento a información pública, en ningún caso se produce indefensión ya que, como se ha indicado anteriormente, se dio a todos los interesados audiencia previa a la propuesta de aprobación del Programa, sin que ninguno de los afectados adujera el precitado motivo en dicho trámite, lo que induce a pensar que con la impugnación que nos ocupa los alegantes únicamente persiguen dilatar en el tiempo la ejecución del programa.

Tercero. Mediante oficio fechado el 17 de enero de 2019 se da traslado del recurso interpuesto a los demás interesados en el procedimiento para que aleguen cuanto estimen procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo de quince días concedido al efecto, no consta que se haya presentado alegación alguna.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto y dado que las argumentaciones en que fundamentan el recurso los alegantes reiteran las formuladas durante la tramitación del expediente, informándose en sentido desestimatorio por los técnicos municipales previamente a la aprobación del programa, se estima que procede su íntegra desestimación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) el recurso de reposición procede contra los actos que pongan fin a la vía

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



administrativa, como ocurre con los acuerdos de la Junta de Gobierno Local según dispone el artículo 52.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (en adelante LRBRL).

Debe fundarse en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la LPACAP.

Segundo. El artículo 118.2 de la LPACAP regula la obligación de dar traslado del recurso a los demás interesados para que aleguen cuanto estimen procedente.

Tercero. El artículo 124 de la citada norma establece en un mes el plazo para la interposición del recurso, si el acto fuera expreso. Siendo también de un mes el plazo máximo para dictar y notificar la resolución según lo dispuesto en el punto segundo del indicado precepto.

Cuarto. Según establece el artículo 69.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, se someterán en todo caso a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, tras el informe del jefe de la Dependencia a la que corresponda la tramitación del expediente, con el conforme o informe del secretario o coordinador, y sin necesidad de que así lo disponga un órgano superior, las propuestas de inadmisión o desestimación total o parcial de los recursos de reposición, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Sexto. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para resolver de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPACAP, en relación con el artículo 127.1 letra d) de la LRBRL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. *****, en nombre propio y en representación del resto de titulares de la parcela sita en la calle San Vicente Mártir, nº. ***** (finca aportada 2) contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2018 por el que se aprueba el programa de actuación aislada de gestión directa en el ámbito de las parcelas recayentes a la calle San Vicente Mártir, números ***** y ***** y calle Pianista Amparo Iturbi, número ***** y su correspondiente documento reparcelatorio, en base a los argumentos esgrimidos durante la tramitación del Programa que ya fueron informados por los técnicos municipales y contemplados con ocasión de su aprobación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03201-2017-000051-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa autoritzar l'inici de l'expedient de 'Modificació del contracte d'obres d'Infraestructura d'Urbanització i Equipament Sociocultural a la plaça del Pilar connexió Guillem de Castro'.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2017 se aprobó el 'Proyecto de ejecución de las obras de infraestructura de urbanización y equipamiento socio cultural en la plaza del Pilar conexión con Guillem de Castro'.

El 13 de abril de 2018 se adjudicó el 'Contrato de ejecución de las obras del proyecto de infraestructura de urbanización y equipamiento sociocultural en la plaza del Pilar conexión con Guillem de Castro', a la mercantil OBREMO, SL, con CIF B-46840732, por un importe de 1.576.960,06 €, incluidos los gastos generales y beneficio industrial, más 331.161,61 €, en concepto de IVA, lo que hace un total de 1.908.121,67 €, y por un plazo de ejecución de la obra de 360 días naturales.

El proyecto se financia con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

El contrato se formaliza en fecha 2 de mayo de 2018, y el acta de comprobación del replanteo se expide, el 11 de julio de 2018.

SEGUNDO. Por Resolución CF1144, de 10 de mayo de 2018, del concejal delegado de Servicios Centrales en su condición de delegado de Contratación, se adjudica el contrato para la prestación del servicio de dirección de las obras e instalaciones, coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obras y dirección científica arqueológica del 'Proyecto de ejecución de las obras de infraestructura de urbanización y equipamiento sociocultural en la plaza del Pilar conexión con Guillem de Castro', a la mercantil TOMÁS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS, SA con CIF B-96099015.

TERCERO. Por el director facultativo José María Tomás Llavador, en representación de 'Tomas Llavador Arquitectos e Ingenieros, SL', mediante instancia de fecha 30 11 2018, se solicita autorización para la redacción del proyecto modificado número 1 del citado proyecto, al producirse en el transcurso de las obras nuevas necesidades puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación y que no fueron previsibles con anterioridad, detallándolas pormenorizadamente, necesidades recogidas en el artículo 107.1, b), y d), del TRLCSP de 14 de noviembre de 2011, que resumidamente se refieren a:

A) Incremento del área de excavación arqueológica al aparecer restos del antiguo convento y del muro lo que requiere la necesidad de excavar todo el claustro para integrarlo en el nuevo edificio. Además, los restos del muro y de la portada de piedra de la antigua portería del convento han de ser objeto de intervención arqueológica muraria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



B) Con los restos del antiguo convento y la excavación arqueológica, se ha comprobado que la cimentación prevista en el proyecto se superpone sobre varios elementos (muros, basas y aljibes) que tienen la consideración de BIC y que deben ser conservados 'in situ'. Se hace necesario por tanto, reordenar la cimentación y la estructura con el fin de salvar los restos arqueológicos aparecidos.

C) Los restos hallados provocan una redistribución de los pilares con el consiguiente recálculo y modificación de las condiciones iniciales del proyecto, afectando a la estructura.

D) Distribución. La necesidad de conservar los restos del complejo conventual impide que en el edificio Este se ejecute la escalera y el ascensor tal y como estaban previstos, proponiéndose la eliminación del ascensor y el desplazamiento de la escalera a la zona inferior derecha de forma que la zona arqueológica quede a la vista en su totalidad.

La Dirección Facultativa añade además la conveniencia de incorporar avances técnicos, disponibles en el mercado con posterioridad a la adjudicación, relativos a instalaciones de climatización y de iluminación.

Todo lo anterior comporta un aumento del presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 184.341,14 €, pasando de un presupuesto vigente de 1.908.121,67 € a un presupuesto modificado de 2.092.462,81 €, IVA incluido.

Se solicita una ampliación de plazo de 4 meses, de forma que 1 mes sería para la redacción del proyecto modificado y tres meses más para la ejecución de las obras, además de la no suspensión de la ejecución de las obras.

La anterior solicitud se completa por nueva instancia del director facultativo de 13 de febrero de 2019, acompañando informe complementario en el que señala que el proyecto modificado propuesto no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para poder realizar la obra, contemplándose un aumento del presupuesto de 184.341,14 €, que resulta ser el 9,5 % del presupuesto de adjudicación, inferior por tanto al 10 %.

CUARTO. El Servicio de Proyectos Urbanos con fechas 10 de diciembre de 2018 y 27 de febrero de 2019, informa que la propuesta de modificación planteada por la Dirección Facultativa de las Obras está suficientemente justificada en aras a la mayor protección y conservación de los restos hallados y permite de forma más adecuada la puesta en valor del interés patrimonial del BIC, sin necesidad de paralizar la ejecución de las obras, además de tratarse de causas imprevisibles producidas con posterioridad al contrato y que no alteran sus condiciones esenciales.

QUINTO. El Servicio de Contratación (expte. 0411 2017 111), informa con fecha 24 de enero de 2019 que resultaría procedente autorizar la redacción y tramitación del correspondiente proyecto modificado de las obras, previo informe de la Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con el artículo 211.2 del TRLCS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEXTO. El 15 de febrero de 2019, según consta en el expediente, el contratista 'OBREMO, SL', no formula consideraciones a la redacción del proyecto modificado de urbanización y equipamiento sociocultural en la plaza del Pilar conexión Guillem de Castro.

SÉPTIMO. Por instancia I 00118 2019 0010078, de fecha 19 de febrero de 2019, don José Ignacio Serra Llorens, en representación de 'Serra y García Cámara Arquitectos, SCP', redactor del proyecto inicial, manifiesta que no tiene nada que objetar a la modificación del 'Proyecto de obras de urbanización y equipamiento socio cultural en la plaza del Pilar conexión Guillem de Castro'.

OCTAVO. La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable el 26 de febrero de 2019, habiéndose incorporado a la propuesta las observaciones señaladas respecto al informe de la Oficina Técnica y a la necesaria referencia a la modificación, no solo del proyecto sino también del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con la disposición transitoria 1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (LCSP), habiéndose publicado la convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato el 30 de noviembre de 2017 (BOP de Valencia, número 230), resulta de aplicación la normativa anterior, esto es, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSPP).

Segundo. El artículo 219 del TRLCSPP, dispone que los contratos solo podrán ser modificados por razones de interés público, y tratándose de modificaciones no previstas en los pliegos, por alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107.

El director facultativo ha solicitado autorización para iniciar el correspondiente expediente de modificación del proyecto de obra de conformidad con el artículo 234.3 del TRLCSPP, alegando la concurrencia de las causas previstas en el artículo 107, apartado b) (causas objetivas puestas de manifiesto con posterioridad y que no fueran previsibles), y apartado d) (avances técnicos que la mejoren y cuya disponibilidad se haya producido con posterioridad a la ejecución del contrato).

Consta en el expediente declaración del director facultativo manifestando que la modificación no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y que se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para poder realizar la obra (artículo 107.2 TRLCSPP).

Se ha dado audiencia al contratista, la mercantil OBREMO, SL, y al redactor del proyecto inicial, 'Serra y García Cámara Arquitectos, SCP', (artículo 234. 3 TRLCSPP), no teniendo nada que objetar a la modificación del Proyecto propuesta.

Consta informe favorable del Servicio de Contratación de fecha 24 de enero de 2019, así como el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 26 de febrero de 2019, conforme establece el artículo 211. 2, del TRLCSPP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Por lo que respecta al órgano competente para la modificación del proyecto hay que estar a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del TRLCSP, que recoge las normas específicas de contratación en las entidades locales. Su apartado tercero señala que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar la iniciación del expediente de 'Modificación del contrato de obras de infraestructura de urbanización y equipamiento socio-cultural en la plaza del Pilar conexión Guillem de Castro', formalizado el 2 de mayo de 2018 entre el Ayuntamiento de València y la mercantil 'OBREMO, SA', y, en consecuencia, autorizar la redacción del proyecto modificado de las citadas obras aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2017, a solicitud del director facultativo 'Tomas Llavador Arquitectos e Ingenieros, SL'."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03602-2018-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DEVESA-ALBUFERA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Medi XXI Gabinet de Solucions Ambientals, SL.		

"FETS

Primer. Per mitjà de moció del regidor delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera, de data 18 de febrer de 2019, s'inicia el procediment per al reconeixement de l'obligació de la factura presentada per l'empresa MEDI XXI GABINET DE SOLUCIONS AMBIENTALS, SL – CIF B97098214 per un import total de 16.335,00 euros, corresponents al treball de redacció del projecte d'execució de tractaments silvícoles en la interfície urbà forestal per a la prevenció d'incendis forestals, adjudicat en virtut de Resolució CF- 636, de data de 6 de març de 2018.

Segon. El treball, tal y com es reflecteix a l'informe de recepció i conformitat que consta a l'expedient, va ser entregat el 28 de novembre de 2018.

Tercer. Consta a l'expedient informes del Servei Fiscal de Gastos i del Servei Devesa-Albufera.

FONAMENTS DE DRET

Atés que hi ha crèdit adequat i suficient, i que es tracta d'una despesa autoritzada i disposada durant l'exercici de 2018, procedeix tramitar expedient per al reconeixement de l'obligació de la despesa per la Junta de Govern Local, d'acord amb la base 31.2 d'execució del pressupost Municipal vigent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Reconèixer l'obligació de la factura presentada per l'empresa MEDI XXI GABINET DE SOLUCIONS AMBIENTALS, SL amb CIF B97098214, corresponent al treball de redacció del projecte d'execució de tractaments silvícoles en la interfície urbà forestal per a la prevenció d'incendis forestals, per import de 13.500,00 euros, més 2.835,00 euros, de 21 % d'IVA, que fan un total de 16.335,00 euros.

Segon. L'import total del treball, que ascendix a 16.335,00 euros, s'imputa a l'aplicació pressupostària 2019 FP760 17240 22706, proposta de gasto número 201901262, ítem de gasto 2019055410, i s'aporta a l'expedient document d'obligació 2018025751 i relació de documents d'obligació 2019000902."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2019-000002-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GABINET DE COMUNICACIONS. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de diverses factures relatives al treball de difusió de publicitat realitzat l'any 2018.		

"PRIMERO. Desde la fecha de cierre de Intervención Municipal del ejercicio contable 2018 y durante el resto del mes de diciembre, se han ido presentando para esta oficina de publicidad, facturas que derivan de contratos aprobados durante el ejercicio 2018, además de una factura que corresponde a suscripciones a bases de datos de prensa digital, durante 2016 y 2017.

Cada una de estas facturas responde a un contrato aprobado y disponía de gasto reservado para poder realizar el pago en el ejercicio en el que aquel se aprobó.

SEGUNDO. El listado de facturas para tramitar su abono que corresponde a servicios ejecutados en el año 2018, previamente contratados y con gasto reservado es el siguiente:

- INTERVALENCIA, SA, con CIF A46218558, (97.7) FACTURA 2018/0000747 DE FECHA 30-09-2018, por importe total de 1.499,55 € (1.239,30 € más 260,25 € por 21 % de IVA), con fecha de entrada 12-12-2018, DO 2018-29074 del exp. E-04103-2018-35.

- RADIO DIFUSION TORRE, SL, con CIF B96553920, (TELEVALENCIA 7) FACTURA 8 DE FECHA 31-7-2018, por importe de 1.200 € (991,74 € más 208,26 € por 21 % de IVA), con fecha de entrada 12-12-2018, DO 2018-29072 del exp. E-04103-2018-35.

- EDICIONS DEL PAIS VALENCIA, SA, con CIF A46186821, (EL TEMPS) FACTURA 1800135 DE FECHA 03-07-2018, por importe total de 850,00€ (702,48 € más 147,52 € por 21 % de IVA), con fecha de entrada 17-12-2018, DO 2018-29076 del exp. E-04103-2018-35.

- EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA, con CIF A46229290, (LEVANTE) FACTURA 2018/0005502 DE FECHA 30-09-2018 por importe de 3.999,97 € (3.305,76 € más 694,21 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 19-12-2018, DO 2018-29077 del exp. E-04103-2018-35.

- EDICIONS DEL PAIS VALENCIA, SA, con CIF A46186821, (EL TEMPS) FACTURA 1800251 DE FECHA 11-12-2018, por importe total de 1.000 € (826,45 € más 173,55 € por 21 % de IVA), con fecha entrada 13-12-2018, DO 2018-29051 del exp. E-04103-2018-64.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- MEDIOS IMPRESOS Y DIGITALES DE AQUÍ, SL, con CIF b98291750, (periodicode aquí), factura 1824 de fecha 14-12-2018, por importe total de 1.250,00 € (1.033,06 € más 216,94 € por 21 % de iva), con fecha entrada 17-12-2018, DO 2018-29052 del exp. E-04103-2018-64.

- CV RADIO INNOVACIONES EN COMUNICACIÓN, SL, con CIF B98763881, (CV RADIO) FACTURA 559 DE FECHA 30-09-2018, por un importe de 449,76 € (371,70 € más 78,06 € por 21 % de IVA), con fecha de entrada el 10-12-2018, DO 2018-29078 del exp. E-04103-2018-35.

- EDITORIAL PRENSA VALENCIA, SA, con CIF A46229290, (LEVANTE) FACTURA 2018/0005586 DE FECHA 31-10-2018, por importe de 1.399,99 € (1.157,02 € más 242,97 € por 21 % de IVA), con fecha de entrada el 18-12-2018, DO 2018-29045 del exp. E-04103-2018-53.

- GRUPO DIARIO EDITORIAL, SL, con CIF B97668164, (DIARIO DEL PUERTO), FACTURA 183641 DE FECHA 14-12-2018, por importe total de 1.210 € (1.000 € más 210 € POR 21 % de IVA), con fecha de entrada el 14-12-2018, DO 2018-28859 del exp. E-04103-2018-69.

- EDITORIAL PRENSA VALENCIA, SA, con CIF A46229290, (LEVANTE) FACTURA 2018/0005593 DE FECHA 31-10-2018, por importe de 1.499,92 € (1.239,60 € más 260,32 € POR 21 % de IVA), con fecha de entrada el 18-12-2018, DO 2018-29058 del exp. E-04103-2018-49.

- EDITORIAL PRENSA VALENCIA, SA, con CIF A46229290, (LEVANTE) FACTURA 2018/0005585 DE FECHA 31-10-2018, por importe de 1.499,92 € (1.239,60 € más 260,32 € POR 21 % de IVA), con fecha de entrada el 18-12-2018, DO 2018-29059 del exp. E-04103-2018-49.

TERCERO. Además de estas facturas de 2018, se ha presentado una que corresponde a suscripción del Ayuntamiento a base de datos desde 15/07/2016 al 15/07/2017, que fue contratada y contaba con reserva de gasto en dicho ejercicio 2016. Se trata de la factura de la empresa UE INFOR.GENERAL SLU CIF B85157790 (ORBYT) factura 9490025603 de 16-10-2018 por importe total de 355,00 € (293,39 € más 61,61 € POR 21 % de IVA), del exp. 4103-2016-15, por suscripción a prensa digital desde el 01/07/2016 a 01/07/2017, presentada al cobro por primera vez el 18/10/2018.

CUARTO. Junto a la aprobación de los contratos y como parte del procedimiento, la Junta de Gobierno Local, propiamente o por delegación, aprobó además el gasto necesario para cubrir completamente los trabajos que de ellos derivaban.

Sin embargo, por exigencias normativas actuales sobre el presupuesto, no se incorporan los gastos reservados pero no dispuestos a los Remanentes del ejercicio 2019, a pesar de que se trata de compromisos firmes y previamente adquiridos y por tanto perfectamente conocidos por el Ayuntamiento, por lo que el procedimiento para el pago de estas facturas que debería haber sido ágil y corto como es el usual (envío de la factura conformada y relacionada), pasa a encuadrarse, de acuerdo a la base 31,2 de ejecución del Presupuesto, en un reconocimiento de obligación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUINTO. Los documentos del expediente para la fiscalización del gasto que han sido incorporados en la tarea de 'propuesta de acuerdo' aparecen relacionados de la siguiente forma:

- Acuerdo o resolución que dio origen a la contratación.
- Factura firmada por el técnico y el concejal.
- Documento de obligación.
- Informe de verificación de ese documento de obligación.
- Página del SIEM en la que consta el gasto sin aplicar correspondiente al servicio que se factura.

Se ha elaborado propuesta de gasto en fase ADO, que se envía a fiscalizar al Servicio Fiscal Gastos, habiendo sido incluidas todas las facturas en la cuenta 413 y verificadas por el Servicio de Contabilidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Con la tramitación de estos expedientes de contratación que dieron origen a las facturas se cumplieron estrictamente las exigencias de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, Ley de contratos para el Sector Público, siguiendo la tramitación del procedimiento de contratación del art. 168 de la Ley para las campañas de publicidad, art. 118 para los contratos menores y disposición adicional novena para la suscripción a base de datos

SEGUNDO. Se tramita el expediente siguiendo la base 31.1 a) de ejecución del Presupuesto.

La tramitación de estos reconocimientos requiere por parte de dichas bases de ejecución un procedimiento diferente al que el pago de facturas hubiera llevado, que viene especificado en la base 31 citada, que incluye la presentación de una nueva propuesta de acuerdo, que habrá de ser aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local, y que no se plantea como una disposición y pago, sino como un reconocimiento de obligación previo a la disposición y pago.

TERCERO. Respecto a la factura presentada por la empresa UE INFOR. GENERAL, SLU CIF B85157790, fue presentada en la plataforma FACE el 18/10/2018, más de un año después de la finalización de la suscripción (15/07/2017). Por tanto y siguiendo al art. 88.4 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, Ley del IVA, el proveedor ha perdido el derecho a repercutir el IVA a la Administración.

La propuesta de reconocimiento se formula en cuanto al importe neto de la factura, 293,39 €.

CUARTO. En base a los principios de eficacia y eficiencia que inspiran la Ley de Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/2014 de 1 de octubre, se unifican en este expediente los trámites para el abono de todas las facturas debidas, que corresponden a distintas contrataciones, teniendo en cuenta que el procedimiento aplicable es igual respecto a todas ellas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUINTO. La Base 31, 2 a) de ejecución del Presupuesto, determina como órgano competente la Junta de Gobierno Local para aprobar el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente del crédito que lo ampara al Presupuesto corriente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar y disponer el gasto y reconocer la obligación del Ayuntamiento, siguiendo la base 31,2 a) de ejecución del Presupuesto, con las empresas que se citan por trabajos de difusión de publicidad realizados en 2018, que corresponden a la ejecución de contrataciones aprobadas en ese año, cuyas facturas han sido presentadas en diciembre de 2018 después de la fecha de cierre contable de dicho ejercicio:

- INTERVALENCIA, SA, con CIF A46218558, (97.7) FACTURA 2018/0000747 DE FECHA 30-09-2018, por importe total de 1.499,55 € (1.239,30 € más 260,25 € por 21 % de IVA), con fecha de entrada 12-12-2018, DO 2019-3558 del exp. E-04103-2018-35. Crédito autorizado y dispuesto por Resolución GO 4869, de fecha 27 de junio de 2018 (propuesta de gasto 2018/2711 ítem 2018/103840).

- RADIO DIFUSION TORRE, SL, con CIF B96553920, (TELEVALENCIA 7) FACTURA 8 DE FECHA 31-7-2018, por importe de 1.200 € (991,74 € más 208,26 € por 21 % de IVA), con fecha de entrada 12-12-2018, DO 2019-3559 del exp. E-04103-2018-35. Crédito autorizado y dispuesto por Resolución GO 4869, de fecha 27 de junio de 2018 (propuesta de gasto 2018/2712 ítem 2018/105570).

- EDICIONS DEL PAIS VALENCIA, SA, con CIF A46186821, (EL TEMPS) FACTURA 1800135 DE FECHA 03-07-2018, por importe total de 850,00 € (702,48 € más 147,52 € por 21 % de IVA), con fecha de entrada 17-12-2018, DO 2019-3591 del exp. E-04103-2018-35. Crédito autorizado y dispuesto por Resolución GO 4869, de fecha 27 de junio de 2018 (propuesta de gasto 2018/2713 ítem 2018/104910).

- EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA, con CIF A46229290, (LEVANTE) FACTURA 2018/0005502 DE FECHA 30-09-2018 por importe de 3.999,97 € (3.305,76 € más 694,21 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 19-12-2018, D.O. 2019-3592 del exp. E-04103-2018-35. Crédito autorizado y dispuesto por Resolución GO 4869, de fecha 27 de junio de 2018 (propuesta de gasto 2018/2710 ítem 2018/105350).

- EDICIONS DEL PAIS VALENCIA, SA, con CIF A46186821, (EL TEMPS) FACTURA 1800251 DE FECHA 11-12-2018, por importe total de 1.000 € (826,45 € más 173,55€ por 21 % de IVA), con fecha entrada 13-12-2018, DO 2019-3620 del Exp. E-04103-2018-64. Crédito autorizado y dispuesto por Resolución GO 9504, de fecha 30 de noviembre de 2018 (propuesta de gasto 2018/5713 ítem 2018/176720).

- MEDIOS IMPRESOS Y DIGITALES DE AQUÍ, SL, con CIF B98291750, (periodico de aquí), factura 1824 de fecha 14-12-2018, por importe total de 1.250,00 € (1.033,06 € mas 216,94

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



€ por 21 % de IVA), con fecha entrada 17-12-2018, d.o. 2019-3621 del exp. E-04103-2018-64. Crédito autorizado y dispuesto por Resolución GO 9504, de fecha 30 de noviembre de 2018 (propuesta de gasto 2018/5342 ítem 2018/169820).

- CV RADIO INNOVACIONES EN COMUNICACIÓN, SL, con CIF B98763881, (CV RADIO) FACTURA 559 de fecha 30-09-2018, por un importe de 449,76 € (371,70 € más 78,06 € por 21 % de IVA), con fecha de entrada el 10-12-2018, DO 2019-3593 del exp. E-04103-2018-35. Crédito autorizado y dispuesto por Resolución GO 4869, de fecha 27 de junio de 2018 (propuesta de gasto 2018/2711 ítem 2018/104730).

- EDITORIAL PRENSA VALENCIA, SA, con CIF A46229290, (LEVANTE) FACTURA 2018/0005586 de fecha 31-10-2018, por importe de 1.399,99 € (1.157,02 € más 242,97 € por 21 % de IVA), con fecha de entrada 18-12-2018, DO 2019-3635 del exp. E-04103-2018-53. Crédito autorizado y dispuesto por Resolución GO 8030, de fecha 18 de octubre de 2018 (propuesta de gasto 2018/4363 ítem 2018/138370).

- GRUPO DIARIO EDITORIAL, SL, con CIF B97668164, (DIARIO DEL PUERTO), FACTURA 183641 de fecha 14-12-2018, por importe total de 1.210 € (1.000 € más 210 € por 21 % de IVA), con fecha de entrada 14-12-2018, DO 2019-3623 del exp. E-04103-2018-69. Crédito autorizado y dispuesto por Resolución GO 8819, de fecha 14 de noviembre de 2018 (propuesta de gasto 2018/5547 ítem 2018/173060).

- EDITORIAL PRENSA VALENCIA, SA, con CIF A46229290, (LEVANTE) FACTURA INTERVENCIÓN GENERAL SERVICIO FISCAL GASTOS 2018/0005593 de fecha 31-10-2018, por importe de 1.499,92 € (1.239,60 € más 260,32 € por 21 % de IVA), con fecha de entrada 18-12-2018, DO 2018-3594 del exp. E-04103-2018-49. Crédito autorizado y dispuesto por Resolución GO 5826, de fecha 27 de julio de 2018 (propuesta de gasto 2018/3528 ítem 2018/121820)

- EDITORIAL PRENSA VALENCIA, SA, con CIF A46229290, (LEVANTE) FACTURA 2018/0005585 de fecha 31-10-2018, por importe de 1.499,92 € (1.239,60€ más 260,32 € por 21 % de IVA), con fecha de entrada 18-12-2018, DO 2019-3619 del exp. E-04103-2018-49. Crédito autorizado y dispuesto por Resolución GO 5826, de fecha 27 de julio de 2018 (propuesta de gasto 2018/3528 ítem 2018/121820).

- UE INFOR. GENERAL, SLU, CIF B85157790 (ORBYT) de 293,39 €, importe neto de la factura 9490025603 de 16-10-2018 de un importe total de 355,00 € (293,39 € más 61,61 € por 21 % de IVA) con fecha de presentación al cobro 18-10-2018, DO 2018-27286 correspondiente al expediente 04103-2016-15, por suscripción a bases de datos de periódicos digitales del 15/07/2016 a 15/06/2017. Crédito autorizado y dispuesto por Resolución GO 1999, de fecha 21 de marzo de 2016 (propuesta de gasto 2016/040370 ítem 2016/121820).I

Segundo. Aprobar y disponer el gasto y reconocer la obligación del Ayuntamiento, siguiendo la base 31,2 a) de ejecución del Presupuesto, con la empresa UE INFOR. GENERAL, SLU CIF B85157790 (ORBYT) de 293,39 €, importe neto de la factura 9490025603 de 16-10-2018 de un importe total de 355,00 € (293,39 € más 61,61 € por 21 % de IVA) con fecha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de presentación al cobro 18-10-2018, DO 2018-27286 correspondiente al expediente 04103-2016-15, por suscripción a bases de datos de periódicos digitales del 15/07/2016 a 15/06/2017.

El proveedor ha perdido el derecho a repercutir el IVA a la Administración respecto a esta factura, al presentarla al cobro después de más de un año desde el fin de la suscripción, en base al art. 88.4 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, Ley del IVA.

Tercero. Aprobar y disponer el gasto total 16.152,50 € reservado en la propuesta de gasto 2019/00746 y las siguientes aplicaciones:

- AG530 92600 22602, items 2019/057980, 058000, 058010, 058020, 058040, 058060, 058130, 058140, 058150, 058180, 058190.

- AG530 92600 22001, ítem 2019/039190."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2019-000098-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ impulsora de la tinenta d'alcalde delegada d'Acció Cultural. Proposa aprovar la programació artística del II Festival Internacional del Circ 2019.		

"La ciudad de València no ha contado en los últimos años con ningún festival escénico de carácter propiamente municipal. La desaparición del Festival VEO, organizado desde la Concejalía de Juventud, tuvo su última edición en 2011. El vacío que provocó esta ausencia propició que artistas escénicos y profesionales de la gestión, desarrollaran festivales escénicos desde una perspectiva de arraigo barrial. Unas iniciativas de carácter privado que han contado con el apoyo del Ayuntamiento ya que contribuyen a descentralizar la cultura.

El complemento perfecto para este escenario es generar un festival a escala de ciudad, que tenga un alto contenido estratégico. El Festival Internacional de Circo de València nació en el año 2018 con dos grandes objetivos: potenciar, por un lado, el ocio cultural a través del circo como disciplina popular, para todos los públicos y todas las edades y por otro lado, dado que de un tiempo a esta parte la ciudad de València se ha convertido en receptora de visitantes, un evento cultural de estas características contribuye a dar una imagen de una ciudad preocupada por la cultura, algo que como en el resto de Europa saben aumenta el prestigio una ciudad.

La celebración del I Festival Internacional del Circo, que tuvo lugar en el año 2018, fue un gran éxito de asistencia, público y generó un gran interés por parte de la ciudadanía valenciana, por lo que la Delegación de Acción Cultural propone la celebración de la 2ª edición del Festival Internacional del Circo 2019, evento que organiza el Ayuntamiento de València a través de la Delegación de Acción Cultural y que se celebrará los próximos días 25 al 28 de abril 2019.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local de conformidad con la moción suscrita por la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural, acuerda:

Único. Aprobar la propuesta de programación 2ª edición del Festival Internacional del Circo 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROPUESTAS ESCÉNICAS

DÍA	MES	ACTIVIDAD	GÉNERO
25	abril	Emportats	CIRCO
25	abril	Oyun	CIRCO
25	abril	Las hijas de la Cumbia	MÚSICA
25-28	abril	Devoris Causa	CIRCO
25-28	abril	Talleres	CIRCO
26	abril	Gala	CIRCO
26	abril	Iceberg	CIRCO
26	abril	Balkumbia	MÚSICA
26	abril	Número de fuego	CIRCO
27	Abril	Josafat	CIRCO
27	Abril	En compañía	CIRCO
27	Abril	La Trocamba Manatusca	MÚSICA
27	abril	Batuclown	CIRCO
28	abril	Perrakos Soundsystem	MÚSICA
28	abril	Rouge Nord	CIRCO"

DESPATX EXTRAORDINARI

L'Alcaldia-Presidència dóna compte dels seixanta-cinc punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



49. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00805-2019-000009-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: OFICINA DE CIUTAT INTEL·LIGENT. Proposa donar suport al projecte del Pla director de connectivitat i comunicacions formulat per la Universitat Politècnica de València.		

"HECHOS

ÚNICO. Mediante moción del concejal delegado de Administración Electrónica, se propone dar soporte al proyecto de Plan director de conectividad y comunicaciones formulado por la Universidad Politécnica de València que concurrirá en la convocatoria de ayudas de la Agencia Valenciana de la Innovación, en materia de fortalecimiento y desarrollo del sistema valenciano de innovación para la mejora del modelo productivo.

Y ello porque estas ayudas de la Agencia Valenciana de la Innovación, están alineadas con la estrategia municipal de ciudad conectada sostenible e innovadora que tiene como objetivo favorecer la innovación y fomentar la inversión eficiente en infraestructuras, servicios y aplicaciones de valor para los ciudadanos y para la propia administración local.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Mediante el Decreto 9/2018, de 30 de mayo, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo.

Estas ayudas han sido convocadas por Resolución de 15 de febrero de 2019, del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI), por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del sistema valenciano de innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2019-2020.

SEGUNDO. Dichas ayudas se regirán conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Será de aplicación, además, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

TERCERO. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 140, apartado 1, letra c), como uno de los principios de las relaciones interadministrativa el de colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.

CUARTO. También resulta de aplicación la siguiente normativa comunitaria:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Reglamento (UE) n.º. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014)

- Reglamento (UE) n.º. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013).

SÉPTIMO. En cuanto al órgano competente para aprobar el apoyo a esta iniciativa, es la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones derivadas del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Dar soporte al proyecto de Plan director de conectividad y comunicaciones formulado por la Universidad Politécnica de València que concurrirá en las convocatoria de ayudas de la Agencia Valenciana de la Innovación, en materia de fortalecimiento y desarrollo del sistema valenciano de innovación para la mejora del modelo productivo, convocadas por Resolución de 15 de febrero de 2019, del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación.

Segundo. Habilitar a Pere Sixte Fuset i Tortosa, concejal delegado de Administración Electrónica, como responsable de la citada colaboración y a la Oficina de Ciudad Inteligente del Ayuntamiento de València, como Servicio responsable de habilitar la misma."

50. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2018-001471-00	PROPOSTA NÚM.: 7	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de diversos proveïdors amb motiu de les festes de Nadal 2018.		

"De las actuaciones, trámites y demás documentación se exponen los siguientes:

Hechos

1. Por moción del concejal delegado de Cultura Festiva se dispuso que con motivo de las fiestas navideñas de 2018 adjudicar por Resolución n.º. 1 FT-1408 de fecha 26 de noviembre de 2018 y n.º. 3 FT-1419 de fecha 30 de noviembre de 2018 por medio del procedimiento de contrato menor los suministros y servicios con los proveedores que se detallan en la moción.

2. En el Registro General de Facturas, han tenido entrada las siguientes facturas:

En fecha 28 diciembre de 2018 la factura n.º. 10016280 de fecha 28 diciembre de 2018 emitida por PROFESSIONAL GREEN SOLUTIONS, SL, B98717291, por un importe de 2.106,13 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En fecha 28 diciembre de 2018 la factura nº. 18157 de fecha 28 diciembre de 2018 emitida por CONECTATE Y KIWI, SL, B97712012, por un importe de 5.160,80 €.

En fecha 18 diciembre de 2018 la factura nº. 7052018 de fecha 17 diciembre de 2018 emitida por OMNIA SEGURIDAD, SL, por un importe de 1.006,72 €.

Las citadas facturas traen causa de los contratos menores (alquiler de equipo de sonido en las plazas del Ayuntamiento, Reina y en el Salón de Cristal del Ayuntamiento de València, servicio de vigilancia en el Belén de la plaza de la Reina. y de la preparación en m² para la colocación del Belén, suministro césped y colocación arbusto, flor, etc, conformadas por el jefe de Servicio de Cultura Festiva PA. jefe de Sección de Patrimonio Festivo.

3. En aplicación de la base 31.2 a)1.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

El reconocimiento de la obligación derivada de uno gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que el amparo al presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quedo acreditado en el expediente:

El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante ante terceros y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

En base a lo expuesto, por el delegado de Cultura Festiva se aprobaron los citados contratos indicados en los puntos 1º y 2º.

A través de las propuestas de gasto nº. 2018/6013 y 2018/5660 se efectuó la reserva de crédito por importe total de 8.273,65 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias EF580-33800-20500, EF580-33800-22799 y EF580-33800-22199 del Presupuesto municipal de 2018.

De acuerdo con lo expuesto el Servicio de Cultura Festiva tendrá que iniciar las actuaciones administrativas pertinentes para el reconocimiento de la obligación a favor de las citadas empresas en aplicación de la base 31.2. a)1.2 de bases de ejecución del presupuesto municipal de 2019.

4. En el sector presupuestario del Servicio de Cultura Festiva EF580-33800-20500 conceptuada 'Arrendamiento de mobiliario y enseres', EF580-33800-22799 conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas' y EF580-33800-22199 conceptuada 'Otros suministros', del Presupuesto municipal de 2019 a cargo de la cual ha sido reservado el importe total de 8.273,65 € en la propuesta de gasto 2019/90.

5. Por el Servicio de Contabilidad según informes de fecha 7 y 31 de enero de 2019 han sido verificados los documentos de la obligación 2019/139, 2019/142 y 2019/1849.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



6. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 31.2. a) de bases de ejecución del Presupuesto de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 8.273,65 € (21 % IVA incluido) a favor de los proveedores por los conceptos e importes que se detallan con motivo de las fiestas navideñas de 2018 y con cargo a las aplicaciones presupuestarias."

Id. document: dBAP sbHU fdWt 1zhS ADwV BfHR FUo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: dBAp sbHU fdWt 1zhS ADwV BfHR FUo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nº. DE FACTURA Y FECHA	PROVEEDOR NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE	PRESUPUESTO MUNICIPAL 2019 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROP.GASTO ÍTEM DOC.OBLIG. REL.DOC.
10016280 de 28/12/2018	PROFESSIONAL GREEN SOLUTIONS S.L., B-98717291	Alquiler de equipo de sonido en las plazas del Ayuntamiento, Reina y en el Salón de Cristal del Ayuntamiento de Valencia el (1 , 24 y 26 de diciembre de 2018).	2.106,13 € (21% IVA incluido)	EF580/33800/20500 conceptuada "Arrendamiento de mobiliario y enseres"	2019/90 2019/13280 2019/139 2019/59
7052018 de 17/12/2018	OMNIA SEGURIDAD S.L., B-98781610	Servicio de vigilancia en el Belén de la plaza de la Reina. (Del 6 al 13 de diciembre de 2018)	1.006,72 € (21% IVA incluido)	EF580/33800/22799 conceptuada "Otros trabajos realizados por otras empresas"	2019/90 2019/13310 2019/142 2019/59
18157 de 28/12/2018	CONECTATE Y KIWI S.L., B-97712012	Preparación m2 para colocación Belem, suministro césped y colocación arbusto , flor etc., (Del 5 al 7 de diciembre de 2018)	5.160,80 € (21% IVA incluido)	EF580/33800/22199 conceptuada "Otros suministros"	2019/90 2019/42580 2019/1849 2019/59

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



51. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2018-000575-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la programació del 2n trimestre de 2019 del Centre Cultural 'La Rambleta'.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València en sesión celebrada el día 28 de abril de 2006, acordó adjudicar el contrato de concesión de obra pública y explotación del Centro Cultural Rambleta (CCR) a favor de las empresas Construcciones y Estudios, SA, Ámbito Gestión Cultural, SL, y Ruzafa Show, SL, por un plazo de 20 años.

Segundo. En virtud de la cláusula 20 'Constitución de la Sociedad Concesionaria' del pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación del Centro Cultural Rambleta (CCR), el adjudicatario se obligaba a constituir una sociedad anónima de nueva creación para la ejecución del contrato en el plazo máximo de treinta (30) días naturales, contados desde la fecha en que se notificase la adjudicación. La sociedad de nueva creación sería la titular de la concesión.

En este sentido, el 4 de agosto de 2006 en la ciudad de Burjassot, ante el notario César Belda Casanova, se eleva a escritura pública la constitución de la sociedad 'Bulevar del Arte y la Cultura, SA' – BAC, SA, cuyo objeto social consiste exclusivamente en el desarrollo de la concesión municipal para la promoción, construcción y explotación mercantil del Centro Cultural Rambleta (CCR), y cuyo capital social estaba constituido por las mercantiles en el punto primero señaladas.

Tercero. La cláusula 13 'Explotación' punto A del vigente pliego de prescripciones técnicas particulares señala que 'una vez efectuada la adjudicación, el contratista deberá presentar el desarrollo completo de cada temporada, con una antelación mínima de un mes respecto al comienzo de la misma, ajustado a las líneas generales de la oferta cultural aceptada. Dicha oferta deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de València-Concejalía de Cultura'.

Cuarto. Mediante instancia 00118 2019 0012003 de fecha 26 de febrero de 2019 presentada por José María Reyna Domenech (DNI *****) en nombre de BAC Bulevar Del Arte y La Cultura SA, (CIF A97781652), llega a este Servicio de Acción Cultural la Programación para el segundo trimestre de 2019.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, con las modificaciones introducidas por la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obra pública, junto con sus normas de desarrollo y en particular, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. La disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: 'Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley'.

1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

III. Las disposiciones y normas de desarrollo Local y comunitario que le sean de aplicación.

IV. Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la programación del segundo trimestre de 2019 del Centro Cultural La Rambleta (CCR) presentada por Bulevar del Arte y la Cultura, SA (CIF A97781652).

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil."

52. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2019-000010-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures de diversos proveïdors.		

"Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción de la teniente de alcalde concejala delegada de Acción Cultural, por la que se propone el inicio de las actuaciones oportunas para proceder al reconocimiento de la obligación y abono del importe de las facturas presentadas por los proveedores que más abajo se indican y que ascienden a un total de 64.401,61 euros.

Segundo. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de compromisos de gasto adquiridos en 2018 y no considerados en la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del presupuesto de dicho año. Son gastos con autorización y con cobertura presupuestaria.

Se trata de diversos trabajos realizados en los últimos meses de 2018 para los cuales se tramitaron los expedientes de contratación oportunos. No obstante sus respectivas facturas no han podido ser tramitadas antes de que concluyera el plazo previsto en las normas y plazos establecidos por el Ayuntamiento para la liquidación y cierre del Presupuesto del ejercicio 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Habiéndose realizado las prestaciones correctamente, por este Servicio de Acción Cultural se propone el pago de las facturas.

Tercero. Así pues, puesto que los gastos ya fueron realizados y aprobados, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe, si las obligaciones no se cumplimentasen, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

Cuarto. Se ha procedido a incorporar al expediente, la documentación justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer según el siguiente desglose:

NOMBRE	DO PG-ÍTEM 2018	FRA. Y CONCEPTO	EUROS
EVA MARIA MONTESINOS NIF *****	DO 2018/29963 PG 2018/631 Ítem 2018/30670	FRA. 107. Servicios comunicación y redes sociales de las Bibliotecas Municipales	968,00 €
OCTAVIO RUIZ SÁNCHEZ NIF *****	DO 2018/29176 PG 2018/2199 Ítem 2018/79080	FRA. 90. Asistencia técnica en el Auditori La Mutant en los días 21 y 22 diciembre 2018.	250,00 €
MARTA RODRÍGUEZ SILVA NIF *****	DO 2018/29182 PG 2018/2471 Ítem 2018/90630	FRA. A0021/2018. Servicio de catering en La Pilona por representación obra 'Asian Dub'	220,00 €
BULEVAR DEL ARTE Y LA CULTURA, SA CIF A97781652	DO 2018/29962 PG 2018/5850 Ítem 2018/181430	FRA. 14. IPC Rambleta, 4º trimestre 2018.	23.368,08 €
JOHN CANNINGS NIE *****	DO 2018/29161 PG 2018/3521 Ítem 2018/115690	FRA. A020. 5 talleres de cuentos en inglés con manualidad en Bibliotecas Municipales.	750,00 €
PAULA BEATRIZ CARBONELL PENICHET NIF *****	DO 2018/28999 PG 2018/3521 Ítem 2018/115670	FRA. 042-2018. 5 sesiones de cuentacuentos en Bibliotecas Municipales.	800,00 €
AMPARO CLARAMUNT PALAMÓS NIF *****	DO 2018/28877 PG 2018/3521 Ítem 2018/115680	FRA. 47-2018. 5 sesiones del espectáculo de marionetas 'La ciutat sostenible i altres contes' realizado en las Bibliotecas Municipales.	1.000,00 €
BIG BAG STUDIO, SL B98923287	DO 2018/28753 PG 2018/4292 Ítem 2018/136090	FRA. 1243. Taller Formatem 'Des del Barri', 2ª edición en Teatro El Musical. Noviembre 2018	1.210,00 €
GUILLERMO COSTA AGUSTÍ NIF *****	DO 2018/29196 PG 2018/4482 Ítem 2018/141470	FRA. 9. Servicio de grabación en video de las actividades del mes de diciembre del Teatro El Musical.	1.484,65 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



LORENA IZQUIERDO APARICIO NIF *****	DO 2018/29206 PG 2018/4560 Ítem 2018/143960	FRA. 01. Ciclo de Talleres Formatem meses de noviembre y diciembre 2018 en Teatro El Musical.	3.932,50 €
SMART IBERICA DE IMPULSO EMPRESARIAL CIF F90065418	DO 2018/28988 PG 2018/5292 Ítem 2018/162160	FRA. 18BCNG1804820. Gastos de programación del Auditori La Mutant. Realización del espectáculo '2062'.	3.025,00 €
CÉSAR MALLENT NIF *****	DO 2019/78 PG 2018/3932 Ítem 2018/126290	FRA. 20. Señalética de las Bibliotecas Municipales.	4.840,00 €
GONZALO CERVELLÓ REMENTERIA NIF *****	DO 2019/77 PG 2018/809 Ítem 2018/36650	FRA. 1. Trabajos de gestión de la Web del Auditori La Mutant correspondiente a diciembre 2018.	423,50 €
DIGITAL BRAND AND COMMUNICATION GROUP, SL CIF B98776008	DO 2018/29170 PG 2018/3878 Ítem 2018/124830	FRA. 180821. Trabajos de prototipado para establecer una señalética común para las Bibliotecas Municipales.	15.503,75 €
ASOCIACIÓN CULTURAL ELCLIMAMOLA CIF G63850283	DO 2019/193 PG 2018/5292 Ítem 2018/162200	FRA. 113-18. Gastos de programación del Auditori La Mutant. Por representación de la obra 'Rebota, rebota y en tu cara explota'.	4.961,00 €
BIG BAG STUDIO, SL B98923287	DO 2019/289 PG 2018/4292 Ítem 201 8/136090	FRA. 13410. Taller Formatem 'Des del Barri', 2ª edición en Teatro El Musical. Diciembre 2018	1.210,00 €
		TOTAL	64.401,61 €

Quinto. El citado gasto irá con cargo a las distintas aplicaciones presupuestarias que se relacionan en la propuesta de gasto nº. 2019/118, ítems 2019/14160, 14170, 14180, 14190, 14200, 14230, 14250, 14270, 14300, 14310, 14340, 14380, 14400, 14420, 14430, 14600 y 14860 por importe total de 64.401,61 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 184 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases de ejecución del Presupuesto de 2017.

II. La Base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. Conforme a la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dichos gastos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de las empresas y personas físicas que a continuación se detallan:

NOMBRE	DO PG-ÍTEM 2019	FRA. Y CONCEPTO	EUROS
EVA MARÍA MONTESINOS NIF *****	DO 2018/29963 PG 2019/118 Ítem 2019/14160	FRA. 107. Servicios comunicación y redes sociales de las Bibliotecas Municipales	968,00 €
OCTAVIO RUIZ SÁNCHEZ NIF *****	DO 2018/29176 PG 2019/118 Ítem 2019/14170	FRA. 90. Asistencia técnica en el Auditori La Mutant en los días 21 y 22 diciembre 2018.	250,00 €
MARTA RODRÍGUEZ SILVA NIF *****	DO 2018/29182 PG 2019/2471 Ítem 2019/14180	FRA. A0021/2018. Servicio de catering en La Pilona por representación obra 'Asian Dub'	220,00 €
BULEVAR DEL ARTE Y LA CULTURA, SA CIF A97781652	DO 2018/29962 PG 2019/118 Ítem 2019/14190	FRA. 14. IPC Rambleta, 4º trimestre 2018.	23.368,08 €
MAYAN COFFEES, SL CIF B98681836	DO 2018/29107 PG 2019/118 Ítem 2019/14200	FRA. 0572018. Servicio de catering por evento Bibliotecas Municipales en el Auditori La Mutant.	455,13 €
JOHN CANNINGS NIE *****	DO 2018/29161 PG 2019/118 Ítem 2019/14230	FRA. A020. 5 talleres de cuentos en inglés con manualidad en Bibliotecas Municipales.	750,00 €
PAULA BEATRIZ CARBONELL PENICHER NIF *****	DO 2018/28999 PG 2019/118 Ítem 2019/14250	FRA. 042-2018. 5 sesiones de cuentacuentos en Bibliotecas Municipales.	800,00 €
AMPARO CLARAMUNT PALAMÓS NIF *****	DO 2018/28877 PG 2019/118 Ítem 2019/14270	FRA. 47-2018. 5 sesiones del espectáculo de marionetas 'La ciutat sostenible i altres contes' realizado en las Bibliotecas Municipales.	1.000,00 €
BIG BAG STUDIO, SL B98923287	DO 2018/28753 PG 2019/118 Ítem 2019/14300	FRA. 1243. Taller Formatem 'Des del Barri', 2ª edición en Teatro El Musical. Noviembre 2018	1.210,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



GUILLERMO COSTA AGUSTÍ NIF *****	DO 2018/29196 PG 2019/118 Ítem 2019/14310	FRA. 9. Servicio de grabación en video de las actividades del mes de diciembre del Teatro El Musical.	1.484,65 €
LORENA IZQUIERDO APARICIO NIF *****	DO 2018/29206 PG 2019/118 Ítem 2019/14340	FRA. 01. Ciclo de Talleres Formatem meses de noviembre y diciembre 2018 en Teatro El Musical.	3.932,50 €
SMART IBERICA DE IMPULSO EMPRESARIAL CIF F90065418	DO 2018/28988 PG 2019/118 Ítem 2019/14380	FRA. 18BCNG1804820. Gastos de programación del Auditori La Mutant. Realización del espectáculo '2062'.	3.025,00 €
CÉSAR MALLENT NIF *****	DO 2019/78 PG 2019/118 Ítem 2019/14400	FRA. 20. Señalética de las Bibliotecas Municipales.	4.840,00 €
GONZALO CERVELLÓ REMENTERIA NIF *****	DO 2019/77 PG 2019/118 Ítem 2019/14420	FRA. 1. Trabajos de gestión de la Web del Auditori La Mutant correspondiente a diciembre 2018.	423,50 €
DIGITAL BRAND AND COMMUNICATION GROUP, SL CIF B98776008	DO 2018/29170 PG 2019/118 Ítem 2019/14430	FRA. 180821. Trabajos de prototipado para establecer una señalética común para las Bibliotecas Municipales.	15.503,75 €
ASOCIACIÓN CULTURAL ELCLIMAMOLA CIF G63850283	DO 2019/193 PG 2019/118 Ítem 2019/14600	FRA. 113-18. Gastos de programación del Auditori La Mutant. Por representación de la obra 'Rebota, rebota y en tu cara explota'.	4.961,00 €
BIG BAG STUDIO, SL B98923287	DO 2019/289 PG 2019/118 Ítem 2019/14860	FRA. 13410. Taller Formatem 'Des del Barri', 2ª edición en Teatro El Musical. Diciembre 2018	1.210,00 €
		TOTAL	64.401,61 €

Segundo. El gasto se abonará con cargo a la propuesta de gastos 2019/118 e ítems siguientes:

Ítem 2019/14160, por importe de 968,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33400 22799 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', documento de obligación 2018/29963.

Ítem 2019/14170, por importe de 250,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33420 22799 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', documento de obligación 2018/29176.

Ítem 2019/14180, por importe de 220,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33420 22799 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', documento de obligación 2018/29182.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ítem 2019/14190, por importe de 23.368,08 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33400 22799 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.' documento de obligación 2018/29962.

Ítem 2019/14200, por importe de 455,13 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33420 22799 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.' documento de obligación 2018/29107.

Ítem 2019/14230, por importe de 750,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33210 22609 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS' documento de obligación 2018/29161.

Ítem 2019/14250, por importe de 800,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33210 22609 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS' documento de obligación 2018/28999.

Ítem 2019/14270, por importe de 1.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33210 22609 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS' documento de obligación 2018/28877.

Ítem 2019/14300, por importe de 1.210,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33420 22609 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS' documento de obligación 2018/28753.

Ítem 2019/14310, por importe de 1.484,65 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33420 22799 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.' documento de obligación 2018/29196.

Ítem 2019/14340, por importe de 3.932,50 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33420 22609 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS' documento de obligación 2018/29206.

Ítem 2019/14380, por importe de 3.025,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33420 22609 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS' documento de obligación 2018/28988.

Ítem 2019/14400, por importe de 4.840,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33400 22706 'ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS' documento de obligación 2019/78.

Ítem 2019/14420, por importe de 423,50 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33400 22799 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.' documento de obligación 2019/77.

Ítem 2019/14430, por importe de 15.503,75 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33210 63200 'REFORMAS BIBLIOTECAS' documento de obligación 2018/29170.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ítem 2019/14600, por importe de 4.961,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33420 22609 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS' documento de obligación 2019/193.

Ítem 2019/14860, por importe de 1.210,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33420 22609 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS' documento de obligación 2019/289.

Documentos de la obligación incluidos todos ellos en la relación de documentos 2019/84."

53. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2018-001563-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura corresponent al contracte del concert de Nadal 2018 al Museu d'Història de València.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vista la factura núm. 1 amb data 6 de febrer de 2019 emesa per Grupo Vocal Quorum, amb CIF G40539926 pertanyent a un contracte amb nombre de resolució TC-986 de data 11 de desembre de 2018, en concepte de concert de Nadal en el Museu d'Història de València, per un import de quatre-cents euros exempt d'IVA (400,00 €) corresponent efectivament, a un servei prestat per la citada empresa.

SEGON. El Servei Municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

TERCER. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors els són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 31ª.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en l'exercici anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per Grupo Vocal Quorum, amb CIF G40539926, tot açò en virtut del que es disposa en la base 31ª.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost:

Factura núm.1 amb data 6 de febrer de 2019 emesa per Grupo Vocal Quorum, amb CIF G40539926, en concepte de concert de Nadal en el Museu d'Història de València, per un import de quatre-cents euros exempt d'IVA (400,00 €).

Segon. Aplicar la despesa al que ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de quatre-cents euros exempt d'IVA (400,00 €), proposta de despesa núm. 2019/1182 i ítem de despesa núm. 2019/053490 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 22699 del Pressupost de gastos de 2019."

54. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2018-000474-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'un gasto corresponent a una factura del servei de menjador i monitors de les escoles infantils Solc, Gent Menuda i Quatre Carreres.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de julio de 2018 acordó adjudicar el contrato de servicios de comedor y monitores de las Escuelas Infantiles Gent Menuda, Quatre Carreres y Solc a las mercantiles ITS COMEDORES, SL y EDUCATER, SL, quienes concurren como Unión Temporal de Empresas, con CIF U99529422.

El gasto, de carácter plurianual, se reservó con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22799 (Pta. 2018/683; ítems 2018/32600, 32610 y 32620; 2019/3360, 3370 y 3380 y 2020/1480, 1490 y 1500).

Segundo. El contrato se formalizó el 21 de agosto de 2018.

Tercero. Las facturas correspondientes al servicio de comedor y monitores en las escuelas infantiles Quatre Carreres, Solc y Gent Menuda a cuenta del mes de diciembre de 2018 fueron presentadas por UTE EDUCATER-ITS ESCUELAS INFANTILES en fecha anterior al cierre de contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2018 pero fueron aprobadas fuera de la fecha establecida, por lo que no han sido abonadas. Por este motivo, la empresa ha presentado de nuevo las facturas reales por un importe total de 12.100,65 euros con el objetivo de tramitar el reconocimiento de la obligación. Dichas facturas han sido contabilizadas en la cuenta 413 como operación pendiente de aplicar a Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones necesarias con el fin de abonar a la UTE EDUCATER-ITS ESCUELAS INFANTILES el importe de las facturas pendientes por el servicio de comedor y monitores de las Escuelas Infantiles Quatre Carreres, Solc y Gent Menuda de València durante el mes de diciembre de 2018.

Quinto. Se formula propuesta de gasto 2019/1223 en fase ADO por un importe total de 12.100,65 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22799.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la base 4ª de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, se ha creado en el estado de gastos la aplicación presupuestaria adecuada y, de acuerdo con la base 42ª, se acumulan las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

II. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local y con lo dispuesto en la base 31.2 de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de la mercantil UTE EDUCATER-ITS ESCUELAS INFANTILES, con CIF U99529422, por un importe total de 12.100,65 euros con el fin de abonar las facturas pendientes por el servicio de comedor y monitores de las escuelas infantiles Gent Menuda, Quatre Carreres y Solc de València durante el mes de diciembre de 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22799 y reservado en la propuesta de gasto 2019/1223. (RD 2019/864).

Nº. fact.	Fecha	Importe	Escuela Infantil	DO	Item
21	12/02/2019	3.022,85 €	Quatre Carreres	2019/3401	2019/54210
22	12/02/2019	5.654,80 €	Solc	2019/3402	2019/54230
20	12/02/2019	3.423,00 €	Gent Menuda	2019/3398	2019/54250."

55. (E 7)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02230-2019-000010-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa acceptar l'ingrés concedit per la Direcció General del Tresor destinat a la realització del projecte 'Pacte d'Estat contra la Violència de Gènere' i aprovar el corresponent projecte de gastos i la 10a modificació de crèdits generats per ingressos.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

PRIMERO. El día 28 de septiembre de 2017, el Congreso de los Diputados aprobó, sin ningún voto en contra, el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Se trata de un texto que tras identificar la situación en la que se encontraba la lucha contra la violencia de género en nuestro país y analizar los problemas que impiden avanzar en la erradicación de las diferentes formas de dicha violencia, recoge un conjunto de propuestas de actuación para los próximos años entre las que se incluyen específicamente las principales reformas que deben acometerse para dar cumplimiento efectivo a ese fin, así como las recomendaciones de los organismos internacionales, Naciones Unidas y Consejo de Europa.

SEGUNDO. En el mes de diciembre de 2017, los distintos Grupos Parlamentarios, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales representadas en la Federación Española de Municipios y Provincias, ratificaron el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Este Pacto de Estado supone la unión de un gran número de instituciones, organizaciones y personas expertas en la formulación de medidas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres. El Pacto implica incidir en todos los ámbitos de la sociedad y se estructura en 11 ejes de trabajo.

TERCERO. Mediante Resolución de la Secretaria de Estado de Igualdad de fecha 04 de diciembre de 2018, se han transferido a los distintos ayuntamientos del territorio nacional, los fondos para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Se trata de unas transferencias finalistas para las nuevas o ampliadas competencias reservadas a los Ayuntamientos dentro del Pacto, debiéndose destinar exclusivamente a las medidas de entre las enumeradas en el mismo.

CUARTO. Mediante mandamiento de ingreso de fecha 21 de enero de 2019, en el CONOP metálico (E 2019/16322) consta que por la Dirección General del Tesoro se han transferido los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género que correspondían al Ayuntamiento de València, concretamente el importe de 158.589,57 €.

QUINTO. Mediante moción de la concejala de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha 25 de enero de 2019, emitida en el ámbito de sus competencias en materia de igualdad entre mujeres y hombres y lucha contra la violencia de género, se ha dispuesto que por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas se realicen las actuaciones pertinentes en aras a aceptar los fondos transferidos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, a aprobar la correspondiente modificación de créditos por generación de ingresos, el proyecto de gasto y reconocer derechos.

SEXTO. Con los fondos recibidos se pretende financiar un contrato de servicios cuyo objeto está incluido entre las medidas del Pacto, se trata de la intervención psicosocial para hombres condenados por violencia de género en medidas alternativas, derivados por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de València dependiente de la Administración Penitenciaria; así como para aquellos hombres que voluntariamente quieran abandonar actitudes violentas contra las mujeres, en prevención de futuras víctimas.

El gasto del contrato referido es plurianual 2019, 2020 y 2021, por lo que se formuló un proyecto de gasto plurianual. No obstante por el Servicio Económico-Financiero se ha emitido un informe de fecha 13 de febrero de 2019 en el que se dice:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Que según lo dispuesto en el punto quinto de la Resolución antes citada, 'El período para realización de actuaciones con cargo a los fondos recibidos para el desarrollo del Pacto de Estado en materia de violencia de género comprenderá hasta el 30 de junio de 2019.' En consecuencia, procedería realizar una generación de ingresos por el total de la subvención concedida, creando un proyecto de gasto con financiación 100 % afectada, en la anualidad de 2019 únicamente.

SÉPTIMO. Se ha elaborado una nueva propuesta de proyecto de gasto del 100 % de los fondos y se han remitido nuevamente las actuaciones al Servicio Económico-Financiero, que mediante informe de fecha 21 de febrero de 2019 informa favorablemente las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con lo que establecen las bases de ejecución del Presupuesto, la modificación que se propone es del tipo generación de créditos, el órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la base 8.4 de ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. El expediente cumple igualmente la base 8ª.3 de las de ejecución del Presupuesto, así como el art. 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo de 2004 que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el art. 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, respecto a las limitaciones que se establecen en la generación de créditos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar el ingreso de 158.589,57 €, realizado por la Dirección General del Tesoro, en cumplimiento de la Resolución de la Secretaria de Estado de Igualdad de fecha 04 de diciembre de 2018, por la que se transfieren a los ayuntamientos del territorio nacional los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Se trata de unos fondos finalistas que solo pueden ser destinados a la realización de proyectos o programas que tengan como finalidad el desarrollo de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados el día 28 de septiembre de 2017.

Segundo. Aprobar la 10ª modificación de créditos generados por ingresos con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

SUBCONCEPTO 420.92 P.E. VIOLENCIA DE GENERO	158.589,57 €
TOTAL INGRESOS	158.589,57 €

ESTADO DE GASTOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2019 JD610 23100 22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS
EMPRESAS O PROFESIONALES 158.589,57 €

TOTAL GASTOS 158.589,57 €

El importe total de la Modificación de Créditos asciende a 158.589,57 €.

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto nº. 2019/0053 'PACTO ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO' por importe de 158.589,57 € y financiado en su totalidad con recursos afectados.

Cuarto. Reconocer derechos por importe total de 158.589,57 € en el subconcepto '420.92 PE VIOLENCIA DE GENERO' del estado de ingresos del vigente Presupuesto, imputado en el proyecto de gasto nº. 2019/0053 'PACTO ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO' de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaria de Estado de Igualdad de fecha 04 de diciembre de 2018, por la que se transfieren a los ayuntamientos del territorio nacional los fondos para realizar proyectos o programas que tengan como finalidad el desarrollo de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y aplicar el mandamiento de ingreso con nº. CONOP-METÁLICO 330202 E 2019/16322 de 21 de enero de 2019."

56. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2017-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 15	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud presentada per SETEM CV, de reformulació econòmica del projecte subvencionat en la convocatòria d'educació per al desenvolupament i la ciutadania global 2017.		

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informes justificativos, obrante en las actuaciones y que se dan por reproducidos, sobre la necesidad de aceptar la modificación solicitada por SETEM COMUNIDAD VALENCIANA indicándose, que de acuerdo a lo dispuesto en el punto 14.5 de las bases que regulan la convocatoria de educación para el desarrollo y ciudadanía global 2017, aprobada por Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2017:

'En el caso de que la entidad realice una modificación del proyecto, está deberá presentarse, mediante los formularios técnico y económico, dentro de los 6 meses siguientes al inicio del proyecto, y en cualquier caso antes de la finalización del proyecto, un formulario de reformulación en los términos en los que se efectúa la reformulación y una nueva memoria económica adaptada a los cambios presupuestarios realizados.

En todo caso, la reformulación presentada por la entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención. La reformulación debe ser autorizada por el Ayuntamiento'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Atendiendo a lo dispuesto en este punto, y a la información que avala la solicitud formulada, se considera pertinente la aceptación de la reformulación planteada por parte de la Entidad y en consecuencia la tramitación de lo solicitado.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2017 (Educación para el desarrollo y la ciudadanía global 2017), en su apartado 1. Modalidad I punto 6, a SETEM COMUNIDAD VALENCIANA, CIF G96141015, para el proyecto 'PAM A PAM: ACERCANDO LOS ODS AL AULA A ATRAVÉS DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA. Fase II', por un importe de 26.500,00 €, en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 26 de febrero de 2019, nº. de registro 00118-2019-0011906, ya que la adecuación presupuestaria es debida a la minoración, en la financiación, modificando el presupuesto total del proyecto y a la redistribución del gasto por partidas, suponiendo una desviación superior al 10 % en alguna de ellas; los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto y las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención."

57. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2018-000315-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament a favor dels guanyadors del Concurs de Relat Curt de la Junta Municipal de Marítim.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 05 de octubre de 2018, se aprobó la convocatoria del Concurso de Relato Corto organizado por la Junta Municipal de Marítimo, aprobándose y autorizándose el gasto global de 960,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del Presupuesto 2018 (propuesta de gasto 2018/3101 ítem 2018/104100).

SEGUNDO. Constituido el jurado del concurso, emitió el acta correspondiente, de fecha 19 de noviembre de 2018, por la que se designaron a los doce premiados.

TERCERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de enero de 2019, se declararon beneficiarios a siete de los doce propuestos, por no reunir el resto, los requisitos establecidos en la convocatoria y demás normativa aplicable. Cabe significar que por normas de cierre contable no se ha podido aplicar el gasto, de estos siete premiados, al ejercicio 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Puesto que a fecha actual cuatro de los cinco premiados, cuyo premio se encuentra pendiente de tramitar, ya cumplen los requisitos exigidos, procede continuar con la tramitación administrativa correspondiente.

Significar que el menor premiado en el acta citada, ***** sigue pendiente de proceder a su autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago puesto que mediante informes del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, de fechas 11 de diciembre de 2018 y de 14 de enero de 2019, el interesado ***** (padre del menor *****) figura como deudor de este Ayuntamiento.

Así mismo, la notificación efectuada al interesado con el correspondiente trámite de audiencia, a fecha 28 de enero de 2019 no se ha podido practicar, estando pendiente la publicación en el BOP.

CUARTO. De conformidad con la moción suscrita por la Presidencia de la Junta Municipal de Marítimo, de fecha 01 de febrero del corriente, se inicia el trámite para aprobar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de los premiados que en dicha moción se explicitan y en la parte dispositiva de esta propuesta se transcriben.

QUINTO. Se hallan incorporados al expediente los documentos acreditativos de los beneficiarios sobre hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento de València.

En particular y respecto al menor *****, en fecha 12 de diciembre de 2018, se incorpora al expediente certificado positivo de la AEAT, de 11/12/2018, respecto *****, madre del menor.

Así mismo, constan en el expediente las declaraciones responsables firmadas por los padres/madres de los beneficiarios del concurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. Se significa que las personas beneficiarias no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por el Servicio.

SÉPTIMO. Dada la imposibilidad de la aplicación del gasto al presupuesto 2018, se considera oportuno proceder a la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de obligación de pago a favor de los once premiados por un importe de 880,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 'Transf., premios, becas, pens., estud., investig' del vigente Presupuesto municipal para el año 2019, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la bases de ejecución del Presupuesto municipal y las de la convocatoria del concurso de Relato Corto de la JM Marítimo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 05 de octubre de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. El òrgano competente para aprobar dicho gasto a contraer en la aplicaci3n JU130 92400 48100, conceptualada como 'Transf. premios, becas, pens., estud., investig.', es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaraci3n de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesi3n de los premios del Concurso de Relato Corto organizado por la Junta Municipal de Marítimo a los premiados y por los importes que para cada uno de ellos se detalla, segun se explicita en el punto inmediato siguiente.

Segundo. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligaci3n de pago por un importe total de de 880,00 € a abonar con cargo a la aplicaci3n presupuestaria JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto conceptualada como 'Transf., premios, becas, pens., estud., investig.', segun propuesta de gasto 2019/930 y relaci3n de documentos de obligaci3n 2019/632 en los siguientes t3rminos:

Premio	Menor y representante legal en su caso	Importe concedido	Ítem	DO
1er premio 1º EP Valenciano	* * * * * DO a favor de ***** (*****)	80,00 €	2019/46610	2019/2989
1er premio 3º EP Valenciano	* * * * * DO a favor de ***** (*****)	80,00 €	2019/46840	2019/3002
1er premio 4º EP Valenciano	* * * * * DO a favor de ***** (*****)	80,00 €	2019/47250	2019/3038
1er premio 5º EP Valenciano	* * * * * DO a favor de ***** (*****)	80,00 €	2019/47260	2019/3039
1er premio 6º EP Valenciano	* * * * * *****	80,00 €	2019/47270	2019/3040
1er premio 1º EP Castellano	* * * * * DO a favor de ***** (*****)	80,00 €	2019/47280	2019/3041
1er premio 2º EP Castellano	* * * * * DO a favor de ***** (*****)	80,00 €	2019/47290	2019/3042
1er premio 3º EP Castellano	* * * * * DO a favor de ***** (*****)	80,00 €	2019/47300	2019/3043
1er premio 4º EP Castellano	* * * * * DO a favor de ***** (*****)	80,00 €	2019/47310	2019/3044
1er premio 5º EP Castellano	* * * * * DO a favor ***** (*****)	80,00 €	2019/47320	2019/3045
1er premio 6º EP Castellano	* * * * * DO a favor *****	80,00 €	2019/47340	2019/3048.

58. (E 10)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2018-000499-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACI3N I PARTICIPACI3N CIUTADANA. Proposa autoritzar, disposar i reconeixer l'obligaci3n de pagament de factures per gastos autoritzats i disposats l'any 2018.	

"HECHOS

Primero. De conformidad con la moci3n suscrita por la concejala delegada de Participaci3n Ciudadana y Acci3n Vecinal se inicia trámite para el reconocimiento de obligaci3n de las siguientes facturas:

Factura nº. 1 de fecha 03-11-2018, presentada por Alicia Ors Ausin, NIF *****, por importe total de 806,66 €, que ha generado el DO 2019/3093.

Factura nº. 5 de fecha 27-12-2018, presentada por Alicia Ors Ausin, NIF *****, por importe total de 572,48 €, que ha generado el DO 2018/29935.

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. s3rie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3N MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Factura nº. 6 de fecha 01-02-2019, presentada por Alicia Ors Ausin, NIF *****, por importe total de 806,66 €, que ha generado el DO 2019/3509.

Segundo. Dichas facturas corresponden al contrato menor de servicios adjudicado mediante Resolución FS-425, de fecha 3 de octubre de 2018, consistente en la gestión, mantenimiento, actualización y seguimiento de los perfiles corporativos del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana en las redes sociales (Facebook, Twiter e Intagram) y la revisión y actualización de contenidos web municipal y app valencia, cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto en el ejercicio 2018, según propuesta de gastos número 2018/4261, ítem 2018/135410.

Tercero. No obstante lo anterior, las facturas no han podido ser tramitadas con anterioridad al cierre del ejercicio Presupuestario y, estando verificadas según consta en el expediente, se encuentran pendientes de reconocimiento de obligación y pago, sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto municipal de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El reconocimiento de obligación de las facturas anteriormente relacionadas se tramita de conformidad con lo previsto en la base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal 2019.

2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la base 31.2.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer una obligación de pago por importe total de 2.185,80 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 JU130 92400 22799 conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', según propuesta de gastos número 2019/976, relación de documentos de obligación número 2019/672 y con el siguiente desglose:

- Factura nº. 1 de fecha 03-11-2018, de Alicia Ors Ausin, NIF *****, por importe total de 806,66 € (666,66 € más 140,00 € en concepto de IVA al tipo 21 %), propuesta de gastos 2019/976, ítem 2019/51440, DO 2019/3093 verificado por el Servicio de Contabilidad en fecha 8 de febrero de 2019.

- Factura nº. 5 de fecha 27-12-2018, de Alicia Ors Ausin, NIF *****, por importe total de 572,48 € (473,12 € más 99,36 € en concepto de IVA al tipo 21 %), propuesta de gastos 2019/976, ítem 2019/47660, DO 2018/29935 verificado por el Servicio de Contabilidad en fecha 28 de diciembre de 2018.

- Factura nº. 6 de fecha 01-02-2019, de Alicia Ors Ausin, NIF *****, por importe total de 806,66 € (666,66 € más 140,00 € en concepto de IVA al tipo 21 %), propuesta de gastos 2019/976, ítem 2019/53950, DO 2019/3509 verificado por el Servicio de Contabilidad en fecha 14 de febrero de 2019."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



59. (E 11)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2018-000697-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de factures per gastos autoritzats i disposats l'any 2018.	

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resoluciones número FS-637, de fecha 23-11-2018, FS-775, de fecha 12-12-2018, FS-777, de fecha 12-12-2018, FS-769, de fecha 11-12-2018, se aprobaron y dispusieron gastos con motivo de varias actividades culturales realizadas por la Junta Municipal de Distrito de Pobles de L'Oest por un importe total de 2.050,00 € a favor de distintos proveedores.

SEGUNDO. Presentadas las correspondientes facturas por parte de los proveedores, y dada la imposibilidad de aplicación del gasto al presupuesto de 2018, en el que existía crédito adecuado y suficiente, resulta necesario iniciar los trámites oportunos para que se proceda al reconocimiento de la obligación, por un importe total de 2.050,00 €, con cargo al vigente Presupuesto municipal 2019, donde existe crédito adecuado y suficiente.

TERCERO. De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Participación Ciudadana y Acción vecinal de fecha 1-02-2019, se inicia trámite para el reconocimiento de obligación de las siguientes facturas:

- 'Espai Multiactivitats i Alt Rendiment Escènic', CIF G97324891, factura nº. 104 de fecha 25/12/2018, por importe total de 1.000,00 €, que ha generado el DO 2019/358.

- Alejandro Fernández González, DNI *****, factura nº. 15/2018 de fecha 30/12/2018, por importe total de 750,00 €, que ha generado el DO 2019/246.

- 'Lulena Comercial, SL', CIF B97331524, factura nº. 3 de fecha 20/12/2018, por importe total de 99,99 €, que ha generado el DO 2019/156.

- 'Lulena Comercial, SL', CIF B97331524, factura nº. 2 de 26/12/2018, por importe total de 200,00 €, que ha generado el DO 2019/158.

CUARTO. Dichas facturas corresponden a varios contratos menores relativos a actividades culturales de la Junta de Distrito de Pobles de l'Oest cuyos gastos se encontraban legalmente autorizados y dispuestos en el ejercicio 2018, según se indica a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROVEEDOR	NIF/CIF	CONCEPTO	ADJUDICACIÓN	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO	PROP/ÍTEM	DO
Espai Multiactivitats i Alt Rendiment Escènic	G97324891	CUENTACUENTOS CP BENIMAMET	Res. FS-637, de fecha 23-11-2018	1.000,00 €	2018/05797 2018/180040	2019/358
Alejandro Fernández González	*****	ANIMACIÓN INFANTIL EN LA SEMANA DE NAVIDAD	Res. FS-775, de fecha 12-12-2018	750,01 €	2018/06204 2018 196000	2019/246
Lulena Comercial, SL	B97331524	SUMINISTRO CARTELERÍA CINE FORUM	Res. FS-777, de fecha 12-12-2018	99,99 €	2018/06363 2018/203420	2019/156
Lulena Comercial, SL	B97331524	SUMINISTRO CARTELERÍA Y PROGRAMAS SEMANA NAVIDAD	Res. FS-769, de fecha 11-12-2018	200,00 €	2018/6226 2018 196970	2019/158

QUINTO. Por todo ello se procede a elaborar la propuesta de gasto nº. 2019/770 para dar cobertura a las mismas, relación de documentos de obligación número 2019/521.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. En cumplimiento de la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para 2019 corresponde la aprobación del reconocimiento de obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior a la Junta de Gobierno Local, solicitando informe previo al Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago por importe total de 2.050,00 € y abonarlo con cargo a las aplicaciones presupuestarias de 2019 que abajo se relaciona, según propuesta de gasto número 2019/770 y relación de documentos de obligación número 2019/521.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: dBAP sbHU fdWt 1zhS ADwV BfHR FUo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PROVEEDOR	NIF/CIF	FACTURA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO	IVA	PROP/ÍTEM	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DO
Espai Multiactivitats i Alt Rendiment Escènica	G97324891	Factura n°. 104 de fecha 25/12/2018	1.000,00 €	10 % 90,91 €	2019/770 2019/042830	JU130 92400 22609	2019/358
Alejandro Fernández González	*****	Factura n°. 15/2018 de fecha 30/12/2018	750,01 €	21 % 130,17 €	2019/770 2019/42840	JU130 92400 22609	2019/246
Lulena Comercial, SL	B97331524	Factura n°. 3 de fecha 20/12/2018	99,99 €	21 % 17,35 €	2019/770 2019/042850	JU130 92400 22199	2019/156
Lulena Comercial, SL	B97331524	Factura n°. 2 de fecha 26/12/2018	200,00 €	21 % 34,71 €	2019/770 2019/42860	JU130 92400 22199	2019/158."

60. (E 12)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02501-2018-000017-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES. Proposa aprovar la justificació de les subvencions del programa 'Intervenció en barris'.	

"Antecedentes de hecho

1. La Junta de Gobierno Local, en Sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2018, acordó aprobar la convocatoria de subvenciones para la prevención de las adicciones del programa denominado 'Intervención en barrios' (INBAS) así como la autorización del gasto correspondiente por importe de 40.000,00 €.

2. La exposición pública de dicha convocatoria fue realizada en el BOP n°. 113, de fecha 13/6/2018, previa su comunicación a la BDNS.

3. A la convocatoria concurren las siguientes entidades con los proyectos que a continuación se detallan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Entidad	Proyecto	Subvención solicitada	CIF
Centre Musica i Dansa Natzaret	'Creciendo en valores'	4.368,00 €	G 46814844
Fundación Patim de la Comunidad Valenciana	'Habilidades para la vida'	4.304,00 €	G 12571204
Fundación Adsis	'Generando alternativas'	5.021,73 €	G 81436099
Fundación Secretariado Gitano	'Prevención de conductas adictivas'	9.440,00 €	G 83117374
Fundación Canónica Arzobispo Miguel Roca (Proyecto Hombre)	'Fuensanta'	7.806,40 €	G 96683842
Asociación Cultural Gitana 'Confianza'	'Santipen Chavó'	23.280,00 €	G 98825490
Aprovat Fundació de la Comunitat Valenciana	'Teixint la malva'	4.255,20 €	G 97344162
Fundación Anar	'Educar para crecer'	5.634,00 €	G 80453731

4. La Junta de Gobierno Local, en Sesión ordinaria de 14 de septiembre de 2018, acordó conceder las subvenciones solicitadas a las referidas entidades a excepción de la presentada por la entidad Fundación Anar por no ajustarse plenamente a las condiciones y finalidad de la subvención.

Entidad	Proyecto	Subvención concedida	CIF
Centre Musica i Dansa Natzaret	'Creciendo en valores'	4.368,00 €	G 46814844
Fundación Patim de la Comunidad Valenciana	'Habilidades para la vida'	4.304,00 €	G 12571204
Fundación Adsis	'Generando alternativas'	5.021,73 €	G 81436099
Aprovat Fundació de la Comunitat Valenciana	'Teixint la malva'	4.255,20 €	G 97344162
Fundación Secretariado Gitano	'Prevención de conductas adictivas'	9.440,00€	G 83117374
Fundación Canónica Arzobispo Miguel Roca	'Fuensanta'	7.806,40 €	G 96683842
Asociación Cultural Gitana 'Confianza'	'Santipen Chavó'	4.804,67	G 98825490

5. Los beneficiarios han presentado la justificación de las mismas en el plazo establecido, informando el jefe del Servicio de Drogodependencias que, se considera realizada la actividad y justificado el destino de la subvención concedida por el Ayuntamiento de València a las entidades Centre Música i Dansa Natzaret, Fundación Patim de la Comunidad Valenciana, Fundación Adsis, Fundación Secretariado Gitano, Fundación Canónica Arzobispo Miguel Roca, Aprovat Fundació de la Comunitat Valenciana y Asociación Gitana Confianza.

6. El Servicio Fiscal de Gastos ha emitido informe de conformidad con la propuesta de acuerdo sin perjuicio de proceder a la corrección de la misma de acuerdo sus observaciones complementarias.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 16 de la convocatoria de subvenciones para la prevención de las adicciones denominada 'intervención en barrios' establece la forma y plazo de justificación de las ayudas concedidas a su amparo, debiendo realizarse en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y las previsiones del capítulo IV de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València sin perjuicio de las previsiones establecidas en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto.

Segundo. De conformidad con el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València se ha procedido a la comprobación de las justificaciones presentadas por las siguientes entidades:

- FUNDACIÓN ADSIS, con CIF G81436099 con documentación presentada con fecha 28/1/2019.

- APROVAT FUNDACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con CIF G97344162 con documentación presentada con fecha 29/1/2019.

- CENTRE MÚSICA I DANSA NATZARET, con CIF G46814844 con documentación presentada con fecha 21/1/2019.

- FUNDACIÓN PATIM DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con CIF G12571204 con documentación presentada con fecha 25/1/2019.

- FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, con CIF G83117374 con documentación presentada con fecha 31/1/2019.

- FUNDACIÓN CANÓNICA ARZOBISPO MIGUEL ROCA (PROYECTO HOMBRE), con CIF G96683842 con documentación presentada con fecha 23/1/2019.

- ASOCIACIÓN CULTURAL GITANA CONFIANZA, con CIF G-98825490 con documentación presentada con fecha 21/1/2019.

La documentación presentada es comprensiva, en todos los casos, de memoria de actuación y cuenta justificativa simplificada, según prescribe el artículo 16 de la convocatoria, acreditándose la conformidad del Jefe del Servicio de Drogodependencias en cuanto a la realización de las actividades y cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

Tercero. La competencia para aprobar la justificación de las subvenciones concedidas le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, previo el informe de la IGAV.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada por las siguientes entidades beneficiarias:

- FUNDACIÓN ADSIS, con CIF G81436099 con documentación presentada el 28/1/2019 por un importe de 5.021,73 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KH800 23110 48910 según propuesta de gastos 2018/02096 ítem núm.2018/125630 y DO nº. 2018/14584.

- APROVAT FUNDACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con CIF G97344162 con documentación presentada el 29/1/2019 por un importe de 4.255,20 € con cargo a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



aplicación presupuestaria 2018 KH800 23110 48910 según propuesta de gastos 2018/02096, ítem núm. 2018/125650 y DO nº. 2018/14586.

- CENTRE MÚSICA I DANSA NATZARET, con CIF G46814844 con documentación presentada el 21/1/2019 por un importe de 4.368,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KH800 23110 48910 según propuesta de gastos 2018/02096, ítem núm. 2018/125610 y DO nº. 2018/14582.

- FUNDACIÓN PATIM DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con CIF G12571204 con documentación presentada el 25/1/2019 por un importe de 4.304,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KH800 23110 48910 según propuesta de gastos 2018/02096, ítem núm. 2018/125620 y DO nº. 2018/14583.

- FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, con CIF G83117374 con documentación presentada el 31/1/2019 por un importe de 9.440,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KH800 23110 48910 según propuesta de gastos 2018/02096, ítem núm. 2018/125640 y DO nº. 2018/14585.

- FUNDACIÓN CANÓNICA ARZOBISPO MIGUEL ROCA (PROYECTO HOMBRE), con CIF G96683842 con documentación presentada el 23/1/2019 por un importe de 7.806,40 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KH800 23110 48910 según propuesta de gastos 2018/02096, ítem núm. 2018/125660 y DO nº. 2018/14587.

- ASOCIACIÓN CULTURAL GITANA CONFIANZA, con CIF G98825490 con documentación presentada el 21/1/2019 por un importe de 4.804,67 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KH800 23110 48910 según propuesta de gastos 2018/02096, ítem núm. 2018/125670 y DO nº. 2018/14768.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a las entidades beneficiarias a fin de que tengan conocimiento de la correcta aplicación de los fondos recibidos."

61. (E 13)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02501-2019-000009-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Diele Ediciones, SL.	

"De las actuaciones obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Por Resolución GM-332, de fecha 10-12-2018, dictada por el órgano competente, se resolvió la adjudicación del contrato de edición y diseño de materiales para los programas del área de prevención familiar denominados 'Escuela de madres/padres' y 'Avatares de ser adolescente' a la mercantil DIELE EDICIONS, SL.

En ejecución de dicha contratación, la mercantil DIELE EDICIONS, SL, presenta su factura de fecha 11-12-2018 por importe de 5.263,50 € (Iva incluido 21 %)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Dicha factura se contabilizó en la cuenta 413, pendiente de aplicación al Presupuesto de 2018.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Procede el reconocimiento de la obligación de conformidad con lo establecido en la base 31ª 2.a. de las de ejecución del Presupuesto y, en consecuencia queda acreditado en el expediente:

- El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
- La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia. Propuesta de gasto 2018/5970, ítem: 2018/183240 de DIELE EDICIONS, SL.

Segundo. La competencia para el reconocimiento de la obligación es de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de la factura nº. 2 de fecha 11 de diciembre de 2018 por un importe total de CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (5.263,50 € Iva incluido 21 %) a DIELE EDICIONS, SL, B96304290 , con cargo a la aplicación presupuestaria KH800 23110 22799 del Presupuesto de 2019, según propuesta de gastos núm. 2019/1380 con número de ítem: 2019/58310, RDO número 2019/1004 y DO 2018/28782.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Fiscal de Gastos y al Servicio de Contabilidad."

62. (E 14)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2017-000019-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa retornar al Servef la quantitat transferida i no gastada de la subvenció concedida per a finançar el projecte Taller d'Ocupació Dinamitzant la Ciutat.	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15/12/2017, el Ayuntamiento de València aceptó la subvención concedida por Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha 5 de octubre de 2017, por importe de 389.059,20 €, destinada a desarrollar el proyecto Taller de Empleo Dinamizando la Ciudad, (Expediente FOTAE/2017/14/46). También aprobó el proyecto de gasto 2017/96 denominado 'SERVEF PYTOS. TE DINAMIZANDO LA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CIUDAD', cuyo coste total ascendía a 400.668,22 €, financiado con recursos afectados por importe de 389.059,20 € y con recursos genéricos por importes de 11.609,02 €.

Segundo. El ingreso de la subvención se produjo en las arcas municipales por un importe de 389.059,20 €, mandamiento de ingreso E 2018/9463. Dicho importe correspondía a la totalidad del pago anticipado de la subvención solicitado por la concejala delegada de Formación y Empleo con fecha 21/12/2017, una vez aportada la certificación de inicio del proyecto.

Tercero. Por Resolución VZ-9843, de 4 de diciembre de 2018 se reconocieron derechos por importe de 389.059,20 €: 13.644,25 € en el subconcepto económico de ingresos 2018/4513901 y 375.414,95 € en el subconcepto económico de ingresos 2018/45139 del estado de ingresos del Presupuesto; con imputación al proyecto de gasto 2017/96.

Cuarto. Consta en el expediente informe del Servicio de fecha 22/02/2019 en el que se reflejan los resultados que se producen a través de la herramienta informática de justificación eSIDEC de cada uno de los módulos, detallando los saldos favorables a Labora Servef:

- Módulo B correspondiente a los gastos de funcionamiento, resulta un saldo a favor de Labora de 7.498,58 € debido a la no ejecución de la totalidad del presupuesto por no ser necesario.

Quinto. Tramitada la justificación de la subvención y de conformidad con los datos que figuran en el SIEM y el proyecto de gasto nº. 2017/96, el resultado de la cuenta justificativa es el siguiente:

Concepto	Importe
Subvención concedida.	389.059,20 €
Subvención justificada.	381.560,62 €
Subvención ingresada	389.059,20 €
Derechos reconocidos.	389.059,20 €
Cuantía a devolver	7.498,58 €

La minoración de la subvención, resultante de la cuantía ingresada y de cuantía justificada, se pospone a la recepción de la resolución definitiva del Servef.

Sexto. En consecuencia procede, en atención a lo dispuesto en la base 53 de ejecución del Presupuesto municipal, promover acuerdo en el sentido de devolver el resto de la cantidad transferida y no gastada por importe de 7.498,58 €, aplicación al subconcepto de ingresos 2019/4513901 'SERVEF PROYECTOS T', y de aplicación al proyecto de gasto 2017/96 (subproyecto 02).

Séptimo. El importe a devolver de 7.498,58 €, deberá ingresarse en la cuenta corriente núm. ES50 00491827812410382871 del BANCO DE SANTANDER, SA, a favor del Servef, remitiendo justificante bancario de la transferencia efectuada a la Dirección General del Servef,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



haciendo constar expresamente el número de expediente al que se refiere el reintegro: (Expediente FOTAE/2017/14/46).

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Las causas de reintegro de la subvención concedida está regulado en el artículo 18 de la Orden 11/2016, de 15 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo.

II. El artículo 30.8 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que la justificación insuficiente de la subvención lleva aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley.

III. Según lo dispuesto en la base 53 de las de ejecución del Presupuesto municipal, corresponde al Servicio gestor del gasto promover el correspondiente acto administrativo de devolución de las cantidades ingresadas y no gastadas, previa fiscalización de la IGAV – Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

IV. El artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que no se podrán obtener nuevas subvenciones en tanto el Ayuntamiento no se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

V. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Devolver al Servicio Valenciano de Empleo y Formación (Servef), CIF Q4601048D, la cantidad de 7.498,58 € en concepto de subvención ingresada y no gastada, concedida mediante Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha 5 de octubre de 2017, destinada a desarrollar el proyecto Taller de Empleo Dinamizando la Ciudad.

Segundo. Realizar la devolución por importe de 7.498,58 €, con aplicación al subconcepto de ingresos 2019/4513901 'SERVEF PROYECTOS T', e imputación al proyecto de gasto 2017/96, (subproyecto 02).

Tercero. Realizar el pago mediante el ingreso en la cuenta núm. ES5000491827812410382871 del BANCO DE SANTANDER, SA, a favor del Servef, CIF Q4601048D, remitiéndose justificante bancario de la transferencia efectuada al Servef, haciendo constar expresamente el número de expediente al que se refiere la devolución: (Expediente FOTAE/2017/14/46)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



63. (E 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-000419-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Direcció General de Formació i Ocupació destinada a la realització del projecte 'Taller d'ocupació T'atenem II' i aprovar el corresponent projecte de gastos i la 14a modificació de crèdits generats per ingressos.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. En fecha 19 de abril de 2018, mediante Resolución de la teniente de alcalde de Formación y Empleo, se solicitó a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, una subvención por importe de 399.660,00 € para el proyecto formativo denominado Taller de Empleo T'Atenem II, al amparo de lo dispuesto en la Orden 11/2016 de 15 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo y la Resolución de 29 de diciembre de 2017, de la Dirección General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del citado programa para el ejercicio 2018.

Segundo. Mediante Resolución de la directora General de Empleo y Formación de fecha 14 de noviembre de 2018, se concede al Ayuntamiento de València la subvención solicitada, por importe de 399.660,00 €, para la realización del proyecto denominado 'TE T'Atenem II' con un total de 20 participantes, distribuidos en dos grupos de 10 participantes cada uno, según los desgloses que figuran en el anexo a dicha resolución (Expediente FOTAE/2018/23/46).

Tercero. Por moción de la concejala delegada de Formación y Empleo, de fecha 10 de diciembre de 2018, se insta la iniciación de los trámites para aceptar la subvención de referencia, proceder a la consiguiente modificación de créditos y crear el proyecto de gasto correspondiente.

Cuarto. Obran en el expediente informes del Servicio del Personal y del Servicio de Empleo y Emprendimiento sobre los costes del proyecto.

Quinto. Tomando en consideración que todo el gasto se ejecuta en el ejercicio 2019 y la fecha en que se notificó la Resolución de concesión de la subvención, próxima al cierre del ejercicio, y vistas las 'Normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto Municipal de 2018', aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 14 de septiembre de 2018, que establecen que las generaciones de crédito por mayores ingresos tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención Municipal el 22 de octubre de 2018, y ante la imposibilidad de aceptar la subvención en tiempo y forma, se procedió a dejar para el ejercicio 2019 el trámite de la aceptación de la subvención, la creación del proyecto de gasto y la modificación presupuestaria por generación de créditos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sexto. En cuanto a la aportación municipal necesaria para desarrollar el proyecto, constan en el expediente informes del Servicio de Personal, de fechas 18 y 24 de enero de 2019, e informe del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, de fecha 30 de enero de 2019, sobre la existencia de crédito en las aplicaciones correspondientes.

Con respecto a las aplicaciones del sector IF650 del Servicio de Empleo y Emprendimiento, existe crédito a nivel de bolsa de vinculación.

Séptimo. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se ha procedido a elaborar la ficha del proyecto de gasto, según lo dispuesto en la base 25ª de las de ejecución del Presupuesto de 2019, conformada por las jefas de los Servicios gestores, así como el correspondiente informe con propuesta de acuerdo.

Octavo. El Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Financiero y la IGAV, han emitido informe favorable a la citada propuesta.

A los anteriores Hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Orden 11/2016, de 15 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo (DOCV nº. 7832, de fecha 20 de julio de 2016).

II. Resolución de 29 de diciembre 2017, de la Dirección General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación talleres de empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2018, en aplicación de la Orden 11/2016, de 15 de julio (DOGV nº. 8263, de fecha 28 de marzo de 2018).

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

IV. El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, regula la generación de créditos, desarrollado en los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990.

V. Los artículos 213 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

VI. La tramitación de la modificación de créditos por generación de créditos se regula en el apartado 4 de la base 8ª de ejecución del vigente Presupuesto, siendo asimismo de aplicación las normas generales contenidas en la base 7ª.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



VII. Respecto a la modificación por generación de créditos de conformidad con el apartado 4 de la base 8ª de ejecución del vigente Presupuesto corresponde la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención General del Ayuntamiento de València (SCF).

Por último, señalar que la atribución para la aceptación de subvenciones está delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía núm. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención, por un importe de 399.660,00 €, otorgada mediante Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha 14 de noviembre de 2018, destinada a la realización del proyecto 'TE T'Atenem II' con un total de 20 participantes (Exp. FOTAE/2018/23/46).

Segundo. Aprobar la 14ª modificación de créditos generados por Ingresos correspondiente a la anualidad 2019, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS					
FA	ALTAS				Modificación Crédito
45141	SERVEF TALLER EMPLEO ORDEN 11/2016				399.660,00 €
ESTADO DE GASTOS					
FA	ALTAS				Modificación Crédito
45141	CC100	24110	13102	Otras Remuneraciones Laboral Temporal	313.778,33 €
45141	CC100	24110	16000	Seguridad Social	45.945,67 €
45141	IF650	24100	20200	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	150,00 €
45141	IF650	24100	20300	Arrendamiento Maquinaria Instalaciones y Utillaje	300,00 €
45141	IF650	24100	20400	Arrendamiento de material de transporte	1.900,00 €
45141	IF650	24100	21200	Conservación mantenimiento de Edificios	150,00 €
45141	IF650	24100	21300	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	200,00 €
45141	IF650	24100	21600	Equipos Procesos de Información	1.500,00 €
45141	IF650	24100	22000	Material de Oficina No inventariable	4.000,00 €
45141	IF650	24100	22001	Prensa, Revistas, Libros y otras publicaciones	4.000,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



45141	IF650	24100	22002	Material Informàtic no inventariable	800,00 €
45141	IF650	24100	22104	Vestuari	8.000,00 €
45141	IF650	24100	22106	Productes Farmacèutics i material sanitari	1.000,00 €
45141	IF650	24100	22110	Productes de Limpieza y Aseo	1.500,00 €
45141	IF650	24100	22199	Otros Suministros	6.000,00 €
45141	IF650	24100	22602	Publicidad	1.436,00 €
45141	IF650	24100	22606	Reuniones, Conferencias y Cursos	1.000,00 €
45141	IF650	24100	22699	Otros Gastos Diversos	3.000,00 €
45141	IF650	24100	22799	Otr.Trabajos realizados por otras empresas y prof.	3.000,00 €
45141	CD110	92050	22700	Limpieza y Aseo	500,00 €
45141	CD110	92050	22200	Servicios Telecomunicaciones	500,00 €
45141	CD110	92050	22100	Energía Eléctrica	500,00 €
45141	CD110	92050	21200	Conservación y mantenimiento edificios municipales	500,00 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 399.660,00 €.

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto nº. 2019/0056 'TE T' ATENEM II' cuyo coste total asciende a 409.640,88 €, financiado con recursos afectados por importe de 399.660,00 €."

64. (E 16)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2018-000422-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Direcció General de Formació i Ocupació destinada a la realització del projecte 'Taller d'ocupació activitats per a la ciutadania' i aprovar el corresponent projecte de gastos i la 15a modificació de crèdits generats per ingressos.	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. En fecha 19 de abril de 2018, mediante Resolución de la teniente de alcalde de Formación y Empleo, se solicitó a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, una subvención por importe de 399.660,00 € para el proyecto formativo denominado Taller de Empleo Activitats per a la Ciutadania, al amparo de lo dispuesto en la Orden 11/2016 de 15 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo y la Resolución de 29 de diciembre de 2017, de la Dirección General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del citado programa para el ejercicio 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Mediante Resolución de la directora General de Empleo y Formación de fecha 14 de noviembre de 2018, se concede al Ayuntamiento de València la subvención solicitada, por importe de 399.660,00 €, para la realización del proyecto denominado 'TE Activitats per a la Ciutadania' con un total de 20 participantes, distribuidos en dos grupos de 10 participantes cada uno, según los desgloses que figuran en el anexo a dicha resolución (Expediente FOTAE/2018/26/46).

Tercero. Por moción de la concejala delegada de Formación y Empleo, de fecha 10 de diciembre de 2018, se insta la iniciación de los trámites para aceptar la subvención de referencia, proceder a la consiguiente modificación de créditos y crear el proyecto de gasto correspondiente.

Cuarto. Obran en el expediente informes del Servicio del Personal e informe técnico del Servicio de Empleo y Emprendimiento sobre los costes del proyecto.

Quinto. Tomando en consideración que todo el gasto se ejecuta en el ejercicio 2019 y la fecha en que se notificó la Resolución de concesión de la subvención, próxima al cierre del ejercicio, y vistas las 'Normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2018', aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 14 de septiembre de 2018, que establecen que las generaciones de crédito por mayores ingresos tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención Municipal el 22 de octubre de 2018, y ante la imposibilidad de aceptar la subvención en tiempo y forma, se procedió a dejar para el ejercicio 2019 el trámite de la aceptación de la subvención, la creación del proyecto de gasto y la modificación presupuestaria por generación de créditos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Sexto. En cuanto a la aportación municipal necesaria para desarrollar el proyecto, constan en el expediente informes del Servicio de Personal, de fechas 18 y 24 de enero de 2019, e informe del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, de fecha 28 de enero de 2019, sobre la existencia de crédito en las aplicaciones correspondientes.

Con respecto a las aplicaciones correspondientes del sector IF650 del Servicio de Empleo y Emprendimiento, existe crédito a nivel de bolsa de vinculación.

Séptimo. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se ha procedido a elaborar la ficha del proyecto de gasto, según lo dispuesto en la base 25ª de las de ejecución del Presupuesto de 2019, conformada por los jefes de los Servicios Gestores, así como el correspondiente informe con propuesta de acuerdo.

Octavo. El Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Financiero y la IGAV, han emitido informe favorable a la citada propuesta.

A los anteriores Hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. Orden 11/2016, de 15 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo (DOCV nº. 7832, de fecha 20 de julio de 2016).

II. Resolución de 29 de diciembre 2017, de la Dirección General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación talleres de empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2018, en aplicación de la Orden 11/2016, de 15 de julio (DOGV nº. 8263, de fecha 28 de marzo de 2018).

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

IV. El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, regula la generación de créditos, desarrollado en los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990.

V. Los artículos 213 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

VI. La tramitación de la modificación de créditos por generación de créditos se regula en el apartado 4 de la base 8ª de ejecución del vigente Presupuesto, siendo asimismo de aplicación las normas generales contenidas en la base 7ª.

VII. Respecto a la modificación por generación de créditos de conformidad con el apartado 4 de la base 8ª de ejecución del vigente Presupuesto corresponde la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención General del Ayuntamiento de València (SCF).

Por último, señalar que la atribución para la aceptación de subvenciones está delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía núm. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención, por un importe de 399.660,00 €, otorgada mediante Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha 14 de noviembre de 2018, destinada a la realización del proyecto 'TE Activitats per a la Ciutadania' con un total de 20 participantes (Exp. FOTAE/2018/26/46).

Segundo. Aprobar la 15ª modificación de créditos generados por ingresos correspondiente a la anualidad 2019, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: dBAP sbHU fdWt 1zhS ADwV BfHR FUo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FA	ALTAS				Modificació Crèdit
45141	SERVEF TALLER EMPLEO ORDEN 11/2016				399.660,00 €
ESTADO DE GASTOS					
FA	ALTAS				Modificació Crèdit
45141	CC100	24110	13102	Otras Remuneraciones Laboral Temporal	313.778,33 €
45141	CC100	24110	16000	Seguridad Social	45.945,67 €
45141	IF650	24100	20200	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	150,00 €
45141	IF650	24100	20300	Arrendamiento Maquinaria Instalaciones y Utillaje	300,00 €
45141	IF650	24100	20400	Arrendamiento de material de transporte	1.900,00 €
45141	IF650	24100	21200	Conservación mantenimiento de Edificios	150,00 €
45141	IF650	24100	21300	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	200,00 €
45141	IF650	24100	21600	Equipos Procesos de Información	1.500,00 €
45141	IF650	24100	22000	Material de Oficina No inventariable	4.000,00 €
45141	IF650	24100	22001	Prensa, Revistas, Libros y otras publicaciones	4.000,00 €
45141	IF650	24100	22002	Material Informático no inventariable	800,00 €
45141	IF650	24100	22104	Vestuario	8.000,00 €
45141	IF650	24100	22106	Productos Farmacéuticos y material sanitario	1.000,00 €
45141	IF650	24100	22110	Productos de Limpieza y Aseo	1.500,00 €
45141	IF650	24100	22199	Otros Suministros	6.000,00 €
45141	IF650	24100	22602	Publicidad	1.436,00 €
45141	IF650	24100	22606	Reuniones, Conferencias y Cursos	1.000,00 €
45141	IF650	24100	22699	Otros Gastos Diversos	3.000,00 €
45141	IF650	24100	22799	Otr.Trabajos realizados por otras empresas y prof.	3.000,00 €
45141	CD110	92050	22700	Limpieza y Aseo	500,00 €
45141	CD110	92050	22200	Servicios Telecomunicaciones	500,00 €
45141	CD110	92050	22100	Energía Eléctrica	500,00 €
45141	CD110	92050	21200	Conservación y mantenimiento edificios municipales	500,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El importe total de la modificació de crèdits ascende a 399.660,00 €.

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto nº. 2019/0057 'TE ACTIVITATS PER A LA CIUTADANIA', cuyo coste total ascende a 409.640,88 €, financiado con recursos afectados por importe de 399.660,00 €."

65. (E 17)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-000429-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Direcció General de Formació i Ocupació destinada a la realització del projecte 'Taller d'ocupació Gastronomia i Restauració' i aprovar el corresponent projecte de gastos i la 13a modificació de crèdits generats per ingressos.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. En fecha 19 de abril de 2018, mediante Resolución de la teniente de alcalde de Formación y Empleo, se solicitó a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, una subvención por importe de 399.660,00 € para el proyecto formativo denominado 'Taller de Empleo Gastronomía y Restauración', al amparo de lo dispuesto en la Orden 11/2016 de 15 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo y la Resolución de 29 de diciembre de 2017, de la Dirección General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del citado programa para el ejercicio 2018.

Segundo. Mediante Resolución de la directora General de Empleo y Formación de fecha 14 de noviembre de 2018, se concede al Ayuntamiento de València la subvención solicitada, por importe de 399.660,00 €, para la realización del proyecto denominado 'TE. Gastronomía y Restauración' con un total de 20 participantes, distribuidos en dos grupos de 10 participantes cada uno, según los desgloses que figuran en el anexo a dicha resolución (expediente FOTAE/2018/30/46).

Tercero. Por moción de la concejala delegada de Formación y Empleo, de fecha 10 de diciembre de 2018, se insta la iniciación de los trámites para aceptar la subvención de referencia, proceder a la consiguiente modificación de créditos y crear el proyecto de gasto correspondiente.

Cuarto. Obran en el expediente informes del Servicio del Personal e informe técnico del Servicio de Empleo y Emprendimiento sobre los costes del proyecto.

Quinto. Tomando en consideración que todo el gasto se ejecuta en el ejercicio 2019 y la fecha en que se notificó la Resolución de concesión de la subvención, próxima al cierre del ejercicio, y vistas las 'Normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2018', aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 14 de septiembre de 2018, que establecen que las generaciones de crédito por mayores ingresos tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención Municipal el 22 de octubre de 2018, y ante la imposibilidad de aceptar la subvención en tiempo y forma, se procedió a dejar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



para el ejercicio 2019 el trámite de la aceptación de la subvención, la creación del proyecto de gasto y la modificación presupuestaria por generación de créditos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Sexto. En cuanto a la aportación municipal necesaria para desarrollar el proyecto, constan en el expediente informes del Servicio de Personal, de fechas 18 y 24 de enero de 2019, e informe del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, de fecha 28 de enero de 2019, sobre la existencia de crédito en las aplicaciones correspondientes.

Con respecto a las aplicaciones correspondientes del sector IF650 del Servicio de Empleo y Emprendimiento, existe crédito a nivel de bolsa de vinculación.

Séptimo. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se ha procedido a elaborar la ficha del proyecto de gasto, según lo dispuesto en la base 25ª de las de ejecución del Presupuesto de 2019, conformada por los jefes de los Servicios Gestores, así como el correspondiente informe con propuesta de acuerdo.

Octavo. El Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Financiero y la IGAV, han emitido informe favorable a la citada propuesta.

A los anteriores Hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Orden 11/2016, de 15 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo (DOCV nº. 7832, de fecha 20 de julio de 2016).

II. Resolución de 29 de diciembre 2017, de la Dirección General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación talleres de empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2018, en aplicación de la Orden 11/2016, de 15 de julio (DOGV nº. 8263, de fecha 28 de marzo de 2018).

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio

IV. El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, regula la generación de créditos, desarrollado en los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990.

V. Los artículos 213 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



VI. La tramitación de la modificación de créditos por generación de créditos se regula en el apartado 4 de la base 8ª de ejecución del vigente Presupuesto, siendo asimismo de aplicación las normas generales contenidas en la Base 7ª.

VII. Respecto a la modificación por generación de créditos de conformidad con el apartado 4 de la base 8ª de ejecución del vigente Presupuesto corresponde la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención General del Ayuntamiento de València (SCF).

Por último, señalar que la atribución para la aceptación de subvenciones está delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía núm. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención, por un importe de 399.660,00 €, otorgada mediante Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha 14 de noviembre de 2018, destinada a la realización del proyecto 'TE Gastronomía y Restauración' con un total de 20 participantes (exp. FOTAE/2018/30/46).

Segundo. Aprobar la 13ª modificación de créditos generados por ingresos correspondiente a la anualidad 2019, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS					
FA	ALTAS				Modificación Crédito
45141	SERVEF TALLER EMPLEO ORDEN 11/2016				399.660,00 €
ESTADO DE GASTOS					
FA	ALTAS				Modificación Crédito
45141	CC100	24110	13102	Otras Remuneraciones Laboral Temporal	313.778,33 €
45141	CC100	24110	16000	Seguridad Social	45.945,67 €
45141	IF650	24100	20200	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	150,00 €
45141	IF650	24100	20300	Arrendamiento Maquinaria Instalaciones y Utillaje	300,00 €
45141	IF650	24100	20400	Arrendamiento de material de transporte	1.900,00 €
45141	IF650	24100	21200	Conservación mantenimiento de Edificios	150,00 €
45141	IF650	24100	21300	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	200,00 €
45141	IF650	24100	21600	Equipos Procesos de Información	1.500,00 €
45141	IF650	24100	22000	Material de Oficina No inventariable	4.000,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



45141	IF650	24100	22001	Prensa, Revistas, Libros y otras publicaciones	4.000,00 €
45141	IF650	24100	22002	Material Informático no inventariable	800,00 €
45141	IF650	24100	22104	Vestuario	8.000,00 €
45141	IF650	24100	22106	Productos Farmacéuticos y material sanitario	1.000,00 €
45141	IF650	24100	22110	Productos de Limpieza y Aseo	1.500,00 €
45141	IF650	24100	22199	Otros Suministros	6.000,00 €
45141	IF650	24100	22602	Publicidad	1.436,00 €
45141	IF650	24100	22606	Reuniones, Conferencias y Cursos	1.000,00 €
45141	IF650	24100	22699	Otros Gastos Diversos	3.000,00 €
45141	IF650	24100	22799	Otr.Trabajos realizados por otras empresas y prof.	3.000,00 €
45141	CD110	92050	22700	Limpieza y Aseo	500,00 €
45141	CD110	92050	22200	Servicios Telecomunicaciones	500,00 €
45141	CD110	92050	22100	Energía Eléctrica	500,00 €
45141	CD110	92050	21200	Conservación y mantenimiento edificios municipales	500,00 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 399.660,00 €.

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto n°. 2019/0054 'TE GASTRONOMÍA Y RESTAURACIÓN', cuyo coste total asciende a 413.240,88 €, financiado con recursos afectados por importe de 399.660,00 €."

66. (E 18)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2018-000772-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar les bases generals de selecció de personal a contractar temporalment per a la impartició de cursos per a la formació professional per a l'ocupació.	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 22 de febrero de 2019, se insta el inicio de actuaciones a efectos de aprobación de las bases para la selección del personal laboral a contratar temporalmente, para la impartición de acciones de formación profesional para el empleo, en el desarrollo por el Ayuntamiento de València de los programas subvencionados por otras Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Empleo y Emprendimiento, tiene como objetivo mejorar la eficacia de las políticas de empleo y formación para el empleo en la ciudad de València y, como entidad beneficiaria de subvenciones concedidas al efecto, participa en el desarrollo de los programas de formación profesional para el empleo aprobados tanto por la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, como por otras Administraciones Públicas, cumpliéndose de este modo la previsión contenida en la Ley de Empleo, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, cuyo artículo 4 dice: *'La política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local'*.

Tercero. Las normas reguladoras de cada uno de los programas, establecen generalmente unos plazos muy reducidos para iniciar las acciones formativas previstas, lo que dificulta la selección del personal que ha de impartirlas, por lo que se considera conveniente establecer un mecanismo rápido y eficaz de selección de dicho personal, que permita al Ayuntamiento de València, como entidad beneficiaria de subvenciones para el desarrollo de programas de formación profesional para el empleo, iniciar las acciones formativas en los plazos establecidos al respecto.

Cuarto. Consta en el expediente memoria técnica del Servicio de Empleo y Emprendimiento de fecha 22 de febrero de 2019, en el que se refleja la oportunidad de establecer un mecanismo rápido y eficaz de selección de dicho personal, mediante la aprobación de unas bases de selección para la contratación laboral temporal de los mismos cuyo texto queda incorporada a la misma.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 19.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, prorrogados al ejercicio 2019, referido a las limitaciones a la contratación de personal laboral temporal, y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de mayo de 2018, por el que se establecen los sectores y los perfiles profesionales prioritarios para cubrir necesidades urgentes e inaplazables y restringidos a los determinados trabajos.

Segundo. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar las bases que deben regular la selección del personal a contratar temporalmente para impartir las acciones formativas de cursos de formación profesional para el empleo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



**SERVICIO EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO
EXPTE: E02902-2018-772-00**

**BASES GENERALES
SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL
EMPLEO**

PRIMERO. OBJETO

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de selección de personal laboral temporal para docencia/tutoría y de personal laboral temporal de apoyo/control de calidad de la docencia, para la realización de las acciones formativas encuadradas en los Programas de Formación Profesional para el Empleo aprobados tanto por la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, como por otras Administraciones Públicas, en cuya gestión participe el Ayuntamiento de València.

La aprobación de las bases tiene como finalidad establecer un mecanismo rápido y eficaz de selección de personal, que permita al Ayuntamiento de València, como entidad beneficiaria de subvenciones para el desarrollo de Programas de Formación Profesional para el Empleo, iniciar las acciones formativas de los programas en los plazos establecidos en la normativa reguladora de cada uno de los programas.

Las presentes bases se formulan con carácter general, será la resolución que apruebe cada convocatoria la que determinará la formación a impartir, detallando el certificado de profesionalidad, módulos y unidades formativas, con los correspondientes perfiles profesionales a contratar y los requisitos particulares que deberán reunir las candidaturas, que se contemplan con carácter genérico en las presentes bases.

SEGUNDO. REQUISITOS DE LAS CANDIDATURAS

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos de carácter general y específico establecidos en las presentes bases y en la respectiva convocatoria.

1. Requisitos generales

Serán requisitos generales de las personas aspirantes los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, o de algún estado al que sea de aplicación la libertad de circulación de personas trabajadoras Independientemente de su nacionalidad, ser cónyuge de personas españolas y de nacionales de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente tratado, ser cónyuge de los nacionales de algún estado en los que sea de aplicación la libertad de circulación de trabajadoras y trabajadores, siempre que no haya separación de derecho.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Asimismo y con las mismas condiciones que los cónyuges, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintitún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) No exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer las capacidades físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones y tareas a desarrollar.
- d) No haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de haber sido personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente. Tratándose de personas nacionales de otros estados, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, en su estado el acceso al empleo público.
- e) No haber sido condenada o condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Esta circunstancia deberá ser acreditada previamente a la aprobación del nombramiento mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

2. Requisitos específicos

2.1 Personal para docencia/tutoría de los certificados de profesionalidad

Para el supuesto de que la oferta de empleo tenga por objeto la cobertura de puestos docentes para la impartición de especialidades formativas correspondientes a certificados de profesionalidad, las personas aspirantes para ser seleccionadas deberán cumplir, cuanto menos, los requisitos que para los formadores se establecen, con carácter general, en el Real decreto 34/2008, de 18 de enero, que regula esta materia, y, Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, que lo desarrolla, además de aquellos otros que de forma específica se incluyan en el real decreto regulador del certificado de profesionalidad publicado.

En la determinación de los requisitos de acceso a las plazas ofertadas se tendrá en cuenta lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, que contempla la posibilidad de que el profesorado Técnico de Formación Profesional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de Mayo, de Educación, podrán ejercer sus funciones en los centros de titularidad pública con oferta integrada, impartiendo todas las modalidades de formación profesional de conformidad con su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



perfil académico y profesional, y siempre que reúnan los requisitos para impartir los módulos incluidos en los títulos de formación profesional o en los certificados de profesionalidad correspondientes.

El personal docente de certificados de profesionalidad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto 34/2008 de 18 de enero (actualizado por el RD 1675/2010 y por el RD 189/2013), por el que se regulan los certificados de profesionalidad, deberá acreditar estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador/a ocupacional o el de docencia de la formación profesional para el empleo, excepto que cumplan uno de estos requisitos:

- a) Estar en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciatura en Pedagogía, Psicopedagogía o Maestro/a en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- b) Estar en posesión del Certificado de Adaptación Pedagógica (CAP), o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y Certificado de Cualificación Pedagógica.
- c) Estar en posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesorado de la ESO, de Bachiller, de Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.
- d) Acreditar experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos 10 años.

2.2 Personal de apoyo y control de calidad de la docencia

Tratándose de ofertas de empleo, destinadas a la provisión de puestos de personal de apoyo y control de calidad de la docencia, podrán ser seleccionadas aquellas candidaturas cuyo perfil se ajuste a los requisitos mínimos establecidos en la normativa de referencia, bien sea de Labora o normativa básica del Estado.

TERCERO. REQUISITOS DE TITULACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

3.1 Personal para docencia/tutoría:

Para la determinación de los requisitos particulares, referidos a la titulación y experiencia profesional, de acceso a las plazas que se puedan ofertar al amparo de las presentes Bases Generales, se deberá tener en cuenta lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad así como lo establecido en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, que lo desarrolla, y resto de normativa reguladora del Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



3.2 Personal para Apoyo y Control de calidad de la docencia:

Lo previsto en la Orden 4/2016 de 26 de mayo, de la Conselleria de Economía sostenible, Sectores productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina del programa de formación profesional para el empleo para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación.

Esta actividad no podrá ser desempeñada por personal que haya impartido docencia en la misma acción formativa, se desarrollará por personal licenciado en Psicología, Pedagogía o Sociología y/o personal con experiencia demostrada en estas funciones.

A efectos de experiencia mínima como requisito para acceder a estos puestos, en caso de no hacer constar la titulación de licenciatura en Psicología, Pedagogía o Sociología, se considerará la participación al menos en una acción formativa de las previstas en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad.

Será requisito tener titulación académica universitaria y/o experiencia demostrada en estas funciones.

Tanto la titulación como la experiencia profesional que sirva como requisito de acceso al puesto, no se tendrá en cuenta a efectos de baremación.

CUARTA. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS

4.1 **La titulación académica** exigida en cada especialidad se acreditará mediante original y fotocopia o bien, fotocopia compulsada del correspondiente título oficial.

En el caso de títulos que se hayan obtenido en el extranjero para las enseñanzas universitarias, deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o equivalencia, según el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior.

En el caso de títulos no universitarios que se hayan obtenido en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación, según el Real decreto 104/1988, de 29 enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.

4.2 **La experiencia profesional y docente** podrá ser acreditada, por los siguientes medios:

- a) Para trabajadoras asalariadas y trabajadores asalariados: certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados o afiliadas, donde conste la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

- b) Para trabajadoras y trabajadores en régimen autónomo o por cuenta propia: certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que se especifiquen los períodos de alta en la Seguridad Social o en el régimen especial correspondiente, así como declaración responsable de la persona interesada, descriptiva de la actividad desarrollada, y/o en su caso certificado de la empresa a la que se hayan prestado los servicios sobre la actividad desarrollada y detalle de la misma y, en su caso, certificado expedido por el colegio profesional correspondiente donde se acredite el periodo de permanencia en el mismo.
- c) Cuantos otros documentos sean necesarios para complementar los anteriores en orden a la acreditación de los datos necesarios para resolver, tales como contratos de trabajo debidamente comunicados a los Servicios Públicos de Empleo, nóminas, alta o las correspondientes liquidaciones del impuesto de actividades económicas o certificaciones de horas impartidas.

4.3 La formación complementaria y en metodología didáctica deberá ser acreditada mediante diplomas, títulos o certificados oficiales expedidos por entidades u organismos públicos o privados habilitados para ello. Dichos documentos deberán contener los datos necesarios para estimar si los contenidos formativos son complementarios o relacionados con la especialidad y el número de horas, así como estar debidamente firmados y sellados por la entidad pública u organismo público correspondiente, por la entidad que haya impartido la formación por delegación de estos, o por la entidad privada habilitada para ello.

En los supuestos de cursos acogidos a los distintos acuerdos de formación continua en las administraciones públicas y de formación ocupacional, deberá constar dicha circunstancia en la documentación aportada.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo del apartado primero, cuando los documentos hayan sido expedidos por organismos extranjeros, deberán ser documentos oficiales, originales o copias compulsadas, con traducción jurada y en caso de ser necesario, estar debidamente legalizados.

En caso de duda sobre la autenticidad, validez o contenido de los documentos aportados, el órgano de selección solicitará aclaración a la persona interesada, sin perjuicio de la posibilidad de dirigirse a la autoridad competente para resolver las dudas surgidas.

En ningún caso se tendrán en cuenta los requisitos alegados por las personas interesadas que no se acrediten en la forma establecida en este artículo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Aquellas personas que accedan para impartir docencia en cualquiera de los certificados de profesionalidad, serán encuadradas en el subgrupo profesional A1, A2, B o aquella acorde a su titulación académica, según acreditación presentada en base al Real Decreto 34/2008 del 18 de enero y los requisitos establecidos en los reales decretos reguladores de los certificados de profesionalidad.

Los requisitos previstos anteriormente deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el período de vigencia del contrato.

El incumplimiento de los requisitos será causa suficiente, según corresponda, de inadmisión de la solicitud.

QUINTA. FUNCIONES

Serán funciones del puesto de DOCENCIA/TUTORÍA, las siguientes:

1. Realización de pruebas de nivel de las personas aspirantes
2. Preparación de los contenidos académicos de las clases
3. Impartición de los contenidos académicos de las clases
4. Evaluación de los contenidos académicos de las clases
5. Gestión aplicativo e-sidec
6. Gestión aplicativo control asistencia copra
7. Realización de tutorías
8. Elaboración de itinerarios personalizados de inserción
9. Diseño de materiales complementarios o adaptados a las necesidades del grupo.
10. Apoyo de las clases utilizando la metodología didáctica.
11. Orientación y preparación del alumnado para salidas profesionales y laborales.
12. Atención del grupo atendiendo a los niveles del alumnado.
13. Cualquier otra que se estime, directamente relacionada con las funciones.

Serán funciones del puesto de APOYO/CONTROL DE CALIDAD, las siguientes:

1. Atención de alumnado y profesorado.
2. Control asistencia alumnado y profesorado.
3. Supervisión de pedidos.
4. Preparación de los materiales y elementos necesarios.
5. Gestión aplicativo E-sidec
6. Gestión aplicativo control asistencia Coppra
7. Gestión de las altas y bajas del grupo
8. Registro del progreso y control de cada persona
9. Las sesiones de autoevaluación para la mejora continua, la elaboración de planes de mejora, la identificación de áreas de mejora, las encuestas al profesorado y al alumnado, etc.
10. Cualquier otra que se estime, directamente relacionada con las funciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN

Para la selección del personal a contratar, corresponderá al Ayuntamiento de València, tras la publicación de las bases de la convocatoria, realizar un sondeo en la base de datos de la Agencia de Colocación València Activa del Ayuntamiento de València, entre las personas inscritas hasta la fecha de aprobación de la convocatoria, sin perjuicio de poder realizar oferta genérica de empleo a la oficina correspondiente del servicio público de empleo (LABORA), en el caso de no haber suficientes personas candidatas para proceder a la selección de los puestos.

Se requerirán un mínimo de tres y al menos seis personas por puesto, elaborando un listado de personas preseleccionadas.

SÉPTIMA. VALORACIÓN DE LAS PERSONAS PROPUESTAS

El Servicio de Empleo y Emprendimiento será el órgano gestor del procedimiento. Para la baremación de las personas candidatas se constituirá una comisión evaluadora formada por:

- Jefatura de Servicio de Empleo y Emprendimiento, o persona en quien delegue
- 1 Jefatura de Sección
- 2 personas técnicas del Servicio de Empleo y Emprendimiento

Serán funciones de la comisión evaluadora:

- a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- b) Valorar los méritos aportados de acuerdo con el baremo aprobado en las presentes bases.
- c) Publicar en la web municipal las bases de la convocatoria y el resultado del proceso de la baremación.
- d) Resolver las reclamaciones presentadas contra la determinación del cumplimiento de requisitos o, en su caso, valoración de méritos.
- e) Cualesquiera otras necesarias para la adecuada gestión y valoración del proceso.

OCTAVA. CRITERIOS PARA LA BAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA PERSONAL EXPERTO DOCENTE/TUTORÍA Y APOYO/CONTROL DE CALIDAD DE LA DOCENCIA

Para la baremación se han tomado como referencia en la medida de lo posible los mismos criterios de la Resolución de 26 de Abril de 2017, del director general de LABORA, por la que se regula, transitoriamente, el procedimiento de gestión del fichero de personas expertas docentes y apoyo/control de calidad, para impartir cursos de formación profesional, en los centros de formación de la Generalitat Valenciana. (DOCV núm.8034, de fecha 08.05.2017), así como, los mismos requisitos de la Resolución de 16 de Febrero de 2018, del director general del Servicio Valenciano de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Empleo y Formación, por la que se regula transitoriamente el procedimiento de gestión del fichero de expertos docentes para impartir cursos de formación profesional, en los centros de formación de titularidad de la Generalitat Valenciana, establecido en la Resolución de 26 de Abril de 2017 del citado órgano y se actualiza la relación de especialidades dadas de baja del catálogo de especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal. (DOCV núm.8238, de fecha 20.02.2018).

Asimismo, para la autobaremación de las candidaturas, se considera conveniente tomar los modelos de la Generalitat Valenciana establecidos en la citada Resolución.

No se considerarán computables como méritos aquella experiencia profesional docente o formación, tomada en consideración para la acreditación del cumplimiento de los requisitos necesarios para causar alta en el sistema de personal experto/a docente, sin perjuicio de que puedan valorarse otras titulaciones y o acreditaciones.

Los **critérios de baremación** serán los que se indican a continuación. De su valoración se obtendrá un máximo de 10 puntos:

PERSONAL DOCENCIA/TUTORÍA

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DOCENTE (hasta un máximo de 5,5 puntos)

1.A Experiencia profesional docente genérica, adquirida en los últimos 5 años (hasta un máximo de 2,5 puntos). Por día completo: 0,0020 puntos. *

*Se considerará como tal, aquella experiencia que se corresponda directamente con las realizaciones profesionales o capacidades recogidas en las correspondientes unidades de competencia a la que se asocie la formación específica de la especialidad.

A dichos efectos se tomará como referencia lo establecido en los correspondientes certificados de profesionalidad; en ausencia de los mismos y de cualificación profesional, con las capacidades propias de la especialidad conforme la clasificación nacional de ocupaciones utilizado por el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

En los supuestos de jornada parcial, se computará de conformidad con el número de días cotizados completos consignados en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En ningún caso serán computables como méritos la experiencia profesional, que no dé lugar a su inclusión en la correspondiente certificación de la Tesorería de la SS, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliada o afiliado, a excepción de voluntariado y personas becadas.

1.B. Experiencia docente en el ámbito del área profesional que se solicita (hasta un máximo de 3 puntos).

a) Por cada hora impartida en cursos de formación para el empleo: 0,0015 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- b) Por cada día trabajado, en el ámbito de la formación profesional del sistema educativo de formación profesional para el empleo en alternancia: 0,0032 puntos.

Esta experiencia se valorará en el ámbito del área profesional asociada a la especialidad formativa tanto dentro del ámbito de la formación profesional del sistema educativo como del subsistema de formación profesional para el empleo.

En ningún caso serán computables como mérito, la experiencia docente que no dé lugar a su inclusión en la correspondiente certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliada o afiliado, a excepción de voluntariado o personas becadas.

2. FORMACIÓN (Hasta un máximo de 3 puntos)

2.A. Titulación y/o acreditación (máximo 1 punto)

- a) Titulación de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportistas de grado superior y equivalentes; títulos propios universitarios de duración igual o superior a 2 años: 0,25 puntos.
- b) Titulación correspondiente a Grados universitarios de 240 créditos ECTS, diplomaturas universitarias, títulos propios universitarios de experto/a o especialista y similares: 0,50 puntos.
- c) Titulaciones correspondientes a Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS, licenciaturas, especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, y similares, y enseñanzas de másteres universitarios de hasta 60 créditos ECTS ó 1.500 horas: 0,75 puntos.
- d) Títulos correspondientes a doctorado y enseñanzas de másteres universitarios de más de 60 créditos ECTS o más de 1.500 horas: 1 punto.

2.B Formación directamente relacionada con la especialidad (máximo 1 punto)

- a) Cursos de contenido directamente relacionados con la especialidad y finalizados a fecha de presentación de la solicitud con una duración mínima de 15 horas: 0,0010 puntos/hora.
- b) Titularidad del carnet o acreditación profesional, cuya obtención habilita la especialidad a impartir: 0,5 puntos.

2.C Formación complementaria (hasta un máximo de 0,5 puntos)*.

Cursos de al menos 50 horas de duración cuyo contenido sea complementario de la especialidad, y finalizados a la fecha de presentación de la solicitud: 0,0005 puntos/hora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



* Por estar en posesión de diplomas, o certificados expedidos por entidades u organismos públicos, por entidades que hayan impartido la formación por delegación de estos, o entidades privadas habilitadas para ello, correspondientes a cursos de formación profesional con aprovechamiento, cuyo contenido sea complementario de la especialidad y finalizados a la fecha de presentación de la solicitud. A dichos efectos, se considerarán materias complementarias, salvo que constituyan la competencia esencial de la especialidad, las siguientes:

- Igualdad de género.
- Emprendimiento y autoempleo de carácter general o en el sector de referencia de la especialidad.
- Sostenibilidad ambiental.
- Economía social.
- Tecnologías de la información y comunicación.
- Prevención de riesgos profesionales.
- Habilidades socioprofesionales y orientación laboral.
- Metodología didáctica.

2.D Valenciano (hasta un máximo de 0,5 puntos) *

- a) Nivel A2 /Certificado de conocimientos orales: 0,10 puntos
- b) Nivel B1/Certificado de grado elemental: 0,20 puntos
- c) Nivel B2: 0,30 puntos
- d) Nivel C1/Certificado de grado medio: 0,40 puntos
- e) Nivel C2/Certificado de grado superior: 0,50 puntos

*Solo se computará el certificado de mayor nivel.

3. ENTREVISTA (Hasta un máximo de 1,5 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:

- a) Actitud hacia el puesto: 0,3 puntos
- b) Conocimiento del programa y el manejo del equipamiento: 0,3 puntos
- c) Iniciativas de inserción del alumnado: 0,3 puntos
- d) Metodología que utilizaría y evaluación del alumnado (conocimientos y actitudes): 0,4 puntos
- e) Iniciativas de seguridad y salud laboral: 0,2 puntos

PERSONAL APOYO Y CONTROL DE LA CALIDAD DE LA DOCENCIA

Los **criterios de baremación** serán los que se indican a continuación. De su valoración se obtendrá un máximo de 10 puntos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta un máximo de 5,5 puntos)

1.A. Experiencia profesional genérica, adquirida en los últimos 5 años (hasta un máximo de 3,5 puntos). Por día completo: 0,020 puntos. *

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Se considerará como tal, aquella experiencia que se corresponda directamente con las realizaciones profesionales o capacidades del puesto.

En los supuestos de jornada parcial, se computará de conformidad con el número de días cotizados completos consignados en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En ningún caso serán computables como méritos la experiencia profesional, que no dé lugar a su inclusión en la correspondiente certificación de la Tesorería de la SS, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados/as, a excepción de voluntarios/as y becarios/as.

1.B. Experiencia que exceda de la tenida en cuenta para acceder al puesto (hasta un máximo de 2 puntos).

- a) Por cada hora dedicada en cursos de formación para el empleo: 0,015 puntos.
- b) Por cada día trabajado, en el ámbito de la formación profesional del sistema educativo de formación profesional para el empleo en alternancia: 0,032 puntos.

2. FORMACIÓN (Hasta un máximo de 3 puntos)

2.A. Titulación y/o acreditación que no se haya computado como requisito de acceso (máximo 1 punto)

- a) Titulación correspondiente a Licenciatura/grado en Psicología, Pedagogía o Sociología: 1 punto.
- b) Titulación correspondiente a Grados universitarios de 240 créditos ECTS, diplomaturas universitarias, títulos propios universitarios de experto/a o especialista y similares: 0,25 puntos.
- c) Titulaciones correspondientes a Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS, licenciaturas y enseñanzas de másteres oficiales universitarios de hasta 60 créditos ECTS ó 1.500 horas: 0,50 puntos.
- d) Títulos correspondientes a doctorado y másteres oficiales universitarios de más de 60 créditos ECTS o más de 1.500 horas: 0,75 puntos.

2.B. Formación directamente relacionada con la gestión de los Certificados de Profesionalidad del Repertorio Nacional de los Certificados de profesionalidad (máximo 1 punto)

- a) Cursos de contenido directamente relacionados con la especialidad y finalizados

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



a) fecha de presentación de la solicitud con una duración mínima de 15 a 30 horas: 0,005 puntos/hora.

b) Cursos de contenido directamente relacionados con la especialidad y finalizados a fecha de presentación de la solicitud con una duración superior a 30 horas y hasta 100 horas: 0,0025 puntos/hora.

c) Cursos de contenido directamente relacionados con la especialidad y finalizados a fecha de presentación de la solicitud con una duración superior a 100 horas: 0,0050 puntos/hora.

2.C. Formación complementaria en materia de Formación para el Empleo y de Nuevas tecnologías (hasta un máximo de 0,50 puntos).

a) Cursos de más 15 horas hasta 50 horas de duración, cuyo contenido sea complementario de la especialidad, y finalizados a la fecha de presentación de la solicitud: 0,0010 puntos/hora

b) Cursos de más 50 horas de duración cuyo contenido sea complementario de la especialidad, y finalizados a la fecha de presentación de la solicitud: 0,0050 puntos/hora.

2.D. Valenciano (hasta un máximo de 0,5 puntos) *

a) Nivel A2/Certificado de conocimientos orales: 0,10 puntos

b) Nivel B1/Certificado de grado elemental: 0,20 puntos

c) Nivel B2: 0,30 puntos

d) Nivel C1/Certificado de grado medio: 0,40 puntos

e) Nivel C2/Certificado de grado superior: 0,50 puntos

*Solo se computará el certificado de mayor nivel.

3. ENTREVISTA (Hasta un máximo de 1,5 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:

a) Actitud hacia el puesto: 0,3 puntos

b) Conocimiento del programa y el manejo del equipamiento: 0,3 puntos

c) Iniciativas de inserción del alumnado: 0,3 puntos

d) Metodología que utilizaría y evaluación del alumnado (conocimientos y actitudes): 0,4 puntos

e) Iniciativas de seguridad y salud laboral: 0,2 puntos

NOVENA. CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN DE CANDIDATURAS

1. Examinada y baremada la documentación aportada por las personas candidatas y habiéndose otorgado la correspondiente puntuación a cada uno de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



los méritos alegados, estas se sumarán y se confeccionará un listado por cada una de las especialidades ofertadas, en el que se ordenará a los aspirantes de mayor a menor puntuación total obtenida.

2. En caso de empate entre dos o más aspirantes, el orden de prioridad se establecerá entre ellos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Tendrá preferencia la persona candidata que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- b) De persistir el empate, se dirimirá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado experiencia docente.
- c) Si en aplicación de los anteriores criterios el empate permaneciese y este fuera entre personas de distinto sexo, se decidirá a favor del sexo femenino, siempre que esté infrarrepresentado dentro del colectivo de personas que forman parte del sondeo en la especialidad formativa correspondiente.

DÉCIMA. SUSTITUCIONES

Ante las renunciaciones, no superación del periodo de prueba o incumplimiento del contrato, se procederá a cubrir el puesto de trabajo por el periodo restante, según el orden de puntuación resultante del proceso de selección, conforme al acta de la comisión evaluadora y el listado de reserva publicado en el tablón de anuncios y la web del Servicio de Empleo y Emprendimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



67. (E 19)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2009-001710-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el II Pla d'igualtat per a empleades i empleats de l'Ajuntament de València.	

"El Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic disposa que les administracions públiques estan obligades a respectar la igualtat de tracte i d'oportunitats en l'àmbit laboral i, amb aquesta finalitat, hauran d'adoptar les mesures dirigides a evitar qualsevol tipus de discriminació laboral entre homes i dones. A més, hauran d'elaborar i aplicar un pla d'igualtat a desenvolupar en el conveni col·lectiu o acord de les condicions de treball del personal funcionari aplicable, en els termes previstos en aquest.

L'article 46 de la Llei orgànica 3/2007, de 22 de març, per a la igualtat efectiva de dones i homes defineix el Pla d'Igualtat com un conjunt ordenat de mesures adoptades després de realitzar un diagnòstic de la situació, tendents a aconseguir en l'empresa la igualtat de tracte i d'oportunitats entre dones i homes i a eliminar la discriminació per raó de sexe. Els plans d'igualtat fixaran els concrets objectius d'igualtat a aconseguir, les estratègies i pràctiques a adoptar per a la seua consecució, així com l'establiment de sistemes eficaços de seguiment i avaluació dels objectius fixats.

El Pla d'Igualtat per a Empleades i Empleats de l'Ajuntament de València, aprovat per la Comissió d'Igualtat el dia 10 de desembre de 2009 i per acord de la Junta de Govern Local en sessió celebrada el dia 29 de desembre de 2009, va suposar un impuls important en les mesures concretes que l'Ajuntament de València va posar en marxa per a donar suport a la igualtat entre dones i homes. Algunes d'aquestes accions concretes han de continuar en aquest segon Pla perquè es consoliden en l'estructura de treball municipal pel que apareixeran en els objectius i accions concretes com a continuïtat o garantia.

És un pla transversal que incorpora la igualtat de gènere al llarg del seu desenvolupament i en el conjunt de totes les àrees municipals.

Aquest II Pla d'Igualtat es compon de diversos apartats inicials com són la metodologia, l'àmbit, vigència i normativa d'aplicació, resum de les conclusions del informe anàlisi de l'avaluació del Pla d'Igualtat de l'any 2009, per a passar als objectius generals que persegueix aquest II Pla i les diferents àrees d'intervenció en les quals es reflecteixen les accions concretes a desenvolupar, el seguiment i avaluació per al que s'elaboraran unes fitxes de recollida de dades que figuren com a annex al Pla. Finalment es presenta un glossari de termes per a facilitar la comprensió del document a aquelles persones que no estiguen familiaritzades amb els conceptes bàsics d'un Pla d'igualtat i la relació d'abreviatures. Finalment significar que aquest II Pla, naix amb la vocació de servir d'exemple i guia a seguir per als plans d'igualtat que han de desenvolupar-se pels diferents organismes autònoms i fundacions municipals.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar el II Pla d'Igualtat per a Empleades i Empleats de l'Ajuntament de València, la vigència del qual ho serà entre els anys 2019 i 2022."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



68. (E 20)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-000587-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis al lloc de treball d'agent de Policia Local, referència núm. 7089.	

"FETS

Primer. Per decret de data 30 de gener de 2019, el quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior va disposar:

'Vistes les necessitats de personal manifestades per la tinent d'alcalde coordinadora general de l'Àrea de Seguretat Ciutadana, atés que es troba vigent la borsa constituïda per decret de 23 de febrer de 2018 per a la provisió de llocs de treball d'agent de policia local mitjançant comissió de servicis, estant previst que es produïska la finalització de la comissió de servicis per la qual es trobava ocupada la plaça vacant d'agent de policia local, referència 7089, a conseqüència d'haver superat, pel torn de mobilitat, el procediment selectiu per a proveir en propietat 30 places d'agent de policia local, i atenent la sol·licitud formulada pel comissari principal cap de la policia local, en el sentit de cobrir el lloc de treball que esdevinguen vacants per eixe concepte, inicien-se les actuacions pertinents per a procedir a la cobertura de l'esmentat lloc de treball d'agent de policia local (DE1-PH-N-F), referència 7089, el qual compta amb un barem retributiu C1.16.955.955 i una dotació pressupostària de 12 mesos, mitjançant l'adscripció en comissió de servicis de la Sra. *****, a qui li correspon segons l'orde establert a l'esmentada borsa i sempre que per l'Ajuntament de procedència siga atorgada la preceptiva autorització, i això pel termini de dos anys i amb efectes a partir de l'endemà a la notificació a la interessada de l'acord de la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València que en eixe sentit s'adopte, de conformitat amb les disposicions legals vigents en matèria de règim local'.

Segon. En aplicació del que s'ha disposat, es procedix a tramitar en l'expedient l'adscripció en comissió de servicis de la Sra. *****, agent de policia local de l'Ajuntament d'Alfara del Patriarca, al lloc de treball vacant d'agent de policia local (DE1-PH-N-F) en el Servei de Policia Local, referència 7089.

Per ofici del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior d'esta Corporació de data 30 de gener de 2019, es va sol·licitar a l'Ajuntament d'Alfara del Patriarca l'autorització de l'esmentada adscripció en comissió de servicis en esta corporació, sent esta autoritzada mitjançant resolució de data 4 de febrer de 2019 de l'alcalde-president d'eixe Ajuntament.

FONAMENTS DE DRET

Primer. Comissions de servicis

La comissió de servicis es regula, entre altres, en l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, establint:

'1. La comissió de servicis és una forma temporal de provisió de llocs de treball que és procedent en els casos següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



a) *Quan els llocs de treball queden deserts en les convocatòries corresponents o estiguen pendents de provisió definitiva.*

b) *Quan estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal.*

2. *No es podrà romandre més de dos anys en comissió de servicis en els llocs de treball previstos en l'apartat a, la forma de provisió dels quals siga la de concurs de mèrits. Si la forma de provisió dels llocs és la de lliure designació, no es podrà romandre en comissió de servicis més de sis mesos, llevat que hi haja un impediment legal que impedisca la seua convocatòria pública i, en este cas, el lloc esmentat serà convocat de forma immediata, una vegada desaparega eixe impediment.*

3. *Reglamentàriament es determinarà el procediment per a la seua tramitació i resolució.*

4. *En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional i escala i reunir els requisits del lloc de reflectits en les relacions de llocs de treball corresponents*

En el mateix sentit s'expressa l'article 69 de la Llei 17/2017, de 13 de desembre, de la Generalitat, de coordinació de policies locals de la Comunitat Valenciana, quan disposa:

'1. La comissió de servicis és una forma temporal de provisió dels llocs de treball que procedirà en els casos següents, sempre que es motive que hi ha necessitat urgent:

a) *Quan estos queden deserts en les corresponents convocatòries o es troben pendents de provisió definitiva.*

b) *Quan estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal.*

2. *No es podrà romandre més de dos anys en comissió de servicis en un mateix lloc de treball. En els llocs la forma de provisió dels quals segons la relació de llocs de treball siga la lliure designació, la comissió de servicis no podrà superar els sis mesos de durada.*

3. *En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer a la mateixa escala d'algun cos de policia local de la Comunitat Valenciana i reunir els requisits del lloc que s'haja d'ocupar reflectits en la relació de llocs de treball corresponent'.*

En conclusió, la comissió de servicis regulada en l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i gestió de la funció pública valenciana, estableix per als llocs de treball a proveir pel procediment de concurs, com és el cas del lloc de treball ref. 7089, un període màxim de dos anys. En este sentit, el Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General recorda en els distints informes de fiscalització per adscripció en comissió de servicis que l'esmentada fiscalització es realitza en els termes de l'article 104 de la Llei 10/2010, de la Generalitat Valenciana.

Segon. Relació de llocs de treball

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Als efectes de la prèvia fiscalització de l'expedient, el Servei Fiscal de Gastos emet diligència de data 4 de març de 2019, per la qual indica la necessitat de modificar la vigent Relació de Llocs de Treball, en el sentit que el lloc de treball d'agent de policia local (DE1-PH-N-F) en el Servei de Policia Local, referència 7089, puga ser proveït per funcionaris de qualsevol cos de policia local de la Comunitat Valenciana, de conformitat amb allò que disposa l'article 85.4 del Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana.

Conseqüentment amb allò que s'ha exposat i vist que l'article 85.4 abans esmentat disposa, *'El personal funcionari d'altres administracions públiques podrà prestar serveis en l'Administració de la Generalitat mitjançant una comissió de serveis si així es preveu expressament en les relacions de llocs de treball, i sempre que el cos o l'escala de procedència tinga atribuïdes funcions coincidents amb les assignades al cos o escala en què es pretén realitzar l'adscripció'*, és procedent modificar la vigent Relació de Llocs de Treball en el sentit que el lloc de treball d'agent de policia local (DE1-PH-N-F) en el Servei de Policia Local, referència 7089, puga ser proveït per funcionaris de qualsevol cos de policia local de la Comunitat Valenciana.

Així mateix, de conformitat amb la doctrina del Tribunal Suprem, per totes Sentència de huit de novembre de 2013, no és procedent considerar preceptiva la negociació col·lectiva prèvia a la modificació de la Relació de Llocs de Treball, atés que la modificació proposada no afecta ni repercutix a les condicions de treball dels funcionaris públics.

Tercer. Pressupost municipal

De conformitat amb allò que disposa l'art. 74 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Govern Valencià, així com allò que es va disposar per l'art. 64.6 del Reglament general d'ingrés, provisió de llocs de treball i promoció professional dels funcionaris civils de l'Administració general de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març, l'abonament de les remuneracions del personal comissionat seran a càrrec de l'entitat que sostinga el servei, per la qual cosa, durant tot el temps que es mantinga l'esmentada comissió de serveis, l'agent adscrita serà retribuïda per este Ajuntament, que així mateix es farà càrrec de la quota d'empresa del règim de previsió social corresponent.

El lloc de treball referència 7089, compta amb un barem retributiu C1.16.955.955, que implica incompatibilitat, i una dotació de 12 mesos en el Pressupost del 2019 amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/13200/12003, 12006, 12009, 12105, 15001 i 16000, estimant-se suficient per a fer front al gasto derivat de l'expedient, el qual ascendix a la quantitat de 41.593,41 € (tenint en compte els 6 triennis del subgrup C1 que la interessada té reconeguts, i el nivell 18 que té consolidat), excepte informe en contra de la Intervenció General de Gastos, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del vigent Pressupost, autoritzant i disposant gasto per import de 2.488,50 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2019/CC100/13200/16000, atesa la previsió del Pressupost per a l'exercici 2019 i segons detall que consta a l'operació de gastos 2019/87.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quart. Òrgan competent per a resoldre

L'article 74.3 del Decret 3/2017, de 13 de gener, del Govern Valencià, pel que s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, disposa que les comissions de servici, en l'administració local, *'Les ha de resoldre l'òrgan competent de la respectiva entitat local de destinació interessada, amb la conformitat de l'entitat local d'origen on la persona funcionària preste els seus servicis. En tot cas, haurà de constar en l'expedient la conformitat de la persona interessada, així com el compliment dels requisits previstos en aquest decret'*.

És competència de la Junta de Govern Local l'adopció del corresponent acord aprovatori, de conformitat amb el que disposa l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Modificar la vigent Relació de Llocs de Treball, en el sentit que el lloc de treball vacant d'agent de policia local (DE1-PH-N-F) en el Servei de Policia Local, referència 7089, pugua ser proveït per funcionaris de carrera de qualsevol altre Cos de Policia Local de la Comunitat Valenciana.

Segon. Adscriure en comissió de servicis, pel termini de dos anys i amb efectes des del dia 1 de març de 2019, la Sra. *****, funcionària de carrera de l'Ajuntament d'Alfara del Patriarca, al lloc de treball d'agent de policia local en el Servei de Policia Local de València, referència 7089, de conformitat amb el que estableix l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i gestió de la funció pública valenciana, que contempla la possibilitat d'adscripció en comissió de servicis que s'interessa amb caràcter temporal, durant un termini màxim de dos anys en llocs de treball, com l'esmentat, la forma de provisió del qual és el concurs.

Les retribucions a percebre seran abonades a partir del dia 1 de març de 2019 amb càrrec a este Ajuntament, en virtut del que estableix l'art.74 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Govern Valencià, així com l'art. 64.6 del Reglament general d'ingrés del personal al servici de l'administració general de l'Estat i provisió de llocs de treball i promoció professional dels funcionaris civils de l'Administració general de l'Estat, aprovat per RD 364/95, de 10 de març, en el sentit que, tenint assignat el lloc de treball de referència un barem retributiu C1.16.955.955, la interessada percebrà el nivell 18 de complement de destí que té consolidat i els 6 triennis del subgrup C1 que té vençuts (barem personal C1.18.955.955).

Seràn així mateix amb càrrec d'esta corporació l'abonament de les quotes mensuals d'empresa del règim de previsió social corresponent, a què la interessada està afiliada.

Existint en el Pressupost i la plantilla municipal de l'any 2019, amb una dotació de dotze mesos, plaça vacant d'agent de policia local, referència 7089, corresponent a lloc de treball d'agent de policia local (DE1-PH-N-F) en el Servei de Policia Local, que compta amb crèdit suficient per a fer front al gasto que suposa l'adscripció de la interessada, el qual ascendeix a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



quantitat 41.593,41 € des de l'1 de març fins al 31 de desembre de 2019, es procedix a regularitzar el crèdit existent, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del vigent Pressupost, autoritzant i disposant crèdit per import de 2.488,50 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2019/CC100/13200/16000, segons detall que consta a l'operació de gastos 2019-87, formulada a l'efecte."

69. (E 21)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-002273-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa donar per finalitzada l'adscripció en comissió de servicis al lloc de treball de bomber (DEB-PH-N-F), referència 6843, en el Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències i Protecció Civil.		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. D. *****, funcionario de carrera del Consorcio Provincial de Bomberos de València con la categoría de bombero, se encuentra prestando servicios en puesto de trabajo de bombero (DEB-PH-N-F) en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, mediante adscripción en comisión de servicios, acordada por cuatro meses, con efectos desde el 1 de septiembre de 2018, por resolución 354-Z, de 23 de agosto de 2018 y prorrogada hasta el plazo máximo de 2 años por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de diciembre de 2018.

Segundo. Las comisiones de servicio son una forma reglamentaria de provisión de puestos de trabajo por funcionarios de carrera, a tenor de lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y en el artículo 74 del Decreto 3/2017, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

El apartado 7 del mencionado artículo 74 del Decreto 3/2017, del Consell, dispone que 'Las comisiones de servicios finalizarán por la provisión definitiva del puesto, por la reincorporación de la persona titular si estuviesen sujetos a reserva legal, por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión'.

Tercero. Mediante instancia de fecha 26 de febrero de 2019, el Sr. ***** comunica su renuncia a la comisión de servicios, con efectos desde el 1 de marzo de 2019.

Cuarto. Es competencia de la Junta de Gobierno Local la resolución de los expedientes relativos a adscripción en comisión de servicios, como forma de provisión de puestos de trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar por finalizada, con efectos de 1 de marzo de 2019, la comisión de servicios, por la que D. *****, con DNI *****, se encontraba desempeñando sus funciones como bombero en el Ayuntamiento de València, adscrito a puesto de trabajo de bombero (DEB-PH-N-F) en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.7 del Decreto 3/2017, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, como consecuencia de la renuncia formulada por el interesado mediante instancia de fecha 26 de febrero de 2019."

70. (E 22)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-001222-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal a lloc de cap oficina (TD), categoria TAG, referència núm. 83, en el Servei de Pobles de València, Centre Mundial de València per a l'Alimentació Urbana Sostenible.	

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 5 de març del 2019 s'ha disposat:

'A la vista de les necessitats urgents de personal en el Servei de Pobles de València, Centre Mundial de València per a l'Alimentació Urbana Sostenible, de la designació del Comissionat i de la compareixença d'*****, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'elevat a la pròxima Junta de Govern Local per necessitat urgent d'efectius, proposta d'adscripció temporal en el Centre Mundial de València per a l'Alimentació Urbana Sostenible de la Sra. *****, funcionària de carrera que ocupa lloc de treball de 'Cap oficina (TD)', referència número 83, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Gabinet de Comunicacions, Secció de Publicitat, en tant es produïska l'aprovació del proper Pressupost. Tot això amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte'.

SEGON. *****, és funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Categoria: Tècnica Administració General i subgrup A1 de classificació professional i ocupa lloc de treball de 'Cap oficina (TD)', referència número 83, barem retributiu A1-25-601-601, adscrit orgànicament en el Gabinet de Comunicacions, Secció de Publicitat, i ha manifestat per compareixença realitzada en el Servei de Personal en data 4 de març del 2019 la seua conformitat amb l'adscripció temporal proposada.

TERCER. El trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat de 'Cap oficina (TD)', referència número 83, barem retributiu A1-25-601-601, en el Gabinet de Comunicacions, Secció de Publicitat, en tant es procedix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei de Pobles de València, Centre Mundial de València per a l'Alimentació Urbana Sostenible, amb l'aprovació del proper Pressupost.

QUART. A la vista del decretat, per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball, no suposar modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en el Pressupost per al 2019 i no comportar canvi de barem retributiu, no s'estima necessària la remissió d'este al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 79.3.c) de l'acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que regula l'adscripció temporal per necessitats urgents d'efectius.

SEGON. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del real decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel Servici gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

TERCER. En virtut de l'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de Règim local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de 'Cap oficina (TD)' exercit per ***** en el Servici de Pobles de València, Centre Mundial de València per a l'Alimentació Urbana Sostenible, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

Vistos els anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient i estimant, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de 'Cap Oficina (TD)' que exercix ***** en el Servici de Pobles de València, Centre Mundial de València per a l'Alimentació Urbana Sostenible, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servici de Pobles de València, Centre Mundial de València per a l'Alimentació Urbana Sostenible, *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Categoria: Tècnica Administració General i subgrup A1 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de 'Cap oficina (TD)', referència número 83 que exercix, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Gabinet de Comunicacions, Secció de Publicitat.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball de 'Cap oficina (TD)', barem retributiu A1-25-601-601, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent."

71. (E 23)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-000833-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar un nomenament interí com a tècnic lingüista.	

"Vistos els informes del Servici de Personal, de la Intervenció General i altres documents obrants en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 i 4 de la Llei

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 19.dos de la Llei 6/2018 de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, l'article 33.1 del Decret 3/2017 pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, l'extrem 27 de la vigent Relació de Lloc de treball aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data 9 de febrer de 2018, l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del Règim local i, el decret del Sr. regidor de Personal de 26 de gener de 2019, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir una plaça de tècnic/a lingüista amb destinació al Gabinet Municipal de Normalització Lingüística, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 6/2018 de 3 de juliol, de Pressupostos generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogats.

Segon. Nomenar com a tècnic lingüista interí ***** en el lloc de treball, les característiques del qual i adscripcions orgàniques es detallen en la següent taula, amb efectes des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 5 de març de 2019; tot això en la seua qualitat d'integrant amb millor dret del llistat de la borsa de treball de tècnic de Normalització Lingüística remesa per l'Ajuntament de Benicarló a sol·licitud d'aquest Ajuntament, i acord de Mesa General de Negociació, de data 13 de febrer 2019, tot això, en virtut del principi de col·laboració entre Administracions Públiques en haver-se esgotat la borsa de treball de traductor de valencià constituïda a aquest efecte per acord de Junta de Govern Local, de data 11 d'abril 2003 (derivada del concurs oposició convocat per a proveir en propietat una plaça de traductor de valencià (expedient 01101/2003/0846).

Núm.	Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball Barem Reserva	Adscripció orgànica Aplicació pressupostària
1	*****	938	Tècnic/a Lingüista	Personal Tècnic/a Superior Administració Especial Barem: A1.20.210.210 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Gabinete Municipal Normalització Lingüística 92600

El present nomenament interí quedarà sense efecte, quan la plaça corresponent es proveïska en propietat, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'aquesta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze aquesta plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Barem retributiu: A1.20.210.210, sou base: 1151,17 €; complement lloc de treball factor acompliment: 1.222,99 €; complement lloc de treball factor competència: 456,41 €, sense perjudici de la productivitat que pugua percebre sobre la base dels acords que s'adopte.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. Per a la despesa que suposa l'expedient, des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 5 de març de 2019, l'import del qual ascendeix a la quantitat total de 42.153,45 € autoritzat i disposat íntegrament en la Retenció Inicial de Crèdits de Gastos de Personal, de conformitat amb la OG 12/2019, existint crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent.

Cinqué. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

72. (E 24)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-004790-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar una substitució en la contractació laboral de personal amb destinació al taller d'ocupació 'Gastronomia i Restauració'.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018 acordó la contratación del personal con destino al Taller de Empleo 'RESTAURACIÓN Y GASTRONOMIA', formado por el personal docente y 20 alumnos trabajadores con fecha de inicio del contrato el 28/12/2018 y fecha fin el 27/12/2019.

Segundo. Entre el personal docente se encuentra D. ***** como docente en la especialidad de cocina con una jornada completa de 40 horas semanales, y que en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2019 se aprobó el desistimiento de su contrato de trabajo por no superación del periodo de prueba, por lo que el Servicio de Empleo mediante nota interior de fecha 25 de febrero de 2019 solicita la sustitución de D. ***** por Dª. *****, estimándose como posible fecha de inicio el 11 de marzo de 2019 y fecha de finalización el 27 de diciembre de 2019.

Tercero. El gasto que supone la contratación de la trabajadora mencionada en cuantía de 6.799,95 € de haberes y 2.266,98 € de seguridad social se encuentra autorizado y dispuesto en la retención inicial nº. 2019/6, por el periodo del 1 de enero al 31 de mayo de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La modalidad de contratación prevista es la de obra o servicio determinado, regulada en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, con una jornada semanal de 40 horas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar las citadas contrataciones de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Tercero. El expediente se ha remitido al Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar de conformidad con la nota interior del Servicio de Empleo de fecha 25 de febrero de 2019 a D^a. ***** como docente de operaciones básicas de cocina en sustitución de D. *****, debido al desistimiento de su contrato de trabajo por la no superación del periodo de prueba en el taller de empleo 'RESTAURACIÓN Y GASTRONOMÍA'.

Segundo. La retribución bruta mensual a percibir por la trabajadora será de 1.916,35 €, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Tercero. La modalidad de contratación será la de obra o servicio determinado, regulada en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, con una jornada semanal de 40 horas, por un periodo comprendido entre el 11/03 y el 27/12/2019.

Cuarto. El gasto derivado de esta sustitución en cuantía de 6.799,95 € de haberes y 2.266,98 € de Seguridad Social, con cargo a las aplicaciones 2019 CC100 24110 13102 de haberes y 2019 CC100 24110 16000 de Seguridad Social, quedará incluido en la Retención Inicial de gastos de personal de 2019 relativa a dicho programa.

Quinto. La trabajadora deberá ser dada de alta en Seguridad Social."

73. (E 25)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-004338-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'increment salarial, pel qual es fixa el salari mínim interprofessional per a 2019 d'aplicació al personal alumne treballador del taller d'ocupació 'T'Atenem'.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2018 se llevó a cabo la contratación del personal con destino al taller de empleo 'T'ATENEM', el cual comprende la contratación entre otros de 20 alumnos trabajadores por un periodo comprendido entre el 28 de diciembre de 2018 y el 27 de diciembre de 2019.

Segundo. En el mencionado acuerdo se autorizó y dispuso el gasto correspondiente a los salarios y cotizaciones sociales vigentes para la anualidad de 2018. Posteriormente y mediante Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, se fija el nuevo salario mínimo interprofesional para 2019 quedando fijado el mismo en 900 € mensuales que junto con el prorrateo de las pagas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



extraordinarias asciende a un total de 1.050 € mensuales, así como la Orden 83/2019 de 31 de enero por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la seguridad social. Todo ello con efectos a partir del 1 de enero de 2019.

Tercero. Por ello se hace necesario remitir nuevamente las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos a los efectos de fiscalizar el aumento ocasionado por el incremento del salario mínimo interprofesional así como la cotización a la seguridad social por el periodo del 1 de enero al 27 de diciembre de 2019, resultando un incremento respecto de las retribuciones y cotizaciones ya aprobadas, según figura en tabla adjunta de 45.453,93 € de haberes con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 CC100 24110 13102 y 1.953,60 € de seguridad social con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 CC100 24110 16000, mediante operación de gasto nº. 2019/63.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019 publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 27 de diciembre de 2018.

Segundo. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar el mayor gasto de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Tercero. El expediente se ha remitido al Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el incremento salarial establecido mediante Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre (BOE de 27 de diciembre de 2018), por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019, en cantidad de 1.050 € incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias, de aplicación al personal alumno trabajador del taller de empleo 'T'ATENEM', con fecha de efectos 1 de enero de 2019.

Segundo. Autorizar y disponer el mayor gasto derivado del incremento del salario mencionado por un importe de 45.453,93 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 CC100 24110 13102, así como el incremento de la cotización a la Seguridad Social derivado de la aplicación de la Orden 83/2019, de 31 de enero por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social en cuantía de 1.953,60 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 CC100 24110 16000, por el periodo del 1 de enero al 27 de diciembre de 2019, llevado a cabo en operación de gasto nº. 2019/63."

74. (E 26)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-004399-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'increment salarial, pel qual es fixa el salari mínim interprofessional per a 2019 d'aplicació al personal alumne treballador del taller d'ocupació 'Activitats per a la Ciutadania'.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2018 se llevó a cabo la contratación del personal con destino al taller de empleo 'ACTIVITATS PER A LA CIUTADANIA', el cual comprende la contratación entre otros de 20 alumnos trabajadores por un periodo comprendido entre el 28 de diciembre de 2018 y el 27 de diciembre de 2019.

Segundo. En el mencionado acuerdo se autorizó y dispuso el gasto correspondiente a los salarios y cotizaciones sociales vigentes para la anualidad de 2018. Posteriormente y mediante Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, se fija el nuevo salario mínimo interprofesional para 2019 quedando fijado el mismo en 900 € mensuales que junto con el prorrateo de las pagas extraordinarias asciende a un total de 1.050 € mensuales, así como la Orden 83/2019 de 31 de enero por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la seguridad social. Todo ello con efectos a partir del 1 de enero de 2019.

Tercero. Por ello se hace necesario remitir nuevamente las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos a los efectos de fiscalizar el aumento ocasionado por el incremento del salario mínimo interprofesional así como la cotización a la seguridad social por el periodo del 1 de enero al 27 de diciembre de 2019, resultando un incremento respecto de las retribuciones y cotizaciones ya aprobadas, según figura en tabla adjunta, de 45.453,94 € de haberes con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 CC100 24110 13102 y 2.646,60 € de seguridad social con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 CC100 24110 16000, todo ello mediante operación de gasto nº. 2019/53.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019 publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 27 de diciembre de 2018.

Segundo. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar el mayor gasto de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Tercero. El expediente se ha remitido al Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el incremento salarial establecido mediante Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre (BOE de 27 de diciembre de 2018), por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019, en cantidad de 1.050 € incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias, de aplicación al personal alumno trabajador del taller de empleo 'ACTIVITATS PER A LA CIUTADANIA', con fecha de efectos 1 de enero de 2019.

Segundo. Autorizar y disponer el mayor gasto derivado del incremento del salario mencionado por el periodo del 1 de enero al 27 de diciembre de 2019, por un importe de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



45.453,94 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 CC100 24110 13102, así como el incremento de la cotización a la Seguridad Social derivado de la aplicación de la Orden 83/2019 de 31 de enero por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social en cuantía de 2.646,60 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 CC100 24110 16000, llevado a cabo en operación de gasto nº. 2019/53."

75. (E 27)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2018-004793-00		PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'increment salarial, pel qual es fixa el salari mínim interprofessional per a 2019 d'aplicació al personal alumne treballador del taller d'ocupació 'Informació per al turisme'.			

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2018 se llevó a cabo la contratación del personal con destino al Taller de Empleo 'INFORMACION PARA EL TURISMO', el cual comprende la contratación entre otros de 20 alumnos trabajadores por un periodo comprendido entre el 28 de diciembre de 2018 y el 27 de diciembre de 2019.

Segundo. En el mencionado acuerdo se autorizó y dispuso el gasto correspondiente a los salarios y cotizaciones sociales vigentes para la anualidad de 2018. Posteriormente y mediante Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, se fija el nuevo salario mínimo interprofesional para 2019 quedando fijado el mismo en 900 € mensuales que junto con el prorrateo de las pagas extraordinarias asciende a un total de 1.050 € mensuales, así como la Orden 83/2019 de 31 de enero por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la seguridad social. Todo ello con efectos a partir del 1 de enero de 2019.

Tercero. Por ello se hace necesario remitir nuevamente las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos a los efectos de fiscalizar el aumento ocasionado por el incremento del salario mínimo interprofesional así como la cotización a la seguridad social por el periodo del 1 de enero al 27 de diciembre de 2019, resultando un incremento respecto de las retribuciones y cotizaciones ya aprobadas, según figura en tabla adjunta, de 45.453,93 € de haberes con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 CC100 24110 13102 y 2.646,60 € de seguridad social con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 CC100 24110 16000, mediante operación de gasto nº. 2019/62.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019 publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 27 de diciembre de 2018.

Segundo. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar el mayor gasto de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Tercero. El expediente se ha remitido al Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el incremento salarial establecido mediante Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre (BOE de 27 de diciembre de 2019) por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019, en cantidad de 1.050 € incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias, de aplicación al personal alumno trabajador del taller de empleo 'INFORMACIÓN PARA EL TURISMO'. Todo ello con efectos a partir del 1 de enero de 2019.

Segundo. Autorizar y disponer el mayor gasto derivado del incremento del salario mencionado por el periodo del 1 de enero al 27 de diciembre de 2019, por un importe de 45.453,93 € de haberes con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 CC100 24110 13102, así como el incremento de la cotización a la Seguridad Social derivado de la aplicación de la Orden 83/2019, de 31 de enero por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social en cuantía de 2.646,60 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 CC100 24110 16000, llevado a cabo en operación de gasto nº. 2019/62."

76. (E 28)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-000196-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 23 de novembre de 2018.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2018 se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria para la provisión definitiva de once puestos de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) por el procedimiento de libre designación, publicadas en el BOP nº. 128 de fecha 4 de julio de 2018, y en el BOE nº. 185 de 1 de agosto, a partir del cual se abre plazo de presentación de instancias, desde el 2 al 11 de agosto.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2018 se aprueba la designación de los miembros que componen la comisión de valoración que va a juzgar el proceso de libre designación, publicada en el BOP nº. 195 de 8 de octubre de 2018.

TERCERO. Por Resolución nº. CF-2687 del teniente de alcalde de Inspección General de Servicios/Personal/Servicios Centrales/Conservación de Áreas Naturales y Devesa-Albufera se aprueban listas provisionales de personal admitido y excluido, subsanando en plazo la única persona que resultó excluida y admitida definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2018.

CUARTO. La Comisión de Valoración, en sesiones celebradas el día 15 y 20 de noviembre de 2018, se reúne con la finalidad de realizar informe comprobando los requisitos exigidos en las bases específicas del personal solicitante y elevar el mismo a las y los titulares de las áreas de los puestos convocados. De conformidad con el párrafo anterior, el concejal delegado de Energías Renovables y Cambio Climático con la conformidad de la titular del Área de Medio Ambiente y Cambio Climático emiten propuesta motivada designando a D. ***** para ocupar el puesto de jefatura de Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local fecha 23 de noviembre de 2018 se adscribe al personal aspirante, propuesto por los distintos titulares de las áreas a las que están adscritos los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, a los puestos de trabajo de jefatura de servicio, siendo notificado dicho acuerdo a todo el personal que participa en el proceso, concretamente el Sr. ***** recibe la notificación en fecha 12 de diciembre de 2018.

QUINTO. D. ***** mediante instancia de fecha 3 de enero de 2019 presenta en plazo recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2018, solicitando se formule adscripción en beneficio del recurrente por su idoneidad para el puesto de trabajo al que se presentó.

SEXTO. Mediante decreto del concejal de Personal de fecha 23 de enero se otorga audiencia de 10 días al Sr. ***** para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinente en defensa de sus derechos, todo ello previo a resolver el recurso de reposición planteado por el Sr. *****.

SÉPTIMO. Con fecha 1 de febrero de 2019 tiene entrada alegaciones de ***** al recurso de reposición, con el siguiente tenor literal:

*'D. *****, con domicilio a estos efectos en calle XXXX, con DNI363, ante este Ayuntamiento comparezco y, como mejor proceda en Derecho,*

EXPONGO

*I. Que he recibido, con fecha 28/1/2019, notificación del recurso de reposición presentado ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en relación con el acuerdo adoptado en sus sesión de fecha 23 de noviembre de 2018 relativo a la adscripción definitiva y como titular dentro del procedimiento de libre designación sobre el puesto de trabajo de Jefatura de Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático (ref. nº 7721), por D. ***** con DNI682M.*

II. Considerando que se me notifica como interesado por ser el actual titular del puesto de trabajo detallado en el expositivo anterior en virtud del mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València relativo a la adscripción definitiva del precitado puesto de trabajo.

Que por medio del presente escrito y dentro del plazo concedido al efecto vengo a presentar las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA. SOBRE ERROR DEL NOMBRE DEL TITULAR.

*Que, si bien la cuestión no viene referida al fondo del asunto, advertido el error al citar mi nombre en el Anexo I del acta de la Comisión de Valoración como '*****' ***** en lugar del*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



correcto '*****' *****', quien suscribe remitió telemáticamente a través de la Administración electrónica, solicitud de rectificación; y ello en el momento de advertir el precitado error y a los efectos de su subsanación.

SEGUNDA. SOBRE LA ANTIGÜEDAD Y LA CONSOLIDACIÓN DEL NIVEL.

Que, si ben esta cuestión tampoco viene referida al fondo del asunto -pues en ninguno de ambos casos se encuentra entre los requisitos del puesto-, el que suscribe ha venido ocupando puestos de nivel 22 y 24 desde el año 2013, tal y como consta acreditado en el procedimiento administrativo con la aportación del documento de vida laboral requerido en dicho procedimiento.

TERCERA. SOBRE LAS CUALIDADES PROFESIONALES DEL TITULAR.

En cuanto a las cualidades o condiciones personales y profesionales que se hayan de considerar en cuanto el puesto de trabajo cabe señalar que, más allá del que suscribe, doctor en Biología, cumple plenamente con los requisitos exigidos en la convocatoria, su formación académica y desarrollo profesional demuestra una amplia experiencia en el campo del medio ambiente y de la gestión ambiental, por lo que resulta idóneo para el puesto en cuestión. Efectivamente, el cambio climático es un proceso complejo en el que intervienen numerosos factores de muy diversa índole y mi formación y desarrollo profesional me ha brindado una capacidad de enfoque holístico e integrador que resulta de particular idoneidad para abordar y gestionar las materias objeto de competencia del Servicio.

Por lo expuesto,

*SOLICITO de este Ayuntamiento que, teniendo por presentado este escrito en tiempo y forma legalmente establecidos y por realizadas las manifestaciones y alegaciones en el mismo contenidas, dicte resolución en virtud de la cual se desestime el recurso de reposición interpuesto por D. ***** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València adoptado en su sesión de fecha 23 de noviembre de 2018 relativo a la adscripción definitiva y como titular dentro del procedimiento de libre designación, sobre el puesto de trabajo de Jefatura de Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático (ref. nº. 7721), manteniéndose plenamente vigente el precitado acuerdo.*

Es de justicia que solicito en València a 1 de febrero de 2019'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante Decreto del concejal delegado de personal de fecha 23 de enero de 2018, se le concede a D. ***** trámite de audiencia, para que en el plazo de 10 días alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinente en defensa de sus derechos, todo ello previo a resolver el recurso de reposición planteado por la Sr. *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



II

En contestación a la primera alegación del Sr. *****, es cierto que no se publica la lista definitiva con la subsanación de *****, no obstante el interesado es notificado individualmente del acuerdo por el que se le admite definitivamente en fecha 26 de noviembre de 2018.

III

Respecto a la primera parte de la segunda alegación, es innegable que existe un error en el acta de la Comisión de Valoración, que no en el acuerdo de adscripción definitiva al puesto de trabajo, en cuanto al nombre del Sr. *****, puesto que, tal y como indica el interesado no es *****, sino *****.

En cuanto a la referencia en el acta de la Comisión de Valoración de los niveles de grado personal que tienen reconocidos los dos aspirantes al puesto de trabajo convocado, se señala a modo informativo pero no es indicativo de su valoración, por cuanto en este procedimiento de libre designación no existe baremación como si habría en un procedimiento de concurso de méritos.

IV

En relación con la tercera alegación, se considera que lo que hace la Comisión de Valoración ante los aspirantes presentados para el puesto de trabajo de jefatura de Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático, es considerar a los dos idóneos para el desempeño del puesto de trabajo, no obstante y como indica la normativa de función pública, así como las bases generales por las que se rige esta convocatoria, el procedimiento de libre designación consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente, de la idoneidad de las personas candidatas en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo, siendo el titular del Área en la que éste adscrito el puesto de trabajo, quien propondrá a la Junta de Gobierno Local bien su adjudicación a la persona que considere más idónea para el mismo, bien se declare desierto, aun existiendo personal que reúna los requisitos exigidos, si considera que ninguno resulta idóneo para su desempeño.

Sin entrar a valorar las apreciaciones subjetivas que realiza el Sr. ***** en la última de sus alegaciones, hay que considerar que es, por tanto, el titular del Área de Medio Ambiente y Cambio Climático y el Delegado de Energías Renovables y Cambio Climático, quienes proponen y motivan la designación de ***** para dicho puesto de trabajo, con el siguiente tenor literal:

*'Que s'han considerat com a mèrits prioritaris per a la provisió del lloc de treball de Cap de Servici (TD) en el Servici d'Energies Renovables i Canvi Climàtic l'experiència professional en matèria d'ordenació sostenible del Medi per la seua relació amb les energies renovables i el medi ambient, en conseqüència, des de la perspectiva de l'interés general li avala la seua trajectòria o experiència en l'àrea de medi ambient i es donen les circumstàncies concretes en *****, que fan que siga la persona més idònia i inspira major grau de confiança d'entre les persones aspirants per a ocupar el lloc de treball de Cap de Servici (TD) en el Servici d'Energies Renovables i Canvi Climàtic, de sent la carrera administrativa desenvolupada per la persona proposada de plena satisfacció d'esta Tinència d'Alcaldia sentit el Regidor Delegat d'Energies Renovables i Canvi Climàtic, tot això sense desmerèixer als altres aspirants, ***** i *****,*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*que certament reuniten mèrits que podrien justificar el seu nomenament comptant amb una àmplia experiència específica, circumscrita respecte al primer d'ells a un àmbit funcional concret i diferent del lloc de treball que es convoca i respecte del segon en un àmbit competencial i territorial distint del que ens ocupa; i quant a *****, ***** i ***** s'aparten del perfil idoni per al lloc per la formació i experiència professional en la matèria'.*

V

De conformidad con lo dispuesto en el art. 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31 de enero de 2007, el presente expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

En virtud de lo expuesto, en atención al recurso presentado por D. *****, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica Municipal y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición de D. ***** por cuanto la motivación en la designación del Sr. ***** para el puesto de Jefatura de Servicio (TD) de Energías Renovables y Cambio Climático, se basa en la trayectoria y experiencia profesional en materia de ordenación sostenible del Medio Ambiente por su relación con las energías renovables y el medio ambiente, aplicando la discrecionalidad motivada del órgano competente que lo ampara la bases generales y la normativa de función pública."

77. (E 29)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-003867-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa imposar sanció disciplinària a un funcionari d'esta corporació.		

"Antecedentes de hecho

I. En fecha 17 de octubre de 2018, el Área de ***** del Ayuntamiento de València, notifica a la Delegación de Personal el suceso de unos hechos acaecidos en fecha 3 de octubre de 2018, en los que participó el funcionario de esta Corporación D. *****, indicando que los mismos pudieran ser constitutivos de una serie de conductas inadecuadas, tales como la incorrección con el personal empleado público o con los ciudadanos con los que se relacione en el ejercicio de sus funciones.

Posteriormente, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2018, se acuerda incoar expediente disciplinario a los efectos de averiguar si los hechos son constitutivos de una infracción disciplinaria relativa a la falta de suficiente corrección del citado funcionario hacia su superior jerárquico en el ejercicio de sus funciones.

II. Los citados hechos consistieron en lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*'Por la presente te solicito que se adopte las medidas urgentes, para establecer la posible responsabilidad disciplinaria del funcionario del Ayuntamiento D. *****, profesor de música, que el pasado día 3 de octubre, en torno a las 13:30 horas, en presencia de la concejala que suscribe, en mi despacho del *****, y del resto de profesores funcionarios de la *****, en una reunión informativa y de trabajo, el Sr. *****se dirigió, delante de todos los presentes, al *****, D. *****, expresando de forma textual 'tú eres un subnormal', tras lo cual y lo que consideré una falta grave de desconsideración hacia el ***** y a todos los presentes, se le invitó a abandonar el despacho y la reunión con carácter inmediato'.*

III. En fecha 3 de enero de 2019 ***** con número de registro de entrada 00110/2019/000*****, presenta instancia en virtud de la cual, manifiesta estar de acuerdo con dicha calificación, reconoce el haber cometido la citada incorrección hacia el *****, pero niega la existencia de un 'animus injuriandi', por cuanto su conducta se produjo como consecuencia de que el *****, previamente delante de todos los presentes y según el interesado, en tono despreciativo, le dijera textualmente: *'tú lo que tienes que hacer es tocar y estudiar más'*.

Hechos probados

No hay duda y consta como hecho probado, dado que el propio interesado así lo reconoce en su escrito de fecha 3 de enero de 2019 que, en fecha 3 de octubre de 2018 D. *****, cometió una falta de respeto hacia el *****, bajo la expresión *'tú eres un subnormal'*.

Fundamentos de Derecho

Primero. Sobre la naturaleza de la falta disciplinaria relativa a la incorrección con el personal empleado público o con la ciudadanía en el ejercicio de sus funciones. Calificación jurídica.

Como ya se expuso en la fundamentación jurídica del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2018, la conducta descrita se encuentra relacionada con el principio de tratar con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos, regulados en los artículos 54.2 del TREBEP y 88.1 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana que señala, entre las obligaciones del empleado público, *'Tratar con atención y respeto a la ciudadanía, a sus jefas y jefes, al personal a su cargo, al resto de personal empleado público y, en general, a todas aquellas personas con las que se relacione en el ejercicio de sus funciones'*.

Esta falta acontece dependiendo del grado de incorrección realizada por el funcionario, ya que la grave desconsideración o la ausencia de la misma es constitutiva de falta grave. Como indica la Sentencia de la Audiencia Nacional de 15 de noviembre de 2002, *'para que pueda hablarse de grave desconsideración, no basta con una actitud insolente o descarada con el mismo, que en principio debe considerarse incluida en la falta leve del artículo 8.c) del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios Públicos de la Administración del Estado, como tal incorrección, intemperancia o grosería, sino que es preciso que la propia literalidad del precepto que habla de grave desconsideración, que ésta alcance el grado necesario para merecer tal calificación, lo que ha de resultar de las circunstancias concurrentes en las que se muestre una clara intención de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



menospreciar a la autoritat exercida y desconocer el respeto debido al superior colocándolo en una situación de apreciable descrédito y desprestigio en su condición.

El artículo 53.3 del TREBEP señala que los empleados públicos '*ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos*' y el artículo 54.1 del mismo texto legal afirma que '*tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos*'.

La desconsideración tiene lugar tanto por comentarios o expresiones vertidas oralmente, como por gestos o posiciones que, expresa o implícitamente, impliquen un rechazo o falta de respeto. Como indica la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de 31 de julio de 1998, 'no basta con decir que en casi todas sesiones el secretario ha faltado el respeto al alcalde, sino que debe concretar ocasión, circunstancias y especialmente los términos utilizados, para poder así establecer si efectivamente hubo falta de respeto, que no se puede confundir en una democracia con la falta de asentimiento ni con la discordancia de pareceres y, en su caso, gravedad de la misma'.

Respecto de los requisitos subjetivos de la falta de consideración la jurisprudencia exige intención o voluntad de faltar al respeto de superiores, compañeros o subordinados. Debe concurrir ánimo encauzado, encaminado, dirigido directamente a ocasionar los resultados objeto de la infracción. Más detalladamente, sobre la necesaria concurrencia del *ánimus injuriandi*, la STS de 15 de diciembre de 1989, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, señala que '*respeto es un concepto sociológico, que implica la correcta apreciación y actuación de una persona, la atención, miramiento o consideración debidos hacia ella y la apreciación de la falta o déficit es eminentemente circunstancial en función de las personas, lugar, tiempo y ocasión, requiriendo en todo caso un ánimo o intención de minusvaloración personal como elemento subjetivo del injusto administrativo. La simple expresión de disgusto, malestar o de crítica exenta de tal intencionalidad son susceptibles de eliminar la antijuridicidad de la conducta enjuiciada*'.

Consecuentemente con lo expuesto, descartando la instructora en base a la Doctrina expuesta que la presunta incorrección del inculpado haya de merecer la calificación de falta de carácter grave, esta actitud incorrecta debe entenderse subsumida en la comisión de una falta de carácter leve del artículo 143.1.c) de la Ley 10/2010 y por lo tanto ser susceptible de sanción, en la medida en que los hechos descritos con independencia de las circunstancias concurrentes [las cuales servirán para modular la sanción a imponer], conllevan el incumplimiento de los deberes y obligaciones de los funcionarios públicos, así como el quebrantamiento de los principios que deben regir la actuación de los empleados públicos, recogidos en los artículos 52 a 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP).

Segundo. Falta cometida

Los hechos que se han declarado probados, son constitutivos de un ilícito disciplinario de carácter leve, al amparo de lo establecido en el artículo 143.1.c) de la Ley 10/2010, de 9 de julio,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, relativo a '*La incorrección con el personal empleado público o con las o los ciudadanos con los que se relacione en el ejercicio de sus funciones*'.

Tercero. Sanción

Las consideraciones que anteceden determinan la procedencia jurídica de sancionar al funcionario expedientado, como responsable en concepto de autor, de una falta leve prevista en el artículo 143.1.c) y sancionada en el artículo 145.1.c), ambos de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana como consecuencia de la comisión de una falta de respeto hacia su superior jerárquico, con la sanción de suspensión de funciones y retribuciones por el plazo de un día, considerando a la hora de valorar la trascendencia de la infracción y el posible alcance de la sanción, la inexistencia de expedientes disciplinarios anteriores, así como las circunstancias bajo las cuales se produce la comisión de la mentada falta.

Cuarto. El expediente ha sido tramitado de conformidad con las disposiciones del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local, cumpliéndose los trámites establecidos en el mismo.

Quinto. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local en relación con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El artículo 44 del Real Decreto 33/1986 referenciado, estipula que tras el trámite de alegaciones y su correspondiente resolución, se remitirá el expediente completo al Órgano que ha acordado la incoación para su remisión al Órgano competente para su resolución [en ambos casos la Junta de Gobierno Local en el Ayuntamiento de València], para que proceda a dictar la decisión que corresponda, la cual no podrá aceptar hechos distintos de los que sirvieron de base al pliego de cargos y a la propuesta de resolución, pero sí que podrá realizar una distinta valoración jurídica, así como devolver el expediente para que el órgano instructor practique ulteriores diligencias.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Imponer aD. *****, con número de funcionario *****, la sanción de suspensión de funciones y retribuciones por un día, como responsable de la comisión de una falta de carácter leve prevista en el artículo 143.1.c) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, relativa a '*La incorrección con el personal empleado público o con las o los ciudadanos con los que se relacione en el ejercicio de sus funciones*'.

Segundo. Establecer como fecha de inicio para el cumplimiento de la sanción el primer día hábil siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Notificar el acuerdo al funcionario expedientado, con expresión del recurso o recursos que quepan contra la misma, el órgano ante el que han de presentarse y plazos para interponerlos, dejando constancia de la misma en el expediente personal del funcionario.

Cuarto. Las sanciones disciplinarias se anotarán en el Registro de Personal con indicación de las faltas que las motivaron. La cancelación de estas anotaciones, salvo las previstas en las letras a) y b) del apartado 144, se producirá de oficio una vez transcurridos los períodos equivalentes a los de prescripción de las sanciones y siempre que durante el mismo no se hubiera impuesto nueva sanción.

En ningún caso se computarán a efectos de reincidencia las sanciones canceladas o que hubieran podido serlo.

El funcionario declarado en la situación de suspensión quedará privado durante el tiempo de permanencia en la misma del ejercicio de sus funciones y de todos los derechos inherentes a dicha condición.

Así mismo, el funcionario declarado en la situación de suspensión de funciones no podrá prestar servicios en ninguna administración pública, ni en entidades autónomas, ni en el resto de entes de derecho público dependientes o vinculadas a ellas durante el tiempo de cumplimiento de la pena o sanción."

78. (E 30)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-003866-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa imposar sanció disciplinària a un funcionari d'esta corporació.		

"Antecedentes de hecho

I. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2018, se acordó incoar expediente disciplinario a D. *****, funcionario número *****, con la categoría de oficial de Gestión y Servicios comunes, adscrito al puesto de trabajo de Oficial de Servicios Genéricos en el ***** del Ayuntamiento de València, como presunto infractor por la comisión de una infracción de carácter leve prevista en el artículo 143.1.c) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, relativa a la 'incorrección con el personal empelado público con el que se relacione en el ejercicio de funciones'.

II. Posteriormente en fecha 26 de noviembre de 2018, el interesado presenta escrito de alegaciones, destacando del mismo en lo que aquí interesa, la alegación relativa a que en ningún momento hubiera falta de respeto hacia sus superiores jerárquicos en la conversación mantenida, la inexistencia de prueba alguna que acredite la existencia del hecho que se le imputa, así como el hecho de que ninguna de las partes pueda acreditar en qué términos se produjo la conversación descrita.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. Finalmente en fecha 24 de enero de 2019, comparece en el Servicio de Personal D. *****, jefe de Sección del Servicio de *****, en calidad de testigo manifestando que los hechos acontecieron tal y como se recogen en nota interior de fecha 27 de septiembre de 2018.

Hechos probados

De las manifestaciones vertidas por las partes, así como de la testifical llevada a cabo por D. *****, constan como hechos probados los siguientes:

1) Que D. ***** el día 19 de septiembre de 2018, mantuvo con su jefa de Servicio Dª. ***** en el despacho una discusión de carácter laboral.

2) Que en dicha conversación se encontraba presente D. *****, y que durante el transcurso de la misma éste se dirigió al jefe de Sección de forma inadecuada, tal y como el mismo interesado reconoce en su escrito de fecha 26 de noviembre de 2018: *'en el transcurso de la misma, el jefe de sección entró unos instantes en el despacho a entregar un documento cuando estábamos hablando del tema de la cajonera y yo requerí su apoyo de forma coloquial ya que tenemos cierta confianza tras seis años trabajando juntos. Es rotundamente falso que le insultara o le faltara el respeto'*.

3) Que en la discusión mantenida con la jefatura de Servicio, el interesado hizo alusión a los sindicatos, tal y como se desprende de su escrito de fecha 26 de noviembre de 2018, al reconocer en el último párrafo del punto tercero que, *'Finalmente, también es falso que me echara del despacho. Lo cierto es que salí voluntariamente del mismo ante el estado de alteración que le produjo mi referencia al sindicato, cuestión que primero interpretó como una amenaza y seguidamente utilizó como motivo de burla hacia mi persona'*.

Fundamentos de Derecho

Primero. Sobre la naturaleza de la falta disciplinaria relativa a la incorrección con el personal empleado público o con la ciudadanía en el ejercicio de sus funciones. Calificación jurídica.

Como ya se expuso en la fundamentación jurídica del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2018, la conducta descrita se encuentra relacionada con el principio de tratar con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos, regulados en los artículos 54.2 del TREBEP y 88.1 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana que señala, entre las obligaciones del empleado público, *'Tratar con atención y respeto a la ciudadanía, a sus jefas y jefes, al personal a su cargo, al resto de personal empleado público y, en general, a todas aquellas personas con las que se relacione en el ejercicio de sus funciones'*.

Esta falta acontece dependiendo del grado de incorrección realizada por el funcionario, ya que la grave desconsideración o la ausencia de la misma es constitutiva de falta grave. Como indica la Sentencia de la Audiencia Nacional de 15 de noviembre de 2002, *'para que pueda hablarse de grave desconsideración, no basta con una actitud insolente o descarada con el mismo, que en principio debe considerarse incluida en la falta leve del artículo 8.c) del Real Decreto*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios Públicos de la Administración del Estado, como tal incorrección, intemperancia o grosería, sino que es preciso que la propia literalidad del precepto que habla de grave desconsideración, que ésta alcance el grado necesario para merecer tal calificación, lo que ha de resultar de las circunstancias concurrentes en las que se muestre una clara intención de menospreciar a la autoridad ejercida y desconocer el respeto debido al superior colocándolo en una situación de apreciable descrédito y desprestigio en su condición'.

El artículo 53.3 del TREBEP señala que los empleados públicos '*ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos*' y el artículo 54.1 del mismo texto legal afirma que '*tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos*'.

La desconsideración tiene lugar tanto por comentarios o expresiones vertidas oralmente, como por gestos o posiciones que, expresa o implícitamente, impliquen un rechazo o falta de respeto. Como indica la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de 31 de julio de 1998, 'no basta con decir que en casi todas sesiones el secretario ha faltado el respeto al alcalde, sino que debe concretar ocasión, circunstancias y especialmente los términos utilizados, para poder así establecer si efectivamente hubo falta de respeto, que no se puede confundir en una democracia con la falta de asentimiento ni con la discordancia de pareceres y, en su caso, gravedad de la misma'.

Respecto de los requisitos subjetivos de la falta de consideración la jurisprudencia exige intención o voluntad de faltar al respeto de superiores, compañeros o subordinados. Debe concurrir ánimo encauzado, encaminado, dirigido directamente a ocasionar los resultados objeto de la infracción. Más detalladamente, sobre la necesaria concurrencia del *ánimus injuriandi*, la STS de 15 de diciembre de 1989, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, señala que '*respeto es un concepto sociológico, que implica la correcta apreciación y actuación de una persona, la atención, miramiento o consideración debidos hacia ella y la apreciación de la falta o déficit es eminentemente circunstancial en función de las personas, lugar, tiempo y ocasión, requiriendo en todo caso un ánimo o intención de minusvaloración personal como elemento subjetivo del injusto administrativo. La simple expresión de disgusto, malestar o de crítica exenta de tal intencionalidad son susceptibles de eliminar la antijuridicidad de la conducta enjuiciada*'.

Consecuentemente con lo expuesto, descartando la instructora en base a la Doctrina expuesta que la presunta incorrección del inculpado haya de merecer la calificación de falta de carácter grave, los comentarios proferidos a la Jefatura de Servicio en cuanto a sindicatos y la forma de dirigirse a la Jefatura de Sección [por más que exista una relación de confianza] reconocida por el interesado en su escrito de fecha 26 de noviembre de 2019, no es la más adecuada en el ámbito de una Administración Pública, y por lo tanto debe entenderse subsumida esta conducta en la comisión de una falta de carácter leve del artículo 143.1.c) de la Ley 10/2010 y por lo tanto ser susceptible de sanción, en la medida en que los hechos descritos con independencia de las circunstancias concurrentes [las cuales servirán para modular la sanción a imponer], conllevan el incumplimiento de los deberes y obligaciones de los funcionarios públicos, así como el quebrantamiento de los principios que deben regir la actuación de los empleados públicos, recogidos en los artículos 52 a 54 del Texto refundido de la Ley del Estatuto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP).

Segundo. Falta cometida

Los hechos que se han declarado probados, son constitutivos de un ilícito disciplinario de carácter leve, al amparo de lo establecido en el artículo 143.1.c) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, relativo a '*La incorrección con el personal empleado público o con las o los ciudadanos con los que se relacione en el ejercicio de sus funciones*'.

Tercero. Sanción

Las consideraciones que anteceden determinan la procedencia jurídica de sancionar al funcionario expedientado, como responsable en concepto de autor, de una falta leve prevista en el artículo 143.1.c) y sancionada en el artículo 145.1.c) 2ª, ambos de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana como consecuencia de la comisión de una falta de respeto hacia sus superiores jerárquicos, con la sanción de apercibimiento, considerando a la hora de valorar la trascendencia de la infracción y el posible alcance de la sanción, la inexistencia de expedientes disciplinarios anteriores, así como las circunstancias bajo las cuales se produce la comisión de la mentada falta.

Cuarto. El expediente ha sido tramitado de conformidad con las disposiciones del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local, cumpliéndose los trámites establecidos en el mismo.

Quinto. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El artículo 44 del Real Decreto 33/1986 referenciado, estipula que tras el trámite de alegaciones y su correspondiente resolución, se remitirá el expediente completo al Órgano que ha acordado la incoación para su remisión al Órgano competente para su resolución [en ambos casos la Junta de Gobierno Local en el Ayuntamiento de València], para que proceda a dictar la decisión que corresponda, la cual no podrá aceptar hechos distintos de los que sirvieron de base al pliego de cargos y a la propuesta de resolución, pero sí que podrá realizar una distinta valoración jurídica, así como devolver el expediente para que el órgano Instructor practique ulteriores diligencias.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Imponer a D. *****, con número de funcionario *****, una sanción de apercibimiento, como responsable de la comisión de una falta de carácter leve prevista en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



artículo 143.1. c) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, relativa a 'La incorrección con el personal empleado público o con las o los ciudadanos con los que se relacione en el ejercicio de sus funciones'.

Segundo. Notificar el acuerdo al funcionario expedientado, con expresión del recurso o recursos que quepan contra la misma, el órgano ante el que han de presentarse y plazos para interponerlos, dejando constancia de la misma en el expediente personal del funcionario.

Tercero. Las sanciones disciplinarias se anotarán en el Registro de Personal con indicación de las faltas que las motivaron. La cancelación de estas anotaciones, salvo las previstas en las letras a) y b) del apartado 144 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, se producirá de oficio una vez transcurridos los períodos equivalentes a los de prescripción de las sanciones y siempre que durante el mismo no se hubiera impuesto nueva sanción.

En ningún caso se computarán a efectos de reincidencia las sanciones canceladas o que hubieran podido serlo."

79. (E 31)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02410-2018-000073-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE QUALITAT I ANÀLISI MEDIAMBIENTAL, CONTAMINACIÓ ACÚSTICA I PLATGES. Proposa convocar procediment obert en règim de concurrència per a l'atorgament de les autoritzacions municipals (ús comú especial) per a l'explotació dels servicis de temporada de les platges del terme municipal de València.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Calidad Ambiental se insta a iniciar procedimiento abierto para el otorgamiento de las autorizaciones municipales (uso común especial) para la explotación de los servicios de temporada en las playas de València: kioscos, sombrillas y hamacas.

SEGUNDO. Elaborados los pliegos, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, el expediente ha sido informado por los Servicios de Contratación y de Patrimonio, así como por la Asesoría Jurídica Municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 53 de La ley de Costas establece que las autorizaciones cuyo objeto sea la explotación de servicios de temporada en las playas, que sólo requieran instalaciones desmontables, serán otorgadas a los Ayuntamientos que lo soliciten, en la forma que se determine reglamentariamente y con sujeción a las condiciones que se establezcan en las normas generales y específicas correspondientes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En caso de que los Ayuntamientos opten por explotar los servicios de temporada a través de terceros, aquéllos garantizarán que en los correspondientes procedimientos de otorgamiento se respeten los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

Del mismo modo se regula en el artículo 113 del Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

SEGUNDO. El apartado 4 de la Circular 4/2008 establece que en caso de concesiones sobre bienes de dominio público y explotación de bienes patrimoniales, excluidos de la Ley de Contratos; una vez aprobados los pliegos, previo informe del Servicio de Contratación y de Patrimonio, y convocado el procedimiento, se remitirá al Servicio de Contratación.

TERCERO. El artículo 4 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, excluye este tipo de contratos de la Ley salvo referencia expresa en los pliegos.

CUARTO. El procedimiento a realizar se califica como de naturaleza patrimonial de autorización para la ocupación de Bien de Dominio Público Marítimo Terrestre, de conformidad con los artículos 84, 86.2 y 3 y 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Que de conformidad con la disposición adicional 2ª en sus apartados 9, 10 y 11, corresponde a la Junta de Gobierno Local la convocatoria del procedimiento.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar los pliegos que han de regir la licitación y convocar procedimiento abierto en régimen de concurrencia para el otorgamiento de las autorizaciones municipales (uso común especial) para la explotación de los servicios de temporada de las playas del término municipal de València que corresponden al Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el art. 53 de la Ley de Costas en cuanto a sombrillas, hamacas, kioscos, casetas y zona de masajes. La licitación versará, entre otros extremos, sobre el precio al alza de la temporada ordinaria establecido en el pliego.

Segundo. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

80. (E 32)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01401-2019-000761-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar l'aportació municipal a favor de la Fundació de la Policia Local de València de la Comunitat Valenciana i el calendari de pagaments.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1º. El expediente se inicia mediante moción de la regidora delegada de Policía Local, al objeto de proceder a la aportación a la Fundación de la Policía Local de València de la Comunidad Valenciana, con CIF G97787097, como ente dependiente del Ayuntamiento.

2º. En el Presupuesto municipal inicial se dotó la aplicación presupuestaria DE140 13200 44900, 'OT. TRANSF. A ENTES PUBL. Y SOC.MERC. ENT. LOCAL', con un importe de 132.000,00 € (ciento treinta y dos mil euros).

3º. La aportación se encuadra en el supuesto de la base 21ª 'Transferencias a Entes Dependientes del Ayuntamiento' de las BEP del Presupuesto 2019.

4º. Objeto de la aportación: convenio de colaboración con la Universitat de València-'Cátedra del Observatorio de Seguridad Ciudadana-Policía Local', Actos del Día de la Policía Local, Expojove, Merchandising, Aplicación Móvil, Actos Falleros, Premios Periodísticos, Actividades Culturales y de Divulgación, Carreras Deportivas, y en general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración y gobierno de la Fundación y gastos de personal.

5º. El importe asciende a 132.000,00 € (ciento treinta y dos mil euros), con crédito en la aplicación presupuestaria DE140 13200 44900, 'OT. TRANSF. A ENTES PUBL. Y SOC. MERC. ENT. LOCAL'.

6º. En cuanto a los ingresos solo ha previsto en el Presupuesto para el 2019 la aportación del Ayuntamiento de València y ninguna otra procedente del sector público o privado.

7º. El calendario de pagos que se propone es el siguiente:

Marzo de 2019 importe 50.000,00 €

Junio de 2019 importe 52.000,00 €

Septiembre de 2019 importe 30.000,00 €

8º. Mediante NI al concejal delegado de Hacienda se ha procedido a dar traslado del presupuesto anual de Tesorería con la justificación de cobros y pagos previstos mensualmente.

9º. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía mediante Resolución núm. 20, de 26/06/2015.

10º. El Servicio Fiscal de Gastos emitió informe de conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Base 21 de las bases de ejecución del Presupuesto de 2019:

'Para poder ejecutar las transferencias a entes dependientes del Ayuntamiento previstas en los créditos iniciales del Presupuesto municipal o en las modificaciones que del mismo se puedan producir, los correspondientes centros gestores incoarán un expediente para recabar,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



previa su fiscalización, el acuerdo de autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación.

Con la periodicidad que demanden tales entes y en función de las disponibilidades de tesorería, se procederá por la Tesorería Municipal al pago de las obligaciones que corresponda.

En orden a una gestión eficiente de la liquidez y conforme al principio de Unidad de Caja, las aportaciones a los entes dependientes del Ayuntamiento se materializarán en función de sus necesidades y condicionadas a las disponibilidades de Tesorería.....'.

2º. Órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía mediante Resolución núm. 20, de 26/06/2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el calendario de pagos a la Fundación de la Policía Local de València de la Comunidad Valenciana, con CIF G97787097, que se detalla:

Marzo de 2019 importe 50.000,00 €

Junio de 2019 importe 52.000,00 €

Septiembre de 2019 importe 30.000,00 €

Segundo. Aprobar, disponer y reconocer la obligación de la aportación a favor de la Fundación de la Policía Local de València de la Comunidad Valenciana, por importe de 132.000,00 € (ciento treinta y dos mil euros), según propuesta de gasto 2019/1139, ítem 2019/52230, RD 2019/000803.

Tercero. Condicionar la efectividad del acuerdo a las disponibilidades de liquidez de Tesorería Municipal."

81. (E 33)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2016-000013-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa autoritzar la subrogació de la concessió demanial per a l'explotació del bar cafeteria de la Central de la Policia Local de València.		

"HECHOS

La Junta de Gobierno Local acordó en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2016, adjudicar la concesión demanial del bar-cafetería de la Central de la Policía Local a la comercial Masmoreno Gestión Hostelera, SL, cuyos administradores solidarios son D. Francisco Javier Hontecillas Moreno y D. José Ramón Martínez Ponce, por un período de cuatro años, prorrogables anualmente de forma expresa hasta un máximo de cuatro años.

El día 5 de junio de 2018, tuvo entrada en el Servicio un escrito presentado por los administradores solidarios de la comercial Masmoreno Gestión Hostelera, SL, solicitando el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



cambio de nombre de la concesión demanial a favor de Jennifer Hontecillas Ponce, hija del primero de los citados, subrogándose en los derechos y obligaciones establecidos en el pliego.

El día 18 de enero de 2019 se presentó en la Sección para su incorporación al expediente la declaración de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, el certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social, la resolución sobre el reconocimiento de estar de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos de la Tesorería de la Seguridad Social y certificado de la Agencia Tributaria acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, referido a Jennifer Hontecillas Ponce.

La comercial Masmoreno Gestión Hostelera, SL, se encuentra al corriente en el pago del canon y ha cumplido todas las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 92.7.i) de la Ley 33/2003, de Patrimonio para las Administraciones Públicas establece que la concesión deberá prever el plazo y régimen de prórroga y subrogación que, en todo caso, requerirá la previa autorización, sin embargo este artículo no es básico de conformidad con la disposición final segunda de la citada Ley.

Por otra parte, tampoco hacen referencia alguna a que en las cláusulas que se fijan para otorgar la concesión demanial se haga referencia a la subrogación el art. 65 de la Ley 14/2003, de 1 de abril, de Patrimonio de la Generalitat, que establece las condiciones de la concesión.

El art. 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgará la concesión de bienes sobre dominio público, sin que entre las condiciones que establece haga referencia a la necesidad de incluir una cláusula sobre la posibilidad de la subrogación.

El pliego de cláusulas que rigen la concesión no hace referencia tampoco a la subrogación por lo que no existiendo ningún inconveniente y dándose todos los requisitos necesarios, en cuanto a la cualificación profesional de la subrogada y demás condiciones exigidas, se debería acceder a lo solicitado, dado que en el caso que nos ocupa estamos ante un supuesto de subrogación dentro de la concesión y sólo precisa la autorización administrativa mediante acto expreso, sin mayores requisitos, por cuanto a la hora de llevar a cabo la subrogación la Administración es quien autoriza que sobre un bien cuyo uso ha cedido se produzca un cambio en el tercero que explota dicho bien para su beneficio.

II. Es competente la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de aplicación al haberse producido la adjudicación de la concesión con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley citada en último lugar.

III. La garantía definitiva prestada por el concesionario fue de 3.848,41 € equivalente al 5 % de la valoración del dominio público ocupado, no procediendo la devolución hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario/a.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformitat con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar la subrogación de la concesión demanial para la explotación del bar-cafetería de la Central de la Policía Local de València, del que es titular Masmoreno Gestión Hostelera, SL, con CIF nº. B-97406664, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2016, a favor de Jennifer Hontecillas Ponce, con DNI *****, que quedará en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente (adjudicatario).

Segundo. La subrogada/cesionaria, Jennifer Hontecillas Ponce, deberá proceder a la constitución de la garantía definitiva por importe de 3.848,41 €, como trámite previo a la devolución de la constituida en su día por la mercantil Masmoreno Gestión Hostelera, SL."

82. (E 34)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2018-000311-00	PROPOSTA NÚM.: 7	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura emesa en concepte d'impressió digital.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vista la factura núm. FVRV-190079-2, amb data 31-1-2019 i data d'entrada 06/2/2019 emesa per MARC MARTI MEDITERRANEA, SL, amb CIF B96042684, pertanyent a un contracte amb número de Resolució TC-298, de data 10-05-2018, en concepte de impressió digital per un import de quatre mil set-cents cinquanta-tres euros i seixanta-un cèntims (4.753,61€) IVA inclòs, corresponent efectivament, a servicis prestats per la citada empresa.

SEGON. El Servici municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

TERCER. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servici de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 31ª.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en el exercici anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per MARC MARTI MEDITERRANEA, SL, amb CIF B96042684, tot açò en virtut del que es disposa en la base 31^a.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost:

Factura núm. FVRV-190079-2, amb data 31-1-2019 i data d'entrada 06/2/2019, emesa per MARC MARTI MEDITERRANEA, SL, amb CIF B96042684, en concepte de impressió digital per un import de quatre mil set-cents cinquanta-tres euros i seixanta-un cèntims (4.753,61€) IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa al que ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de quatre mil set-cents cinquanta-tres euros i seixanta-un cèntims (4.753,61€) IVA inclòs, proposta de despesa núm. 2019/1205 i ítem de despesa núm. 2019/053880 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 22799 del Pressupost de gastos de 2019."

83. (E 35)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-001644-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprobar l'adjudicació dels Premis València Emprén, XII edició.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por moción de la concejala delegada de Formación, Empleo y Emprendimiento de fecha 3 de septiembre de 2018, se instó el inicio de actuaciones en orden a la aprobación de la convocatoria de la XII Edición de los Premios València Emprende para la concesión de varios premios económicos de 3.000 euros y 2.000 euros en las siguientes categorías: Premio 'Mujer Emprendedora', Premio 'Proyecto Empresarial', Premio 'Gestión Empresarial' y Premio 'Proyecto Joven'. Se trata de una iniciativa impulsada por el Ayuntamiento junto con los miembros firmantes del Pacto para el Empleo en la ciudad de València, con el objetivo de promover iniciativas empresariales en la actividad emprendedora en la ciudad de València, así como su desarrollo y consolidación.

SEGUNDO. Consta en el expediente informe del Servicio de Empleo y Emprendimiento de fecha 28 de agosto de 2018 en el que se indicó que la adjudicación de los premios se realizaría en 2019, teniendo, por tanto, carácter de gasto de gestión anticipada regulado en la Base 19 de las de Ejecución de Presupuesto de 2018 (actual Base 19 de las de Ejecución del de 2019).

TERCERO. En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2018 se aprobó la convocatoria de la 'XII edición de los premios València Emprende' y,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



condicionado a la efectiva existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2019, se autorizó el gasto por un total importe de 20000 euros para la concesión de los citados premios, reservado en la aplicación presupuestaria IF650 24100 48100 del Presupuesto municipal 2019, propuesta de gastos 2018/4439, la cual, por ajustes de cierre de Presupuesto cerró el Servicio de Contabilidad, abriendo a su vez, y manteniendo en el mismo estado de autorización, la Propuesta de Gastos 2019/620, conteniendo ocho ítems, uno por cada uno de los premios con contenido económico que se conceden.

CUARTO. En cumplimiento del punto 8 de las bases reguladoras, la Comisión Calificadora de los premios, compuesta por la jefa del Servicio de Empleo y Emprendimiento, en calidad de presidenta, la jefa de la Sección de Emprendimiento, y un/a técnico/a de dicha sección, dos representantes de la Confederación Empresarial Valenciana (CEV), una persona representante de CCOO-PV, otra de UGT-PV, otra representante de USO-CV y la persona que actúa como secretario, se reunió en fecha 29 de enero de 2019 para la valoración de los proyectos participantes.

De esa reunión se levantó acta en la que se recoge que, realizado el análisis y la valoración de todas las candidaturas presentadas a las distintas categorías de premios, así como efectuadas las correspondientes votaciones por parte de los miembros presentes de la Comisión Calificadora, todo ello de conformidad con las bases de la convocatoria, se alcanzaron las conclusiones que, tras la realización de las comprobaciones exigidas en la misma Acta, se elevaron a definitivas con las modificaciones señaladas en el Informe Técnico de fecha 7 de febrero de 2019. Tras la emisión del citado Informe Técnico, y efectuadas las modificaciones necesarias, las conclusiones definitivas han sido las siguientes:

- EN LA CATEGORÍA 'GESTIÓN EMPRESARIAL':

1^{er} PREMIO:

Nombre del proyecto: UTOPICK CHOCOLATE, S.L; CIF B98788870.

2^o PREMIO: Nombre del proyecto: SOFTWARE KOIBOX, SL; CIF B98661028.

FINALISTAS (sin contenido económico):

- Primer finalista: EQUALITY MOMENTUM, SL; CIF B98798671.
- Segundo finalista: *****, con DNI *****.

- EN LA CATEGORÍA 'PROYECTO EMPRESARIAL':

1^{er} PREMIO: Nombre del proyecto: WESTT VENTURES, SL; CIF B98909419.

2^o PREMIO: Nombre del proyecto: LIVE4LIFE COMMUNITY, SL; CIF B98925340.

FINALISTAS (sin contenido económico):

- Primer finalista: NEXUM GLOBAL OIT SERVICES, SL; CIF B98984867.
- Segundo finalista: *****, DNI *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



• EN LA CATEGORÍA 'MUJER EMPRENDEDORA':

1^{er} PREMIO:

Nombre del proyecto: *****, con DNI *****.

2º PREMIO:

Nombre del proyecto: *****, con DNI *****.

FINALISTAS (sin contenido económico):

- Primer finalista: *****, con DNI *****.
- Segundo finalista: *****, con DNI *****.

• EN LA CATEGORÍA 'PROYECTO JOVEN':

1^{er} PREMIO:

Nombre del proyecto: *****, con DNI *****.

2º PREMIO:

Nombre del proyecto: ***** con DNI *****.

FINALISTAS (sin contenido económico):

- Primer finalista: *****, con DNI *****.
- Segundo finalista: *****, con DNI *****.

QUINTO. Tal y como se establece en las bases reguladoras, las personas responsables de cada uno de los proyectos distinguidos han acreditado las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la cuantía que acompaña a la distinción recibida. Obran en el expediente los informes de deudas emitidos por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación y los informes sobre el estado de justificación de subvenciones concedidas por el servicio de Empleo y Emprendimiento y por otros Servicios Municipales, a las personas propuestas como beneficiarias de estos premios, así como que no son deudores por resolución de procedimiento de reintegro.

Obra asimismo en el expediente informe sobre las retenciones a practicar sobre los premios.

Constan igualmente los documentos de obligación sin aplicar a gasto correspondientes a los ítems segregados de la propuesta de gastos indicada 2019/620.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, así como las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2018.

III. El órgano competente para resolver la concesión de los premios es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con la base 10 de la convocatoria.

IV. La Intervención General Municipal ha fiscalizado el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases 14ª y 75ª de las de ejecución del Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar válida la selección reflejada en el Informe Técnico de fecha 7 de febrero de 2019, que recoge la selección realizada por la Comisión Calificadora de la XII Edición de los Premios València Emprende, en fecha 29 de enero de 2019 y la modifica, de acuerdo con lo indicado en la misma acta, tras la realización de las comprobaciones necesarias sobre cumplimiento por los beneficiarios, a fecha del acta, de los requisitos exigidos para adquirir dicha condición.

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación, para hacer frente a los premios económicos convocados, con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24100 48100 del Presupuesto municipal 2019, propuesta de gasto número 2019/620, por un importe total de 20.000 euros, con los siguientes items de gasto y el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ítem de Gasto	Importe	Concepto
2019/28160	3.000 €	1 ^{er} Premio Gestión Empresarial UTOPICK CHOCOLATE, SL; CIF B98788870
2019/28170	2.000 €	2 ^o Premio Gestión Empresarial SOFTWARE KOIBOX, SL; CIF B98661028
2019/28130	3.000 €	1 ^{er} Premio Proyecto Empresarial WESTT VENTURE, SL; CIF B98909419
2019/28150	2.000 €	2 ^o Premio Proyecto Empresarial LIVE4LIFE COMMUNITY, SL; CIF B98925340
2019/28070	3.000 €	1 ^{er} Premio Mujer Emprendedora *****; DNI *****
2019/28120	2.000 €	2 ^o Premio Mujer Emprendedora *****; DNI *****
2019/28200	3.000 €	1 ^{er} Premio Proyecto Joven *****; DNI *****
2019/28230	2.000 €	2 ^o Premio Proyecto Joven *****; DNI *****

Tercero. Adjudicar el Primer 'Premio València Emprende a la Gestión Empresarial' al proyecto UTOPIK CHOCOLATE, SL; CIF B98788870, con un importe de 3.000 euros.

Cuarto. Adjudicar el Segundo 'Premio València Emprende a la Gestión Empresarial' al proyecto SOFTWARE KOIBOX, SL; CIF B98661028, con un importe de 2.000 euros.

Quinto. Adjudicar el Primer 'Premio València Emprende a la Mujer Emprendedora' a *****; DNI *****; con un importe de 3.000 euros.

Sexto. Adjudicar el Segundo 'Premio València Emprende a la Mujer Emprendedora' a *****; DNI *****; con un importe de 2.000 euros.

Séptimo. Adjudicar el Primer 'Premio València Emprende al proyecto empresarial' al proyecto WESTT VENTURE, SL; CIF B98909419, con un importe de 3.000 euros.

Octavo. Adjudicar el Segundo 'Premio València Emprende al proyecto empresarial' al proyecto LIVE4LIFE COMMUNITY, SL; CIF B98925340, con un importe de 2.000 euros.

Noveno. Adjudicar el Primer 'Premio València Emprende al proyecto joven' a *****; DNI *****; con un importe de 3.000 euros.

Décimo. Adjudicar el Segundo 'Premio València Emprende al proyecto joven' a *****; DNI *****; con un importe de 2.000 euros."

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



84. (E 36)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05501-2019-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar la 2 ^a modificació de crèdits per incorporació de romanents al Pressupost 2019.	

"HECHOS

1º. Que, en fecha 26/02/2019, por el delegado de Hacienda, se suscribe moción promoviendo expediente de incorporación de remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto 2018, al Presupuesto 2019.

2º. Que, por el Servicio de Contabilidad se determinan los remanentes de crédito de proyectos de gasto con financiación íntegramente afectada a incorporar al Presupuesto 2019 y su financiación, así como los créditos de proyectos de gasto de los que se desiste su incorporación como remanentes, por economías o desistimientos.

3º. Que, por el Servicio Económico-Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la correspondencia entre financiaciones y capítulos de gasto, según su naturaleza económica.

4º. Que, por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Presupuesto 2019 al incorporar esta Modificación de Incorporación de Créditos.

5º. Que, por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la Regla de Gasto del Presupuesto 2019, tras la Modificación de Incorporación de crédito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 175 y 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo de 2004, que regula las Bajas por Anulación de Crédito y las Incorporaciones de Crédito.

II. Artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la regulación de las Incorporaciones de Crédito, y la base nº. 8.5 de las de ejecución del Presupuesto 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. No incorporar como Remanentes de Crédito al Presupuesto 2019 créditos de Proyectos de Gasto por importe de 701.389,22 € que se relacionan en el Anexo 3, listado AG-SEG-R16, como consecuencia de desistimientos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Aprobar el detalle de los cambios de financiación entre Proyectos de Gasto por importe de 612.625,27 €.

Tercero. Aprobar el 2º Expediente de Modificación de Créditos de Incorporación de Remanentes de Crédito y su financiación, al Presupuesto 2019 por un total de 8.972.544,32 €, con el siguiente detalle por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
Capítulo 2º	907.291,35
Capítulo 4º	299.271,99
Capítulo 6º	7.507.380,98
Capítulo 7º	258.600,00
TOTAL GASTOS	8.972.544,32
ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo 3º	62.920,00
Capítulo 4º	313.929,81
Capítulo 8º	2.898.973,30
Capítulo 9º	5.696.721,21
TOTAL INGRESOS	8.972.544,32."

85. (E 37)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-000247-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE:		
SERVICI DE PERSONAL. Proposa el reingrés al servici actiu a lloc de treball d'agent de Policia Local, referència núm. 8323.		

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. La Sra. *****, funcionària de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'agent de policia local, en situació d'excedència per tindre cura de fills des del 17 de desembre de 2016, en virtut d'allò que es va disposar per Resolució CF-2615 de data 25 de novembre de 2016, sol·licita mitjançant instància de data 10 de gener de 2019 el reingrés al servici actiu, amb efecte des de l'11 de febrer de 2019.

Segon. De conformitat amb allò que s'ha disposat en l'art. 89.4 del Text Refós de la Llei de l'Estatut bàsic de l'empleat públic, aprovat per Reial Decret 5/2015, de 30 d'octubre, i en l'article 130 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i gestió de la funció pública valenciana, durant el temps de durada de l'excedència es reservarà el lloc de treball que s'estiguera exercint abans de passar a esta situació, per la qual cosa, en el cas de la interessada li

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



va estar reservat el lloc de treball d'agent de policia local (MD-PH-N-F) en el Servei de Policia Local, referència 8323, que compta amb un barem retributiu C1.18.956.956, que implica incompatibilitat.

Així mateix, i de conformitat amb la legislació esmentada, el període de permanència en esta situació és computable a l'efecte de triennis, consolidació de grau personal i drets passius, tenint la interessada vençuts 4 triennis del subgrup C1 de titulació.

Tercer. Ascendint el gasto que suposa l'adscripció de la interessada a l'esmentat lloc de treball reservat, referència 8323, en el període comprés entre l'11 de febrer i el 31 de desembre de 2019 a la quantitat de 41.197,94 € euros, s'estima l'existència de crèdit pressupostari adequat al gasto que es genera, excepte informe en contra de la Intervenció General de Gastos, en haver-se autoritzat i disposat crèdit per a l'exercici 2019, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/13200/12003, 12009, 12105 i 16000, mitjançant la retenció inicial de gastos de personal, ajustant el mateix, mitjançant l'autorització i disposició de gastos per import de 3.183,09 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/13200/12003, 12006, 12009, 12105 i 16000, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del Pressupost i segons detall que consta a l'operació de gastos 2019/31.

Quart. Les diferents formes de provisió de llocs de treball, de conformitat amb l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, són competència de la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Accedir a la sol·licitud formulada per la Sra. *****, funcionària de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'agent de policia local (MD-PH-N-F), en situació d'excedència per tindre cura de fills, declarada per resolució CF-2615, de data 25 de novembre de 2016, de conformitat amb allò que es disposa a l'article 89.4 del Text Refós de la Llei de l'Estatut bàsic de l'empleat públic, aprovat per Reial Decret 5/2015, de 30 d'octubre, i a l'article 130 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i gestió de la funció pública valenciana, i en conseqüència, procedir al seu reingrés, amb efecte des de l'11 de febrer de 2019, a la plaça d'agent de policia local, referència 8323, corresponent al lloc de treball d'agent de policia local (MD-PH-N-F), què li va estar reservat mitjançant l'esmentada resolució i de conformitat amb els informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal de Gastos.

Segon. Ascendint el gasto que suposa el reingrés de la interessada al lloc de treball referència 8323, en el període comprés entre l'11 de febrer i el 31 de desembre de 2019, a la quantitat de 41.197,94 euros (tenint en compte els 4 triennis del subgrup C1 que té vençuts), existix crèdit pressupostari adequat a este, en haver estat autoritzat i disposat crèdit per atendre al gasto corresponent a l'exercici de 2019 mitjançant la retenció inicial de gastos de personal, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/13200/12003, 12009, 12105 i 16000, ajustant el mateix amb l'autorització i disposició de gasto per import de 3.183,09 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/12003, 12006, 12009, 12105 y 16000, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del vigent Pressupost i segons detall que consta a l'operació de gastos 2019/31."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



86. (E 38)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001196-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa mobilitat/disponibilitat, en No Inclosos en Unitats Orgàniques-Àrea de Govern Interior, referència núm. 8803.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 27 de febrer del 2019 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de substituir a la funcionària que aviat passarà a ocupar plaça d'Inspectora Obres i Servicis i coneixedor de la conformitat de ***** i sobre la base de la confiança dipositada en esta, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'elevat a la pròxima Junta de Govern Local per necessitat urgent d'efectius, proposta d'adscripció temporal en No Inclosos en Unitats Orgàniques per a prestar servicis en l'Àrea de Govern Interior, de la Sra. *****, funcionària interina que ocupa lloc de treball 'd'Auxiliar Administratiu/iva Mobilitat/Disponibilitat', referència número 8803, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servici de Personal, en tant es produïska l'aprovació del proper Pressupost. Tot això amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte.

Així mateix, a la vista de les tasques que està previst que la Sra. ***** realitze, i amb posterioritat a l'acord d'adscripció temporal, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar el lloc de treball que ocupa la interessada en el sentit que resulte definit com a lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva'.

SEGON. *****, és funcionària interina de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, i ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva Mobilitat/Disponibilitat', referència número 8803, barem retributiu C2-14-499-499, adscrit orgànicament en el Servici de Personal, i ha manifestat per compareixença realitzada en el Servici de Personal en data 26 de febrer del 2019 la seua conformitat amb l'adscripció proposada.

TERCER. El trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat 'd'auxiliar administratiu/iva Mobilitat/Disponibilitat', referència número 8803, barem retributiu C2-14-499-499, en el Servici de Personal, en tant es procedix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en No Inclosos en Unitats Orgàniques, per a prestar servicis en les dependències de l'Àrea de Govern Interior, amb l'aprovació del proper Pressupost.

QUART. A la vista del decretat, es proposa el manteniment inicial de les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball que ocupa 'd'auxiliar administratiu/iva Mobilitat/Disponibilitat', barem retributiu C2-14-499-499, amb càrrec a les aplicacions del Pressupost vigent, això no obstant, una vegada acordada l'adscripció temporal de la Sra. ***** en No Inclosos en Untats Orgàniques, procedix continuar la tramitació de l'expedient a fi de transformar el lloc de treball que ocupa en el sentit que resulte definit com a lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', barem retributiu C2-14-361-361.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CINQUÉ. Així mateix, per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball, l'expedient no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2019, i no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 79.3.c) de l'acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que regula l'adscripció temporal per necessitats urgents d'efectius.

SEGON. La vigent Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació estableix en el seu Extrem 30 que 'el factor de mobilitat/disponibilitat retribueix els llocs d'auxiliar administratiu/iva destinats a cobrir l'acumulació de treball en un servei o unitat administrativa, amb la justificació prèvia de l'acumulació de tasques.

TERCER. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del real decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

QUART. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva Mobilitat/Disponibilitat' exercit per ***** en No Inclosos en Unitats Orgàniques per a prestar servicis en les dependències de l'Àrea de Govern Interior, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

Vistos els anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient i estimant, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc 'd'auxiliar administratiu/iva Mobilitat/Disponibilitat' que exercix ***** en No Inclosos en Unitats Orgàniques per a prestar servicis en les dependències de l'Àrea de Govern Interior, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en No Inclosos en Unitats Orgàniques per a prestar servicis en les dependències de l'Àrea de Govern Interior, *****, funcionària interina de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva Mobilitat/Disponibilitat', referència número 8803 que exercix, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Personal.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva Mobilitat/Disponibilitat', barem retributiu C2-14-499-499, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent, en tant es tramita la transformació del lloc de treball en el sentit que resulte definit com a 'd'auxiliar administratiu/iva', barem retributiu C2-14-361-361."

87. (E 39)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-000649-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una inspectora d'obres i servicis en el Servei del Cicle Integral de l'Aigua.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 12 de febrer del 2019 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria inspector/a obres i servicis en el Servei de Cicle Integral de l'Aigua, de l'ofertament realitzat al personal de la Corporació i de la sol·licitud de *****, i estant previst substituir a la interessada en la seua destinació actual, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'elevat a la propera Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, en el Servei del Cicle Integral de l'Aigua de la Sra. *****, funcionària de carrera que ocupa lloc de treball 'd'Inspecció Obres i Servicis', referència número 1656, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Coordinació Obres Via Pública i Manteniment d'Infraestructures, en tant es produïska l'aprovació del proper Pressupost'.

SEGON. En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % d'efectius establert en l'Acord Laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'ofertament per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

TERCER. Realitzat ofertament per a trasllat de personal amb categoria inspector/a obres i servicis, en el Servei del Cicle Integral de l'Aigua una vegada comprovats els correus remesos a ofertament@valencia.es en resposta a l'esmentat ofertament resulta que han sol·licitat trasllat a l'esmentat Servei:

*****, funcionari interí amb antiguitat reconeguda en esta Corporació de 15 de setembre del 2009.

*****, funcionari interí amb antiguitat reconeguda en esta Corporació de 12 de juny del 2002.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*****, funcionari interí amb antiguitat reconeguda en esta Corporació de 14 de maig del 2002.

*****, funcionari interí amb antiguitat reconeguda en esta Corporació d'1 de juny del 2000.

*****, funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació de 31 de maig del 2000.

I *****, funcionària de carrera amb antiguitat reconeguda en esta Corporació de 16 de febrer de 1996, que presta servicis en el Servei de Coordinació Obres Via Pública i Manteniment d'Infraestructures, unitat de la qual no han eixit efectius en percentatge superior al 15 %.

En conseqüència, pot tramitar-se l'expedient vist que la Sra. *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Servicis Especials, Classe: Comeses Especials, Categoria: Auxiliar i Plaça: Tècnica Auxiliar Neteja i subgrup C1 de classificació professional, que ocupa lloc de treball 'd'Inspecció Obres i Servicis', referència número 1656, barem retributiu C1-18-412-412, adscrit orgànicament en el Servei de Coordinació Obres Via Pública i Manteniment d'Infraestructures, l'única funcionària de carrera que ha sol·licitat el canvi i que pot resultar traslladada.

QUART. El trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat 'd'Inspecció Obres i Servicis', referència número 1656, barem retributiu C1-18-412-412, en el Servei de Coordinació Obres Via Pública i Manteniment d'Infraestructures, en tant es procedix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei del Cicle Integral de l'Aigua, amb l'aprovació del proper Pressupost.

CINQUÉ. A la vista del decretat, per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball, no suposar modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en el Pressupost per al 2019 i no comportar canvi de barem retributiu, no s'estima necessària la remissió d'este al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 79.8 de l'acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

SEGON. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de Règim local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servei del Cicle Integral de l'Aigua, *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Servicis Especials, Classe. Comeses Especials, Categoria: Auxiliar i Plaça: Tècnica Auxiliar Neteja i subgrup C1 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa 'd'Inspecció Obres i Servicis', referència número 1656, barem retributiu C1-18-412-412, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Coordinació Obres Via Pública i Manteniment d'Infraestructures, en tant es produïska l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servei de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball 'd'Inspecció Obres i Servicis', barem retributiu C1-18-412-412, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent."

88. (E 40)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-000665-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'un inspector d'obres i servicis en el Servei de Jardineria.	

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 12 de febrer del 2019 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria inspector/a obres i servicis en el Servei de Jardineria, de l'oferiment realitzat al personal de la Corporació i de la sol·licitud de *****, i estant previst substituir a l'interessat en la seua destinació actual, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'eleva a la propera Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopti, en el Servei de Jardineria del Sr. *****, funcionari de carrera que ocupa lloc de treball 'd'Inspecció Obres i Servicis', referència número 6978, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei d'Inspecció Municipal, en tant es produïska l'aprovació del proper Pressupost'.

SEGON. En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % d'efectius establert en l'Acord Laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'oferiment per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

TERCER. Realitzat oferiment per a trasllat de personal amb categoria inspector/a obres i servicis, en el Servei de Jardineria i una vegada comprovats els correus remesos a oferiment@valencia.es en resposta a l'esmentat oferiment resulta que han sol·licitat trasllat a l'esmentat Servei:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*****, funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació d'1 de setembre del 2005.

*****, funcionari interí amb antiguitat reconeguda en esta Corporació de 14 de maig del 2002.

*****, funcionari interí amb antiguitat reconeguda en esta Corporació d'1 de juny del 2000.

*****, funcionari interí amb antiguitat reconeguda en esta Corporació de 14 d'octubre de 1989.

*****, funcionari de carrera amb antiguitat reconeguda en esta Corporació de 19 de juny del 2000.

*****, funcionari de carrera amb antiguitat reconeguda en esta Corporació de 3 d'abril de 1986.

I *****, funcionari de carrera amb antiguitat reconeguda en esta Corporació de 3 de novembre de 1982, que presta servicis en el Servei d'Inspecció Municipal, unitat de la qual ja han eixit efectius en percentatge superior al 15 %. No obstant això, la cap del Servei d'Inspecció Municipal ha informat '...Se autoriza el traslado del funcionario ***** condicionado a su inmediata sustitución'.

En conseqüència, pot tramitar-se l'expedient vist que el Sr. *****, funcionari de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Servicis Especials, Classe: Comeses Especials, Categoria: Auxiliar i Plaça: Inspector Obres i Servicis i subgrup C1 de classificació professional, que ocupa lloc de treball 'd'Inspecció Obres i Servicis', referència número 6978, barem retributiu C1-18-412-412, adscrit orgànicament en el Servei d'Inspecció Municipal, el funcionari de carrera amb major antiguitat que ha sol·licitat el canvi i que pot resultar traslladat.

QUART. El trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat 'd'Inspecció Obres i Servicis', referència número 6978, barem retributiu C1-18-412-412, en el Servei d'Inspecció Municipal, en tant es procedix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei de Jardineria, amb l'aprovació del proper Pressupost.

CINQUÉ. A la vista del decretat, per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball, no suposar modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en el Pressupost per al 2019 i no comportar canvi de barem retributiu, no s'estima necessària la remissió d'este al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMER. L'article 79.8 de l'acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

SEGON. L'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servici de Jardineria *****, funcionari de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Servicis Especials, Classe. Comeses Especials, Categoria: Auxiliar i Plaça: Inspector Obres i Servicis i subgrup C1 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa 'd'Inspecció Obres i Servicis', referència número 6978, barem retributiu C1-18-412-412, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servici d'Inspecció Municipal, en tant es produísca l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servici de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals de l'interessat, corresponents al lloc de treball 'd'Inspecció Obres i Servicis', barem retributiu C1-18-412-412, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent."

89. (E 41)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-000957-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una inspectora d'obres i servicis en el Servici d'Inspecció de Tributs i Rendes.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 12 de febrer del 2019 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria Inspector/a Obres i Servicis en el Servici d'Inspecció de Tributs i Rendes, de l'oferiment realitzat al personal de la Corporació i de la sol·licitud de *****, i estant previst substituir a la interessada en la seua destinació actual, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'eleva a la propera Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, en el Servici d'Inspecció de Tributs i Rendes de la Sra. *****, funcionària interina que ocupa lloc de treball 'd'Inspecció Obres i Servicis', referència número 1656, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servici de Coordinació Obres Via Pública i Manteniment d'Infraestructures, en tant es produísca l'aprovació del proper Pressupost.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Així mateix, a la vista de les tasques que està previst que la Sra. ***** realitze, i amb posterioritat a l'acord d'adscripció temporal, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar el lloc de treball que ocupa la interessada en el sentit que resulte definit com a lloc de treball d'Inspecció Tributs, Rendes i Recaptació (MD)'.

SEGON. En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % d'efectius establert en l'Acord Laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'ofertament per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

TERCER. Realitzat ofertament per a trasllat de personal amb categoria inspector/a obres i servicis, en el Servei d'Inspecció de tributs i Rendes i una vegada comprovats els correus remesos a ofertament@valencia.es en resposta a l'esmentat ofertament resulta que ha sol·licitat trasllat a l'esmentat Servei ***** , funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació de 2 de setembre del 1987, que presta servicis en el Servei de Coordinació Obres Via Pública i Manteniment d'Infraestructures, unitat de la qual ja han eixit efectius en percentatge superior al 15 %. No obstant això, el cap del Servei de Coordinació Obres Via Pública i Manteniment d'Infraestructures en data 4 de febrer ha informat 'Por parte de esta Jefatura se da conformidad a la solicitud de traslado de la funcionaria ***** , siempre entendiendo que la plaza que deja vacante en este Servicio, se cubra a la mayor brevedad posible'.

En conseqüència, pot tramitar-se l'expedient vist que la Sra. ***** , funcionària interina de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Servicis Especials, Classe: Comeses Especials, Categoria: Auxiliar i Plaça: Inspectora Obres i Servicis i subgrup C1 de classificació professional, que ocupa lloc de treball 'd'Inspecció Obres i Servicis', referència número 1587, barem retributiu C1-18-412-412, adscrit orgànicament en el Servei de Coordinació Obres Via Pública i Manteniment d'Infraestructures, és l'única funcionària que ha sol·licitat el canvi i que pot resultar traslladada.

QUART. El trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat 'd'Inspecció Obres i Servicis', referència número 1587, barem retributiu C1-18-412-412, en el Servei de Coordinació Obres Via Pública i Manteniment d'Infraestructures, en tant es procedix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei d'Inspecció Tributs i Rendes, amb l'aprovació del proper Pressupost.

CINQUÉ. A la vista del decretat, es proposa el manteniment inicial de les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball que ocupa 'd'Inspecció Obres i Servicis', barem retributiu C1-18-412-412, amb càrrec a les aplicacions del Pressupost vigent, això no obstant, una vegada acordada l'adscripció temporal de la Sra. ***** en el Servei d'Inspecció Tributs i Rendes, procedix continuar la tramitació de l'expedient a fi de transformar el lloc de treball que ocupa en el sentit que resulte definit com a lloc de treball 'd'Inspecció Tributs, Rendes i Recaptació (MD)', barem retributiu C1-18-416-416 per ajustar-les a les tasques i horari que està previst que la interessada realitze en les dependències del Servei d'Inspecció Tributs i Rendes.

SISÉ. Així mateix, per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball, l'expedient no suposa modificació de crèdit en aplicacions

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2019, i no s'estima necessària la remissió d'este al Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 79.8 de l'acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

SEGON. La vigent Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació estableix en el seu Extrem 22 que 'la dedicació especial (DE), la major dedicació (MD), així com els conceptes de penositat horària (PH), nocturnitat (N1-N2), festivitat (F1-F2-F3) i jornada partida (JP1-JP2-JP3) del personal, s'ajustaran a les justificacions dels servicis i unitats'.

TERCER. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de Règim local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servici d'Inspecció Tributs i Rendes *****, funcionària interina de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Servicis Especials, Classe. Comeses Especials, Categoria: Auxiliar i Plaça: Inspectora Obres i Servicis i subgrup C1 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa 'd'Inspecció Obres i Servicis', referència número 1587, barem retributiu C1-18-412-412, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servici de Coordinació Obres Via Pública i Manteniment d'Infraestructures, en tant es produísca l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servici de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir inicialment les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball 'd'Inspecció Obres i Servicis', barem retributiu C1-18-412-412, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent, en tant es tramita la transformació del lloc de treball en el sentit que resulte definit com a 'Inspecció Tributs, Rendes i Recaptació (MD)', barem retributiu C1-18-416-416."

90. (E 42)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2019-000958-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE:			
SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'un inspector d'obres i servicis en el Servici de Coordinació d'Obres en Via Pública i Manteniment d'Infraestructures.			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 12 de febrer del 2019 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria inspector/a obres i servicis en el Servei de Coordinació Obres Via Pública i Manteniment d'Infraestructures, de l'oferiment realitzat al personal de la Corporació i de la sol·licitud de *****', i estant previst substituir a l'interessat en la seua destinació actual, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'elevat a la propera Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, en el Servei de Coordinació Obres Via Pública i Manteniment d'Infraestructures del Sr. *****', funcionari de carrera que ocupa lloc de treball 'd'Inspecció Obres i Servicis', referència número 6272, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei d'Inspecció Municipal, en tant es produísca l'aprovació del proper Pressupost'.

SEGON. En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % d'efectius establert en l'Acord Laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'oferiment per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

TERCER. Realitzat oferiment per a trasllat de personal amb categoria inspector/a obres i servicis, en el Servei de Coordinació Obres Via Pública i Manteniment d'Infraestructures una vegada comprovats els correus remesos a oferiment@valencia.es en resposta a l'esmentat oferiment resulta que han sol·licitat trasllat a l'esmentat Servei:

*****, funcionari interí amb antiguitat reconeguda en esta Corporació de 14 d'octubre de 1989.

*****, funcionari de carrera amb antiguitat reconeguda en esta Corporació de 3 de novembre de 1982, i que ja és interessat en expedient de trasllat a una destinació marcada com a preferent.

I *****', funcionari de carrera amb antiguitat reconeguda en esta Corporació de 3 d'abril de 1986, que presta servicis en el Servei d'Inspecció Municipal, unitat de la qual ja han eixit efectius en percentatge superior al 15 %. No obstant això, la cap del Servei d'Inspecció Municipal ha informat '...En relación con la citada solicitud, excepcionalmente, atendiendo las circunstancias de salud del interesado, y, a pesar de superarse el 15 % de efectivos de su categoría que ha dejado este Servicio en el último año, se INFORMA FAVORABLEMENTE lo solicitado'.

En conseqüència, pot tramitar-se l'expedient vist que el Sr. *****', funcionari de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Servicis Especials, Classe: Comeses Especials, Categoria: Auxiliar, Plaça: Delineant i subgrup C1 de classificació professional, que ocupa lloc de treball 'd'Inspecció Obres i Servicis', referència número 6272, barem retributiu C1-18-412-412, adscrit orgànicament en el Servei d'Inspecció Municipal, l'únic funcionari de carrera que ha sol·licitat el canvi i que pot resultar traslladat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUART. El trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat 'd'Inspecció Obres i Servicis', referència número 6272, barem retributiu C1-18-412-412, en el Servei d'Inspecció Municipal, en tant es procedix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei de Coordinació Obres Via Pública i Manteniment d'Infraestructures, amb l'aprovació del proper Pressupost.

CINQUÉ. A la vista del decretat, per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball, no suposar modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en el Pressupost per al 2019 i no comportar canvi de barem retributiu, no s'estima necessària la remissió d'este al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 79.8 de l'acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

SEGON. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de Règim local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord, sense perjudici que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servei de Coordinació Obres Via Pública i Manteniment d'Infraestructures *****, funcionari de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Servicis Especials, Classe. Comeses Especials, Categoria: Auxiliar, Plaça: Delineant i subgrup C1 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa 'd'Inspecció Obres i Servicis', referència número 6272, barem retributiu C1-18-412-412, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei d'Inspecció Municipal, en tant es produïska l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servei de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals de l'interessat, corresponents al lloc de treball 'd'Inspecció Obres i Servicis', barem retributiu C1-18-412-412, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent."

91. (E 43)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-000960-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'un inspector d'obres i servicis en el Servei de Sanitat.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"FETS

PRIMER.- Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 12 de febrer del 2019 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria Inspector/a Obres i Servicis en el Servici de Sanitat, de l'oferiment realitzat al personal de la Corporació i de la sol·licitud de ***** , i estant previst substituir a l'interessat en la seua destinació actual, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'eleva a la propera Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, en el Servici de Sanitat del Sr. ***** , funcionari interí que ocupa lloc de treball 'd'Inspecció Obres i Servicis', referència número 3708, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servici de Mobilitat Sostenible, Secció de Regulació de la Circulació, en tant es produísca l'aprovació del proper Pressupost'.

SEGON. En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % d'efectius establert en l'Acord Laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'oferiment per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

TERCER. Realitzat oferiment per a trasllat de personal amb categoria inspector/a obres i servicis, en el Servici de Sanitat i una vegada comprovats els correus remesos a oferiment@valencia.es en resposta a l'esmentat oferiment resulta que han sol·licitat trasllat a l'esmentat Servici:

***** , funcionària de carrera amb categoria Sanitària que ocupa lloc de treball 'd'Oficial Servicis Genèrics (JP3)' i que, en conseqüència, no complix els requisits de categoria assenyalats en l'oferiment.

I ***** , funcionari interí amb antiguitat reconeguda en esta Corporació d'1 de juny del 2000, que presta servicis en el Servici de Mobilitat Sostenible, Secció de Regulació de la Circulació, unitat de la qual ja han eixit efectius en percentatge superior al 15 %. No obstant això, la cap del Servici de Mobilitat Sostenible ha informat '...doy la conformidad para el traslado de ***** al Servicio de Sanidad, siempre que se produzca su sustitución inmediata por otra persona...'

En conseqüència, pot tramitar-se l'expedient vist que el Sr. ***** , funcionari interí de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Servicis Especials, Classe: Comeses Especials, Categoria: Auxiliar i Plaça: Inspector Obres i Servicis i subgrup C1 de classificació professional, que ocupa lloc de treball 'd'Inspecció Obres i Servicis', referència número 3708, barem retributiu C1-18-412-412, adscrit orgànicament en el Servici de Mobilitat Sostenible, Secció de Regulació de la Circulació l'únic funcionari que ha sol·licitat el canvi i que pot resultar traslladat.

QUART. El trasllat s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat 'd'Inspecció Obres i Servicis', referència número 3708, barem retributiu C1-18-412-412, en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Servici de Mobilitat Sostenible, Secció de Regulació de la Circulació, en tant es procedix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei de Sanitat, amb l'aprovació del proper Pressupost.

CINQUÉ. A la vista del decretat, per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball, no suposar modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en el Pressupost per al 2019 i no comportar canvi de barem retributiu, no s'estima necessària la remissió d'este al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 79.8 de l'acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

SEGON. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de Règim local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servei de Sanitat *****, funcionari interí de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Servicis Especials, Classe. Comeses Especials, Categoria: Auxiliar i Plaça: Inspector Obres i Servicis i subgrup C1 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa 'd'Inspecció Obres i Servicis', referència número 3708, barem retributiu C1-18-412-412, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Mobilitat Sostenible, Secció de Regulació de la Circulació, en tant es produísca l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servei de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals de l'interessat corresponents al lloc de treball 'd'Inspecció Obres i Servicis', barem retributiu C1-18-412-412, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent."

92. (E 44)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2019-000962-00	PROPOSTA NÚM.: 1		
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament provisional per millora d'ocupació de dèsset inspectors/es d'obres i servicis.			

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i altres documents obrants en l'expedient, així com prenent en consideració els articles 107 i 136 de la Llei 10/2010,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 19.dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, els articles 33.1, 87 i disposició transitòria quarta del Decret 3/2017 pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, l'article 94.1.3.4. de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques i articles 78 i 79.8 de l'Acord Laboral vigent per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València, i de conformitat amb el que es disposa, en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord emés pel Servei de Personal, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària, l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del Règim local i, el decret del Sr. regidor de Personal de 20 de febrer de 2019, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir 17 places d'inspectors/es d'obres i servicis amb destinació a diferents Servicis municipals, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 6/2018 de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, prorrogats per a l'exercici 2019.

Segon. Modificar la configuració de tots els llocs com s'indica en les següents taules. Tot això, amb efectes des del dia 19 de febrer de 2019, i sempre a partir de l'endemà al de la notificació del present acord, tot això, fent ús de la potestat d'autoorganització, i modificant, conseqüentment, la Relació de Llocs de treball, a excepció del lloc de treball amb referència 1636 efectuant adscripció temporal de la persona, que es troba en Secció on no es considera necessari, mantenint inicialment l'adscripció orgànica d'este fins que es produïska l'adscripció orgànica definitiva en el Servei de destinació amb l'aprovació del capítol 1 de gastos de personal del pròxim Pressupost.

Taula que assenyala la situació actual del lloc de treball, del barem i de l'adscripció orgànica corresponent:

Núm.	Ref.	Categoria	Lloc de Treball Barem Situació	Adscripció orgànica
1	6417	Inspector d'Obres i Servicis	Inspector d'Obres i Servicis C1.16.412.412 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici de Personal 92010
2	3211	Inspector d'Obres i Servicis	Inspector d'Obres i Servicis C1.16.412.412 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici de Personal 92010

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



3	2997	Inspector d'Obres i Servicis	Inspector d'Obres i Servicis C1.16.412.412 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici de Personal 92010
4	3461	Inspector d'Obres i Servicis	Inspector d'Obres i Servicis C1.16.412.412 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici del Cicle Integral del aigua Secció Control del Medi Ambient (ABS.FM) 16100
5	330	Inspector d'Obres i Servicis	Inspector d'Obres i Servicis C1.16.412.412 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici de Jardineria 17100
6	1625	Inspector d'Obres i Servicis	Inspector d'Obres i Servicis C1.16.412.412 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici de Coordinació d'Obres Públiques i Mainteniment Infraestructures Secció de Pavimentació i Manteniment 15320
7	1636	Inspector d'Obres i Servicis	Inspecció Oficina QCRC C1.16.450.450 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici de Sanitat Secció Oficina Municipal Informació i Defensa del Consumidor 49300
8	2995	Inspector d'Obres i Servicis	Inspecció Oficina QCRC C1.16.450.450 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici de Sanitat Secció Oficina Municipal Informació i Defensa del Consumidor 49300
9	3458	Inspector d'Obres i Servicis	Inspector d'Obres i Servicis C1.16.412.412 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici de Gestió de Residuos Sòlids Urbans i Neteja Secció Neteja i Recollida I 16300
10	3467	Inspector d'Obres i Servicis	Inspector d'Obres i Servicis C1.16.412.412 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici de Gestió de Residuos Sòlids Urbans i Neteja Secció Neteja i Recollida II 16300
11	326	Inspector d'Obres i Servicis	Inspector d'Obres i Servicis C1.16.412.412 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici d'Inspecció de Tributs i Rendes 93200
12	1650	Inspector d'Obres i Servicis	Inspector d'Obres i Servicis C1.16.412.412 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici d'Inspecció Municipal 15110
13	1580	Inspector d'Obres i Servicis	Inspector d'Obres i Servicis C1.16.412.412 Vacant i reservada a funcionari de carrera	Servici de Mobilitat Sostenible Secció d'Ordenació i Planificació Viaria 13300

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



14	6904	Inspector d'Obres i Servicis	Inspector d'Obres i Servicis C1.16.412.412 Vacant i reservada a funcionari de carrera	Servici de Mobilitat Sostenible 13300
15	5775	Inspector d'Obres i Servicis	Inspector d'Obres i Servicis C1.16.412.412 Vacant i reservada a funcionari de carrera	Servici de Mobilitat Sostenible Secció d'Ordenació i Planificació Viaria 13300
16	1643	Inspector d'Obres i Servicis	Inspector d'Obres i Servicis C1.16.412.412 Vacant i reservada a funcionari de carrera	Servici de Mobilitat Sostenible Secció de Projectes Transports i Circulació 13300
17	7396	Inspector d'Obres i Servicis	Inspector d'Obres i Servicis C1.16.412.412 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici Jardineria 17100

Taula que assenyalava com queden els llocs de treball, adscripcions orgàniques i barems retributius, aprovada la seua modificació, assenyalant-se en negreta-cursiva les concretes modificacions i segons detall:

	Ref.	Categoria	Lloc de Treball Barem Situació	Adscripció orgànica
1	6417	Inspector d'Obres i Servicis	Inspector d'Obres i Servicis C1.18.412.412 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici de Coordinació d'Obres Públiques i Manteniment Infraestructures Secció d'Obres d'Urbanització 15320
2	3211	Inspector d'Obres i Servicis	Inspector d'Obres i Servicis C1.18.412.412 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici de Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics 92050
3	2997	Inspector d'Obres i Servicis	Inspector d'Obres i Servicis C1.18.412.412 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici de Inspecció Municipal 15110
4	3461	Inspector d'Obres i Servicis	Inspector d'Obres i Servicis C1.18.412.412 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici de Coordinació d'Obres Públiques i Manteniment Infraestructures 15320

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



5	330	Inspector d'Obres i Servicis	Inspector d'Obres i Servicis C1.18.412.412 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici de Jardineria 17100
6	1625	Inspector d'Obres i Servicis	Inspector d'Obres i Servicis C1.18.412.412 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici d'Inspecció Municipal 15110
7	1636	Inspector d'Obres i Servicis	Inspector d'Obres i Servicis C1.18.412.412 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici de Sanitat Secció Oficina Municipal Informació i Defensa del Consumidor 49300 Adscripció temporal de la persona nomenada en el Servei de Sanitat fins adscripció definitiva amb l'aprovació del capítol I de gastos del pròxim Pressupost
8	2995	Inspector d'Obres i Servicis	Inspector d'Obres i Servicis C1.18.412.412 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici de Mobilitat Sostenible 13300
9	3458	Inspector d'Obres i Servicis	Inspector d'Obres i Servicis C1.18.412.412 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici de Gestió de Residuos Sòlids Urbans i Neteja 16300
10	3467	Inspector d'Obres i Servicis	Inspector d'Obres i Servicis C1.18.412.412 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici de Gestió de Residuos Sòlids Urbans i Neteja 16300
11	326	Inspector d'Obres i Servicis	Inspector de Tributos y Rendes i Recaptació (MD) C1.18.416.416 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici d'Inspecció de Tributos y Rendes 93200
12	1650	Inspector d'Obres i Servicis	Inspector d'Obres i Servicis C1.18.412.412 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici d'Inspecció Municipal 15110
13	1580	Inspector d'Obres i Servicis	Inspector d'Obres i Servicis C1.18.412.412 Vacant i reservada a funcionari de carrera	Servici de Mobilitat Sostenible Secció d'Ordenació i Planificació Viaria 13300
14	6904	Inspector d'Obres i Servicis	Inspector d'Obres i Servicis C1.18.412.412 Vacant i reservada a funcionari de carrera	Servici de Mobilitat Sostenible 13300
15	5775	Inspector d'Obres i Servicis	Inspector d'Obres i Servicis C1.18.412.412 HORARI DE VESPRADA Vacant i reservada a funcionari de carrera	Servici de Mobilitat Sostenible 13300

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



16	1643	Inspector d'Obres i Servicis	Inspector d'Obres i Servicis C1.18.412.412 Vacant i reservada a funcionari de carrera	Servici de Mobilitat Sostenible 13300
17	7396	Inspector d'Obres i Servicis	Inspector d'Obres i Servicis C1.18.412.412 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici d'Inspecció Municipal 15110

- Detall:

- 1. Modificar el lloc de treball amb referència 6417 adscrit orgànicament al Servei Personal i amb barem retributiu C1.16.412.412, adscrivint-se orgànicament al Servei de Coordinació d'Obres Públiques i Manteniment Infraestructures, Secció d'Obres d'Urbanització i amb un barem retributiu C1.18.412.412.

- 2. Modificar el lloc de treball amb referència 3211 adscrit orgànicament al Servei Personal i amb barem retributiu C1.16.412.412 adscrivint-se orgànicament al Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics i amb un barem retributiu C1.18.412.412.

- 3. Modificar el lloc de treball amb referència 2997 adscrit orgànicament al Servei Personal i amb barem retributiu C1.16.412.412 adscrivint-se orgànicament al Servei d'Inspecció Municipal i amb un barem retributiu C1.18.412.412.

- 4. Modificar el lloc de treball amb referència 3461 adscrit orgànicament al Servei del Cicle Integral de l'Aigua, Secció Control del Medi Ambient (ABS.FM) i amb barem retributiu C1.16.412.412 adscrivint-se orgànicament al Servei de Coordinació d'Obres Públiques i Manteniment Infraestructures, i amb un barem retributiu C1.18.412.412.

- 5. Modificar el lloc de treball amb referència 330 amb barem retributiu C1.16.412.412 modificant-se el seu barem retributiu a C1.18.412.412.

- 6. Modificar el lloc de treball amb referència 1625 adscrit orgànicament al Servei Coordinació d'Obres Públiques i Manteniment Infraestructures, Secció d'Obres d'Urbanització, Secció de Pavimentació i Manteniment i amb barem retributiu C1.16.412.412 adscrivint-se orgànicament al Servei d'Inspecció Municipal i amb un barem retributiu C1.18.412.412.

-7. Transformar el lloc de treball amb referència 1636 de Inspecció Oficina QCRC i barem retributiu C1.16.450.450 a inspector d'obres i servicis amb barem retributiu C1.18.412.412, mantenint l'adscripció orgànica en el Servei de Sanitat, Secció Oficina Municipal Informació i Defensa del Consumidor, realitzant inicialment adscripció temporal de la persona nomenada en el Servei de Sanitat fins que es produïska l'adscripció orgànica definitiva en el servei de destinació amb l'aprovació del capítol 1 de despeses de personal del pròxim Pressupost.

- 8. Transformar el lloc de treball amb referència 2995 d'Inspecció Oficina QCRC amb barem retributiu C1.16.450.450 i adscrit orgànicament al Servei de Sanitat, Secció Oficina Municipal Informació i Defensa del Consumidor a inspector d'obres i servicis amb barem

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



retributiu C1.18.412.412, adscriuint-se orgànicament al Servei de Mobilitat Sostenible i amb un barem retributiu C1.18.412.412.

- 9. Modificar el lloc de treball amb referència 3458 adscrit orgànicament al Servei de Gestió de Residus Sòlids Urbans i Neteja, Secció de Neteja i Recollida i amb barem retributiu C1.16.412.412 adscriuint-se orgànicament al Servei de Gestió de Residus Sòlids Urbans i amb un barem retributiu C1.18.412.412.

- 10. Modificar el lloc de treball amb referència 3467 adscrit orgànicament al Servei de Gestió de Residus Sòlids Urbans i Neteja, Secció de Neteja i Recollida i amb barem retributiu C1.16.412.412 adscriuint-se orgànicament al Servei de Gestió de Residus Sòlids Urbans i amb un barem retributiu C1.18.412.412.

- 11. Transformar el lloc de treball amb referència 326 d'inspector d'obres i servicis i amb barem retributiu C1.16.412.412 a inspector de tributs i rendes i recaptació (MD), modificant-se el barem retributiu a C1.18.416.416.

- 12. Modificar el lloc de treball amb referència 1650 amb barem retributiu C1.16.412.412 al barem retributiu C1.18.412.412.

- 13. Modificar el lloc de treball amb referència 1580 amb barem retributiu C1.16.412.412 al barem retributiu C1.18.412.412.

- 14. Modificar el lloc de treball amb referència 6904 amb barem retributiu C1.16.412.412 al barem retributiu C1.18.412.412.

- 15. Modificar el lloc de treball amb referència 5775 adscrit orgànicament al Servei de Mobilitat Sostenible, Secció d'Ordenació i Planificació Viària i amb barem retributiu C1.16.412.412 adscriuint-se orgànicament al Servei de Mobilitat Sostenible i amb un barem retributiu C1.18.412.412.

- 16. Modificar el lloc de treball amb referència 1643 adscrit orgànicament al Servei de Mobilitat Sostenible, Secció de Projectes Transports i Circulació i amb barem retributiu C1.16.412.412 adscriuint-se orgànicament al Servei de Mobilitat Sostenible i amb un barem retributiu C1.18.412.412.

- 17. Modificar el lloc de treball amb referència 7396 adscrit orgànicament al Servei Jardineria i amb barem retributiu C1.16.412.412 adscriuint-se orgànicament al Servei d'Inspecció Municipal i amb un barem retributiu C1.18.412.412.

Tercer. Acceptar les renúncies dels següents nomenaments interins i provisionals per millora d'ocupació efectuades per:

1r. ***** com a auxiliar d'administrativa interina, aprovat per acord de la de l'extinta Comissió de Govern de data 29 de novembre de 2002.

2n. ***** com a oficiala de servicis interina per acord de la Junta de Govern Local, de data 21 d'octubre de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



3r. ***** com a auxiliar administrativa nomenada provisionalment per millora d'ocupació per acord de Junta de Govern Local de data 25 de novembre de 2016.

4t. ***** com a auxiliar administrativa nomenada provisionalment per millora d'ocupació per acord de Junta de Govern Local de data 25 de novembre de 2016.

Tots ells, amb efectes des de l'endemà al de la notificació del nomenament provisional per millora d'ocupació com a inspectors/es d'obres i servicis, sense perjudici dels drets econòmics que puguen correspondre-li reportats en els seus nomenaments renunciats fins al dia anterior a aquell en què siga efectiva les citades incorporacions.

Quart. Accedir a la sol·licitud de reingrés, mitjançant adscripció provisional, d'***** i ***** en places vacants i no reservades a funcionaris de carrera, llocs de treball referències 9004 i 4136, de personal subaltern i auxiliar d'oficis respectivament, donant per finalitzades les situacions administratives d'excedència voluntària automàtica declarada per Resolució d'Alcaldia de data 13 de desembre de 2002 i excedència per interès particular, declarada per acord de la Junta de Govern Local, de data 17/07/2017, quedant a partir del reingrés efectiu en situació de servici actiu tot això, com a conseqüència de l'acceptació dels oferiments i dels nomenaments provisionals per millora d'ocupació com a Inspectores d'Obres i Servicis.

Cinqué. Nomenar provisionalment per millora d'ocupació com a inspectors/es d'obres i servicis a els/as funcionaris/àries de carrera que s'indiquen en la taula següent, en places vacants a funcionaris/àries de carrera, corresponents als llocs de treball amb referències, barem retributiu, reserva i adscripció orgànica que s'indiquen en cadascuna de la files de taula; tot això, amb efectes des del dia següent al de la notificació de l'acord que s'adopte i sempre a partir del 19 de febrer de 2019, i en qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball d'Inspectors d'obres i servicis constituïda a aquest efecte per acord de Junta de Govern Local, de data 16 de novembre de 2018 (derivada de procediment selectiu les bases del qual es van aprovar per acords de la Junta de Govern Local de dates 24 de febrer de 2017).

Orden	Ref.	Cognoms i noms	Lloc de Treball Barem Reserva	Servici Aplicació Pressupostària
1	6417	*****	Inspectora d'Obres i Servicis C1.18.412.412 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici de Coordinació d'Obres Públiques i Manteniment Infraestructures Secció d'Obres d'Urbanització 15320
2	3211	*****	Inspector d'Obres i Servicis C1.18.412.412 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici de Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics 92050
3	2997	*****	Inspectora d'Obres i Servicis C1.18.412.412 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici de Inspecció Municipal 15110

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



4	3461	*****	Inspector d'Obres i Servicis C1.18.412.412 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici de Coordinació d'Obres Públiques i Manteniment Infraestructures 15320
5	330	*****	Inspector d'Obres i Servicis C1.18.412.412 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici de Jardineria 17100
6	1625	*****	Inspector d'Obres i Servicis C1.18.412.412 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici d'Inspecció Municipal 15110
7	1636	*****	Inspector d'Obres i Servicis C1.18.412.412 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Adscripció temporal de la persona en el Servici de Sanitat fins la adscripció definitiva amb l'aprovació pròxim pressupost 49300
8	2995	*****	Inspector d'Obres i Servicis C1.18.412.412 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici de Mobilitat Sostenible 13300
9	3458	*****	Inspector d'Obres i Servicis C1.18.412.412 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici de Gestió de Residuos Sòlids Urbans i Neteja 16300
10	3467	*****	Inspector d'Obres i Servicis C1.18.412.412 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici de Gestió de Residuos Sòlids Urbans i Neteja 16300
11	326	*****	Inspector de Tributos y Rendes i Recaptació (MD) C1.18.416.416 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici d'Inspecció de Tributos y Rendes 93200
12	1650	*****	Inspector d'Obres i Servicis C1.18.412.412 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici d'Inspecció Municipal 15110
13	1580	*****	Inspector d'Obres i Servicis C1.18.412.412 Vacant i reservada a funcionari de carrera	Servici de Mobilitat Sostenible Secció d'Ordenació i Planificació Viaria 13300
14	6904	*****	Inspector d'Obres i Servicis C1.18.412.412 Vacant i reservada a funcionari de carrera	Servici de Mobilitat Sostenible 13300

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



15	5775	*****	Inspector d'Obres i Servicis C1.18.412.412 HORARI DE VESPRADA Vacant i reservada a funcionari de carrera	Servici de Mobilitat Sostenible 13300
16	1643	*****	Inspectora d'Obres i Servicis C1.18.412.412 Vacant i reservada a funcionari de carrera	Servici de Mobilitat Sostenible 13300
17	7396	*****	Inspectora d'Obres i Servicis C1.18.412.412 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici d'Inspecció Municipal 15110

Els presents nomenaments quedaran sense efecte, quan les places corresponents es proveïsquen en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per als llocs de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que els han motivats o s'amortitzen aquestes places. Així mateix quedaran sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Sisé. Les persones nomenades provisionalment per millora d'ocupació durant l'acompliment temporal de la plaça d'inspector/a d'obres i servicis, romandran en situació de servici actiu en el grup de titulació al qual pertanyen, en conseqüència reservar els llocs de treball en uns casos, i en uns altres mantindre la reserva efectuada com a conseqüència d'anteriors nomenaments provisionals per millora d'ocupació, com s'especifiquen en la següent taula:

Ord	NÚM. FUNC.	COGNOMS I NOMS	REFERÈNCIA	LLOC DE TREBALL TIPUS DE RESERVA	SERVICI SECCIÓ
1	*****	*****	3093	Cos Oficial de Servicis Genèrics Reserva per millora d'ocupació	Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics Secció Oficina Coordinació Servicis i de Servicis Centrals Tècnics
2	*****	*****	9004	Personal Subaltern Reserva per millora d'ocupació	Servici de Personal
3	*****	*****	618	Auxiliar Administratiu/iva Reserva per millora d'ocupació	Servici Fiscal Gastos Secció Gastos d'Inversió I
4	*****	*****	6599	Personal Subaltern Reserva per millora d'ocupació	Servici de Descentralització i Participació Ciutadana

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



5	*****	*****	3147	Auxiliar Administratiu/iva Reserva per millora d'ocupació	Servici de Mobilitat Sostenible
6	*****	*****	5713	Personal Subaltern (PH-F3) Reserva per millora d'ocupació	Servici de Jardineria
7	*****	*****	3640	Cos Oficial Servicis Genèrics (JP) Reserva per millora d'ocupació	Servici d'Acció Cultural
8	*****	*****	649	Auxiliar Administratiu/iva Reserva per millora d'ocupació	Servici de Descentralització i Participació Ciutadana
9	*****	*****	6666	Auxiliar Patrimoni Històric i Cultural Reserva per millora d'ocupació	Servici d'Acció Cultural
10	*****	*****	5755	Auxiliar Administratiu/iva Reserva per millora d'ocupació	Servici de Sanitat Secció Vigilància Alimentària I
11	*****	*****	4136	Auxiliar d'Oficios (PH-F3) Reserva per millora d'ocupació	Servici de Patrimoni Històric i Artístic
12	*****	*****	3496	Auxiliar Administratiu/iva Reserva per millora d'ocupació	Servici Gestió Residus Sòlids Urbans i Neteja
13	*****	*****	6656	Personal Subaltern (PH-F3) Reserva per millora d'ocupació	Servici de Patrimoni Històric i Artístic Secció Museos i Monuments
14	*****	*****	6573	Personal Subaltern Reserva per millora d'ocupació	Servici de Patrimoni Històric i Artístic
15	*****	*****	3414	Cos Oficial Servicis Genèrics Reserva per millora d'ocupació	Servici de Mobilitat Sostenible Secció d'Ordenació i Planificació Viària
16	*****	*****	7258	Auxiliar d'Oficis Reservada per millora d'ocupació	Servici Jardineria
17	*****	*****	7643	Personal Subaltern Reservada per millora d'ocupació	Servici de Coordinació d'Obres en Via Pública i Manteniment Infraestructuras

L'exercici de funcions pel procediment de millora d'ocupació no suposarà consolidació de cap dret de caràcter retributiu o en la promoció professional, excepte els referents al perfeccionament de triennis en el grup o subgrup de classificació professional del cos o escala en el qual haja sigut nomenat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Seté. Els/les funcionaris/àries de carrera previstos/es per a aquestes incorporacions, indicades en la taula de l'anterior ordinal cinqué de l'informe, es troben enquadrats/as per acord de Junta de Govern Local de data 28/07/2017, en el Grau de Desenvolupament Personal corresponent, i de conformitat amb el que es disposa en l'apartat quart de la disposició transitòria segona del Reglament d'Avaluació de l'Exercici i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal de l'Ajuntament, a causa dels presents nomenaments, enquadrar-los en el GDP corresponent del nou grup de titulació, tot això com es reflecteix en la següent taula:

NÚM. ORD	NÚM. FUNC.	COGNOMS I NOMS	ACTUAL GRUP DE TITULACIÓ GDP	NOU GRUP TITULACIÓ GDP ASIGNAT
1	*****	*****	C2/GDP 2	C1/GDP1
2	*****	*****	C2/GDP 2	C1/GDP1
3	*****	*****	C2/GDP 4	C1/GDP3
4	*****	*****	AP/GDP2	C1/GDP1
5	*****	*****	C2/GDP4	C1/GDP3
6	*****	*****	AP/GDP3	C1/GDP2
7	*****	*****	C2/GDP2	C1/GDP1
8	*****	*****	C2/GDP4	C1/GDP3
9	*****	*****	AP/GDP3	C1/GDP2
10	*****	*****	C2/GDP4	C1/GDP3
11	*****	*****	C2/GDP3	C1/GDP2
12	*****	*****	C2/GDP4	C1/GDP3
13	*****	*****	AP/GDP3	C1/GDP2
14	*****	*****	AP/GDP2	C1/GDP1
15	*****	*****	C2/GDP4	C1/GDP3
16	*****	*****	C2/GDP2	C1/GDP1
17	*****	*****	C2/GDP2	C1/GDP1

Huité. Les persones nomenades hauràn de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons els següents barems retributius:

- C1.18.412.412: Sou Base: 747,37 €; Complements Lloc de treball: Factor nivell competencial 409,79 €, i Factor exercisc 914,08 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVA-120	5455451848073102300



- C1.18.416.416: Sou Base: 747,37 €; Complements Lloc de treball: Factor nivell competencial 409,79 €, i Factor exercisc 1.053,21 €.

Tot això, sense perjudici de la productivitat que puga percebre sobre la base dels acords que s'adopten, així com els triennis reconeguts com a personal funcionari.

A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Nové. La despesa que suposa l'expedient, des del dia 19 de febrer de 2019, i sempre a partir de l'endemà al de la notificació del present acord, i l'import total del qual ascendeix a la quantitat total de 640.183,86 € (inclosos els triennis que tenen reconeguts per aquesta Corporació), està en part autoritzat i reconegut en els Crèdits de Gastos de Personal (RI 12/2019), per la qual cosa, en conseqüència, autoritzar i disposar despesa per la quantitat de 317,090,49 €, i declarar disponible crèdit per la quantitat de 190.534,30 € i amb càrrec a les corresponents aplicacions pressupostàries de conformitat amb la OG 77/2019.

Desé. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

93. (E 45)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001131-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí en lloc d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F).		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por decreto del cuarto teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior de fecha 22 de febrero de 2019, se dispuso el inicio de los trámites pertinentes para proveer interinamente 59 plazas de agente de policía local, apreciada la necesidad urgente e inaplazable y la excepcionalidad de los mismos, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado, y con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. La citada disposición adicional decimotercera establece que:

'1. Durante el año 2019, los ayuntamientos podrán nombrar personal funcionario interino en sus cuerpos de policía local, con la categoría de agente, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 10.1.d del texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 16.2.d de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, con la única finalidad de cubrir los puestos que se queden vacantes a raíz de la promulgación del decreto de jubilación anticipada de los policías locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Para poder acogerse a esta excepcionalidad, los ayuntamientos deberán justificar que han incluido estas vacantes que se puedan producir por la aplicación del Decreto 1.449/2018, de 14 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el que se establecen coeficientes reductores de la edad de jubilación en favor de las policías locales al servicio de las entidades que integran la administración local, en la oferta de empleo público de la correspondiente entidad local, y, además, haber iniciado el proceso para su cobertura en propiedad o haber solicitado al IVASPE la encomienda de gestión de su selección.

2. Los ayuntamientos podrán constituir bolsas de trabajo o hacer uso de las que tuvieran válidamente constituidas en el momento de entrada en vigor de esta disposición transitoria, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la selección de las personas aspirantes. En todo caso, los nombramientos de personal funcionario interino realizados al amparo de esta disposición transitoria finalizarán, como máximo, el 31 de diciembre de 2019.

3. Una vez efectuada la selección del personal aspirante, y previamente a su nombramiento, los ayuntamientos deberán solicitar un informe a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, y adjuntarán la documentación acreditativa de la cobertura presupuestaria de los puestos así como del cumplimiento de todos los requisitos necesarios por parte del ayuntamiento y de las personas aspirantes.

La Agencia lo emitirá en un plazo máximo de 10 días desde la recepción de la solicitud.

4. El personal interino no podrá llevar armas de fuego y ejercerá sus funciones en materias de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial'.

Tercero. En cuanto a los requisitos que la citada disposición adicional decimotercera establece, consta en el expediente E-01101-2019-001155-00 certificado emitido por el vicesecretario general del Ayuntamiento de València en fecha 22 de febrero de 2019, en el que se acredita el cumplimiento de la totalidad de los mismos, habiéndose solicitado el informe preceptivo a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, al amparo de lo establecido en el punto tercero de la disposición referenciada, quedando condicionada la aprobación del presente acuerdo a la emisión con carácter previo del informe favorables solicitado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, la persona nombrada ha superado el previo reconocimiento médico, acreditativo de no sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de sus funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos reglamentariamente.

Cuarto. La provisión de las plazas citadas correspondientes a los puestos de trabajo referenciados en el anexo que acompaña al informe de suficiente previsión presupuestaria del Servicio de Personal de fecha 22 de febrero de 2019, puede efectuarse mediante nombramientos interinos, al haber sido apreciada, como se ha indicado, la urgencia y necesidad por el órgano competente para ello, y, haber aceptado el correspondiente ofrecimiento el/la interesado/a, perteneciente a la bolsa de trabajo de la categoría de agente de policía local constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (*derivada del*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



procedimiento para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de policía local cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017), por lo que procede efectuar el mismo, según el orden establecido en las mismas, a favor de la persona interesada, quien ha comparecido en el Servicio de Personal manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, los requisitos exigidos de titulación; todo ello de conformidad el artículo 10.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el RDL 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de Julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y con el artículo 19.dos de la Ley 3/2017 de 27 de junio, anteriormente citada.

Quinto. De conformidad con los artículos 93.4 y 98 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València, aprobado por el acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 24 de noviembre de 2016, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de febrero de 2018, con efectos desde el día uno de enero de 2018, se debe asignar a los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as para el grupo de función 'C1', puesto de trabajo de 'Agente de policía local', un nivel de entrada de complemento de puesto, factor competencial de '16'.

Asimismo, mediante nota interior del comisario principal jefe de la Policía Local de fecha 20 de febrero de 2019, se indica:

'Teniendo conocimiento de la próxima incorporación de 60 funcionarios interinos para cubrir, de forma transitoria, las necesidades existentes en el Servicio de Policía Local, esta Jefatura solicita que todos ellos tengan una Catalogación Laboral DE1, es decir, deberán realizar, tal como se establece en el vigente Protocolo de Horarios, un total de 7 servicios operativos, o la parte proporcional que corresponda, conforme al tiempo en que ejerzan como funcionarios interinos'.

Sexto. El nombramiento interino propuesto se efectuará en el puesto de trabajo referencia 300, a que resultará adscrito el/la interesado/a, el cual está catalogado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo como puesto de 'Agente de Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1.16.956.956, (procediendo, en cumplimiento del decreto del teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior, la modificación de la citada Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido que el puesto referencia 300, resulte definido como puesto de trabajo de 'Agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con un baremo retributivo C1.955.955.)

Séptimo. Teniendo en cuenta que está prevista la incorporación de la persona nombrada con efectos desde el primer día hábil siguiente a la notificación de la adopción del acuerdo correspondiente, y que se estima que éste pueda tener lugar a partir del próximo 12 de marzo de 2019, cesando en ese caso el día 11 de septiembre de 2019 por el cumplimiento del periodo máximo de duración del citado nombramiento (6 meses), el gasto que supone dicho nombramiento así como la transformación del referido puesto de trabajo, asciende a la cantidad total de 36.007,06 €, desde dicho día, existiendo crédito suficiente para hacer frente al mismo, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2019/12), por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 875,10 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 6.004,48 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000102, formulada al efecto.

Octavo. La circular nº. 4/2018 de la Secretaría General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: *'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'*.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: *'6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'*.

Noveno. El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir la plaza de agente de policía local que se cita en el informe punto tercero del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado, y con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. En cumplimiento del decreto del cuarto teniente de alcalde, coordinador general del Área de Gobierno Interior de fecha 22 de febrero de 2019, y en uso de la potestad de autoorganización, modificar la vigente Relación de Puesto de Trabajo, transformando el puesto de trabajo referencia 300, de 'Agente de Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1-16-956-956, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1-16-955-955.

Tercero. Nombrar como agente de policía local interino a *****, con Documento Nacional de Identidad nº. *****, adscrito al puesto de trabajo de agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local, referencia 300, con efectos desde el día 12 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



marzo de 2019, cesando en ese caso el día 11 de septiembre de 2019; todo ello en su calidad de integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría, constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (*derivada del procedimiento para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de policía local cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017*).

El presente nombramiento interino quedará sin efecto en los supuestos legalmente establecidos, y, en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza, o, en todo caso, el 11 de septiembre de 2019, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria decimotercera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Asimismo, de conformidad con el punto cuarto de la mencionada disposición transitoria decimotercera, el personal interino no podrá llevar armas de fuego y ejercerá sus funciones en materia de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas, según el baremo retributivo C1.16.955.955: Sueldo Base: 747,37 €; Complemento Puesto de Trabajo, Factor Desempeño: 1.312,28 €; Complemento Puesto de Trabajo, Factor Competencial: 363,23 €, sin perjuicio del Complemento de Actividad Profesional que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Quinto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Sexto. El gasto que supone el expediente, y que deriva del citado nombramiento interino y de la cobertura presupuestaria del puesto de trabajo hasta el día 31 de diciembre de 2019, atendiendo al baremo retributivo C1-16-955-955, asciende a la total cantidad de 36.007,06 €, encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 875,10 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 6.004,48 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000102."

94. (E 46)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-001157-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí en lloc d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F).	

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Por decreto del cuarto teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior de fecha 22 de febrero de 2019, se dispuso el inicio de los trámites pertinentes para proveer interinamente 59 plazas de agente de policía local, apreciada la necesidad urgente e inaplazable y la excepcionalidad de los mismos, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado, y con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. La citada disposición adicional decimotercera establece que:

'1. Durante el año 2019, los ayuntamientos podrán nombrar personal funcionario interino en sus cuerpos de policía local, con la categoría de agente, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 10.1.d del texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 16.2.d de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, con la única finalidad de cubrir los puestos que se queden vacantes a raíz de la promulgación del decreto de jubilación anticipada de los policías locales.

Para poder acogerse a esta excepcionalidad, los ayuntamientos deberán justificar que han incluido estas vacantes que se puedan producir por la aplicación del Decreto 1.449/2018, de 14 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el que se establecen coeficientes reductores de la edad de jubilación en favor de las policías locales al servicio de las entidades que integran la administración local, en la oferta de empleo público de la correspondiente entidad local, y, además, haber iniciado el proceso para su cobertura en propiedad o haber solicitado al IVASPE la encomienda de gestión de su selección.

2. Los ayuntamientos podrán constituir bolsas de trabajo o hacer uso de las que tuvieran válidamente constituidas en el momento de entrada en vigor de esta disposición transitoria, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la selección de las personas aspirantes. En todo caso, los nombramientos de personal funcionario interino realizados al amparo de esta disposición transitoria finalizarán, como máximo, el 31 de diciembre de 2019.

3. Una vez efectuada la selección del personal aspirante, y previamente a su nombramiento, los ayuntamientos deberán solicitar un informe a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, y adjuntarán la documentación acreditativa de la cobertura presupuestaria de los puestos así como del cumplimiento de todos los requisitos necesarios por parte del ayuntamiento y de las personas aspirantes.

La Agencia lo emitirá en un plazo máximo de 10 días desde la recepción de la solicitud.

4. El personal interino no podrá llevar armas de fuego y ejercerá sus funciones en materias de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial'.

Tercero. En cuanto a los requisitos que la citada disposición adicional decimotercera establece, consta en el expediente E-01101-2019-001155-00 certificado emitido por el vicesecretario general del Ayuntamiento de València en fecha 22 de febrero de 2019, en el que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



acredita el cumplimiento de la totalidad de los mismos, habiéndose solicitado el informe preceptivo a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, al amparo de lo establecido en el punto tercero de la disposición referenciada, quedando condicionada la aprobación del presente acuerdo a la emisión con carácter previo del informe favorables solicitado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, la persona nombrada ha superado el previo reconocimiento médico, acreditativo de no sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de sus funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos reglamentariamente.

Cuarto. La provisión de las plazas citadas correspondientes a los puestos de trabajo referenciados en el anexo que acompaña al informe de suficiente previsión presupuestaria del Servicio de Personal de fecha 22 de febrero de 2019, puede efectuarse mediante nombramientos interinos, al haber sido apreciada, como se ha indicado, la urgencia y necesidad por el órgano competente para ello, y, haber aceptado el correspondiente ofrecimiento el/la interesado/a, perteneciente a la bolsa de trabajo de la categoría de agente de policía local constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (*derivada del procedimiento para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de policía local cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017*), por lo que procede efectuar el mismo, según el orden establecido en las mismas, a favor de la persona interesada, quien ha comparecido en el Servicio de Personal manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, los requisitos exigidos de titulación; todo ello de conformidad el artículo 10.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el RDL 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de Julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y con el artículo 19.dos de la Ley 3/2017 de 27 de junio, anteriormente citada.

Quinto. De conformidad con los artículos 93.4 y 98 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València, aprobado por el acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 24 de noviembre de 2016, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de febrero de 2018, con efectos desde el día uno de enero de 2018, se debe asignar a los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as para el grupo de función 'C1', puesto de trabajo de 'Agente de policía local', un nivel de entrada de complemento de puesto, factor competencial de '16'.

Asimismo, mediante nota interior del comisario principal jefe de la Policía Local de fecha 20 de febrero de 2019, se indica:

'Teniendo conocimiento de la próxima incorporación de 60 funcionarios interinos para cubrir, de forma transitoria, las necesidades existentes en el Servicio de Policía Local, esta Jefatura solicita que todos ellos tengan una Catalogación Laboral DE1, es decir, deberán realizar, tal como se establece en el vigente Protocolo de Horarios, un total de 7 servicios operativos, o la parte proporcional que corresponda, conforme al tiempo en que ejerzan como funcionarios interinos'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sexto. El nombramiento interino propuesto se efectuará en el puesto de trabajo referencia 2.265, a que resultará adscrito el/la interesado/a, el cual está catalogado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo como puesto de 'Agente de Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1.16.956.956, (procediendo, en cumplimiento del decreto del teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior, la modificación de la citada Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido que el puesto referencia 2.265, resulte definido como puesto de trabajo de 'Agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con un baremo retributivo C1.955.955.)

Séptimo. Teniendo en cuenta que está prevista la incorporación de la persona nombrada con efectos desde el primer día hábil siguiente a la notificación de la adopción del acuerdo correspondiente, y que se estima que éste pueda tener lugar a partir del próximo 12 de marzo de 2019, cesando en ese caso el día 11 de septiembre de 2019 por el cumplimiento del periodo máximo de duración del citado nombramiento (6 meses), el gasto que supone dicho nombramiento así como la transformación del referido puesto de trabajo, asciende a la cantidad total de 36.007,06 €, desde dicho día, existiendo crédito suficiente para hacer frente al mismo, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 140,92 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 441,07 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000127, formulada al efecto.

Octavo. La circular nº. 4/2018 de la Secretaría General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: *'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'*.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: *'6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'*.

Noveno. El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir la plaza de agente de policía local que se cita en el informe punto tercero del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado, y con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. En cumplimiento del decreto del cuarto teniente de alcalde, coordinador general del Área de Gobierno Interior de fecha 22 de febrero de 2019, y en uso de la potestad de autoorganización, modificar la vigente Relación de Puesto de Trabajo, transformando el puesto de trabajo referencia 2.265, de 'Agente de Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1-16-956-956, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1-16-955-955.

Tercero. Nombrar como agente de policía local interino a *****, con Documento Nacional de Identidad nº. *****, adscrito al puesto de trabajo de agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local, referencia 2.265, con efectos desde el día 12 de marzo de 2019, cesando en ese caso el día 11 de septiembre de 2019; todo ello en su calidad de integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría, constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (*derivada del procedimiento para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de policía local cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017*).

El presente nombramiento interino quedará sin efecto en los supuestos legalmente establecidos, y, en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza, o, en todo caso, el 11 de septiembre de 2019, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria decimotercera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Asimismo, de conformidad con el punto cuarto de la mencionada disposición transitoria decimotercera, el personal interino no podrá llevar armas de fuego y ejercerá sus funciones en materia de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas, según el baremo retributivo C1.16.955.955: Sueldo Base: 747,37 €; Complemento Puesto de Trabajo, Factor Desempeño: 1.312,28 €; Complemento Puesto de Trabajo, Factor Competencial: 363,23 €, sin perjuicio del complemento de actividad profesional que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Sexto. El gasto que supone el expediente, y que deriva del citado nombramiento interino y de la cobertura presupuestaria del puesto de trabajo hasta el día 31 de diciembre de 2019, atendiendo al baremo retributivo C1-16-955-955, asciende a la total cantidad de 36.007,06 €, encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 140,92 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 441,07 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000127."

95. (E 47)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001162-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí en lloc d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F).		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por decreto del cuarto teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior de fecha 22 de febrero de 2019, se dispuso el inicio de los trámites pertinentes para proveer interinamente 59 plazas de agente de policía local, apreciada la necesidad urgente e inaplazable y la excepcionalidad de los mismos, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado, y con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. La citada disposición adicional decimotercera establece que:

'1. Durante el año 2019, los ayuntamientos podrán nombrar personal funcionario interino en sus cuerpos de policía local, con la categoría de agente, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 10.1.d del texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 16.2.d de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, con la única finalidad de cubrir los puestos que se queden vacantes a raíz de la promulgación del decreto de jubilación anticipada de los policías locales.

Para poder acogerse a esta excepcionalidad, los ayuntamientos deberán justificar que han incluido estas vacantes que se puedan producir por la aplicación del Decreto 1.449/2018, de 14 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el que se establecen coeficientes reductores de la edad de jubilación en favor de las policías locales al servicio de las entidades que integran la administración local, en la oferta de empleo público de la correspondiente entidad local, y, además, haber iniciado el proceso para su cobertura en propiedad o haber solicitado al IVASPE la encomienda de gestión de su selección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Los ayuntamientos podrán constituir bolsas de trabajo o hacer uso de las que tuvieran válidamente constituidas en el momento de entrada en vigor de esta disposición transitoria, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la selección de las personas aspirantes. En todo caso, los nombramientos de personal funcionario interino realizados al amparo de esta disposición transitoria finalizarán, como máximo, el 31 de diciembre de 2019.

3. Una vez efectuada la selección del personal aspirante, y previamente a su nombramiento, los ayuntamientos deberán solicitar un informe a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, y adjuntarán la documentación acreditativa de la cobertura presupuestaria de los puestos así como del cumplimiento de todos los requisitos necesarios por parte del ayuntamiento y de las personas aspirantes.

La Agencia lo emitirá en un plazo máximo de 10 días desde la recepción de la solicitud.

4. El personal interino no podrá llevar armas de fuego y ejercerá sus funciones en materias de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial'.

Tercero. En cuanto a los requisitos que la citada disposición adicional decimotercera establece, consta en el expediente E-01101-2019-001155-00 certificado emitido por el vicesecretario general del Ayuntamiento de València en fecha 22 de febrero de 2019, en el que se acredita el cumplimiento de la totalidad de los mismos, habiéndose solicitado el informe preceptivo a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, al amparo de lo establecido en el punto tercero de la disposición referenciada, quedando condicionada la aprobación del presente acuerdo a la emisión con carácter previo del informe favorables solicitado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, la persona nombrada ha superado el previo reconocimiento médico, acreditativo de no sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de sus funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos reglamentariamente.

Cuarto. La provisión de las plazas citadas correspondientes a los puestos de trabajo referenciados en el anexo que acompaña al informe de suficiente previsión presupuestaria del Servicio de Personal de fecha 22 de febrero de 2019, puede efectuarse mediante nombramientos interinos, al haber sido apreciada, como se ha indicado, la urgencia y necesidad por el órgano competente para ello, y, haber aceptado el correspondiente ofrecimiento el/la interesado/a, perteneciente a la bolsa de trabajo de la categoría de agente de policía local constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (*derivada del procedimiento para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de policía local cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017*), por lo que procede efectuar el mismo, según el orden establecido en las mismas, a favor de la persona interesada, quien ha comparecido en el Servicio de Personal manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, los requisitos exigidos de titulación; todo ello de conformidad el artículo 10.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el RDL 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 16 de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ley 10/2010, de 9 de Julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y con el artículo 19.dos de la Ley 3/2017 de 27 de junio, anteriormente citada.

Quinto. De conformidad con los artículos 93.4 y 98 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València, aprobado por el acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 24 de noviembre de 2016, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de febrero de 2018, con efectos desde el día uno de enero de 2018, se debe asignar a los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as para el grupo de función 'C1', puesto de trabajo de 'Agente de policía local', un nivel de entrada de complemento de puesto, factor competencial de '16'.

Asimismo, mediante nota interior del comisario principal jefe de la Policía Local de fecha 20 de febrero de 2019, se indica:

'Teniendo conocimiento de la próxima incorporación de 60 funcionarios interinos para cubrir, de forma transitoria, las necesidades existentes en el Servicio de Policía Local, esta Jefatura solicita que todos ellos tengan una Catalogación Laboral DE1, es decir, deberán realizar, tal como se establece en el vigente Protocolo de Horarios, un total de 7 servicios operativos, o la parte proporcional que corresponda, conforme al tiempo en que ejerzan como funcionarios interinos.'

Sexto. El nombramiento interino propuesto se efectuará en el puesto de trabajo referencia 2.213, a que resultará adscrito el/la interesado/a, el cual está catalogado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo como puesto de 'Agente de Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1.16.956.956, (procediendo, en cumplimiento del decreto del teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior, la modificación de la citada Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido que el puesto referencia 2.213, resulte definido como puesto de trabajo de 'agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con un baremo retributivo C1.955.955.)

Séptimo. Teniendo en cuenta que está prevista la incorporación de la persona nombrada con efectos desde el primer día hábil siguiente a la notificación de la adopción del acuerdo correspondiente, y que se estima que éste pueda tener lugar a partir del próximo 12 de marzo de 2019, cesando en ese caso el día 11 de septiembre de 2019 por el cumplimiento del periodo máximo de duración del citado nombramiento (6 meses), el gasto que supone dicho nombramiento así como la transformación del referido puesto de trabajo, asciende a la cantidad total de 36.007,06 €, desde dicho día, existiendo crédito suficiente para hacer frente al mismo, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 158,13 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 426,14 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000132, formulada al efecto.

Octavo. La circular nº. 4/2018 de la Secretaría General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: *'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'*.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: *'6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'*.

Noveno. El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir la plaza de agente de policía local que se cita en el informe punto tercero del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado, y con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. En cumplimiento del decreto del cuarto teniente de alcalde, coordinador general del Área de Gobierno Interior de fecha 22 de febrero de 2019, y en uso de la potestad de autoorganización, modificar la vigente Relación de Puesto de Trabajo, transformando el puesto de trabajo referencia 2.213, de 'Agente de Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1-16-956-956, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1-16-955-955.

Tercero. Nombrar como agente de policía local interino a *****, con Documento Nacional de Identidad nº. *****, adscrito al puesto de trabajo de agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local, referencia 2.213, con efectos desde el día 12 de marzo de 2019, cesando en ese caso el día 11 de septiembre de 2019; todo ello en su calidad de integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría, constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (*derivada del procedimiento para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de policía local cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017*).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El presente nombramiento interino quedará sin efecto en los supuestos legalmente establecidos, y, en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza, o, en todo caso, el 11 de septiembre de 2019, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria decimotercera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Asimismo, de conformidad con el punto cuarto de la mencionada disposición transitoria decimotercera, el personal interino no podrá llevar armas de fuego y ejercerá sus funciones en materia de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas, según el baremo retributivo C1.16.955.955: Sueldo Base: 747,37 €; Complemento Puesto de Trabajo, Factor Desempeño: 1.312,28 €; Complemento Puesto de Trabajo, Factor Competencial: 363,23 €, sin perjuicio del complemento de actividad profesional que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Quinto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Sexto. El gasto que supone el expediente, y que deriva del citado nombramiento interino y de la cobertura presupuestaria del puesto de trabajo hasta el día 31 de diciembre de 2019, atendiendo al baremo retributivo C1-16-955-955, asciende a la total cantidad de 36.007,06 €, encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 158,13 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 426,14 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000132."

96. (E 48)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001164-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí en lloc d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F).		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por decreto del cuarto teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior de fecha 22 de febrero de 2019, se dispuso el inicio de los trámites pertinentes para proveer interinamente 59 plazas de agente de policía local, apreciada la necesidad urgente e inaplazable y la excepcionalidad de los mismos, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



prorrogado, y con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. La citada disposición adicional decimotercera establece que:

'1. Durante el año 2019, los ayuntamientos podrán nombrar personal funcionario interino en sus cuerpos de policía local, con la categoría de agente, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 10.1.d del texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 16.2.d de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, con la única finalidad de cubrir los puestos que se queden vacantes a raíz de la promulgación del decreto de jubilación anticipada de los policías locales.

Para poder acogerse a esta excepcionalidad, los ayuntamientos deberán justificar que han incluido estas vacantes que se puedan producir por la aplicación del Decreto 1.449/2018, de 14 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el que se establecen coeficientes reductores de la edad de jubilación en favor de las policías locales al servicio de las entidades que integran la administración local, en la oferta de empleo público de la correspondiente entidad local, y, además, haber iniciado el proceso para su cobertura en propiedad o haber solicitado al IVASPE la encomienda de gestión de su selección.

2. Los ayuntamientos podrán constituir bolsas de trabajo o hacer uso de las que tuvieran válidamente constituidas en el momento de entrada en vigor de esta disposición transitoria, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la selección de las personas aspirantes. En todo caso, los nombramientos de personal funcionario interino realizados al amparo de esta disposición transitoria finalizarán, como máximo, el 31 de diciembre de 2019.

3. Una vez efectuada la selección del personal aspirante, y previamente a su nombramiento, los ayuntamientos deberán solicitar un informe a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, y adjuntarán la documentación acreditativa de la cobertura presupuestaria de los puestos así como del cumplimiento de todos los requisitos necesarios por parte del ayuntamiento y de las personas aspirantes.

La Agencia lo emitirá en un plazo máximo de 10 días desde la recepción de la solicitud.

4. El personal interino no podrá llevar armas de fuego y ejercerá sus funciones en materias de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial'.

Tercero. En cuanto a los requisitos que la citada disposición adicional decimotercera establece, consta en el expediente E-01101-2019-001155-00 certificado emitido por el vicesecretario general del Ayuntamiento de València en fecha 22 de febrero de 2019, en el que se acredita el cumplimiento de la totalidad de los mismos, habiéndose solicitado el informe preceptivo a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, al amparo de lo establecido en el punto tercero de la disposición referenciada, quedando condicionada la aprobación del presente acuerdo a la emisión con carácter previo del informe favorables solicitado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, la persona nombrada ha superado el previo reconocimiento médico, acreditativo de no sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de sus funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos reglamentariamente.

Cuarto. La provisión de las plazas citadas correspondientes a los puestos de trabajo referenciados en el anexo que acompaña al informe de suficiente previsión presupuestaria del Servicio de Personal de fecha 22 de febrero de 2019, puede efectuarse mediante nombramientos interinos, al haber sido apreciada, como se ha indicado, la urgencia y necesidad por el órgano competente para ello, y, haber aceptado el correspondiente ofrecimiento el/la interesado/a, perteneciente a la bolsa de trabajo de la categoría de agente de policía local constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (*derivada del procedimiento para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de policía local cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017*), por lo que procede efectuar el mismo, según el orden establecido en las mismas, a favor de la persona interesada, quien ha comparecido en el Servicio de Personal manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, los requisitos exigidos de titulación; todo ello de conformidad el artículo 10.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el RDL 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de Julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y con el artículo 19.dos de la Ley 3/2017 de 27 de junio, anteriormente citada.

Quinto. De conformidad con los artículos 93.4 y 98 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València, aprobado por el acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 24 de noviembre de 2016, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de febrero de 2018, con efectos desde el día uno de enero de 2018, se debe asignar a los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as para el grupo de función 'C1', puesto de trabajo de 'Agente de policía local', un nivel de entrada de complemento de puesto, factor competencial de '16'.

Asimismo, mediante nota interior del comisario principal jefe de la Policía Local de fecha 20 de febrero de 2019, se indica:

'Teniendo conocimiento de la próxima incorporación de 60 funcionarios interinos para cubrir, de forma transitoria, las necesidades existentes en el Servicio de Policía Local, esta Jefatura solicita que todos ellos tengan una Catalogación Laboral DE1, es decir, deberán realizar, tal como se establece en el vigente Protocolo de Horarios, un total de 7 servicios operativos, o la parte proporcional que corresponda, conforme al tiempo en que ejerzan como funcionarios interinos'.

Sexto. El nombramiento interino propuesto se efectuará en el puesto de trabajo referencia 1.899, a que resultará adscrito el/la interesado/a, el cual está catalogado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo como puesto de 'Agente de Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1.16.956.956, (procediendo, en cumplimiento del decreto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



del teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior, la modificación de la citada Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido que el puesto referencia 1.899, resulte definido como puesto de trabajo de 'Agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con un baremo retributivo C1.955.955.)

Séptimo. Teniendo en cuenta que está prevista la incorporación de la persona nombrada con efectos desde el primer día hábil siguiente a la notificación de la adopción del acuerdo correspondiente, y que se estima que éste pueda tener lugar a partir del próximo 12 de marzo de 2019, cesando en ese caso el día 11 de septiembre de 2019 por el cumplimiento del periodo máximo de duración del citado nombramiento (6 meses), el gasto que supone dicho nombramiento así como la transformación del referido puesto de trabajo, asciende a la cantidad total de 36.007,06 €, desde dicho día, existiendo crédito suficiente para hacer frente al mismo, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 209,76 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 400,31 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000134, formulada al efecto.

Octavo. La Circular nº. 4/2018 de la Secretaría General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: *'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'*.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: *'6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'*.

Noveno. El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir la plaza de agente de policía local que se cita en el informe punto tercero del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado, y con lo previsto en la disposición adicional

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



decimotercera de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. En cumplimiento del decreto del cuarto teniente de alcalde, coordinador general del Área de Gobierno Interior de fecha 22 de febrero de 2019, y en uso de la potestad de autoorganización, modificar la vigente Relación de Puesto de Trabajo, transformando el puesto de trabajo referencia 1.899, de 'Agente de Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1-16-956-956, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1-16-955-955.

Tercero. Nombrar como agente de policía local interino a *****, con Documento Nacional de Identidad nº. *****, adscrito al puesto de trabajo de agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local, referencia 1.899, con efectos desde el día 12 de marzo de 2019, cesando en ese caso el día 11 de septiembre de 2019; todo ello en su calidad de integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría, constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (*derivada del procedimiento para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de policía local cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017*).

El presente nombramiento interino quedará sin efecto en los supuestos legalmente establecidos, y, en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza, o, en todo caso, el 11 de septiembre de 2019, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria decimotercera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Asimismo, de conformidad con el punto cuarto de la mencionada disposición transitoria decimotercera, el personal interino no podrá llevar armas de fuego y ejercerá sus funciones en materia de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas, según el baremo retributivo C1.16.955.955: Sueldo Base: 747,37 €; Complemento Puesto de Trabajo, Factor Desempeño: 1.312,28 €; Complemento Puesto de Trabajo, Factor Competencial: 363,23 €, sin perjuicio del Complemento de Actividad Profesional que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Quinto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Sexto. El gasto que supone el expediente, y que deriva del citado nombramiento interino y de la cobertura presupuestaria del puesto de trabajo hasta el día 31 de diciembre de 2019, atendiendo al baremo retributivo C1-16-955-955, asciende a la total cantidad de 36.007,06 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 209,76 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 400,31 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000134."

97. (E 49)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001165-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí en lloc d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F).		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por decreto del cuarto teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior de fecha 22 de febrero de 2019, se dispuso el inicio de los trámites pertinentes para proveer interinamente 59 plazas de agente de policía local, apreciada la necesidad urgente e inaplazable y la excepcionalidad de los mismos, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado, y con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. La citada disposición adicional decimotercera establece que:

'1. Durante el año 2019, los ayuntamientos podrán nombrar personal funcionario interino en sus cuerpos de policía local, con la categoría de agente, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 10.1.d del texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 16.2.d de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, con la única finalidad de cubrir los puestos que se queden vacantes a raíz de la promulgación del decreto de jubilación anticipada de los policías locales.

Para poder acogerse a esta excepcionalidad, los ayuntamientos deberán justificar que han incluido estas vacantes que se puedan producir por la aplicación del Decreto 1.449/2018, de 14 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el que se establecen coeficientes reductores de la edad de jubilación en favor de las policías locales al servicio de las entidades que integran la administración local, en la oferta de empleo público de la correspondiente entidad local, y, además, haber iniciado el proceso para su cobertura en propiedad o haber solicitado al IVASPE la encomienda de gestión de su selección.

2. Los ayuntamientos podrán constituir bolsas de trabajo o hacer uso de las que tuvieran válidamente constituidas en el momento de entrada en vigor de esta disposición transitoria, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la selección de las personas aspirantes. En todo caso, los nombramientos de personal funcionario interino realizados al amparo de esta disposición transitoria finalizarán, como máximo, el 31 de diciembre de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. Una vez efectuada la selección del personal aspirante, y previamente a su nombramiento, los ayuntamientos deberán solicitar un informe a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, y adjuntarán la documentación acreditativa de la cobertura presupuestaria de los puestos así como del cumplimiento de todos los requisitos necesarios por parte del ayuntamiento y de las personas aspirantes.

La Agencia lo emitirá en un plazo máximo de 10 días desde la recepción de la solicitud.

4. El personal interino no podrá llevar armas de fuego y ejercerá sus funciones en materias de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial'.

Tercero. En cuanto a los requisitos que la citada disposición adicional decimotercera establece, consta en el expediente E-01101-2019-001155-00 certificado emitido por el vicesecretario general del Ayuntamiento de València en fecha 22 de febrero de 2019, en el que se acredita el cumplimiento de la totalidad de los mismos, habiéndose solicitado el informe preceptivo a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, al amparo de lo establecido en el punto tercero de la disposición referenciada, quedando condicionada la aprobación del presente acuerdo a la emisión con carácter previo del informe favorables solicitado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, la persona nombrada ha superado el previo reconocimiento médico, acreditativo de no sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de sus funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos reglamentariamente.

Cuarto. La provisión de las plazas citadas correspondientes a los puestos de trabajo referenciados en el anexo que acompaña al informe de suficiente previsión presupuestaria del Servicio de Personal de fecha 22 de febrero de 2019, puede efectuarse mediante nombramientos interinos, al haber sido apreciada, como se ha indicado, la urgencia y necesidad por el órgano competente para ello, y, haber aceptado el correspondiente ofrecimiento el/la interesado/a, perteneciente a la bolsa de trabajo de la categoría de agente de policía local constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (*derivada del procedimiento para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de policía local cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017*), por lo que procede efectuar el mismo, según el orden establecido en las mismas, a favor de la persona interesada, quien ha comparecido en el Servicio de Personal manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, los requisitos exigidos de titulación; todo ello de conformidad el artículo 10.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el RDL 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de Julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y con el artículo 19.dos de la Ley 3/2017 de 27 de junio, anteriormente citada.

Quinto. De conformidad con los artículos 93.4 y 98 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València, aprobado por el acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 24 de noviembre de 2016, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de febrero de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2018, con efectos desde el día uno de enero de 2018, se debe asignar a los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as para el grupo de función 'C1', puesto de trabajo de 'Agente de policía local', un nivel de entrada de complemento de puesto, factor competencial de '16'.

Asimismo, mediante nota interior del comisario principal jefe de la Policía Local de fecha 20 de febrero de 2019, se indica:

'Teniendo conocimiento de la próxima incorporación de 60 funcionarios interinos para cubrir, de forma transitoria, las necesidades existentes en el Servicio de Policía Local, esta Jefatura solicita que todos ellos tengan una Catalogación Laboral DE1, es decir, deberán realizar, tal como se establece en el vigente Protocolo de Horarios, un total de 7 servicios operativos, o la parte proporcional que corresponda, conforme al tiempo en que ejerzan como funcionarios interinos'.

Sexto. El nombramiento interino propuesto se efectuará en el puesto de trabajo referencia 2.379, a que resultará adscrito el/la interesado/a, el cual está catalogado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo como puesto de 'Agente de Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1.16.956.956, (procediendo, en cumplimiento del decreto del teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior, la modificación de la citada Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido que el puesto referencia 2.379, resulte definido como puesto de trabajo de 'Agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con un baremo retributivo C1.955.955.)

Séptimo. Teniendo en cuenta que está prevista la incorporación de la persona nombrada con efectos desde el primer día hábil siguiente a la notificación de la adopción del acuerdo correspondiente, y que se estima que éste pueda tener lugar a partir del próximo 12 de marzo de 2019, cesando en ese caso el día 11 de septiembre de 2019 por el cumplimiento del periodo máximo de duración del citado nombramiento (6 meses), el gasto que supone dicho nombramiento así como la transformación del referido puesto de trabajo, asciende a la cantidad total de 36.007,06 €, desde dicho día, existiendo crédito suficiente para hacer frente al mismo, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 235,58 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 385,42 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000135, formulada al efecto.

Octavo. La Circular nº. 4/2018 de la Secretaría General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: *'De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

Noveno. El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir la plaza de agente de policía local que se cita en el informe punto tercero del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado, y con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. En cumplimiento del decreto del cuarto teniente de alcalde, coordinador general del Área de Gobierno Interior de fecha 22 de febrero de 2019, y en uso de la potestad de autoorganización, modificar la vigente Relación de Puesto de Trabajo, transformando el puesto de trabajo referencia 2.379, de 'Agente de Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1-16-956-956, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1-16-955-955.

Tercero. Nombrar como agente de policía local interino a *****, con Documento Nacional de Identidad nº. *****, adscrito al puesto de trabajo de agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local, referencia 2.379, con efectos desde el día 12 de marzo de 2019, cesando en ese caso el día 11 de septiembre de 2019; todo ello en su calidad de integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría, constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (*derivada del procedimiento para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de policía local cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017*).

El presente nombramiento interino quedará sin efecto en los supuestos legalmente establecidos, y, en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza, o, en todo caso, el 11 de septiembre de 2019, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria decimotercera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Asimismo, de conformidad con el punto cuarto de la mencionada disposición transitoria decimotercera, el personal interino no podrá llevar armas de fuego y ejercerá sus funciones en materia de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La persona nombrada podrà ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas, según el baremo retributivo C1.16.955.955: Sueldo Base: 747,37 €; Complemento Puesto de Trabajo, Factor Desempeño: 1.312,28 €; Complemento Puesto de Trabajo, Factor Competencial: 363,23 €, sin perjuicio del Complemento de Actividad Profesional que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Quinto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Sexto. El gasto que supone el expediente, y que deriva del citado nombramiento interino y de la cobertura presupuestaria del puesto de trabajo hasta el día 31 de diciembre de 2019, atendiendo al baremo retributivo C1-16-955-955, asciende a la total cantidad de 36.007,06 €, encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 235,58 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 385,42 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000135."

98. (E 50)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2019-001166-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí en lloc d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F).			

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por decreto del cuarto teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior de fecha 22 de febrero de 2019, se dispuso el inicio de los trámites pertinentes para proveer interinamente 59 plazas de agente de policía local, apreciada la necesidad urgente e inaplazable y la excepcionalidad de los mismos, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado, y con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. La citada disposición adicional decimotercera establece que:

'1. Durante el año 2019, los ayuntamientos podrán nombrar personal funcionario interino en sus cuerpos de policía local, con la categoría de agente, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 10.1.d del texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 16.2.d de la Ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, con la única finalidad de cubrir los puestos que se queden vacantes a raíz de la promulgación del decreto de jubilación anticipada de los policías locales.

Para poder acogerse a esta excepcionalidad, los ayuntamientos deberán justificar que han incluido estas vacantes que se puedan producir por la aplicación del Decreto 1.449/2018, de 14 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el que se establecen coeficientes reductores de la edad de jubilación en favor de las policías locales al servicio de las entidades que integran la administración local, en la oferta de empleo público de la correspondiente entidad local, y, además, haber iniciado el proceso para su cobertura en propiedad o haber solicitado al IVASPE la encomienda de gestión de su selección.

2. Los ayuntamientos podrán constituir bolsas de trabajo o hacer uso de las que tuvieran válidamente constituidas en el momento de entrada en vigor de esta disposición transitoria, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la selección de las personas aspirantes. En todo caso, los nombramientos de personal funcionario interino realizados al amparo de esta disposición transitoria finalizarán, como máximo, el 31 de diciembre de 2019.

3. Una vez efectuada la selección del personal aspirante, y previamente a su nombramiento, los ayuntamientos deberán solicitar un informe a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, y adjuntarán la documentación acreditativa de la cobertura presupuestaria de los puestos así como del cumplimiento de todos los requisitos necesarios por parte del ayuntamiento y de las personas aspirantes.

La Agencia lo emitirá en un plazo máximo de 10 días desde la recepción de la solicitud.

4. El personal interino no podrá llevar armas de fuego y ejercerá sus funciones en materias de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial'.

Tercero. En cuanto a los requisitos que la citada disposición adicional decimotercera establece, consta en el expediente E-01101-2019-001155-00 certificado emitido por el vicesecretario general del Ayuntamiento de València en fecha 22 de febrero de 2019, en el que se acredita el cumplimiento de la totalidad de los mismos, habiéndose solicitado el informe preceptivo a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, al amparo de lo establecido en el punto tercero de la disposición referenciada, quedando condicionada la aprobación del presente acuerdo a la emisión con carácter previo del informe favorables solicitado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, la persona nombrada ha superado el previo reconocimiento médico, acreditativo de no sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de sus funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos reglamentariamente.

Cuarto. La provisión de las plazas citadas correspondientes a los puestos de trabajo referenciados en el anexo que acompaña al informe de suficiente previsión presupuestaria del Servicio de Personal de fecha 22 de febrero de 2019, puede efectuarse mediante nombramientos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



interinos, al haber sido apreciada, como se ha indicado, la urgencia y necesidad por el órgano competente para ello, y, haber aceptado el correspondiente ofrecimiento el/la interesado/a, perteneciente a la bolsa de trabajo de la categoría de agente de policía local constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (*derivada del procedimiento para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de policía local cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017*), por lo que procede efectuar el mismo, según el orden establecido en las mismas, a favor de la persona interesada, quien ha comparecido en el Servicio de Personal manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, los requisitos exigidos de titulación; todo ello de conformidad el artículo 10.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el RDL 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de Julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y con el artículo 19.dos de la Ley 3/2017 de 27 de junio, anteriormente citada.

Quinto. De conformidad con los artículos 93.4 y 98 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València, aprobado por el acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 24 de noviembre de 2016, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de febrero de 2018, con efectos desde el día uno de enero de 2018, se debe asignar a los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as para el grupo de función 'C1', puesto de trabajo de 'Agente de policía local', un nivel de entrada de complemento de puesto, factor competencial de '16'.

Asimismo, mediante nota interior del comisario principal jefe de la Policía Local de fecha 20 de febrero de 2019, se indica:

'Teniendo conocimiento de la próxima incorporación de 60 funcionarios interinos para cubrir, de forma transitoria, las necesidades existentes en el Servicio de Policía Local, esta Jefatura solicita que todos ellos tengan una Catalogación Laboral DE1, es decir, deberán realizar, tal como se establece en el vigente Protocolo de Horarios, un total de 7 servicios operativos, o la parte proporcional que corresponda, conforme al tiempo en que ejerzan como funcionarios interinos'.

Sexto. El nombramiento interino propuesto se efectuará en el puesto de trabajo referencia 2.357, a que resultará adscrito el/la interesado/a, el cual está catalogado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo como puesto de 'Agente de Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1.16.956.956, (procediendo, en cumplimiento del decreto del teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior, la modificación de la citada Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido que el puesto referencia 2.357, resulte definido como puesto de trabajo de 'Agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con un baremo retributivo C1.955.955.)

Séptimo. Teniendo en cuenta que está prevista la incorporación de la persona nombrada con efectos desde el primer día hábil siguiente a la notificación de la adopción del acuerdo correspondiente, y que se estima que éste pueda tener lugar a partir del próximo 12 de marzo de 2019, cesando en ese caso el día 11 de septiembre de 2019 por el cumplimiento del periodo máximo de duración del citado nombramiento (6 meses), el gasto que supone dicho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



nombramiento así como la transformación del referido puesto de trabajo, asciende a la cantidad total de 36.007,06 €, desde dicho día, existiendo crédito suficiente para hacer frente al mismo, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 347,45 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 320,91 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000136, formulada al efecto.

Octavo. La Circular nº. 4/2018 de la Secretaría General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: *'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'*.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: *'6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'*.

Noveno. El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir la plaza de agente de policía local que se cita en el informe punto tercero del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado, y con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. En cumplimiento del decreto del cuarto teniente de alcalde, coordinador general del Área de Gobierno Interior de fecha 22 de febrero de 2019, y en uso de la potestad de autoorganización, modificar la vigente Relación de Puesto de Trabajo, transformando el puesto de trabajo referencia 2.357, de 'Agente de Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1-16-956-956, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1-16-955-955.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Nombrar como agente de policía local interino a *****, con Documento Nacional de Identidad nº. *****, adscrito al puesto de trabajo de agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local, referencia 2.357, con efectos desde el día 12 de marzo de 2019, cesando en ese caso el día 11 de septiembre de 2019; todo ello en su calidad de integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría, constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (*derivada del procedimiento para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de policía local cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017*).

El presente nombramiento interino quedará sin efecto en los supuestos legalmente establecidos, y, en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza, o, en todo caso, el 11 de septiembre de 2019, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria decimotercera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Asimismo, de conformidad con el punto cuarto de la mencionada disposición transitoria decimotercera, el personal interino no podrá llevar armas de fuego y ejercerá sus funciones en materia de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas, según el baremo retributivo C1.16.955.955: Sueldo Base: 747,37 €; Complemento Puesto de Trabajo, Factor Desempeño: 1.312,28 €; Complemento Puesto de Trabajo, Factor Competencial: 363,23 €, sin perjuicio del Complemento de Actividad Profesional que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Quinto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Sexto. El gasto que supone el expediente, y que deriva del citado nombramiento interino y de la cobertura presupuestaria del puesto de trabajo hasta el día 31 de diciembre de 2019, atendiendo al baremo retributivo C1-16-955-955, asciende a la total cantidad de 36.007,06 €, encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 347,45 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 320,91 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000136."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



99. (E 51)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-001167-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí en lloc d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F).	

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por decreto del cuarto teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior de fecha 22 de febrero de 2019, se dispuso el inicio de los trámites pertinentes para proveer interinamente 59 plazas de agente de policía local, apreciada la necesidad urgente e inaplazable y la excepcionalidad de los mismos, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado, y con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. La citada disposición adicional decimotercera establece que:

'1. Durante el año 2019, los ayuntamientos podrán nombrar personal funcionario interino en sus cuerpos de policía local, con la categoría de agente, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 10.1.d del texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 16.2.d de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, con la única finalidad de cubrir los puestos que se queden vacantes a raíz de la promulgación del decreto de jubilación anticipada de los policías locales.

Para poder acogerse a esta excepcionalidad, los ayuntamientos deberán justificar que han incluido estas vacantes que se puedan producir por la aplicación del Decreto 1.449/2018, de 14 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el que se establecen coeficientes reductores de la edad de jubilación en favor de las policías locales al servicio de las entidades que integran la administración local, en la oferta de empleo público de la correspondiente entidad local, y, además, haber iniciado el proceso para su cobertura en propiedad o haber solicitado al IVASPE la encomienda de gestión de su selección.

2. Los ayuntamientos podrán constituir bolsas de trabajo o hacer uso de las que tuvieran válidamente constituidas en el momento de entrada en vigor de esta disposición transitoria, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la selección de las personas aspirantes. En todo caso, los nombramientos de personal funcionario interino realizados al amparo de esta disposición transitoria finalizarán, como máximo, el 31 de diciembre de 2019.

3. Una vez efectuada la selección del personal aspirante, y previamente a su nombramiento, los ayuntamientos deberán solicitar un informe a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, y adjuntarán la documentación acreditativa de la cobertura presupuestaria de los puestos así como del cumplimiento de todos los requisitos necesarios por parte del ayuntamiento y de las personas aspirantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La Agencia lo emitirà en un plazo máximo de 10 días desde la recepción de la solicitud.

4. El personal interino no podrá llevar armas de fuego y ejercerá sus funciones en materias de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial'.

Tercero. En cuanto a los requisitos que la citada disposición adicional decimotercera establece, consta en el expediente E-01101-2019-001155-00 certificado emitido por el vicesecretario general del Ayuntamiento de València en fecha 22 de febrero de 2019, en el que se acredita el cumplimiento de la totalidad de los mismos, habiéndose solicitado el informe preceptivo a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, al amparo de lo establecido en el punto tercero de la disposición referenciada, quedando condicionada la aprobación del presente acuerdo a la emisión con carácter previo del informe favorables solicitado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, la persona nombrada ha superado el previo reconocimiento médico, acreditativo de no sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de sus funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos reglamentariamente.

Cuarto. La provisión de las plazas citadas correspondientes a los puestos de trabajo referenciados en el anexo que acompaña al informe de suficiente previsión presupuestaria del Servicio de Personal de fecha 22 de febrero de 2019, puede efectuarse mediante nombramientos interinos, al haber sido apreciada, como se ha indicado, la urgencia y necesidad por el órgano competente para ello, y, haber aceptado el correspondiente ofrecimiento el/la interesado/a, perteneciente a la bolsa de trabajo de la categoría de agente de policía local constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (*derivada del procedimiento para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de policía local cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017*), por lo que procede efectuar el mismo, según el orden establecido en las mismas, a favor de la persona interesada, quien ha comparecido en el Servicio de Personal manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, los requisitos exigidos de titulación; todo ello de conformidad el artículo 10.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el RDL 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de Julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y con el artículo 19.dos de la Ley 3/2017 de 27 de junio, anteriormente citada.

Quinto. De conformidad con los artículos 93.4 y 98 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València, aprobado por el acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 24 de noviembre de 2016, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de febrero de 2018, con efectos desde el día uno de enero de 2018, se debe asignar a los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as para el grupo de función 'C1', puesto de trabajo de 'Agente de policía local', un nivel de entrada de complemento de puesto, factor competencial de '16'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Asimismo, mediante nota interior del comisario principal jefe de la Policía Local de fecha 20 de febrero de 2019, se indica:

'Teniendo conocimiento de la próxima incorporación de 60 funcionarios interinos para cubrir, de forma transitoria, las necesidades existentes en el Servicio de Policía Local, esta Jefatura solicita que todos ellos tengan una Catalogación Laboral DE1, es decir, deberán realizar, tal como se establece en el vigente Protocolo de Horarios, un total de 7 servicios operativos, o la parte proporcional que corresponda, conforme al tiempo en que ejerzan como funcionarios interinos'.

Sexto. El nombramiento interino propuesto se efectuará en el puesto de trabajo referencia 2.471, a que resultará adscrito el/la interesado/a, el cual está catalogado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo como puesto de 'Agente de Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1.16.956.956, (procediendo, en cumplimiento del decreto del teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior, la modificación de la citada Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido que el puesto referencia 2.471, resulte definido como puesto de trabajo de 'Agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con un baremo retributivo C1.955.955.)

Séptimo. Teniendo en cuenta que está prevista la incorporación de la persona nombrada con efectos desde el primer día hábil siguiente a la notificación de la adopción del acuerdo correspondiente, y que se estima que éste pueda tener lugar a partir del próximo 12 de marzo de 2019, cesando en ese caso el día 11 de septiembre de 2019 por el cumplimiento del periodo máximo de duración del citado nombramiento (6 meses), el gasto que supone dicho nombramiento así como la transformación del referido puesto de trabajo, asciende a la cantidad total de 36.007,06.-€, desde dicho día, existiendo crédito suficiente para hacer frente al mismo, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 347,45 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 334,99 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000137, formulada al efecto.

Octavo. La Circular nº. 4/2018 de la Secretaría General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: *'De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

Noveno. El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir la plaza de agente de policía local que se cita en el informe punto tercero del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado, y con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. En cumplimiento del decreto del cuarto teniente de alcalde, coordinador general del Área de Gobierno Interior de fecha 22 de febrero de 2019, y en uso de la potestad de autoorganización, modificar la vigente Relación de Puesto de Trabajo, transformando el puesto de trabajo referencia 2.471, de 'Agente de Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1-16-956-956, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1-16-955-955.

Tercero. Nombrar como agente de policía local interino a *****, con Documento Nacional de Identidad nº. *****, adscrito al puesto de trabajo de agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local, referencia 2.471, con efectos desde el día 12 de marzo de 2019, cesando en ese caso el día 11 de septiembre de 2019; todo ello en su calidad de integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría, constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (*derivada del procedimiento para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de policía local cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017*).

El presente nombramiento interino quedará sin efecto en los supuestos legalmente establecidos, y, en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza, o, en todo caso, el 11 de septiembre de 2019, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria decimotercera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Asimismo, de conformidad con el punto cuarto de la mencionada disposición transitoria decimotercera, el personal interino no podrá llevar armas de fuego y ejercerá sus funciones en materia de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas, según el baremo retributivo C1.16.955.955: Sueldo Base: 747,37 €; Complemento Puesto de Trabajo, Factor Desempeño: 1.312,28 €; Complemento Puesto de Trabajo, Factor Competencial: 363,23 €, sin perjuicio del Complemento de Actividad Profesional que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Quinto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Sexto. El gasto que supone el expediente, y que deriva del citado nombramiento interino y de la cobertura presupuestaria del puesto de trabajo hasta el día 31 de diciembre de 2019, atendiendo al baremo retributivo C1-16-955-955, asciende a la total cantidad de 36.007,06 €, encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 347,45 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 334,99 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000137."

100. (E 52)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-001168-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí en lloc d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F).	

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por decreto del cuarto teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior de fecha 22 de febrero de 2019, se dispuso el inicio de los trámites pertinentes para proveer interinamente 59 plazas de agente de policía local, apreciada la necesidad urgente e inaplazable y la excepcionalidad de los mismos, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado, y con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. La citada disposición adicional decimotercera establece que:

'1. Durante el año 2019, los ayuntamientos podrán nombrar personal funcionario interino en sus cuerpos de policía local, con la categoría de agente, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 10.1.d del texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 16.2.d de la Ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, con la única finalidad de cubrir los puestos que se queden vacantes a raíz de la promulgación del decreto de jubilación anticipada de los policías locales.

Para poder acogerse a esta excepcionalidad, los ayuntamientos deberán justificar que han incluido estas vacantes que se puedan producir por la aplicación del Decreto 1.449/2018, de 14 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el que se establecen coeficientes reductores de la edad de jubilación en favor de las policías locales al servicio de las entidades que integran la administración local, en la oferta de empleo público de la correspondiente entidad local, y, además, haber iniciado el proceso para su cobertura en propiedad o haber solicitado al IVASPE la encomienda de gestión de su selección.

2. Los ayuntamientos podrán constituir bolsas de trabajo o hacer uso de las que tuvieran válidamente constituidas en el momento de entrada en vigor de esta disposición transitoria, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la selección de las personas aspirantes. En todo caso, los nombramientos de personal funcionario interino realizados al amparo de esta disposición transitoria finalizarán, como máximo, el 31 de diciembre de 2019.

3. Una vez efectuada la selección del personal aspirante, y previamente a su nombramiento, los ayuntamientos deberán solicitar un informe a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, y adjuntarán la documentación acreditativa de la cobertura presupuestaria de los puestos así como del cumplimiento de todos los requisitos necesarios por parte del ayuntamiento y de las personas aspirantes.

La Agencia lo emitirá en un plazo máximo de 10 días desde la recepción de la solicitud.

4. El personal interino no podrá llevar armas de fuego y ejercerá sus funciones en materias de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial'.

Tercero. En cuanto a los requisitos que la citada disposición adicional decimotercera establece, consta en el expediente E-01101-2019-001155-00 certificado emitido por el vicesecretario general del Ayuntamiento de València en fecha 22 de febrero de 2019, en el que se acredita el cumplimiento de la totalidad de los mismos, habiéndose solicitado el informe preceptivo a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, al amparo de lo establecido en el punto tercero de la disposición referenciada, quedando condicionada la aprobación del presente acuerdo a la emisión con carácter previo del informe favorables solicitado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, la persona nombrada ha superado el previo reconocimiento médico, acreditativo de no sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de sus funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos reglamentariamente.

Cuarto. La provisión de las plazas citadas correspondientes a los puestos de trabajo referenciados en el anexo que acompaña al informe de suficiente previsión presupuestaria del Servicio de Personal de fecha 22 de febrero de 2019, puede efectuarse mediante nombramientos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



interinos, al haber sido apreciada, como se ha indicado, la urgencia y necesidad por el órgano competente para ello, y, haber aceptado el correspondiente ofrecimiento el/la interesado/a, perteneciente a la bolsa de trabajo de la categoría de agente de policía local constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (*derivada del procedimiento para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de policía local cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017*), por lo que procede efectuar el mismo, según el orden establecido en las mismas, a favor de la persona interesada, quien ha comparecido en el Servicio de Personal manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, los requisitos exigidos de titulación; todo ello de conformidad el artículo 10.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el RDL 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de Julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y con el artículo 19.dos de la Ley 3/2017 de 27 de junio, anteriormente citada.

Quinto. De conformidad con los artículos 93.4 y 98 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València, aprobado por el acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 24 de noviembre de 2016, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de febrero de 2018, con efectos desde el día uno de enero de 2018, se debe asignar a los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as para el grupo de función 'C1', puesto de trabajo de 'Agente de policía local', un nivel de entrada de complemento de puesto, factor competencial de '16'.

Asimismo, mediante nota interior del comisario principal jefe de la Policía Local de fecha 20 de febrero de 2019, se indica:

'Teniendo conocimiento de la próxima incorporación de 60 funcionarios interinos para cubrir, de forma transitoria, las necesidades existentes en el Servicio de Policía Local, esta Jefatura solicita que todos ellos tengan una Catalogación Laboral DE1, es decir, deberán realizar, tal como se establece en el vigente Protocolo de Horarios, un total de 7 servicios operativos, o la parte proporcional que corresponda, conforme al tiempo en que ejerzan como funcionarios interinos'.

Sexto. El nombramiento interino propuesto se efectuará en el puesto de trabajo referencia 1.874, a que resultará adscrito el/la interesado/a, el cual está catalogado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo como puesto de 'Agente de Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1.16.956.956, (procediendo, en cumplimiento del decreto del teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior, la modificación de la citada Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido que el puesto referencia 1.874, resulte definido como puesto de trabajo de 'Agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con un baremo retributivo C1.955.955.)

Séptimo. Teniendo en cuenta que está prevista la incorporación de la persona nombrada con efectos desde el primer día hábil siguiente a la notificación de la adopción del acuerdo correspondiente, y que se estima que éste pueda tener lugar a partir del próximo 12 de marzo de 2019, cesando en ese caso el día 11 de septiembre de 2019 por el cumplimiento del periodo máximo de duración del citado nombramiento (6 meses), el gasto que supone dicho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



nombramiento así como la transformación del referido puesto de trabajo, asciende a la cantidad total de 36.007,06 €, desde dicho día, existiendo crédito suficiente para hacer frente al mismo, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 347,45 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 333,25 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000138, formulada al efecto.

Octavo. La Circular nº. 4/2018 de la Secretaría General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: *'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'*.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: *'6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'*.

Noveno. El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir la plaza de agente de policía local que se cita en el informe punto tercero del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado, y con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. En cumplimiento del decreto del cuarto teniente de alcalde, coordinador general del Área de Gobierno Interior de fecha 22 de febrero de 2019, y en uso de la potestad de autoorganización, modificar la vigente Relación de Puesto de Trabajo, transformando el puesto de trabajo referencia 1.874, de 'Agente de Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1-16-956-956, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1-16-955-955.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Nombrar como agente de policía local interino a *****, con Documento Nacional de Identidad nº. *****, adscrito al puesto de trabajo de agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local, referencia 1.874, con efectos desde el día 12 de marzo de 2019, cesando en ese caso el día 11 de septiembre de 2019; todo ello en su calidad de integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría, constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (*derivada del procedimiento para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de policía local cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017*).

El presente nombramiento interino quedará sin efecto en los supuestos legalmente establecidos, y, en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza, o, en todo caso, el 11 de septiembre de 2019, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria decimotercera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Asimismo, de conformidad con el punto cuarto de la mencionada disposición transitoria decimotercera, el personal interino no podrá llevar armas de fuego y ejercerá sus funciones en materia de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas, según el baremo retributivo C1.16.955.955: Sueldo Base: 747,37 €; Complemento Puesto de Trabajo, Factor Desempeño: 1.312,28 €; Complemento Puesto de Trabajo, Factor Competencial: 363,23 €, sin perjuicio del Complemento de Actividad Profesional que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Quinto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Sexto. El gasto que supone el expediente, y que deriva del citado nombramiento interino y de la cobertura presupuestaria del puesto de trabajo hasta el día 31 de diciembre de 2019, atendiendo al baremo retributivo C1-16-955-955, asciende a la total cantidad de 36.007,06 €, encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 347,45 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 333,25 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000138."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



101. (E 53)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-001169-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí en lloc d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F).	

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por decreto del cuarto teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior de fecha 22 de febrero de 2019, se dispuso el inicio de los trámites pertinentes para proveer interinamente 59 plazas de agente de policía local, apreciada la necesidad urgente e inaplazable y la excepcionalidad de los mismos, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado, y con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. La citada disposición adicional decimotercera establece que:

'1. Durante el año 2019, los ayuntamientos podrán nombrar personal funcionario interino en sus cuerpos de policía local, con la categoría de agente, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 10.1.d del texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 16.2.d de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, con la única finalidad de cubrir los puestos que se queden vacantes a raíz de la promulgación del decreto de jubilación anticipada de los policías locales.

Para poder acogerse a esta excepcionalidad, los ayuntamientos deberán justificar que han incluido estas vacantes que se puedan producir por la aplicación del Decreto 1.449/2018, de 14 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el que se establecen coeficientes reductores de la edad de jubilación en favor de las policías locales al servicio de las entidades que integran la administración local, en la oferta de empleo público de la correspondiente entidad local, y, además, haber iniciado el proceso para su cobertura en propiedad o haber solicitado al IVASPE la encomienda de gestión de su selección.

2. Los ayuntamientos podrán constituir bolsas de trabajo o hacer uso de las que tuvieran válidamente constituidas en el momento de entrada en vigor de esta disposición transitoria, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la selección de las personas aspirantes. En todo caso, los nombramientos de personal funcionario interino realizados al amparo de esta disposición transitoria finalizarán, como máximo, el 31 de diciembre de 2019.

3. Una vez efectuada la selección del personal aspirante, y previamente a su nombramiento, los ayuntamientos deberán solicitar un informe a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, y adjuntarán la documentación acreditativa de la cobertura presupuestaria de los puestos así como del cumplimiento de todos los requisitos necesarios por parte del ayuntamiento y de las personas aspirantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La Agencia lo emitirà en un plazo máximo de 10 días desde la recepción de la solicitud.

4. El personal interino no podrá llevar armas de fuego y ejercerá sus funciones en materias de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial'.

Tercero. En cuanto a los requisitos que la citada disposición adicional decimotercera establece, consta en el expediente E-01101-2019-001155-00 certificado emitido por el vicesecretario general del Ayuntamiento de València en fecha 22 de febrero de 2019, en el que se acredita el cumplimiento de la totalidad de los mismos, habiéndose solicitado el informe preceptivo a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, al amparo de lo establecido en el punto tercero de la disposición referenciada, quedando condicionada la aprobación del presente acuerdo a la emisión con carácter previo del informe favorables solicitado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, la persona nombrada ha superado el previo reconocimiento médico, acreditativo de no sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de sus funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos reglamentariamente.

Cuarto. La provisión de las plazas citadas correspondientes a los puestos de trabajo referenciados en el anexo que acompaña al informe de suficiente previsión presupuestaria del Servicio de Personal de fecha 22 de febrero de 2019, puede efectuarse mediante nombramientos interinos, al haber sido apreciada, como se ha indicado, la urgencia y necesidad por el órgano competente para ello, y, haber aceptado el correspondiente ofrecimiento el/la interesado/a, perteneciente a la bolsa de trabajo de la categoría de agente de policía local constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (*derivada del procedimiento para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de policía local cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017*), por lo que procede efectuar el mismo, según el orden establecido en las mismas, a favor de la persona interesada, quien ha comparecido en el Servicio de Personal manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, los requisitos exigidos de titulación; todo ello de conformidad el artículo 10.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el RDL 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de Julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y con el artículo 19.dos de la Ley 3/2017 de 27 de junio, anteriormente citada.

Quinto. De conformidad con los artículos 93.4 y 98 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València, aprobado por el acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 24 de noviembre de 2016, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de febrero de 2018, con efectos desde el día uno de enero de 2018, se debe asignar a los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as para el grupo de función 'C1', puesto de trabajo de 'Agente de policía local', un nivel de entrada de complemento de puesto, factor competencial de '16'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Asimismo, mediante nota interior del comisario principal jefe de la Policía Local de fecha 20 de febrero de 2019, se indica:

'Teniendo conocimiento de la próxima incorporación de 60 funcionarios interinos para cubrir, de forma transitoria, las necesidades existentes en el Servicio de Policía Local, esta Jefatura solicita que todos ellos tengan una Catalogación Laboral DE1, es decir, deberán realizar, tal como se establece en el vigente Protocolo de Horarios, un total de 7 servicios operativos, o la parte proporcional que corresponda, conforme al tiempo en que ejerzan como funcionarios interinos'.

Sexto. El nombramiento interino propuesto se efectuará en el puesto de trabajo referencia 2.361, a que resultará adscrito el/la interesado/a, el cual está catalogado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo como puesto de 'Agente de Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1.16.956.956, (procediendo, en cumplimiento del decreto del teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior, la modificación de la citada Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido que el puesto referencia 2.361, resulte definido como puesto de trabajo de 'Agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con un baremo retributivo C1.955.955.)

Séptimo. Teniendo en cuenta que está prevista la incorporación de la persona nombrada con efectos desde el primer día hábil siguiente a la notificación de la adopción del acuerdo correspondiente, y que se estima que éste pueda tener lugar a partir del próximo 12 de marzo de 2019, cesando en ese caso el día 11 de septiembre de 2019 por el cumplimiento del periodo máximo de duración del citado nombramiento (6 meses), el gasto que supone dicho nombramiento así como la transformación del referido puesto de trabajo, asciende a la cantidad total de 36.007,06 €, desde dicho día, existiendo crédito suficiente para hacer frente al mismo, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 356,05 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 307,12 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000139, formulada al efecto.

Octavo. La Circular nº. 4/2018 de la Secretaría General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: *'De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

Noveno. El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir la plaza de agente de policía local que se cita en el informe punto tercero del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado, y con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. En cumplimiento del decreto del cuarto teniente de alcalde, coordinador general del Área de Gobierno Interior de fecha 22 de febrero de 2019, y en uso de la potestad de autoorganización, modificar la vigente Relación de Puesto de Trabajo, transformando el puesto de trabajo referencia 2.361, de 'Agente de Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1-16-956-956, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1-16-955-955.

Tercero. Nombrar como agente de policía local interino a *****, con Documento Nacional de Identidad nº. *****, adscrito al puesto de trabajo de agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local, referencia 2.361, con efectos desde el día 12 de marzo de 2019, cesando en ese caso el día 11 de septiembre de 2019; todo ello en su calidad de integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría, constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (*derivada del procedimiento para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de policía local cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017*).

El presente nombramiento interino quedará sin efecto en los supuestos legalmente establecidos, y, en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza, o, en todo caso, el 11 de septiembre de 2019, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria decimotercera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Asimismo, de conformidad con el punto cuarto de la mencionada disposición transitoria decimotercera, el personal interino no podrá llevar armas de fuego y ejercerá sus funciones en materia de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas, según el baremo retributivo C1.16.955.955: Sueldo Base: 747,37 €; Complemento Puesto de Trabajo, Factor Desempeño: 1.312,28 €; Complemento Puesto de Trabajo, Factor Competencial: 363,23 €, sin perjuicio del Complemento de Actividad Profesional que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Quinto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Sexto. El gasto que supone el expediente, y que deriva del citado nombramiento interino y de la cobertura presupuestaria del puesto de trabajo hasta el día 31 de diciembre de 2019, atendiendo al baremo retributivo C1-16-955-955, asciende a la total cantidad de 36.007,06 €, encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 356,05 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 307,12 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000139."

102. (E 54)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001171-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí en lloc d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F).		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por decreto del cuarto teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior de fecha 22 de febrero de 2019, se dispuso el inicio de los trámites pertinentes para proveer interinamente 59 plazas de agente de policía local, apreciada la necesidad urgente e inaplazable y la excepcionalidad de los mismos, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado, y con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. La citada disposición adicional decimotercera establece que:

'1. Durante el año 2019, los ayuntamientos podrán nombrar personal funcionario interino en sus cuerpos de policía local, con la categoría de agente, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 10.1.d del texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 16.2.d de la Ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, con la única finalidad de cubrir los puestos que se queden vacantes a raíz de la promulgación del decreto de jubilación anticipada de los policías locales.

Para poder acogerse a esta excepcionalidad, los ayuntamientos deberán justificar que han incluido estas vacantes que se puedan producir por la aplicación del Decreto 1.449/2018, de 14 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el que se establecen coeficientes reductores de la edad de jubilación en favor de las policías locales al servicio de las entidades que integran la administración local, en la oferta de empleo público de la correspondiente entidad local, y, además, haber iniciado el proceso para su cobertura en propiedad o haber solicitado al IVASPE la encomienda de gestión de su selección.

2. Los ayuntamientos podrán constituir bolsas de trabajo o hacer uso de las que tuvieran válidamente constituidas en el momento de entrada en vigor de esta disposición transitoria, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la selección de las personas aspirantes. En todo caso, los nombramientos de personal funcionario interino realizados al amparo de esta disposición transitoria finalizarán, como máximo, el 31 de diciembre de 2019.

3. Una vez efectuada la selección del personal aspirante, y previamente a su nombramiento, los ayuntamientos deberán solicitar un informe a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, y adjuntarán la documentación acreditativa de la cobertura presupuestaria de los puestos así como del cumplimiento de todos los requisitos necesarios por parte del ayuntamiento y de las personas aspirantes.

La Agencia lo emitirá en un plazo máximo de 10 días desde la recepción de la solicitud.

4. El personal interino no podrá llevar armas de fuego y ejercerá sus funciones en materias de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial'.

Tercero. En cuanto a los requisitos que la citada disposición adicional decimotercera establece, consta en el expediente E-01101-2019-001155-00 certificado emitido por el vicesecretario general del Ayuntamiento de València en fecha 22 de febrero de 2019, en el que se acredita el cumplimiento de la totalidad de los mismos, habiéndose solicitado el informe preceptivo a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, al amparo de lo establecido en el punto tercero de la disposición referenciada, quedando condicionada la aprobación del presente acuerdo a la emisión con carácter previo del informe favorables solicitado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, la persona nombrada ha superado el previo reconocimiento médico, acreditativo de no sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de sus funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos reglamentariamente.

Cuarto. La provisión de las plazas citadas correspondientes a los puestos de trabajo referenciados en el anexo que acompaña al informe de suficiente previsión presupuestaria del Servicio de Personal de fecha 22 de febrero de 2019, puede efectuarse mediante nombramientos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



interinos, al haber sido apreciada, como se ha indicado, la urgencia y necesidad por el órgano competente para ello, y, haber aceptado el correspondiente ofrecimiento el/la interesado/a, perteneciente a la bolsa de trabajo de la categoría de agente de policía local constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (*derivada del procedimiento para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de policía local cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017*), por lo que procede efectuar el mismo, según el orden establecido en las mismas, a favor de la persona interesada, quien ha comparecido en el Servicio de Personal manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, los requisitos exigidos de titulación; todo ello de conformidad el artículo 10.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el RDL 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de Julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y con el artículo 19.dos de la Ley 3/2017 de 27 de junio, anteriormente citada.

Quinto. De conformidad con los artículos 93.4 y 98 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València, aprobado por el acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 24 de noviembre de 2016, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de febrero de 2018, con efectos desde el día uno de enero de 2018, se debe asignar a los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as para el grupo de función 'C1', puesto de trabajo de 'Agente de policía local', un nivel de entrada de complemento de puesto, factor competencial de '16'.

Asimismo, mediante nota interior del comisario principal jefe de la Policía Local de fecha 20 de febrero de 2019, se indica:

'Teniendo conocimiento de la próxima incorporación de 60 funcionarios interinos para cubrir, de forma transitoria, las necesidades existentes en el Servicio de Policía Local, esta Jefatura solicita que todos ellos tengan una Catalogación Laboral DE1, es decir, deberán realizar, tal como se establece en el vigente Protocolo de Horarios, un total de 7 servicios operativos, o la parte proporcional que corresponda, conforme al tiempo en que ejerzan como funcionarios interinos'.

Sexto. El nombramiento interino propuesto se efectuará en el puesto de trabajo referencia 2.184, a que resultará adscrito el/la interesado/a, el cual está catalogado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo como puesto de 'Agente de Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1.16.956.956, (procediendo, en cumplimiento del decreto del teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior, la modificación de la citada Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido que el puesto referencia 2.184, resulte definido como puesto de trabajo de 'Agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con un baremo retributivo C1.955.955.)

Séptimo. Teniendo en cuenta que está prevista la incorporación de la persona nombrada con efectos desde el primer día hábil siguiente a la notificación de la adopción del acuerdo correspondiente, y que se estima que éste pueda tener lugar a partir del próximo 12 de marzo de 2019, cesando en ese caso el día 11 de septiembre de 2019 por el cumplimiento del periodo máximo de duración del citado nombramiento (6 meses), el gasto que supone dicho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



nombramiento así como la transformación del referido puesto de trabajo, asciende a la cantidad total de 36.007,06 €, desde dicho día, existiendo crédito suficiente para hacer frente al mismo, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 356,05 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 309,67 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000141, formulada al efecto.

Octavo. La Circular nº. 4/2018 de la Secretaría General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: *'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'*.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: *'6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'*.

Noveno. El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir la plaza de agente de policía local que se cita en el informe punto tercero del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado, y con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. En cumplimiento del decreto del cuarto teniente de alcalde, coordinador general del Área de Gobierno Interior de fecha 22 de febrero de 2019, y en uso de la potestad de autoorganización, modificar la vigente Relación de Puesto de Trabajo, transformando el puesto de trabajo referencia 2.184, de 'Agente de Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1-16-956-956, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1-16-955-955.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Nombrar como agente de policía local interina a *****, con Documento Nacional de Identidad nº. *****, adscrita al puesto de trabajo de agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local, referencia 2.184, con efectos desde el día 12 de marzo de 2019, cesando en ese caso el día 11 de septiembre de 2019; todo ello en su calidad de integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría, constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (*derivada del procedimiento para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de policía local cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017*).

El presente nombramiento interino quedará sin efecto en los supuestos legalmente establecidos, y, en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza, o, en todo caso, el 11 de septiembre de 2019, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria decimotercera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Asimismo, de conformidad con el punto cuarto de la mencionada disposición transitoria decimotercera, el personal interino no podrá llevar armas de fuego y ejercerá sus funciones en materia de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas, según el baremo retributivo C1.16.955.955: Sueldo Base: 747,37 €; Complemento Puesto de Trabajo, Factor Desempeño: 1.312,28 €; Complemento Puesto de Trabajo, Factor Competencial: 363,23 €, sin perjuicio del Complemento de Actividad Profesional que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Quinto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Sexto. El gasto que supone el expediente, y que deriva del citado nombramiento interino y de la cobertura presupuestaria del puesto de trabajo hasta el día 31 de diciembre de 2019, atendiendo al baremo retributivo C1-16-955-955, asciende a la total cantidad de 36.007,06 €, encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 356,05 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 309,67 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000141."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



103. (E 55)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-001172-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí en lloc d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F).	

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por decreto del cuarto teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior de fecha 22 de febrero de 2019, se dispuso el inicio de los trámites pertinentes para proveer interinamente 59 plazas de agente de policía local, apreciada la necesidad urgente e inaplazable y la excepcionalidad de los mismos, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado, y con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. La citada disposición adicional decimotercera establece que:

'1. Durante el año 2019, los ayuntamientos podrán nombrar personal funcionario interino en sus cuerpos de policía local, con la categoría de agente, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 10.1.d del texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 16.2.d de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, con la única finalidad de cubrir los puestos que se queden vacantes a raíz de la promulgación del decreto de jubilación anticipada de los policías locales.

Para poder acogerse a esta excepcionalidad, los ayuntamientos deberán justificar que han incluido estas vacantes que se puedan producir por la aplicación del Decreto 1.449/2018, de 14 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el que se establecen coeficientes reductores de la edad de jubilación en favor de las policías locales al servicio de las entidades que integran la administración local, en la oferta de empleo público de la correspondiente entidad local, y, además, haber iniciado el proceso para su cobertura en propiedad o haber solicitado al IVASPE la encomienda de gestión de su selección.

2. Los ayuntamientos podrán constituir bolsas de trabajo o hacer uso de las que tuvieran válidamente constituidas en el momento de entrada en vigor de esta disposición transitoria, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la selección de las personas aspirantes. En todo caso, los nombramientos de personal funcionario interino realizados al amparo de esta disposición transitoria finalizarán, como máximo, el 31 de diciembre de 2019.

3. Una vez efectuada la selección del personal aspirante, y previamente a su nombramiento, los ayuntamientos deberán solicitar un informe a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, y adjuntarán la documentación acreditativa de la cobertura presupuestaria de los puestos así como del cumplimiento de todos los requisitos necesarios por parte del ayuntamiento y de las personas aspirantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La Agencia lo emitirà en un plazo máximo de 10 días desde la recepción de la solicitud.

4. El personal interino no podrá llevar armas de fuego y ejercerá sus funciones en materias de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial'.

Tercero. En cuanto a los requisitos que la citada disposición adicional decimotercera establece, consta en el expediente E-01101-2019-001155-00 certificado emitido por el vicesecretario general del Ayuntamiento de València en fecha 22 de febrero de 2019, en el que se acredita el cumplimiento de la totalidad de los mismos, habiéndose solicitado el informe preceptivo a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, al amparo de lo establecido en el punto tercero de la disposición referenciada, quedando condicionada la aprobación del presente acuerdo a la emisión con carácter previo del informe favorables solicitado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, la persona nombrada ha superado el previo reconocimiento médico, acreditativo de no sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de sus funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos reglamentariamente.

Cuarto. La provisión de las plazas citadas correspondientes a los puestos de trabajo referenciados en el anexo que acompaña al informe de suficiente previsión presupuestaria del Servicio de Personal de fecha 22 de febrero de 2019, puede efectuarse mediante nombramientos interinos, al haber sido apreciada, como se ha indicado, la urgencia y necesidad por el órgano competente para ello, y, haber aceptado el correspondiente ofrecimiento el/la interesado/a, perteneciente a la bolsa de trabajo de la categoría de agente de policía local constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (*derivada del procedimiento para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de policía local cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017*), por lo que procede efectuar el mismo, según el orden establecido en las mismas, a favor de la persona interesada, quien ha comparecido en el Servicio de Personal manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, los requisitos exigidos de titulación; todo ello de conformidad el artículo 10.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el RDL 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de Julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y con el artículo 19.dos de la Ley 3/2017 de 27 de junio, anteriormente citada.

Quinto. De conformidad con los artículos 93.4 y 98 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València, aprobado por el acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 24 de noviembre de 2016, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de febrero de 2018, con efectos desde el día uno de enero de 2018, se debe asignar a los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as para el grupo de función 'C1', puesto de trabajo de 'Agente de policía local', un nivel de entrada de complemento de puesto, factor competencial de '16'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Asimismo, mediante nota interior del comisario principal jefe de la Policía Local de fecha 20 de febrero de 2019, se indica:

'Teniendo conocimiento de la próxima incorporación de 60 funcionarios interinos para cubrir, de forma transitoria, las necesidades existentes en el Servicio de Policía Local, esta Jefatura solicita que todos ellos tengan una Catalogación Laboral DE1, es decir, deberán realizar, tal como se establece en el vigente Protocolo de Horarios, un total de 7 servicios operativos, o la parte proporcional que corresponda, conforme al tiempo en que ejerzan como funcionarios interinos'.

Sexto. El nombramiento interino propuesto se efectuará en el puesto de trabajo referencia 6.204, a que resultará adscrito el/la interesado/a, el cual está catalogado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo como puesto de 'Agente de Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1.16.956.956, (procediendo, en cumplimiento del decreto del teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior, la modificación de la citada Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido que el puesto referencia 6.204, resulte definido como puesto de trabajo de 'agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con un baremo retributivo C1.955.955.)

Séptimo. Teniendo en cuenta que está prevista la incorporación de la persona nombrada con efectos desde el primer día hábil siguiente a la notificación de la adopción del acuerdo correspondiente, y que se estima que éste pueda tener lugar a partir del próximo 12 de marzo de 2019, cesando en ese caso el día 11 de septiembre de 2019 por el cumplimiento del periodo máximo de duración del citado nombramiento (6 meses), el gasto que supone dicho nombramiento así como la transformación del referido puesto de trabajo, asciende a la cantidad total de 36.007,06.-€, desde dicho día, existiendo crédito suficiente para hacer frente al mismo, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 356,05 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 315,94 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000142, formulada al efecto.

Octavo. La Circular nº. 4/2018 de la Secretaría General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: *'De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

Noveno. El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir la plaza de agente de policía local que se cita en el informe punto tercero del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado, y con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. En cumplimiento del decreto del cuarto teniente de alcalde, coordinador general del Área de Gobierno Interior de fecha 22 de febrero de 2019, y en uso de la potestad de autoorganización, modificar la vigente Relación de Puesto de Trabajo, transformando el puesto de trabajo referencia 6.204, de 'Agente de Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1-16-956-956, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1-16-955-955.

Tercero. Nombrar como agente de policía local interino a *****, con Documento Nacional de Identidad nº. *****, adscrito al puesto de trabajo de agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local, referencia 6.204, con efectos desde el día 12 de marzo de 2019, cesando en ese caso el día 11 de septiembre de 2019; todo ello en su calidad de integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría, constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (*derivada del procedimiento para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de policía local cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017*).

El presente nombramiento interino quedará sin efecto en los supuestos legalmente establecidos, y, en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza, o, en todo caso, el 11 de septiembre de 2019, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria decimotercera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Asimismo, de conformidad con el punto cuarto de la mencionada disposición transitoria decimotercera, el personal interino no podrá llevar armas de fuego y ejercerá sus funciones en materia de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas, según el baremo retributivo C1.16.955.955: Sueldo Base: 747,37 €; Complemento Puesto de Trabajo, Factor Desempeño: 1.312,28 €; Complemento Puesto de Trabajo, Factor Competencial: 363,23 €, sin perjuicio del Complemento de Actividad Profesional que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Quinto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Sexto. El gasto que supone el expediente, y que deriva del citado nombramiento interino y de la cobertura presupuestaria del puesto de trabajo hasta el día 31 de diciembre de 2019, atendiendo al baremo retributivo C1-16-955-955, asciende a la total cantidad de 36.007,06 €, encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 356,05 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 315,94 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000142."

104. (E 56)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001173-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí en lloc d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F).		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por decreto del cuarto teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior de fecha 22 de febrero de 2019, se dispuso el inicio de los trámites pertinentes para proveer interinamente 59 plazas de agente de policía local, apreciada la necesidad urgente e inaplazable y la excepcionalidad de los mismos, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado, y con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. La citada disposición adicional decimotercera establece que:

'1. Durante el año 2019, los ayuntamientos podrán nombrar personal funcionario interino en sus cuerpos de policía local, con la categoría de agente, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 10.1.d del texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 16.2.d de la Ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, con la única finalidad de cubrir los puestos que se queden vacantes a raíz de la promulgación del decreto de jubilación anticipada de los policías locales.

Para poder acogerse a esta excepcionalidad, los ayuntamientos deberán justificar que han incluido estas vacantes que se puedan producir por la aplicación del Decreto 1.449/2018, de 14 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el que se establecen coeficientes reductores de la edad de jubilación en favor de las policías locales al servicio de las entidades que integran la administración local, en la oferta de empleo público de la correspondiente entidad local, y, además, haber iniciado el proceso para su cobertura en propiedad o haber solicitado al IVASPE la encomienda de gestión de su selección.

2. Los ayuntamientos podrán constituir bolsas de trabajo o hacer uso de las que tuvieran válidamente constituidas en el momento de entrada en vigor de esta disposición transitoria, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la selección de las personas aspirantes. En todo caso, los nombramientos de personal funcionario interino realizados al amparo de esta disposición transitoria finalizarán, como máximo, el 31 de diciembre de 2019.

3. Una vez efectuada la selección del personal aspirante, y previamente a su nombramiento, los ayuntamientos deberán solicitar un informe a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, y adjuntarán la documentación acreditativa de la cobertura presupuestaria de los puestos así como del cumplimiento de todos los requisitos necesarios por parte del ayuntamiento y de las personas aspirantes.

La Agencia lo emitirá en un plazo máximo de 10 días desde la recepción de la solicitud.

4. El personal interino no podrá llevar armas de fuego y ejercerá sus funciones en materias de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial'.

Tercero. En cuanto a los requisitos que la citada disposición adicional decimotercera establece, consta en el expediente E-01101-2019-001155-00 certificado emitido por el Vicesecretario General del Ayuntamiento de València en fecha 22 de febrero de 2019, en el que se acredita el cumplimiento de la totalidad de los mismos, habiéndose solicitado el informe preceptivo a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, al amparo de lo establecido en el punto tercero de la disposición referenciada, quedando condicionada la aprobación del presente acuerdo a la emisión con carácter previo del informe favorables solicitado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, la persona nombrada ha superado el previo reconocimiento médico, acreditativo de no sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de sus funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos reglamentariamente.

Cuarto. La provisión de las plazas citadas correspondientes a los puestos de trabajo referenciados en el anexo que acompaña al informe de suficiente previsión presupuestaria del Servicio de Personal de fecha 22 de febrero de 2019, puede efectuarse mediante nombramientos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



interinos, al haber sido apreciada, como se ha indicado, la urgencia y necesidad por el órgano competente para ello, y, haber aceptado el correspondiente ofrecimiento el/la interesado/a, perteneciente a la bolsa de trabajo de la categoría de agente de policía local constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (*derivada del procedimiento para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de policía local cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017*), por lo que procede efectuar el mismo, según el orden establecido en las mismas, a favor de la persona interesada, quien ha comparecido en el Servicio de Personal manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, los requisitos exigidos de titulación; todo ello de conformidad el artículo 10.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el RDL 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de Julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y con el artículo 19.dos de la Ley 3/2017 de 27 de junio, anteriormente citada.

Quinto. De conformidad con los artículos 93.4 y 98 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València, aprobado por el acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 24 de noviembre de 2016, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de febrero de 2018, con efectos desde el día uno de enero de 2018, se debe asignar a los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as para el grupo de función 'C1', puesto de trabajo de 'Agente de policía local', un nivel de entrada de complemento de puesto, factor competencial de '16'.

Asimismo, mediante nota interior del comisario principal jefe de la Policía Local de fecha 20 de febrero de 2019, se indica:

'Teniendo conocimiento de la próxima incorporación de 60 funcionarios interinos para cubrir, de forma transitoria, las necesidades existentes en el Servicio de Policía Local, esta Jefatura solicita que todos ellos tengan una Catalogación Laboral DE1, es decir, deberán realizar, tal como se establece en el vigente Protocolo de Horarios, un total de 7 servicios operativos, o la parte proporcional que corresponda, conforme al tiempo en que ejerzan como funcionarios interinos'.

Sexto. El nombramiento interino propuesto se efectuará en el puesto de trabajo referencia 6.201, a que resultará adscrito el/la interesado/a, el cual está catalogado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo como puesto de 'Agente de Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1.16.956.956, (procediendo, en cumplimiento del decreto del teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior, la modificación de la citada Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido que el puesto referencia 6.201, resulte definido como puesto de trabajo de 'Agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con un baremo retributivo C1.955.955.)

Séptimo. Teniendo en cuenta que está prevista la incorporación de la persona nombrada con efectos desde el primer día hábil siguiente a la notificación de la adopción del acuerdo correspondiente, y que se estima que éste pueda tener lugar a partir del próximo 12 de marzo de 2019, cesando en ese caso el día 11 de septiembre de 2019 por el cumplimiento del periodo máximo de duración del citado nombramiento (6 meses), el gasto que supone dicho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



nombramiento así como la transformación del referido puesto de trabajo, asciende a la cantidad total de 36.007,06 €, desde dicho día, existiendo crédito suficiente para hacer frente al mismo, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 356,05 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 315,94 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000143, formulada al efecto.

Octavo. La Circular nº. 4/2018 de la Secretaría General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: *'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'*.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: *'6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'*.

Noveno. El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir la plaza de agente de policía local que se cita en el informe punto tercero del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado, y con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. En cumplimiento del decreto del cuarto teniente de alcalde, coordinador general del Área de Gobierno Interior de fecha 22 de febrero de 2019, y en uso de la potestad de autoorganización, modificar la vigente Relación de Puesto de Trabajo, transformando el puesto de trabajo referencia 6.201, de 'Agente de Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1-16-956-956, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1-16-955-955.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Nombrar como agente de policía local interina a *****, con Documento Nacional de Identidad nº. *****, adscrita al puesto de trabajo de agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local, referencia 6.201, con efectos desde el día 12 de marzo de 2019, cesando en ese caso el día 11 de septiembre de 2019; todo ello en su calidad de integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría, constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (*derivada del procedimiento para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de policía local cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017*).

El presente nombramiento interino quedará sin efecto en los supuestos legalmente establecidos, y, en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza, o, en todo caso, el 11 de septiembre de 2019, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria decimotercera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Asimismo, de conformidad con el punto cuarto de la mencionada disposición transitoria decimotercera, el personal interino no podrá llevar armas de fuego y ejercerá sus funciones en materia de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas, según el baremo retributivo C1.16.955.955: Sueldo Base: 747,37 €; Complemento Puesto de Trabajo, Factor Desempeño: 1.312,28 €; Complemento Puesto de Trabajo, Factor Competencial: 363,23 €, sin perjuicio del Complemento de Actividad Profesional que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Quinto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Sexto. El gasto que supone el expediente, y que deriva del citado nombramiento interino y de la cobertura presupuestaria del puesto de trabajo hasta el día 31 de diciembre de 2019, atendiendo al baremo retributivo C1-16-955-955, asciende a la total cantidad de 36.007,06 €, encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 356,05 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 315,94 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000143."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



105. (E 57)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-001174-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí en lloc d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F).	

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por decreto del cuarto teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior de fecha 22 de febrero de 2019, se dispuso el inicio de los trámites pertinentes para proveer interinamente 59 plazas de agente de policía local, apreciada la necesidad urgente e inaplazable y la excepcionalidad de los mismos, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado, y con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. La citada disposición adicional decimotercera establece que:

'1. Durante el año 2019, los ayuntamientos podrán nombrar personal funcionario interino en sus cuerpos de policía local, con la categoría de agente, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 10.1.d del texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 16.2.d de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, con la única finalidad de cubrir los puestos que se queden vacantes a raíz de la promulgación del decreto de jubilación anticipada de los policías locales.

Para poder acogerse a esta excepcionalidad, los ayuntamientos deberán justificar que han incluido estas vacantes que se puedan producir por la aplicación del Decreto 1.449/2018, de 14 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el que se establecen coeficientes reductores de la edad de jubilación en favor de las policías locales al servicio de las entidades que integran la administración local, en la oferta de empleo público de la correspondiente entidad local, y, además, haber iniciado el proceso para su cobertura en propiedad o haber solicitado al IVASPE la encomienda de gestión de su selección.

2. Los ayuntamientos podrán constituir bolsas de trabajo o hacer uso de las que tuvieran válidamente constituidas en el momento de entrada en vigor de esta disposición transitoria, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la selección de las personas aspirantes. En todo caso, los nombramientos de personal funcionario interino realizados al amparo de esta disposición transitoria finalizarán, como máximo, el 31 de diciembre de 2019.

3. Una vez efectuada la selección del personal aspirante, y previamente a su nombramiento, los ayuntamientos deberán solicitar un informe a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, y adjuntarán la documentación acreditativa de la cobertura presupuestaria de los puestos así como del cumplimiento de todos los requisitos necesarios por parte del ayuntamiento y de las personas aspirantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La Agencia lo emitirà en un plazo máximo de 10 días desde la recepción de la solicitud.

4. El personal interino no podrá llevar armas de fuego y ejercerá sus funciones en materias de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial'.

Tercero. En cuanto a los requisitos que la citada disposición adicional decimotercera establece, consta en el expediente E-01101-2019-001155-00 certificado emitido por el vicesecretario general del Ayuntamiento de València en fecha 22 de febrero de 2019, en el que se acredita el cumplimiento de la totalidad de los mismos, habiéndose solicitado el informe preceptivo a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, al amparo de lo establecido en el punto tercero de la disposición referenciada, quedando condicionada la aprobación del presente acuerdo a la emisión con carácter previo del informe favorables solicitado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, la persona nombrada ha superado el previo reconocimiento médico, acreditativo de no sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de sus funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos reglamentariamente.

Cuarto. La provisión de las plazas citadas correspondientes a los puestos de trabajo referenciados en el anexo que acompaña al informe de suficiente previsión presupuestaria del Servicio de Personal de fecha 22 de febrero de 2019, puede efectuarse mediante nombramientos interinos, al haber sido apreciada, como se ha indicado, la urgencia y necesidad por el órgano competente para ello, y, haber aceptado el correspondiente ofrecimiento el/la interesado/a, perteneciente a la bolsa de trabajo de la categoría de agente de policía local constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (*derivada del procedimiento para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de policía local cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017*), por lo que procede efectuar el mismo, según el orden establecido en las mismas, a favor de la persona interesada, quien ha comparecido en el Servicio de Personal manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, los requisitos exigidos de titulación; todo ello de conformidad el artículo 10.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el RDL 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de Julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y con el artículo 19.dos de la Ley 3/2017 de 27 de junio, anteriormente citada.

Quinto. De conformidad con los artículos 93.4 y 98 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València, aprobado por el acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 24 de noviembre de 2016, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de febrero de 2018, con efectos desde el día uno de enero de 2018, se debe asignar a los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as para el grupo de función 'C1', puesto de trabajo de 'Agente de policía local', un nivel de entrada de complemento de puesto, factor competencial de '16'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Asimismo, mediante nota interior del comisario principal jefe de la Policía Local de fecha 20 de febrero de 2019, se indica:

'Teniendo conocimiento de la próxima incorporación de 60 funcionarios interinos para cubrir, de forma transitoria, las necesidades existentes en el Servicio de Policía Local, esta Jefatura solicita que todos ellos tengan una Catalogación Laboral DE1, es decir, deberán realizar, tal como se establece en el vigente Protocolo de Horarios, un total de 7 servicios operativos, o la parte proporcional que corresponda, conforme al tiempo en que ejerzan como funcionarios interinos'.

Sexto. El nombramiento interino propuesto se efectuará en el puesto de trabajo referencia 2.460, a que resultará adscrito el/la interesado/a, el cual está catalogado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo como puesto de 'Agente de Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1.16.956.956, (procediendo, en cumplimiento del decreto del teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior, la modificación de la citada Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido que el puesto referencia 2.460, resulte definido como puesto de trabajo de 'Agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con un baremo retributivo C1.955.955.)

Séptimo. Teniendo en cuenta que está prevista la incorporación de la persona nombrada con efectos desde el primer día hábil siguiente a la notificación de la adopción del acuerdo correspondiente, y que se estima que éste pueda tener lugar a partir del próximo 12 de marzo de 2019, cesando en ese caso el día 11 de septiembre de 2019 por el cumplimiento del periodo máximo de duración del citado nombramiento (6 meses), el gasto que supone dicho nombramiento así como la transformación del referido puesto de trabajo, asciende a la cantidad total de 36.007,06 €, desde dicho día, existiendo crédito suficiente para hacer frente al mismo, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 356,05 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 322,22 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000144, formulada al efecto.

Octavo. La Circular nº. 4/2018 de la Secretaría General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de Derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: *'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

Noveno. El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir la plaza de agente de policía local que se cita en el informe punto tercero del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado, y con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. En cumplimiento del decreto del cuarto teniente de alcalde, coordinador general del Área de Gobierno Interior de fecha 22 de febrero de 2019, y en uso de la potestad de autoorganización, modificar la vigente Relación de Puesto de Trabajo, transformando el puesto de trabajo referencia 2.460, de 'Agente de Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1-16-956-956, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1-16-955-955.

Tercero. Nombrar como agente de policía local interino a *****, con Documento Nacional de Identidad nº. *****, adscrito al puesto de trabajo de agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local, referencia 2.460, con efectos desde el día 12 de marzo de 2019, cesando en ese caso el día 11 de septiembre de 2019; todo ello en su calidad de integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría, constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (*derivada del procedimiento para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de policía local cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017*).

El presente nombramiento interino quedará sin efecto en los supuestos legalmente establecidos, y, en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza, o, en todo caso, el 11 de septiembre de 2019, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria decimotercera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Asimismo, de conformidad con el punto cuarto de la mencionada disposición transitoria decimotercera, el personal interino no podrá llevar armas de fuego y ejercerá sus funciones en materia de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas, según el baremo retributivo C1.16.955.955: Sueldo Base: 747,37 €; Complemento Puesto de Trabajo, Factor Desempeño: 1.312,28 €; Complemento Puesto de Trabajo, Factor Competencial: 363,23 €, sin perjuicio del Complemento de Actividad Profesional que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Quinto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Sexto. El gasto que supone el expediente, y que deriva del citado nombramiento interino y de la cobertura presupuestaria del puesto de trabajo hasta el día 31 de diciembre de 2019, atendiendo al baremo retributivo C1-16-955-955, asciende a la total cantidad de 36.007,06 €, encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 356,05 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 322,22 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000144."

106. (E 58)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001175-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí en lloc d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F).		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por decreto del cuarto teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior de fecha 22 de febrero de 2019, se dispuso el inicio de los trámites pertinentes para proveer interinamente 59 plazas de agente de policía local, apreciada la necesidad urgente e inaplazable y la excepcionalidad de los mismos, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado, y con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. La citada disposición adicional decimotercera establece que:

'1. Durante el año 2019, los ayuntamientos podrán nombrar personal funcionario interino en sus cuerpos de policía local, con la categoría de agente, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 10.1.d del texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 16.2.d de la Ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, con la única finalidad de cubrir los puestos que se queden vacantes a raíz de la promulgación del decreto de jubilación anticipada de los policías locales.

Para poder acogerse a esta excepcionalidad, los ayuntamientos deberán justificar que han incluido estas vacantes que se puedan producir por la aplicación del Decreto 1.449/2018, de 14 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el que se establecen coeficientes reductores de la edad de jubilación en favor de las policías locales al servicio de las entidades que integran la administración local, en la oferta de empleo público de la correspondiente entidad local, y, además, haber iniciado el proceso para su cobertura en propiedad o haber solicitado al IVASPE la encomienda de gestión de su selección.

2. Los ayuntamientos podrán constituir bolsas de trabajo o hacer uso de las que tuvieran válidamente constituidas en el momento de entrada en vigor de esta disposición transitoria, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la selección de las personas aspirantes. En todo caso, los nombramientos de personal funcionario interino realizados al amparo de esta disposición transitoria finalizarán, como máximo, el 31 de diciembre de 2019.

3. Una vez efectuada la selección del personal aspirante, y previamente a su nombramiento, los ayuntamientos deberán solicitar un informe a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, y adjuntarán la documentación acreditativa de la cobertura presupuestaria de los puestos así como del cumplimiento de todos los requisitos necesarios por parte del ayuntamiento y de las personas aspirantes.

La Agencia lo emitirá en un plazo máximo de 10 días desde la recepción de la solicitud.

4. El personal interino no podrá llevar armas de fuego y ejercerá sus funciones en materias de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial'.

Tercero. En cuanto a los requisitos que la citada disposición adicional decimotercera establece, consta en el expediente E-01101-2019-001155-00 certificado emitido por el vicesecretario general del Ayuntamiento de València en fecha 22 de febrero de 2019, en el que se acredita el cumplimiento de la totalidad de los mismos, habiéndose solicitado el informe preceptivo a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, al amparo de lo establecido en el punto tercero de la disposición referenciada, quedando condicionada la aprobación del presente acuerdo a la emisión con carácter previo del informe favorables solicitado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, la persona nombrada ha superado el previo reconocimiento médico, acreditativo de no sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de sus funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos reglamentariamente.

Cuarto. La provisión de las plazas citadas correspondientes a los puestos de trabajo referenciados en el anexo que acompaña al informe de suficiente previsión presupuestaria del Servicio de Personal de fecha 22 de febrero de 2019, puede efectuarse mediante nombramientos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



interinos, al haber sido apreciada, como se ha indicado, la urgencia y necesidad por el órgano competente para ello, y, haber aceptado el correspondiente ofrecimiento el/la interesado/a, perteneciente a la bolsa de trabajo de la categoría de agente de policía local constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (*derivada del procedimiento para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de policía local cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017*), por lo que procede efectuar el mismo, según el orden establecido en las mismas, a favor de la persona interesada, quien ha comparecido en el Servicio de Personal manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, los requisitos exigidos de titulación; todo ello de conformidad el artículo 10.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el RDL 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de Julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y con el artículo 19.dos de la Ley 3/2017 de 27 de junio, anteriormente citada.

Quinto. De conformidad con los artículos 93.4 y 98 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València, aprobado por el acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 24 de noviembre de 2016, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de febrero de 2018, con efectos desde el día uno de enero de 2018, se debe asignar a los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as para el grupo de función 'C1', puesto de trabajo de 'Agente de policía local', un nivel de entrada de complemento de puesto, factor competencial de '16'.

Asimismo, mediante nota interior del comisario principal jefe de la Policía Local de fecha 20 de febrero de 2019, se indica:

'Teniendo conocimiento de la próxima incorporación de 60 funcionarios interinos para cubrir, de forma transitoria, las necesidades existentes en el Servicio de Policía Local, esta Jefatura solicita que todos ellos tengan una Catalogación Laboral DE1, es decir, deberán realizar, tal como se establece en el vigente Protocolo de Horarios, un total de 7 servicios operativos, o la parte proporcional que corresponda, conforme al tiempo en que ejerzan como funcionarios interinos'.

Sexto. El nombramiento interino propuesto se efectuará en el puesto de trabajo referencia 2.431, a que resultará adscrito el/la interesado/a, el cual está catalogado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo como puesto de 'Agente de Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1.16.956.956, (procediendo, en cumplimiento del decreto del teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior, la modificación de la citada Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido que el puesto referencia 2.431, resulte definido como puesto de trabajo de 'Agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con un baremo retributivo C1.955.955.)

Séptimo. Teniendo en cuenta que está prevista la incorporación de la persona nombrada con efectos desde el primer día hábil siguiente a la notificación de la adopción del acuerdo correspondiente, y que se estima que éste pueda tener lugar a partir del próximo 12 de marzo de 2019, cesando en ese caso el día 11 de septiembre de 2019 por el cumplimiento del periodo máximo de duración del citado nombramiento (6 meses), el gasto que supone dicho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



nombramiento así como la transformación del referido puesto de trabajo, asciende a la cantidad total de 36.007,06.-€, desde dicho día, existiendo crédito suficiente para hacer frente al mismo, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 356,05 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 315,94 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000145, formulada al efecto.

Octavo. La Circular nº. 4/2018 de la Secretaría General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: *'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'*.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: *'6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'*.

Noveno. El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir la plaza de agente de policía local que se cita en el informe punto tercero del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado, y con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. En cumplimiento del decreto del cuarto teniente de alcalde, coordinador general del Área de Gobierno Interior de fecha 22 de febrero de 2019, y en uso de la potestad de autoorganización, modificar la vigente Relación de Puesto de Trabajo, transformando el puesto de trabajo referencia 2.431, de 'Agente de Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1-16-956-956, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1-16-955-955.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Nombrar como agente de policía local interino a *****, con Documento Nacional de Identidad nº. *****, adscrito al puesto de trabajo de agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local, referencia 2.431, con efectos desde el día 12 de marzo de 2019, cesando en ese caso el día 11 de septiembre de 2019; todo ello en su calidad de integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría, constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (*derivada del procedimiento para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de policía local cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017*).

El presente nombramiento interino quedará sin efecto en los supuestos legalmente establecidos, y, en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza, o, en todo caso, el 11 de septiembre de 2019, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria decimotercera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Asimismo, de conformidad con el punto cuarto de la mencionada disposición transitoria decimotercera, el personal interino no podrá llevar armas de fuego y ejercerá sus funciones en materia de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas, según el baremo retributivo C1.16.955.955: Sueldo Base: 747,37 €; Complemento Puesto de Trabajo, Factor Desempeño: 1.312,28 €; Complemento Puesto de Trabajo, Factor Competencial: 363,23 €, sin perjuicio del Complemento de Actividad Profesional que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Quinto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Sexto. El gasto que supone el expediente, y que deriva del citado nombramiento interino y de la cobertura presupuestaria del puesto de trabajo hasta el día 31 de diciembre de 2019, atendiendo al baremo retributivo C1-16-955-955, asciende a la total cantidad de 36.007,06 €, encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 356,05 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 315,94 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000145."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



107. (E 59)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-001179-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí en lloc d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F).	

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por decreto del cuarto teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior de fecha 22 de febrero de 2019, se dispuso el inicio de los trámites pertinentes para proveer interinamente 59 plazas de agente de policía local, apreciada la necesidad urgente e inaplazable y la excepcionalidad de los mismos, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado, y con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. La citada disposición adicional decimotercera establece que:

'1. Durante el año 2019, los ayuntamientos podrán nombrar personal funcionario interino en sus cuerpos de policía local, con la categoría de agente, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 10.1.d del texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 16.2.d de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, con la única finalidad de cubrir los puestos que se queden vacantes a raíz de la promulgación del decreto de jubilación anticipada de los policías locales.

Para poder acogerse a esta excepcionalidad, los ayuntamientos deberán justificar que han incluido estas vacantes que se puedan producir por la aplicación del Decreto 1.449/2018, de 14 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el que se establecen coeficientes reductores de la edad de jubilación en favor de las policías locales al servicio de las entidades que integran la administración local, en la oferta de empleo público de la correspondiente entidad local, y, además, haber iniciado el proceso para su cobertura en propiedad o haber solicitado al IVASPE la encomienda de gestión de su selección.

2. Los ayuntamientos podrán constituir bolsas de trabajo o hacer uso de las que tuvieran válidamente constituidas en el momento de entrada en vigor de esta disposición transitoria, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la selección de las personas aspirantes. En todo caso, los nombramientos de personal funcionario interino realizados al amparo de esta disposición transitoria finalizarán, como máximo, el 31 de diciembre de 2019.

3. Una vez efectuada la selección del personal aspirante, y previamente a su nombramiento, los ayuntamientos deberán solicitar un informe a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, y adjuntarán la documentación acreditativa de la cobertura presupuestaria de los puestos así como del cumplimiento de todos los requisitos necesarios por parte del ayuntamiento y de las personas aspirantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La Agencia lo emitirà en un plazo máximo de 10 días desde la recepción de la solicitud.

4. El personal interino no podrá llevar armas de fuego y ejercerá sus funciones en materias de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial'.

Tercero. En cuanto a los requisitos que la citada disposición adicional decimotercera establece, consta en el expediente E-01101-2019-001155-00 certificado emitido por el vicesecretario general del Ayuntamiento de València en fecha 22 de febrero de 2019, en el que se acredita el cumplimiento de la totalidad de los mismos, habiéndose solicitado el informe preceptivo a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, al amparo de lo establecido en el punto tercero de la disposición referenciada, quedando condicionada la aprobación del presente acuerdo a la emisión con carácter previo del informe favorables solicitado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, la persona nombrada ha superado el previo reconocimiento médico, acreditativo de no sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de sus funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos reglamentariamente.

Cuarto. La provisión de las plazas citadas correspondientes a los puestos de trabajo referenciados en el anexo que acompaña al informe de suficiente previsión presupuestaria del Servicio de Personal de fecha 22 de febrero de 2019, puede efectuarse mediante nombramientos interinos, al haber sido apreciada, como se ha indicado, la urgencia y necesidad por el órgano competente para ello, y, haber aceptado el correspondiente ofrecimiento el/la interesado/a, perteneciente a la bolsa de trabajo de la categoría de agente de policía local constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (*derivada del procedimiento para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de policía local cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017*), por lo que procede efectuar el mismo, según el orden establecido en las mismas, a favor de la persona interesada, quien ha comparecido en el Servicio de Personal manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, los requisitos exigidos de titulación; todo ello de conformidad el artículo 10.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el RDL 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de Julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y con el artículo 19.dos de la Ley 3/2017 de 27 de junio, anteriormente citada.

Quinto. De conformidad con los artículos 93.4 y 98 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València, aprobado por el acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 24 de noviembre de 2016, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de febrero de 2018, con efectos desde el día uno de enero de 2018, se debe asignar a los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as para el grupo de función 'C1', puesto de trabajo de 'Agente de policía local', un nivel de entrada de complemento de puesto, factor competencial de '16'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Asimismo, mediante nota interior del comisario principal jefe de la Policía Local de fecha 20 de febrero de 2019, se indica:

'Teniendo conocimiento de la próxima incorporación de 60 funcionarios interinos para cubrir, de forma transitoria, las necesidades existentes en el Servicio de Policía Local, esta Jefatura solicita que todos ellos tengan una Catalogación Laboral DE1, es decir, deberán realizar, tal como se establece en el vigente Protocolo de Horarios, un total de 7 servicios operativos, o la parte proporcional que corresponda, conforme al tiempo en que ejerzan como funcionarios interinos'.

Sexto. El nombramiento interino propuesto se efectuará en el puesto de trabajo referencia 2.429, a que resultará adscrito el/la interesado/a, el cual está catalogado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo como puesto de 'Agente de Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1.16.956.956, (procediendo, en cumplimiento del decreto del teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior, la modificación de la citada Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido que el puesto referencia 2.429, resulte definido como puesto de trabajo de 'Agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con un baremo retributivo C1.955.955.)

Séptimo. Teniendo en cuenta que está prevista la incorporación de la persona nombrada con efectos desde el primer día hábil siguiente a la notificación de la adopción del acuerdo correspondiente, y que se estima que éste pueda tener lugar a partir del próximo 12 de marzo de 2019, cesando en ese caso el día 11 de septiembre de 2019 por el cumplimiento del periodo máximo de duración del citado nombramiento (6 meses), el gasto que supone dicho nombramiento así como la transformación del referido puesto de trabajo, asciende a la cantidad total de 36.007,06.-€, desde dicho día, existiendo crédito suficiente para hacer frente al mismo, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 356,05 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 315,94 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000146, formulada al efecto.

Octavo. La Circular nº. 4/2018 de la Secretaría General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: *'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

Noveno. El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir la plaza de agente de policía local que se cita en el informe punto tercero del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado, y con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. En cumplimiento del decreto del cuarto teniente de alcalde, coordinador general del Área de Gobierno Interior de fecha 22 de febrero de 2019, y en uso de la potestad de autoorganización, modificar la vigente Relación de Puesto de Trabajo, transformando el puesto de trabajo referencia 2.429, de 'Agente de Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1-16-956-956, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1-16-955-955.

Tercero. Nombrar como agente de policía local interino a *****, con Documento Nacional de Identidad nº. *****, adscrito al puesto de trabajo de agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local, referencia 2.429, con efectos desde el día 12 de marzo de 2019, cesando en ese caso el día 11 de septiembre de 2019; todo ello en su calidad de integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría, constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (*derivada del procedimiento para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de policía local cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017*).

El presente nombramiento interino quedará sin efecto en los supuestos legalmente establecidos, y, en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza, o, en todo caso, el 11 de septiembre de 2019, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria decimotercera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Asimismo, de conformidad con el punto cuarto de la mencionada disposición transitoria decimotercera, el personal interino no podrá llevar armas de fuego y ejercerá sus funciones en materia de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas, según el baremo retributivo C1.16.955.955: Sueldo Base: 747,37 €; Complemento Puesto de Trabajo, Factor Desempeño: 1.312,28 €; Complemento Puesto de Trabajo, Factor Competencial: 363,23 €, sin perjuicio del Complemento de Actividad Profesional que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Quinto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Sexto. El gasto que supone el expediente, y que deriva del citado nombramiento interino y de la cobertura presupuestaria del puesto de trabajo hasta el día 31 de diciembre de 2019, atendiendo al baremo retributivo C1-16-955-955, asciende a la total cantidad de 36.007,06 €, encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 356,05 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 315,94 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000146."

108. (E 60)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001180-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí en lloc d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F).		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por decreto del cuarto teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior de fecha 22 de febrero de 2019, se dispuso el inicio de los trámites pertinentes para proveer interinamente 59 plazas de agente de policía local, apreciada la necesidad urgente e inaplazable y la excepcionalidad de los mismos, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado, y con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. La citada disposición adicional decimotercera establece que:

'1. Durante el año 2019, los ayuntamientos podrán nombrar personal funcionario interino en sus cuerpos de policía local, con la categoría de agente, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 10.1.d del texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 16.2.d de la Ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, con la única finalidad de cubrir los puestos que se queden vacantes a raíz de la promulgación del decreto de jubilación anticipada de los policías locales.

Para poder acogerse a esta excepcionalidad, los ayuntamientos deberán justificar que han incluido estas vacantes que se puedan producir por la aplicación del Decreto 1.449/2018, de 14 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el que se establecen coeficientes reductores de la edad de jubilación en favor de las policías locales al servicio de las entidades que integran la administración local, en la oferta de empleo público de la correspondiente entidad local, y, además, haber iniciado el proceso para su cobertura en propiedad o haber solicitado al IVASPE la encomienda de gestión de su selección.

2. Los ayuntamientos podrán constituir bolsas de trabajo o hacer uso de las que tuvieran válidamente constituidas en el momento de entrada en vigor de esta disposición transitoria, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la selección de las personas aspirantes. En todo caso, los nombramientos de personal funcionario interino realizados al amparo de esta disposición transitoria finalizarán, como máximo, el 31 de diciembre de 2019.

3. Una vez efectuada la selección del personal aspirante, y previamente a su nombramiento, los ayuntamientos deberán solicitar un informe a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, y adjuntarán la documentación acreditativa de la cobertura presupuestaria de los puestos así como del cumplimiento de todos los requisitos necesarios por parte del ayuntamiento y de las personas aspirantes.

La Agencia lo emitirá en un plazo máximo de 10 días desde la recepción de la solicitud.

4. El personal interino no podrá llevar armas de fuego y ejercerá sus funciones en materias de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial'.

Tercero. En cuanto a los requisitos que la citada disposición adicional decimotercera establece, consta en el expediente E-01101-2019-001155-00 certificado emitido por el vicesecretario general del Ayuntamiento de València en fecha 22 de febrero de 2019, en el que se acredita el cumplimiento de la totalidad de los mismos, habiéndose solicitado el informe preceptivo a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, al amparo de lo establecido en el punto tercero de la disposición referenciada, quedando condicionada la aprobación del presente acuerdo a la emisión con carácter previo del informe favorables solicitado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, la persona nombrada ha superado el previo reconocimiento médico, acreditativo de no sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de sus funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos reglamentariamente.

Cuarto. La provisión de las plazas citadas correspondientes a los puestos de trabajo referenciados en el anexo que acompaña al informe de suficiente previsión presupuestaria del Servicio de Personal de fecha 22 de febrero de 2019, puede efectuarse mediante nombramientos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



interinos, al haber sido apreciada, como se ha indicado, la urgencia y necesidad por el órgano competente para ello, y, haber aceptado el correspondiente ofrecimiento el/la interesado/a, perteneciente a la bolsa de trabajo de la categoría de agente de policía local constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (*derivada del procedimiento para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de policía local cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017*), por lo que procede efectuar el mismo, según el orden establecido en las mismas, a favor de la persona interesada, quien ha comparecido en el Servicio de Personal manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, los requisitos exigidos de titulación; todo ello de conformidad el artículo 10.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el RDL 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de Julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y con el artículo 19.dos de la Ley 3/2017 de 27 de junio, anteriormente citada.

Quinto. De conformidad con los artículos 93.4 y 98 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València, aprobado por el acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 24 de noviembre de 2016, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de febrero de 2018, con efectos desde el día uno de enero de 2018, se debe asignar a los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as para el grupo de función 'C1', puesto de trabajo de 'Agente de policía local', un nivel de entrada de complemento de puesto, factor competencial de '16'.

Asimismo, mediante nota interior del comisario principal jefe de la Policía Local de fecha 20 de febrero de 2019, se indica:

'Teniendo conocimiento de la próxima incorporación de 60 funcionarios interinos para cubrir, de forma transitoria, las necesidades existentes en el Servicio de Policía Local, esta Jefatura solicita que todos ellos tengan una Catalogación Laboral DE1, es decir, deberán realizar, tal como se establece en el vigente Protocolo de Horarios, un total de 7 servicios operativos, o la parte proporcional que corresponda, conforme al tiempo en que ejerzan como funcionarios interinos'.

Sexto. El nombramiento interino propuesto se efectuará en el puesto de trabajo referencia 2.173, a que resultará adscrito el/la interesado/a, el cual está catalogado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo como puesto de 'Agente de Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1.16.956.956, (procediendo, en cumplimiento del decreto del teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior, la modificación de la citada Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido que el puesto referencia 2.173, resulte definido como puesto de trabajo de 'Agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con un baremo retributivo C1.955.955.)

Séptimo. Teniendo en cuenta que está prevista la incorporación de la persona nombrada con efectos desde el primer día hábil siguiente a la notificación de la adopción del acuerdo correspondiente, y que se estima que éste pueda tener lugar a partir del próximo 12 de marzo de 2019, cesando en ese caso el día 11 de septiembre de 2019 por el cumplimiento del periodo máximo de duración del citado nombramiento (6 meses), el gasto que supone dicho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



nombramiento así como la transformación del referido puesto de trabajo, asciende a la cantidad total de 36.007,06.-€, desde dicho día, existiendo crédito suficiente para hacer frente al mismo, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 6.318,09 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 187,99 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000147, formulada al efecto.

Octavo. La Circular nº. 4/2018 de la Secretaría General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: *'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'*.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: *'6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'*.

Noveno. El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir la plaza de agente de policía local que se cita en el informe punto tercero del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado, y con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. En cumplimiento del decreto del cuarto teniente de alcalde, coordinador general del Área de Gobierno Interior de fecha 22 de febrero de 2019, y en uso de la potestad de autoorganización, modificar la vigente Relación de Puesto de Trabajo, transformando el puesto de trabajo referencia 2.173, de 'Agente de Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1-16-956-956, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1-16-955-955.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Nombrar como agente de policía local interino a *****, con Documento Nacional de Identidad nº. *****, adscrito al puesto de trabajo de agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local, referencia 2.173, con efectos desde el día 12 de marzo de 2019, cesando en ese caso el día 11 de septiembre de 2019; todo ello en su calidad de integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría, constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (*derivada del procedimiento para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de policía local cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017*).

El presente nombramiento interino quedará sin efecto en los supuestos legalmente establecidos, y, en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza, o, en todo caso, el 11 de septiembre de 2019, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria decimotercera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Asimismo, de conformidad con el punto cuarto de la mencionada disposición transitoria decimotercera, el personal interino no podrá llevar armas de fuego y ejercerá sus funciones en materia de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas, según el baremo retributivo C1.16.955.955: Sueldo Base: 747,37 €; Complemento Puesto de Trabajo, Factor Desempeño: 1.312,28 €; Complemento Puesto de Trabajo, Factor Competencial: 363,23 €, sin perjuicio del Complemento de Actividad Profesional que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Quinto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Sexto. El gasto que supone el expediente, y que deriva del citado nombramiento interino y de la cobertura presupuestaria del puesto de trabajo hasta el día 31 de diciembre de 2019, atendiendo al baremo retributivo C1-16-955-955, asciende a la total cantidad de 36.007,06 €, encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 6.318,09 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 187,99 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000147."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



109. (E 61)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001228-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí en lloc d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F).		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por decreto del cuarto teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior de fecha 22 de febrero de 2019, se dispuso el inicio de los trámites pertinentes para proveer interinamente 59 plazas de agente de policía local, apreciada la necesidad urgente e inaplazable y la excepcionalidad de los mismos, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado, y con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. La citada disposición adicional decimotercera establece que:

'1. Durante el año 2019, los ayuntamientos podrán nombrar personal funcionario interino en sus cuerpos de policía local, con la categoría de agente, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 10.1.d del texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 16.2.d de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, con la única finalidad de cubrir los puestos que se queden vacantes a raíz de la promulgación del decreto de jubilación anticipada de los policías locales.

Para poder acogerse a esta excepcionalidad, los ayuntamientos deberán justificar que han incluido estas vacantes que se puedan producir por la aplicación del Decreto 1.449/2018, de 14 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el que se establecen coeficientes reductores de la edad de jubilación en favor de las policías locales al servicio de las entidades que integran la administración local, en la oferta de empleo público de la correspondiente entidad local, y, además, haber iniciado el proceso para su cobertura en propiedad o haber solicitado al IVASPE la encomienda de gestión de su selección.

2. Los ayuntamientos podrán constituir bolsas de trabajo o hacer uso de las que tuvieran válidamente constituidas en el momento de entrada en vigor de esta disposición transitoria, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la selección de las personas aspirantes. En todo caso, los nombramientos de personal funcionario interino realizados al amparo de esta disposición transitoria finalizarán, como máximo, el 31 de diciembre de 2019.

3. Una vez efectuada la selección del personal aspirante, y previamente a su nombramiento, los ayuntamientos deberán solicitar un informe a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, y adjuntarán la documentación acreditativa de la cobertura presupuestaria de los puestos así como del cumplimiento de todos los requisitos necesarios por parte del ayuntamiento y de las personas aspirantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La Agencia lo emitirà en un plazo máximo de 10 días desde la recepción de la solicitud.

4. El personal interino no podrá llevar armas de fuego y ejercerá sus funciones en materias de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial'.

Tercero. En cuanto a los requisitos que la citada disposición adicional decimotercera establece, consta en el expediente E-01101-2019-001155-00 certificado emitido por el vicesecretario general del Ayuntamiento de València en fecha 22 de febrero de 2019, en el que se acredita el cumplimiento de la totalidad de los mismos, habiéndose solicitado el informe preceptivo a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, al amparo de lo establecido en el punto tercero de la disposición referenciada, quedando condicionada la aprobación del presente acuerdo a la emisión con carácter previo del informe favorables solicitado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, la persona nombrada ha superado el previo reconocimiento médico, acreditativo de no sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de sus funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos reglamentariamente.

Cuarto. La provisión de las plazas citadas correspondientes a los puestos de trabajo referenciados en el anexo que acompaña al informe de suficiente previsión presupuestaria del Servicio de Personal de fecha 22 de febrero de 2019, puede efectuarse mediante nombramientos interinos, al haber sido apreciada, como se ha indicado, la urgencia y necesidad por el órgano competente para ello, y, haber aceptado el correspondiente ofrecimiento el/la interesado/a, perteneciente a la bolsa de trabajo de la categoría de agente de policía local constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (*derivada del procedimiento para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de policía local cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017*), por lo que procede efectuar el mismo, según el orden establecido en las mismas, a favor de la persona interesada, quien ha comparecido en el Servicio de Personal manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, los requisitos exigidos de titulación; todo ello de conformidad el artículo 10.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el RDL 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de Julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y con el artículo 19.dos de la Ley 3/2017 de 27 de junio, anteriormente citada.

Quinto. De conformidad con los artículos 93.4 y 98 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València, aprobado por el acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 24 de noviembre de 2016, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de febrero de 2018, con efectos desde el día uno de enero de 2018, se debe asignar a los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as para el grupo de función 'C1', puesto de trabajo de 'Agente de policía local', un nivel de entrada de complemento de puesto, factor competencial de '16'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Asimismo, mediante nota interior del comisario principal jefe de la Policía Local de fecha 20 de febrero de 2019, se indica:

'Teniendo conocimiento de la próxima incorporación de 60 funcionarios interinos para cubrir, de forma transitoria, las necesidades existentes en el Servicio de Policía Local, esta Jefatura solicita que todos ellos tengan una Catalogación Laboral DE1, es decir, deberán realizar, tal como se establece en el vigente Protocolo de Horarios, un total de 7 servicios operativos, o la parte proporcional que corresponda, conforme al tiempo en que ejerzan como funcionarios interinos'.

Sexto. El nombramiento interino propuesto se efectuará en el puesto de trabajo referencia 2.285, a que resultará adscrito el/la interesado/a, el cual está catalogado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo como puesto de 'Agente de Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1.16.956.956, (procediendo, en cumplimiento del decreto del teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior, la modificación de la citada Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido que el puesto referencia 2.285, resulte definido como puesto de trabajo de 'Agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con un baremo retributivo C1.955.955.)

Séptimo. Teniendo en cuenta que está prevista la incorporación de la persona nombrada con efectos desde el primer día hábil siguiente a la notificación de la adopción del acuerdo correspondiente, y que se estima que éste pueda tener lugar a partir del próximo 12 de marzo de 2019, cesando en ese caso el día 11 de septiembre de 2019 por el cumplimiento del periodo máximo de duración del citado nombramiento (6 meses), el gasto que supone dicho nombramiento así como la transformación del referido puesto de trabajo, asciende a la cantidad total de 36.007,06 €, desde dicho día, existiendo crédito suficiente para hacer frente al mismo, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 106,49 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 460,80 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000155, formulada al efecto.

Octavo. La Circular nº. 4/2018 de la Secretaría General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: *'De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

Noveno. El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir la plaza de agente de policía local que se cita en el informe punto tercero del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado, y con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. En cumplimiento del decreto del cuarto teniente de alcalde, coordinador general del Área de Gobierno Interior de fecha 22 de febrero de 2019, y en uso de la potestad de autoorganización, modificar la vigente Relación de Puesto de Trabajo, transformando el puesto de trabajo referencia 2.285, de 'Agente de Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1-16-956-956, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1-16-955-955.

Tercero. Nombrar como agente de policía local interino a *****, con Documento Nacional de Identidad nº. *****, adscrito al puesto de trabajo de agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local, referencia 2.285, con efectos desde el día 12 de marzo de 2019, cesando en ese caso el día 11 de septiembre de 2019; todo ello en su calidad de integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría, constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (*derivada del procedimiento para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de policía local cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017*).

El presente nombramiento interino quedará sin efecto en los supuestos legalmente establecidos, y, en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza, o, en todo caso, el 11 de septiembre de 2019, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria decimotercera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Asimismo, de conformidad con el punto cuarto de la mencionada disposición transitoria decimotercera, el personal interino no podrá llevar armas de fuego y ejercerá sus funciones en materia de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas, según el baremo retributivo C1.16.955.955: Sueldo Base: 747,37 €; Complemento Puesto de Trabajo, Factor Desempeño: 1.312,28 €; Complemento Puesto de Trabajo, Factor Competencial: 363,23 €, sin perjuicio del Complemento de Actividad Profesional que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Quinto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Sexto. El gasto que supone el expediente, y que deriva del citado nombramiento interino y de la cobertura presupuestaria del puesto de trabajo hasta el día 31 de diciembre de 2019, atendiendo al baremo retributivo C1-16-955-955, asciende a la total cantidad de 36.007,06 €, encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 106,49 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 460,80 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000155."

110. (E 62)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001230-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí en lloc d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F).		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por decreto del cuarto teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior de fecha 22 de febrero de 2019, se dispuso el inicio de los trámites pertinentes para proveer interinamente 59 plazas de agente de policía local, apreciada la necesidad urgente e inaplazable y la excepcionalidad de los mismos, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado, y con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. La citada disposición adicional decimotercera establece que:

'1. Durante el año 2019, los ayuntamientos podrán nombrar personal funcionario interino en sus cuerpos de policía local, con la categoría de agente, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 10.1.d del texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 16.2.d de la Ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, con la única finalidad de cubrir los puestos que se queden vacantes a raíz de la promulgación del decreto de jubilación anticipada de los policías locales.

Para poder acogerse a esta excepcionalidad, los ayuntamientos deberán justificar que han incluido estas vacantes que se puedan producir por la aplicación del Decreto 1.449/2018, de 14 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el que se establecen coeficientes reductores de la edad de jubilación en favor de las policías locales al servicio de las entidades que integran la administración local, en la oferta de empleo público de la correspondiente entidad local, y, además, haber iniciado el proceso para su cobertura en propiedad o haber solicitado al IVASPE la encomienda de gestión de su selección.

2. Los ayuntamientos podrán constituir bolsas de trabajo o hacer uso de las que tuvieran válidamente constituidas en el momento de entrada en vigor de esta disposición transitoria, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la selección de las personas aspirantes. En todo caso, los nombramientos de personal funcionario interino realizados al amparo de esta disposición transitoria finalizarán, como máximo, el 31 de diciembre de 2019.

3. Una vez efectuada la selección del personal aspirante, y previamente a su nombramiento, los ayuntamientos deberán solicitar un informe a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, y adjuntarán la documentación acreditativa de la cobertura presupuestaria de los puestos así como del cumplimiento de todos los requisitos necesarios por parte del ayuntamiento y de las personas aspirantes.

La Agencia lo emitirá en un plazo máximo de 10 días desde la recepción de la solicitud.

4. El personal interino no podrá llevar armas de fuego y ejercerá sus funciones en materias de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial'.

Tercero. En cuanto a los requisitos que la citada disposición adicional decimotercera establece, consta en el expediente E-01101-2019-001155-00 certificado emitido por el Vicesecretario General del Ayuntamiento de València en fecha 22 de febrero de 2019, en el que se acredita el cumplimiento de la totalidad de los mismos, habiéndose solicitado el informe preceptivo a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, al amparo de lo establecido en el punto tercero de la disposición referenciada, quedando condicionada la aprobación del presente acuerdo a la emisión con carácter previo del informe favorables solicitado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, la persona nombrada ha superado el previo reconocimiento médico, acreditativo de no sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de sus funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos reglamentariamente.

Cuarto. La provisión de las plazas citadas correspondientes a los puestos de trabajo referenciados en el anexo que acompaña al informe de suficiente previsión presupuestaria del Servicio de Personal de fecha 22 de febrero de 2019, puede efectuarse mediante nombramientos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



interinos, al haber sido apreciada, como se ha indicado, la urgencia y necesidad por el órgano competente para ello, y, haber aceptado el correspondiente ofrecimiento el/la interesado/a, perteneciente a la bolsa de trabajo de la categoría de agente de policía local constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (*derivada del procedimiento para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de policía local cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017*), por lo que procede efectuar el mismo, según el orden establecido en las mismas, a favor de la persona interesada, quien ha comparecido en el Servicio de Personal manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, los requisitos exigidos de titulación; todo ello de conformidad el artículo 10.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el RDL 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de Julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y con el artículo 19.dos de la Ley 3/2017 de 27 de junio, anteriormente citada.

Quinto. De conformidad con los artículos 93.4 y 98 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València, aprobado por el acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 24 de noviembre de 2016, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de febrero de 2018, con efectos desde el día uno de enero de 2018, se debe asignar a los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as para el grupo de función 'C1', puesto de trabajo de 'Agente de policía local', un nivel de entrada de complemento de puesto, factor competencial de '16'.

Asimismo, mediante nota interior del comisario principal jefe de la Policía Local de fecha 20 de febrero de 2019, se indica:

'Teniendo conocimiento de la próxima incorporación de 60 funcionarios interinos para cubrir, de forma transitoria, las necesidades existentes en el Servicio de Policía Local, esta Jefatura solicita que todos ellos tengan una Catalogación Laboral DE1, es decir, deberán realizar, tal como se establece en el vigente Protocolo de Horarios, un total de 7 servicios operativos, o la parte proporcional que corresponda, conforme al tiempo en que ejerzan como funcionarios interinos'.

Sexto. El nombramiento interino propuesto se efectuará en el puesto de trabajo referencia 6.008, a que resultará adscrito el/la interesado/a, el cual está catalogado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo como puesto de 'Agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1.16.955.955.

Séptimo. Teniendo en cuenta que está prevista la incorporación de la persona nombrada con efectos desde el primer día hábil siguiente a la notificación de la adopción del acuerdo correspondiente, y que se estima que éste pueda tener lugar a partir del próximo 12 de marzo de 2019, cesando en ese caso el día 11 de septiembre de 2019 por el cumplimiento del periodo máximo de duración del citado nombramiento (6 meses), el gasto que supone dicho nombramiento, asciende a la cantidad total de 22.690,60 €, encontrándose autorizado y dispuesto por mayor importe en la Retención Inicial de Créditos de Personal (RI 000012/2019),

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



procediéndose a su regularización mediante la liberación del exceso de crédito, en su caso, por importe de 8.233,83 euros, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos de personal número 2019/000160.

Con dicha regularización se mantienen los créditos necesarios para la cobertura del puesto de trabajo hasta el 31 de diciembre en atención al baremo retributivo C1-16-955, sin las cantidades inicialmente retenidas por trienios y carrera profesional.

Octavo. La Circular nº. 4/2018 de la Secretaría General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: *'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'*.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: *'6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'*.

Noveno. El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir la plaza de agente de policía local que se cita en el informe punto tercero del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado, y con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. Nombrar como agente de Policía Local interino a *****, con Documento Nacional de Identidad nº. *****, adscrito al puesto de trabajo de agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local, referencia 6.008, con efectos desde el día 12 de marzo de 2019, cesando en ese caso el día 11 de septiembre de 2019; todo ello en su calidad de integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría, constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (*derivada del procedimiento para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de policía local cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017*).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El presente nombramiento interino quedará sin efecto en los supuestos legalmente establecidos, y, en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza, o, en todo caso, el 11 de septiembre de 2019, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria decimotercera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Asimismo, de conformidad con el punto cuarto de la mencionada disposición transitoria decimotercera, el personal interino no podrá llevar armas de fuego y ejercerá sus funciones en materia de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Tercero. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas, según el baremo retributivo C1.16.955.955: Sueldo Base: 747,37 €; Complemento Puesto de Trabajo, Factor Desempeño: 1.312,28 €; Complemento Puesto de Trabajo, Factor Competencial: 363,23 €, sin perjuicio del Complemento de Actividad Profesional que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten. Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Cuarto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Quinto. El gasto que deriva del expediente asciende a la total cantidad de 22.690,60 €, encontrándose autorizado y dispuesto por mayor importe en la Retención Inicial de Créditos de Personal (RI 000012/2019), procediéndose a su regularización mediante la liberación del exceso de crédito, en su caso, por importe de 8.233,83 euros, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos de personal número 2019/000156, manteniéndose con dicha regularización los créditos necesarios para la cobertura del puesto de trabajo hasta el 31 de diciembre en atención al baremo retributivo C1-16-955-955, sin las cantidades inicialmente retenidas por trienios y carrera profesional."

111. (E 63)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-001231-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí en lloc d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F).	

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por decreto del cuarto teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior de fecha 22 de febrero de 2019, se dispuso el inicio de los trámites pertinentes para proveer interinamente 59 plazas de agente de policía local, apreciada la necesidad urgente e inaplazable y la excepcionalidad de los mismos, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



prorrogado, y con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. La citada disposición adicional decimotercera establece que:

'1. Durante el año 2019, los ayuntamientos podrán nombrar personal funcionario interino en sus cuerpos de policía local, con la categoría de agente, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 10.1.d del texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 16.2.d de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, con la única finalidad de cubrir los puestos que se queden vacantes a raíz de la promulgación del decreto de jubilación anticipada de los policías locales.

Para poder acogerse a esta excepcionalidad, los ayuntamientos deberán justificar que han incluido estas vacantes que se puedan producir por la aplicación del Decreto 1.449/2018, de 14 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el que se establecen coeficientes reductores de la edad de jubilación en favor de las policías locales al servicio de las entidades que integran la administración local, en la oferta de empleo público de la correspondiente entidad local, y, además, haber iniciado el proceso para su cobertura en propiedad o haber solicitado al IVASPE la encomienda de gestión de su selección.

2. Los ayuntamientos podrán constituir bolsas de trabajo o hacer uso de las que tuvieran válidamente constituidas en el momento de entrada en vigor de esta disposición transitoria, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la selección de las personas aspirantes. En todo caso, los nombramientos de personal funcionario interino realizados al amparo de esta disposición transitoria finalizarán, como máximo, el 31 de diciembre de 2019.

3. Una vez efectuada la selección del personal aspirante, y previamente a su nombramiento, los ayuntamientos deberán solicitar un informe a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, y adjuntarán la documentación acreditativa de la cobertura presupuestaria de los puestos así como del cumplimiento de todos los requisitos necesarios por parte del ayuntamiento y de las personas aspirantes.

La Agencia lo emitirá en un plazo máximo de 10 días desde la recepción de la solicitud.

4. El personal interino no podrá llevar armas de fuego y ejercerá sus funciones en materias de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial'.

Tercero. En cuanto a los requisitos que la citada disposición adicional decimotercera establece, consta en el expediente E-01101-2019-001155-00 certificado emitido por el vicesecretario general del Ayuntamiento de València en fecha 22 de febrero de 2019, en el que se acredita el cumplimiento de la totalidad de los mismos, habiéndose solicitado el informe preceptivo a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, al amparo de lo establecido en el punto tercero de la disposición referenciada, quedando condicionada la aprobación del presente acuerdo a la emisión con carácter previo del informe favorables solicitado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, la persona nombrada ha superado el previo reconocimiento médico, acreditativo de no sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de sus funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos reglamentariamente.

Cuarto. La provisión de las plazas citadas correspondientes a los puestos de trabajo referenciados en el anexo que acompaña al informe de suficiente previsión presupuestaria del Servicio de Personal de fecha 22 de febrero de 2019, puede efectuarse mediante nombramientos interinos, al haber sido apreciada, como se ha indicado, la urgencia y necesidad por el órgano competente para ello, y, haber aceptado el correspondiente ofrecimiento el/la interesado/a, perteneciente a la bolsa de trabajo de la categoría de agente de policía local constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (*derivada del procedimiento para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de policía local cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017*), por lo que procede efectuar el mismo, según el orden establecido en las mismas, a favor de la persona interesada, quien ha comparecido en el Servicio de Personal manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, los requisitos exigidos de titulación; todo ello de conformidad el artículo 10.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el RDL 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de Julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y con el artículo 19.dos de la Ley 3/2017 de 27 de junio, anteriormente citada.

Quinto. De conformidad con los artículos 93.4 y 98 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València, aprobado por el acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 24 de noviembre de 2016, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de febrero de 2018, con efectos desde el día uno de enero de 2018, se debe asignar a los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as para el grupo de función 'C1', puesto de trabajo de 'Agente de policía local', un nivel de entrada de complemento de puesto, factor competencial de '16'.

Asimismo, mediante nota interior del comisario principal jefe de la Policía Local de fecha 20 de febrero de 2019, se indica:

'Teniendo conocimiento de la próxima incorporación de 60 funcionarios interinos para cubrir, de forma transitoria, las necesidades existentes en el Servicio de Policía Local, esta Jefatura solicita que todos ellos tengan una Catalogación Laboral DE1, es decir, deberán realizar, tal como se establece en el vigente Protocolo de Horarios, un total de 7 servicios operativos, o la parte proporcional que corresponda, conforme al tiempo en que ejerzan como funcionarios interinos'.

Sexto. El nombramiento interino propuesto se efectuará en el puesto de trabajo referencia 2.385, a que resultará adscrito el/la interesado/a, el cual está catalogado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo como puesto de 'Agente de Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1.16.956.956, (procediendo, en cumplimiento del decreto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



del Teniente de Alcalde Coordinador General del Área de Gobierno Interior, la modificación de la citada Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido que el puesto referencia 2.385, resulte definido como puesto de trabajo de 'Agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con un baremo retributivo C1.955.955.)

Séptimo. Teniendo en cuenta que está prevista la incorporación de la persona nombrada con efectos desde el primer día hábil siguiente a la notificación de la adopción del acuerdo correspondiente, y que se estima que éste pueda tener lugar a partir del próximo 12 de marzo de 2019, cesando en ese caso el día 11 de septiembre de 2019 por el cumplimiento del periodo máximo de duración del citado nombramiento (6 meses), el gasto que supone dicho nombramiento así como la transformación del referido puesto de trabajo, asciende a la cantidad total de 36.007,06 €, desde dicho día, existiendo crédito suficiente para hacer frente al mismo, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 7,25 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 7.030,03 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000157, formulada al efecto.

Octavo. La Circular nº. 4/2018 de la Secretaría General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: *'De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'*.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: *'6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'*.

Noveno. El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir la plaza de agente de policía local que se cita en el informe punto tercero del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado, y con lo previsto en la disposición adicional

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



decimotercera de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. En cumplimiento del decreto del cuarto teniente de alcalde, coordinador general del Área de Gobierno Interior de fecha 22 de febrero de 2019, y en uso de la potestad de autoorganización, modificar la vigente Relación de Puesto de Trabajo, transformando el puesto de trabajo referencia 2.385, de 'Agente de Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1-16-956-956, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1-16-955-955.

Tercero. Nombrar como agente de policía local interino a *****, con Documento Nacional de Identidad nº. *****, adscrito al puesto de trabajo de agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local, referencia 2.385, con efectos desde el día 12 de marzo de 2019, cesando en ese caso el día 11 de septiembre de 2019; todo ello en su calidad de integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría, constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (*derivada del procedimiento para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de policía local cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017*).

El presente nombramiento interino quedará sin efecto en los supuestos legalmente establecidos, y, en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza, o, en todo caso, el 11 de septiembre de 2019, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria decimotercera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Asimismo, de conformidad con el punto cuarto de la mencionada disposición transitoria decimotercera, el personal interino no podrá llevar armas de fuego y ejercerá sus funciones en materia de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas, según el baremo retributivo C1.16.955.955: Sueldo Base: 747,37 €; Complemento Puesto de Trabajo, Factor Desempeño: 1.312,28 €; Complemento Puesto de Trabajo, Factor Competencial: 363,23 €, sin perjuicio del Complemento de Actividad Profesional que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Quinto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Sexto. El gasto que supone el expediente, y que deriva del citado nombramiento interino y de la cobertura presupuestaria del puesto de trabajo hasta el día 31 de diciembre de 2019, atendiendo al baremo retributivo C1-16-955-955, asciende a la total cantidad de 36.007,06 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 7,25 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 7.030,03 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000157."

112. (E 64)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001232-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí en lloc d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F).		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por decreto del cuarto teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior de fecha 22 de febrero de 2019, se dispuso el inicio de los trámites pertinentes para proveer interinamente 59 plazas de agente de policía local, apreciada la necesidad urgente e inaplazable y la excepcionalidad de los mismos, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado, y con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. La citada disposición adicional decimotercera establece que:

'1. Durante el año 2019, los ayuntamientos podrán nombrar personal funcionario interino en sus cuerpos de policía local, con la categoría de agente, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 10.1.d del texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 16.2.d de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, con la única finalidad de cubrir los puestos que se queden vacantes a raíz de la promulgación del decreto de jubilación anticipada de los policías locales.

Para poder acogerse a esta excepcionalidad, los ayuntamientos deberán justificar que han incluido estas vacantes que se puedan producir por la aplicación del Decreto 1.449/2018, de 14 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el que se establecen coeficientes reductores de la edad de jubilación en favor de las policías locales al servicio de las entidades que integran la administración local, en la oferta de empleo público de la correspondiente entidad local, y, además, haber iniciado el proceso para su cobertura en propiedad o haber solicitado al IVASPE la encomienda de gestión de su selección.

2. Los ayuntamientos podrán constituir bolsas de trabajo o hacer uso de las que tuvieran válidamente constituidas en el momento de entrada en vigor de esta disposición transitoria, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la selección de las personas aspirantes. En todo caso, los nombramientos de personal funcionario interino realizados al amparo de esta disposición transitoria finalizarán, como máximo, el 31 de diciembre de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. Una vez efectuada la selección del personal aspirante, y previamente a su nombramiento, los ayuntamientos deberán solicitar un informe a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, y adjuntarán la documentación acreditativa de la cobertura presupuestaria de los puestos así como del cumplimiento de todos los requisitos necesarios por parte del ayuntamiento y de las personas aspirantes.

La Agencia lo emitirá en un plazo máximo de 10 días desde la recepción de la solicitud.

4. El personal interino no podrá llevar armas de fuego y ejercerá sus funciones en materias de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial'.

Tercero. En cuanto a los requisitos que la citada disposición adicional decimotercera establece, consta en el expediente E-01101-2019-001155-00 certificado emitido por el vicesecretario general del Ayuntamiento de València en fecha 22 de febrero de 2019, en el que se acredita el cumplimiento de la totalidad de los mismos, habiéndose solicitado el informe preceptivo a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, al amparo de lo establecido en el punto tercero de la disposición referenciada, quedando condicionada la aprobación del presente acuerdo a la emisión con carácter previo del informe favorables solicitado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, la persona nombrada ha superado el previo reconocimiento médico, acreditativo de no sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de sus funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos reglamentariamente.

Cuarto. La provisión de las plazas citadas correspondientes a los puestos de trabajo referenciados en el anexo que acompaña al informe de suficiente previsión presupuestaria del Servicio de Personal de fecha 22 de febrero de 2019, puede efectuarse mediante nombramientos interinos, al haber sido apreciada, como se ha indicado, la urgencia y necesidad por el órgano competente para ello, y, haber aceptado el correspondiente ofrecimiento el/la interesado/a, perteneciente a la bolsa de trabajo de la categoría de agente de policía local constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (*derivada del procedimiento para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de policía local cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017*), por lo que procede efectuar el mismo, según el orden establecido en las mismas, a favor de la persona interesada, quien ha comparecido en el Servicio de Personal manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, los requisitos exigidos de titulación; todo ello de conformidad el artículo 10.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el RDL 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de Julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y con el artículo 19.dos de la Ley 3/2017 de 27 de junio, anteriormente citada.

Quinto. De conformidad con los artículos 93.4 y 98 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València, aprobado por el acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 24 de noviembre de 2016, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de febrero de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2018, con efectos desde el día uno de enero de 2018, se debe asignar a los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as para el grupo de función 'C1', puesto de trabajo de 'Agente de policía local', un nivel de entrada de complemento de puesto, factor competencial de '16'.

Asimismo, mediante nota interior del comisario principal jefe de la Policía Local de fecha 20 de febrero de 2019, se indica:

'Teniendo conocimiento de la próxima incorporación de 60 funcionarios interinos para cubrir, de forma transitoria, las necesidades existentes en el Servicio de Policía Local, esta Jefatura solicita que todos ellos tengan una Catalogación Laboral DE1, es decir, deberán realizar, tal como se establece en el vigente Protocolo de Horarios, un total de 7 servicios operativos, o la parte proporcional que corresponda, conforme al tiempo en que ejerzan como funcionarios interinos'.

Sexto. El nombramiento interino propuesto se efectuará en el puesto de trabajo referencia 2.295, a que resultará adscrito el/la interesado/a, el cual está catalogado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo como puesto de 'Agente de Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1.16.956.956, (procediendo, en cumplimiento del decreto del teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior, la modificación de la citada Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido que el puesto referencia 2.295, resulte definido como puesto de trabajo de 'Agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con un baremo retributivo C1.955.955.)

Séptimo. Teniendo en cuenta que está prevista la incorporación de la persona nombrada con efectos desde el primer día hábil siguiente a la notificación de la adopción del acuerdo correspondiente, y que se estima que éste pueda tener lugar a partir del próximo 12 de marzo de 2019, cesando en ese caso el día 11 de septiembre de 2019 por el cumplimiento del periodo máximo de duración del citado nombramiento (6 meses), el gasto que supone dicho nombramiento así como la transformación del referido puesto de trabajo, asciende a la cantidad total de 36.007,06.-€, desde dicho día, existiendo crédito suficiente para hacer frente al mismo, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 559,16 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 6.950,59 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000158, formulada al efecto.

Octavo. La Circular nº. 4/2018 de la Secretaría General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: *'De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

Noveno. El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir la plaza de agente de policía local que se cita en el informe punto tercero del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado, y con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. En cumplimiento del decreto del cuarto teniente de alcalde, coordinador general del Área de Gobierno Interior de fecha 22 de febrero de 2019, y en uso de la potestad de autoorganización, modificar la vigente Relación de Puesto de Trabajo, transformando el puesto de trabajo referencia 2.295, de 'Agente de Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1-16-956-956, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1-16-955-955.

Tercero. Nombrar como agente de policía local interino a *****, con Documento Nacional de Identidad nº. *****, adscrito al puesto de trabajo de agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local, referencia 2.295, con efectos desde el día 12 de marzo de 2019, cesando en ese caso el día 11 de septiembre de 2019; todo ello en su calidad de integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría, constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (*derivada del procedimiento para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de policía local cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017*).

El presente nombramiento interino quedará sin efecto en los supuestos legalmente establecidos, y, en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza, o, en todo caso, el 11 de septiembre de 2019, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria decimotercera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Asimismo, de conformidad con el punto cuarto de la mencionada disposición transitoria decimotercera, el personal interino no podrá llevar armas de fuego y ejercerá sus funciones en materia de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La persona nombrada podrà ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas, según el baremo retributivo C1.16.955.955: Sueldo Base: 747,37 €; Complemento Puesto de Trabajo, Factor Desempeño: 1.312,28 €; Complemento Puesto de Trabajo, Factor Competencial: 363,23 €, sin perjuicio del Complemento de Actividad Profesional que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Quinto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Sexto. El gasto que supone el expediente, y que deriva del citado nombramiento interino y de la cobertura presupuestaria del puesto de trabajo hasta el día 31 de diciembre de 2019, atendiendo al baremo retributivo C1-16-955-955, asciende a la total cantidad de 36.007,06 €, encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 559,16 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 6.950,59 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000158."

113. (E 65)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-001233-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí en lloc d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F).	

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por decreto del cuarto teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior de fecha 22 de febrero de 2019, se dispuso el inicio de los trámites pertinentes para proveer interinamente 59 plazas de agente de policía local, apreciada la necesidad urgente e inaplazable y la excepcionalidad de los mismos, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado, y con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. La citada disposición adicional decimotercera establece que:

'1. Durante el año 2019, los ayuntamientos podrán nombrar personal funcionario interino en sus cuerpos de policía local, con la categoría de agente, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 10.1.d del texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 16.2.d de la Ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, con la única finalidad de cubrir los puestos que se queden vacantes a raíz de la promulgación del decreto de jubilación anticipada de los policías locales.

Para poder acogerse a esta excepcionalidad, los ayuntamientos deberán justificar que han incluido estas vacantes que se puedan producir por la aplicación del Decreto 1.449/2018, de 14 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el que se establecen coeficientes reductores de la edad de jubilación en favor de las policías locales al servicio de las entidades que integran la administración local, en la oferta de empleo público de la correspondiente entidad local, y, además, haber iniciado el proceso para su cobertura en propiedad o haber solicitado al IVASPE la encomienda de gestión de su selección.

2. Los ayuntamientos podrán constituir bolsas de trabajo o hacer uso de las que tuvieran válidamente constituidas en el momento de entrada en vigor de esta disposición transitoria, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la selección de las personas aspirantes. En todo caso, los nombramientos de personal funcionario interino realizados al amparo de esta disposición transitoria finalizarán, como máximo, el 31 de diciembre de 2019.

3. Una vez efectuada la selección del personal aspirante, y previamente a su nombramiento, los ayuntamientos deberán solicitar un informe a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, y adjuntarán la documentación acreditativa de la cobertura presupuestaria de los puestos así como del cumplimiento de todos los requisitos necesarios por parte del ayuntamiento y de las personas aspirantes.

La Agencia lo emitirá en un plazo máximo de 10 días desde la recepción de la solicitud.

4. El personal interino no podrá llevar armas de fuego y ejercerá sus funciones en materias de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial'.

Tercero. En cuanto a los requisitos que la citada disposición adicional decimotercera establece, consta en el expediente E-01101-2019-001155-00 certificado emitido por el vicesecretario general del Ayuntamiento de València en fecha 22 de febrero de 2019, en el que se acredita el cumplimiento de la totalidad de los mismos, habiéndose solicitado el informe preceptivo a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, al amparo de lo establecido en el punto tercero de la disposición referenciada, quedando condicionada la aprobación del presente acuerdo a la emisión con carácter previo del informe favorables solicitado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, la persona nombrada ha superado el previo reconocimiento médico, acreditativo de no sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de sus funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos reglamentariamente.

Cuarto. La provisión de las plazas citadas correspondientes a los puestos de trabajo referenciados en el anexo que acompaña al informe de suficiente previsión presupuestaria del Servicio de Personal de fecha 22 de febrero de 2019, puede efectuarse mediante nombramientos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



interinos, al haber sido apreciada, como se ha indicado, la urgencia y necesidad por el órgano competente para ello, y, haber aceptado el correspondiente ofrecimiento el/la interesado/a, perteneciente a la bolsa de trabajo de la categoría de agente de policía local constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (derivada del procedimiento para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de policía local cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017), por lo que procede efectuar el mismo, según el orden establecido en las mismas, a favor de la persona interesada, quien ha comparecido en el Servicio de Personal manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, los requisitos exigidos de titulación; todo ello de conformidad el artículo 10.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el RDL 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de Julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y con el artículo 19.dos de la Ley 3/2017 de 27 de junio, anteriormente citada.

Quinto. De conformidad con los artículos 93.4 y 98 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València, aprobado por el acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 24 de noviembre de 2016, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de febrero de 2018, con efectos desde el día uno de enero de 2018, se debe asignar a los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as para el grupo de función 'C1', puesto de trabajo de 'Agente de policía local', un nivel de entrada de complemento de puesto, factor competencial de '16'.

Asimismo, mediante nota interior del comisario principal jefe de la Policía Local de fecha 20 de febrero de 2019, se indica:

'Teniendo conocimiento de la próxima incorporación de 60 funcionarios interinos para cubrir, de forma transitoria, las necesidades existentes en el Servicio de Policía Local, esta Jefatura solicita que todos ellos tengan una Catalogación Laboral DE1, es decir, deberán realizar, tal como se establece en el vigente Protocolo de Horarios, un total de 7 servicios operativos, o la parte proporcional que corresponda, conforme al tiempo en que ejerzan como funcionarios interinos'.

Sexto. El nombramiento interino propuesto se efectuará en el puesto de trabajo referencia 6.023, a que resultará adscrito el/la interesado/a, el cual está catalogado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo como puesto de 'Agente de Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1.16.956.956, (procediendo, en cumplimiento del decreto del teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior, la modificación de la citada Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido que el puesto referencia 6.023, resulte definido como puesto de trabajo de 'Agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con un baremo retributivo C1.955.955.)

Séptimo. Teniendo en cuenta que está prevista la incorporación de la persona nombrada con efectos desde el primer día hábil siguiente a la notificación de la adopción del acuerdo correspondiente, y que se estima que éste pueda tener lugar a partir del próximo 12 de marzo de 2019, cesando en ese caso el día 11 de septiembre de 2019 por el cumplimiento del periodo máximo de duración del citado nombramiento (6 meses), el gasto que supone dicho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



nombramiento así como la transformación del referido puesto de trabajo, asciende a la cantidad total de 36.007,06 €, desde dicho día, existiendo crédito suficiente para hacer frente al mismo, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 106,49 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 463,21 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000159, formulada al efecto.

Octavo. La Circular nº. 4/2018 de la Secretaría General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'.

Noveno. El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir la plaza de agente de policía local que se cita en el informe punto tercero del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado, y con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. En cumplimiento del decreto del cuarto teniente de alcalde, coordinador general del Área de Gobierno Interior de fecha 22 de febrero de 2019, y en uso de la potestad de autoorganización, modificar la vigente Relación de Puesto de Trabajo, transformando el puesto de trabajo referencia 6.023, de 'Agente de Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1-16-956-956, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local', con baremo retributivo C1-16-955-955.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Nombrar como agente de policía local interina a *****, con Documento Nacional de Identidad nº. *****, adscrita al puesto de trabajo de agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local, referencia 6.023, con efectos desde el día 12 de marzo de 2019, cesando en ese caso el día 11 de septiembre de 2019; todo ello en su calidad de integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría, constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (derivada del procedimiento para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de policía local cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017).

El presente nombramiento interino quedará sin efecto en los supuestos legalmente establecidos, y, en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza, o, en todo caso, el 11 de septiembre de 2019, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria decimotercera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Asimismo, de conformidad con el punto cuarto de la mencionada disposición transitoria decimotercera, el personal interino no podrá llevar armas de fuego y ejercerá sus funciones en materia de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas, según el baremo retributivo C1.16.955.955: Sueldo Base: 747,37 €; Complemento Puesto de Trabajo, Factor Desempeño: 1.312,28 €; Complemento Puesto de Trabajo, Factor Competencial: 363,23 €, sin perjuicio del Complemento de Actividad Profesional que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Quinto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Sexto. El gasto que supone el expediente, y que deriva del citado nombramiento interino y de la cobertura presupuestaria del puesto de trabajo hasta el día 31 de diciembre de 2019, atendiendo al baremo retributivo C1-16-955-955, asciende a la total cantidad de 36.007,06 €, encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 106,49 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 463,21 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000159."

L'alcalde-president alça la sessió a les 11 hores, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: dBAp sbHU fdWt 1zhS ADwV BfHR FUo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/03/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300